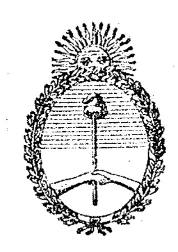


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, viernes 27 de octubre de 1967 — Nº 21.302

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RUSTAN
Sociedad Anonima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Setecientos Cinco. Constitución de la Sociedad: "Rustan Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mi Escribano autorizante comparece el señor Salomón Ferman, argentino naturalizado, divorciado, doctor en ciencias Económicas, domiciliado en Cerrito número 1140, Capital titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.907.908, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores; Gregorio Levin, ruso, casado, industrial, domiciliado en Montevideo 66, Capital, titular de la cédula de identidad número 4.375.716; Abrascha Levin, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 551, Capital, titular de la cédula de identidad número 3,365.113; Armando Enrique Pallotti, argentino, casado, industrial, domiciliado en Franco 2956, Capital, titular de la cédula de identidad número 5.646.341; Emma Aurora Scaffardi de Pallotti, argentina, casada, domiciliada en Franco 2956, Capital, titular de la libreta cívica número 3.373.245; Berta Yarmolinsky de Levin, argentina, casada, domiciliada en Juan B. Ambrosetti 551, Capital titular de la cédula de identidad número 3.403.118; Dora Terplitzky de Levin, argentina, casada, domiciliada en Montevideo 66, Capital, titular de la cédula de identidad número 9.870.220; Juan Roncaglia, argentino, casado, industrial, domiciliado en Conde 2854, Capital, titular de la cédula de identidad número 1.303.912; Marta Esther Arcuri de Roncaglia, argentina, casada, domiciliada en Conde 2854, Capital, titular de la cédula de identidad número 2.377.819; Horacio Pedro Fargosi, argentino, casado, abogado, domiciliado en Tucumán 1438, Capital, titular de la libreta de enrolamiento número 4.027.635; Horacio Grinberg, argentino, soltero, Contador Público Nacional domiciliado en Corrientes 2463, Capital titular de la cédula de identidad número 4.718.237, y Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, sotlero, Contador Público Nacional, domiciliado en Trelles 1554, Capital, titular de la cédula de identidad número 4.732.889; todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que para este otorgamiento le confiaron por escritura de fecha 6 de marzo del corriente año, pasada ante la Escribana Fenny Muller de Massol al folio 902 del Registro número 71 a su cargo, la que en testimonio que agrego a la presente como cabeza de escritura, tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, Dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia número 1.230 de fecha 9 de agosto de 1967, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Rustan Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", así como la citada resolución que autorizo el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin se exhibe el Expediente número 24.405 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: Reunidos en la Ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Cerrito 1140 los señores Gregorio Levin, ruso, casado, industrial, domiciliado en Montevideo 66, Capital, con cédula de identidad número 4.375.716; Abrascha Levin, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 551, Capital, con cédula de identidad número 3.365.113; Armando Enrique Pallotti, argentino, casado, industrial, domiciliado en Franco 2956, Capital, con cédula de identidad número 5.646.341; Emma Aurora Scaffardi de Pallotti, argentina, casada, domiciliada en Franco 2956, Capital, con libreta cívica número 3.374.245; Berta Yarmolinsky de Levin, argentina, casada, domiciliada en Juan B. Ambrosetti 551, Capital, con cédula de identidad número 3.403.118; Dora Terplitzky de Levin, argentina, casada, domiciliada en Montevideo 66, Capital, con cédula de identidad número 9.870.220; Juan Roncaglia, argentino, casado, industrial, domiciliado en Conde 2854 Capital, con cédula de identidad número 1.303.912; Marta Esther Arcuri de Roncaglia, argentina, casada, domiciliada en Conde 2854, Capital, con cédula de identidad número 2.377.819; Horacio Pedro Fargosi, argentino, casado, abogado, domiciliado en Tucumán 1438, Capital, con libreta de enrolamiento número 4.027.635; Salomón Ferman, argentino naturalizado, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, domiciilado en Cerrito 1140, Capital, con cédula de identidad número 1.907.908; Horacio Grinberg, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes 2463, Capital, con cédula de identidad número 4.718.237; Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Trelles 1554, Capital, con cédula de identidad número 4.732.889, resuelven constituir una Sociedad Anónima, a cuyo efecto celebran en este acto, conforme con lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, la Asamblea Constitutiva de la misma, la que se denominará "RUSTAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y se regirá por los Estatutos que se acompañan a la presente que quedan aprobados por unanimidad. Asimismo los otorgantes suscriben la primera serie del capital social compuesta de acciones ordinarias, clase "A" de m$n. 100. (Cien pesos moneda nacional), cada una, con derecho a cinco votos por acción, distribuidas así: Gregorio Levin, 2.000 (dos mil) acciones que representan m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Abrascha Levin, 2.000 (dos mil) acciones que representan m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Armando Enrique Pallotti, 2.000 (dos mil) acciones que representan m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Emma Aurora Scaffardi de Pallotti, 2.000 (dos mil) acciones que representan m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Berta Yarmolinsky de Levin, 400 (cuatrocientas) acciones que representan m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional); Dora Teplitzky de Levin, 400 (cuatrocientas) acciones que representan m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional); Juan Roncaglia, 400 (cuatrocientas) acciones que representan m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional); Marta Esther Arcuri de Roncaglia, 400 (cuatrocientas) acciones que representan m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional); Horacio Pedro Fargosi, 200 (doscientas) acciones que representan m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional); Salomón Ferman, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Horacio Grinberg, 50 (cincuenta) acciones que representan m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Mario Ignacio Cukierkorn, 50 (cincuenta) acciones que representan m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional). — De los citados importes, cada uno de los señores accionistas integran en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de su suscripción, es decir que en total queda realizada la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Además los integrantes proceden a elegir en este acto el primer Directorio de la sociedad, el que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Gregorio Levin; Vicepresidente: Juan Roncaglia; Directores Titulares: Abrascha Levin y Armando Enrique Pallotti; Síndico Titular: Salomón Ferman y Síndico Suplente: Horacio Pedro Fargosi. — El Directorio nombrado queda facultado desde ya para efectuar en nombre de "Rustan", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (en formación) todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los estatutos precedentemente aprobados en la forma y con las facultades en los mismos previstas, incluso aceptar la suscripción e integración de otras series del capital autorizado, previa autorización del Ministerio del ramo, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre después de autorizada la sociedad para funcionar en su carácter de anónima y se hallen inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto todos los otorgantes confieren autorización especial a los señores Salomón Ferman o Horacio Grinberg o Mario Ignacio Cukierkorn para que actuando conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de los autorizantes, gestionen la aprobación de los estatutos sociales, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia y practiquen todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición pública que corresponda y efectuar todas las demás gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Dentro de los conceptos expresados, los suscriptos dejan formalizada la constitución provisoria de "Rustan", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (en formación), en prueba de lo cual suscriben el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: primera serie del capital social compuesta de, vale. — G. Levin. — A. Levin. — A. Pallotti. — Emma S. de Pallotti. — B. Y. de Levin. — Dora T. Levin. — Juan Roncaglia. — Marta A. de Roncaglia. — H. P. Fargosi. — S. Ferman. — H. Grinberg. — M. I. Cukierkorn. — En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 71 a mi cargo de esta Capital. Certifico que la firma que antecede pertenecen a Gregorio Levin, Abrascha Levin, Armando Enrique Pallotti, Berta Yarmolinsky de Levin, Dora Terplitzky de Levin, Juan Roncaglia, Marta Esther Arcuri de Roncaglia, Horacio Pedro Fargosi, Salomón Ferman, Horacio Grinberg, Mario Ignacio Cukierkorn, y Emma Aurora Scaffardi de Pallotti y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1967. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Fanny H. Müller de Massol, Escribana. — Estatuto de "Rustan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial'. — Título Primero. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad anónima denominada "Rustan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial' queda constituida y regida por estos estatutos y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes aplicables a su forma jurídica, fijándose su domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, la instalación de agencias, sucursales, representaciones en el interior de la República y en el exterior. — Artículo Segundo: Duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la Resolución Ministerial que haya otorgado su personería jurídica. — Dicho término podrá ser prorrogado por una Asamblea General de Accionistas, respetando el régimen establecido en el Título VI de estos estatutos. — Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, negociación, distribución y comercialización de elementos y partes en general y de monoblocks para acumuladores en particular, para vehículos automotores y afines; representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. b) Industriales: Mediante la elaboración, manufactura o fabricación de elementos y partes en general y de monoblocks para acumuladores en particular, para vehículos automotores y afines. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Título Segundo. Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: Del capital autorizado y sus aumentos: El capital autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Quinto. Cumplimientos formales de los aumentos y emisiones del capital: Cualquier incremento del capital autorizado, delimitado por las disposiciones del artículo cuarto o en virtud de reforma estatutaria subsiguiente, como también cualquier emisión de nuevas series de acciones, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se ingresará, en todos los casos, en el momento de elevarse a escritura pública las emisiones de las nuevas series de acciones. Al resolverse una emisión, el directorio de la sociedad dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a disfrutar de dividendos, siendo asimismo facultativo del directorio, determinar que tales acciones gocen de los mismos en forma proporcional al período del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción o de la integración así como el derecho a dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el supuesto de emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el directorio queda facultado para proceder al rescate de las mismas en consonancia con las disposiciones del Art. 343 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones de la sociedad serán ordinarias y|o preferidas. Las ordinarias serán de clase A. de voto plural y de clase B. de voto único, con derecho las primeras a cinco votos por acción y las restantes, a un voto por acción. Las primeras series de acciones a emitirse serán 10.000 acciones ordinarias de clase "A". Las series de acciones que se emitan posteriormente hasta llevar el capital autorizado a su tope máximo, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase A y|o B. — Los certificados de acciones no integradas tendrán derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, excepto lo estatuido en el artículo séptimo respecto a la interrupción de tal derecho, mientras el accionista suscriptor se encuentre en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Las acciones serán al portador y poseerán las condiciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo ser en facsímil una de ambas



firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Para las suscripciones no integradas se entregarán certificados provisorios nominativos, los que son susceptibles de transmisión por endoso, para lo cual deberá requerirse la autorización respectiva al directorio de la sociedad, quien queda facultado para aceptar o no la transferencia. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Séptimo: De las suscripciones y compromisos emergentes de las mismas. La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan respetando las disposiciones estatutarias y legales vigentes podrán realizarse en una de las formas siguientes: a) La capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea general, con exclusión de las legales, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia. b) Por la permuta o el canje con acciones de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir o no, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. c) Apelando al aporte de nuevo capital, mediante el ofrecimiento de acciones de todo tipo prevista en el artículo sexto con o sin prima. En este caso los accionistas de la sociedad que justifiquen su carácter de tal tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la clase y cantidad de las que cada uno sea tenedor a cuyo efecto, las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días y en las publicaciones de las Bolsas o mercados del país o del extranjero donde la sociedad estuviese inscripta. Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de 15 días corridos a contar del día siguiente de la última publicación de los edictos. En el caso de procederse a la emisión de acciones de una sola clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean de cada una. d) Para el pago de gratificaciones al personal o de remuneraciones y honorarios en acciones al Directorio, debiendo mediar autorización expresa de la Asamblea. — e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el Inventario y Balance último aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa una tasación practicada por peritos que determinen ese valor y aprobación de las autoridades pertinentes. — f) Convirtiendo en capital total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o de los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares abonando su importe con acciones liberadas. — Si en los contratos de suscripción no se hubiere previsto otra cosa, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones como tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — La mora trae como consecuencia, asimismo, la suspensión instantánea del ejercicio del derecho de voto del accionista moroso durante todo el tiempo en que continuare en tal estado. — Al directorio de la Sociedad se le faculta en el supuesto que antecede, optar por ejercer las actuaciones judiciales encaminadas a efectivizar la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, debiendo ser por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses punitorios, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en idéntica situación. — Artículo Octavo: Características de las acciones preferidas: Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento anual acumulativo o no, asimismo no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — En la oportunidad de su emisión se podrá adjudicar a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la Sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — El derecho de los tenedores de acciones en cuanto al capital y utilidades de la Sociedad queda limitado: a) A obtener el reembolso de los mismos por su valor nominal. — b) Al cobro del dividendo fijo establecido sin participación en las sumas que constituyen los diversos fondos de reserva ni en el sobrante que quedare una vez pagado el valor nominal de todas las acciones emitidas en caso de disolución y liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo o la sociedad estuviera en mora en el pago del mismo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo 350 del Código, en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — La Asamblea General podrá resolver en cualquier momento, por mayoría de votos presentes, el retiro del total o parcial de las acciones preferidas, por sorteo a la par o por licitación entre los accionistas, en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio, o mediante la reducción de capital, o canjeándolas por otras acciones con la conformidad de los tenedores de las acciones preferidas, previo aviso publicado durante tres días, en el Boletín Oficial — Título Tercero. — Obligaciones. — Artículo Noveno: Debentures: La sociedad podrá emitir debentures fuera y|o dentro de la República por resolución del Directorio, en las condiciones garantías y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — De la Dirección y la Administración. — Artículo Décimo: Del Directorio: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, según lo fije la Asamblea.

—Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por sorteo o en el orden en que fueron nombrados, según lo disponga la Asamblea en cada caso, en oportunidad del fallecimiento, renuncia o incapacidad o licencia de los titulares. — En el supuesto de no existir suplentes, estas vacantes serán provistas por el Directorio con conformidad del Síndico. — Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta que la próxima Asamblea resuelva al respecto. — En la primera sesión que se realice el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y si lo estima necesario un Vicepresidente, pudiendo asimismo, crear los demás cargos que juzgue oportuno dentro del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Permanencia en los cargos: Formas de representación y condiciones para ser Director: Los integrantes titulares y suplentes del Directorio durarán un año en sus funciones. — Los directores aun después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta la constitución del nuevo Directorio elegido por la Asamblea. — Los titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama con respecto a un asunto determinado, no computándose ello a efecto del quórum. — Para ser director, se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad cien acciones ordinarias. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras ejerza sus mandatos. — Las acciones serán devueltas después que la Asamblea haya aprobado el Balance a que se refiere el mandato del director cesante. — Artículo Décimo Segundo: Reuniones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros. — El presidente tendrá voto de desempate. — El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por trimestre, sin perjuicio de la posibilidad de su convocación por el Presidente, por el Síndico o por cualquiera de sus directores en cualquier momento. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las reuniones serán vertidas en actas y pasadas al libro respectivo, que será rubricado, cada acta deberá ser suscripta por los miembros asistentes a las mismas. — Artículo Décimo Tercero: Atribuciones y Deberes: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores o un director y un apoderado, nombrado al efecto, salvo en la actuación por vía contencioso judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios, sea cual fuere la jurisdicción o fuero en que intervenga la Sociedad en que podrá estar representada por uno o más apoderados al efecto o con poder general. — b) Resolver la emisión de acciones y debentures de acuerdo con los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y concordantes de estos estatutos y fijar la época y condiciones de la emisión. — c) Someter anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura, y proponer la forma de distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente en su oportunidad. — d) Convocar a las Asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos estatutos. — e) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas con Balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los Art. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — f) El otorgamiento y|o la adquisición de toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, para lo cual la Sociedad está facultada para solicitar inscripción en el Registro de Acreedores Prendarios según lo instituye el artículo 5º inciso a) del Decreto 15.348|46, ratificado por la Ley Nº 12.942. — g) El depósito en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos — h) Efectuar cualquier clase de operaciones en todo tipo de Bancos de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — i) Realizar todo tipo de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio como representante de la Sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellada, querellante, tercero o demandada o en cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, centralizada o autárquica, provincial o municipal, existente o por crearse y de cualquier otro ente cuya actividad se vincule con el contralor del comercio nacional o internacional de las industrias u otras actividades a que se dedique la Sociedad, sin limitaciones, contratar con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos. — j) Peticionar el registro de denominaciones de tipo comercial y de patentes de invención de marcas de comercio, adquirir derechos a tales patentes, denominaciones y marcas, transferir las mismas, consentir el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando al cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — k) Hacer quitas, remitir créditos, transar, renunciar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición celebrar toda clase de contratos y arrendamientos incluso por lo que la Sociedad forma parte de otras de cualquier estructura jurídica. — Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — l) La adquisición por compra, permuta, dación de pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, al dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuitos, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. — m) Hacer la contratación y rescisión de los contratos de personal que juzgue conveniente, fijando sus retribuciones y condiciones de trabajo. — n) Obtener de Bancos oficiales, mixtos o privados, o de particulares, dinero en préstamo o interés, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, del país o del extranjero; pagar, aceptar, librar, avalar, descontar, negociar y ceder de cualquier manera pagarés, vales, letras de cambio, pólizas, trust-receipts y otras clases de papeles de comercio. — ñ) Otorgar toda clase de instrumentos privados y públicos y poderes especiales y|o generales de toda índole a mandatarios en carácter singular o plural conjuntos, indistintos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limita las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios, directos o indirectos para la Dirección y Administración de la sociedad y el cumplimiento de sus fines, incluso los que por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poder especial que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Actividades Remuneradas: Cada uno de los miembros del Directorio podrá percibir retribuciones por el ejercicio de sus funciones. Las mismas deberán relacionarse directamente con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las funciones que ejerzan tales miembros en vinculación con su cargo de Directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no intervendrán los propios interesados. La Asamblea fijará las retribuciones ya citadas y asimismo, el Directorio podrá fijarlas ad referéndum de la Asamblea. Dichas retribuciones podrán cargarse a gastos generales y|o a utilidades. — Artículo Décimo Quinto: Régimen de firmas y representación de la Sociedad: La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos directores en conjunto o un director y un apoderado, designado al efecto. El Vicepresidente, si lo hubiere, reemplazará al presidente, en caso de ausencia temporaria. Si no estuviere nombrado el Vicepresidente, el Directorio designará a tal efecto, al Director que reemplace al Presidente, mientras dure su ausencia. El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. No podrán utilizar la firma social en la prestación de fianzas cualesquiera sean sus formas en operaciones en que la Sociedad no sea parte o no tenga intereses. — Título Quinto: De la Sindicatura; Artículo Décimo Sexto: Síndico: En lo que se refiere al derecho de fiscalización, los accionistas estarán representados por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus mandatos durarán un año y serán designados por la Asamblea General y podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que otorga este Estatuto. Para la elección precedentemente señalada todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General. — Título Sexto: Las Asambleas: Artículo Décimo Séptimo: Clases y formas de convocación: Las Asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. La primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio en cuyo lapso se hubiere inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura de la protocolización de los Estatutos Sociales. La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pida el Síndico, o cuando sea requerido por un mínimo de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. En este último caso, el Directorio, o en su defecto el Síndico, deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada, dentro de un plazo no mayor de sesenta días de presentada la petición. Compete a las Asambleas Ordinarias: 1) La consideración y aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. 2) Establecer las remuneraciones del Directorio y del Síndico y nombramiento en su cargo del número de los mismos, los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los cesantes, y la distribución de utilidades. 3) Tratar cualquier tema que haya sido incluido en el Orden del Día. 4) Designar de entre los asistentes a dos miembros que deberán suscribir el Acta de la Asamblea. Las Asambleas cualesquiera sea su clase, se convocarán por medio de anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días de anticipación en primera convocatoria; en caso de segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo Décimo Octavo: Quórum y votación para formar quórum, en la Asamblea General convocada por primera vez, se requerirá un mínimo de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. Para los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, regirá respecto del quórum para la primera convocatoria la presencia de las dos terceras partes del capital suscripto en acciones ordinarias. En segunda convocatoria se procederá de acuerdo con el Art. 351, del Código citado, efectuándose entonces la Asamblea con los presentes, cualesquiera que fueren sus clases, objetos y el número de acciones ordinarias, representadas. Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de las relativas al art. 354 del Código de Comercio, para lo cual se requerirá el voto favorable del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto en acciones ordinarias. En segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas, en todos los casos aun los previstos por el Art. antedicho (354 del Cód. de Comercio), por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Noveno: Requisitos para incorporarse a la Asamblea. Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea General; los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Los Directores de la Sociedad no pueden ser mandatarios. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos por el presente Estatuto; con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balances — Resultados y Reservas — Normas Complementarias: Artículo Vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados

contables se confeccionarán respetando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resultarán del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10% del capital suscripto. b) Las cantidades que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico Titular y del Síndico Suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remanente previa deducción fijada por la Asamblea de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reserva facultativas, deberá someterse a la Asamblea General para resolver sobre su destino. El pago de los dividendos se realizará cuando el Directorio lo disponga, o dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y las Bolsas y Mercados en que cotice sus acciones la Sociedad cuando este último tenga lugar. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción de los Dividendos: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y el importe de los mismos ingresará a un fondo de reserva. — Título Séptimo: De la Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será a cargo del Directorio con aprobación del Síndico, siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. También será facultativo de la Asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante la cesión del total del Activo y Pasivo, si así lo dispusiera la Asamblea convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Tercero: Prioridades en la liquidación: El producto que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación: y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos de Honorarios provenientes de la liquidación; b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad; c) Reintegro del capital integro para los tenedores de acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de ese privilegio; d) Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si fuera acordado en el momento de su emisión; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase en proporción al capital integrado. G. Levín. — A. Levin. — A. Pallotti. — Emma S. de Pallotti. — B. Y. de Levín. — Dora T. Levín. — —Juan Roncaglia. — Marta A. de Roncaglia. — H. P. Fargosi. — S. Fermán. — H. Grinberg. — M. I. Cukierkorn. En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 71, a mi cargo de esta capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Gregorio Levín, Abrascha Levín, Armando Enrique Pallotti, Emma Aurora Scaffardi de Pallotti, Berta Yarmolinsky de Levín, Dora Terplitzky de Levín, Juan Roncaglia, Marta Esther Arcuri de Roncaglia, Horacio Pedro Fargosi, Salomón Fermán, Horacio Grinberg, Mario Ignacio Cukierkorn y ha sido puesta en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 5 de marzo de 1967. Conste. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Fenny H. Müller de Massol, Escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Ago. 1967. Visto el expediente N-24.405|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rustán Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rustan Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 5 de marzo de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. número 001230". Es copia fiel doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida la sociedad "Rustan Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitándome, expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y notificación a la Inspección General de Justicia. Y yo el autorizante dejo constancia que mediante declaración jurada mensual, se ingresará el impuesto de sellos de seis mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional. Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juan Bautista Cubas, Escribano. — Salomón Fermán.

Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.000.— e.27|10-Nº 39.206-v.27|10|67

ADMINCO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1627. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julio Belenky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Seibelman, constructor, con Libreta de Enrolamiento número 1.668.429, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren 584, 5º piso, de la Capital Federal; y don Abraham Orchow, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Russki, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.058.440, domiciliado en la calle Helguera 3332, de la Capital Federal; ambos comparecientes de exprofeso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Juan Carlos Albizzatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nidya Ethel Goity, contador, con Libreta de Enrolamiento número 1.810.141, domiciliado en la calle Otamendi 90, 2º piso, de la Capital Federal; don Norberto Belenky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leatriz Haydée Ordiz, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.196.614, domiciliado en la calle Yerbal 2248, 4º piso, "E", de la Capital Federal; don Jacobo Bloch, polaco, casado en primeras nupcias con doña Marta Antonia Mancini, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.673.187, domiciliado en Avenida del Trabajo 1060, Capital Federal; don Víctor Francisco Crisafi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cidanella Antonia Iglesias, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.478.586, domiciliado en la calle Esteban Bonorino 742, de la Capital Federal; don Luis De Filippo, italiano, casado en primeras nupcias con doba Azucena Nuevo, empleado, con Cédula de Identidad número 4.023.290, domiciliado en la calle Ombú 449, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Juana Delsanto, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 3.945.361, domiciliada en la calle Sáenz Valiente 95, departamento C., Martínez; don José Malovrh, casado en primeras nupcias con doña Victoria Ales, yugoeslavo, empleado, con Cédula de Identidad número 4.041.785, domiciliado en la calle Valentín Cardoso 2248, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Gregorio Manoukian, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.251.724, proyectista, domiciliado en la calle Lafuente 1214, Capital Federal; don Jaez Meznar, eslovano, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.037.539, domiciliado en la calle Deheza 1974, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Rudecindo Neme, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Olga Vera, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.607.666, domiciliado en la Avenida Maipú 32, 2º piso, "D", de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Widger Orchow, polaco, viudo, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.125.605, domiciliado en la calle Pueyrredón 2134, de Capital Federal; don Moisés Perkal, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Rug, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.559.659, domiciliado en la calle Boyacá 697, piso 1º, Capital Federal; don Jorge Rakitin, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Olga Kiry, empleado calculista, con Libreta de Enrolamiento número 7.608.375, domiciliado en la calle Joaquín V. González 3310, de Capital Federal; doña María Elena Rodríguez, soltera, empleada, argentina, con Libreta Cívica Nº 438.683, domiciliada en la calle Matheu 2371, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Adriana Rita Rybka, argentina, soltera, arquitecta, con Libreta Cívica número 4.478.587, domiciliada en la calle Corrientes 2024, piso 1º "A", Capital Federal; don Luis Scherman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Russki, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.390.769, domiciliado en la calle Helguera 2890, 4º piso, "B", Capital Federal; doña Luisa Russki de Scherman, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Luis Scherman, con Libreta Cívica número 4.775.020, domiciliada en la calle Helguera 2890, 4º Piso, "B", Capital Federal; Alejandro Antonio Stoka, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Naidiuk, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 4.062.467, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1071, 5º Piso, Capital Federal; doña Gloria Haydée Striz, soltera, argentina, secretaria, con Libreta Cívica número 4.480.385, domiciliada en la calle Lavalle 368, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Adalberto Taranto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Myrtha Mabel Ferreyra, empleado, calculista, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.292.878, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 4567, departmento 3, Capital Federal; y don Armando Natalio Vaizer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Inés González, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.390.925, domiciliado en la calle Condarco 2180, Capital Federal, todos mayores de edad; a mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este acto, otorgado el 7 de Julio de 1967, ante mí, al folio 1052 del Presente Registro Protocolo corriente. — Y al asegurarme los comparecientes no haberles sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna el mandato invocado, Exponen Que conjuntamente con sus representados por acto privado de fecha 7 de julio de 1967, constituyeron la Sociedad "Adminco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" — Que por expediente número 24.526|año 1967, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la personería jurídica de la Sociedad, resultando de fojas 1 a fojas 3 Acta constitutiva en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de Regir la misma, según texto que obra de fojas 4 a 7 vuelta. — De fojas 13 y 13 vuelta, obra la modificación del Acta; y a fojas 14, 14 vuelta la modificación de sus Estatutos. A fojas 18 del expediente de referencia la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, autorizando el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, todo lo cual copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Carlos Albizzati, Julio Belenky, Norberto Belenky, Jacobo Bloch, Víctor Francisco Crisafi, Luis de Filipo, Beatriz Juana Delsanto, José Malovrh, Roberto Gregorio Manoukian, Janez Mezner, Hugo Rudencindo Neme, Abraham Orchow Wigdor Orchow, Moisés Perkal, Jorge Rakitin, María Elena Rodríguez, Adriana Rita Rybka, Luis Scherman, Luisa Russki de Scherman, Alejandro Antonio Stoka, Gloria Haydée Striz, Rubén Adalberto Taranto y Armando Natalio Vaizer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes normas y las que obran en el Estatuto que que se aprueba por separado y que se considera parte integrante de la presente: a) La sociedad se denominará "ADMINCO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros realizar las siguientes operaciones: 1) Constructoras e Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, exportación, cesión, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias — 2). Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y otras por las que se requiera el concurso público. — 3) Industriales mediante la fabricación de mercaderías en el ramo de la construcción de la industria metalúrgica plásticos, eléctricos, electrónicos, maderas en todos sus conceptos y modalidades. — 4). Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Quince millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por Ciento cincuenta y cinco mil acciones de pesos Cien valor nominal cada una y dividido en Treinta y una Series iguales de pesos Quinientos mil moneda nacional, cada serie. — e). El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f). El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las Treinta y una series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos, de las que se suscriben Treinta y un mil acciones al portador Clase "A", cinco votos integrando cada uno de los miembros el diez por ciento de suscripción en dinero efectivo o sea un total de pesos Trescientos diez mil moneda nacional, según detalle a continuación: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Monto. — Juan Carlos Albizzati — 640 — 64.000; Julio Belenky — 1.180 — 118.000; Norberto Belenky — 2.040 — 204.000; Jacobo Bloch — 260 — 26.000; Víctor Francisco Crisafi - 340 - 34.000; Luis De Filippo - 2.660 - 266.000; Beatriz Juana Delsanto 660 — 66.000; José Malevrh 1.240 — 124.000; Roberto Gregorio Manoukian 1.540 — 154.000; Janez Mezmar 580 — 58.000; Hugo Rudecindo Neme 860 — 86.000; Abraham Orchow 1.180 — 118.000; Wigder Orchow 440 — 44.000; Moisés Perkal 600 — 60.000; Jorge Rakitin 1.140 — 114.000; María Elena Rodríguez 3.660 — 366.000; Adriana Rita Rybka 400 — 40.000; Luis Schermen 3.390 — 339.000; Luisa Russki de Scherman 3.390 — 339.000; Alejandro Antonio Stoka 2.200 — 222.000; Gloria Haydée Striz 680 — 68.000; Ruben Adalberto Taranto 1.040 — 104.000; Armando Natalio Vaizer 860 — 86.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Julio Belenky; Vicepresidente: Abraham Orchow; Directores Titulares: Juan Carlos Albizzati, Beatriz Juana Delsanto, Roberto Gregorio Manoukian, Hugo Rudecindo Neme Ruben Adalberto Taranto: Síndico titular: Luisa Russki de Scherman y Síndico Suplente: Janez Meznar. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Belenky y Abraham Orchow a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

DIA 27|10|67 (64 Páginas)

para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, confiriéndoles por separado poder especial al efecto. J. C. Albizzati. W. Orchow. Julio Belenky. Moisés Perkal. N. Belenky. J. Rakitin. J. Bloch. María E. Rodríguez. Víctor F. Crisafi. A. R. Rybka; Luis De Filippo. Luis Scherman. Beatriz Delsante. L. R. de Scherman. José Malevrh. A. Stoka. Manoukian. Gloria H. Striz. J. Meznar. R. A. Taranto. Hugo R. Neme. A. Vaizer. A. Orchow. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 377 de la Capital Federal certifico que las firmas que antecedn estampadas en las fojas anteriores y presente que llevan mi sello y firma, son de los señores Juan Carlos Albizzati, Julio Belenky, Norberto Belenky, Jacobo Bloch, Víctor Francisico Crisafi, Luis De Filippo, Beatriz Juana Delsanto, José Malovrh, Roberto Gregorio Manoukian, Janez Meznar, Hugo Rudecindo Neme Abraham Orchow, Wigdor Orchow, Moisés Perkal, Jorge Rakitin, María Elena Rodríguez, Adriana Rita Rybka, Luis Scherman, Luisa Russki de Scherman, Alejandro Antonio Stoka, Gloria Haydée Striz, Rubén Adalberto Taranto y Armando Natalio Vaizer, quienes han firmado ante mí. — Buenos Aires, 7 de julio de 1967. Hay un sello. Hebe L. Iriarte". — "Estatutos. La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Adminco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria Financiera Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: a) Constructoras e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de propiedad horizontal, y sus decretos y disposiciones complementarias. b) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. c) Industriales: Mediante la fabricación de mercaderías en el ramo de la construcción de la industria metalúrgica, plásticos, eléctricos, electrónicos, maderas en todos sus aspectos y modalidades. d) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta y cinco mil acciones de pesos cien valor nominal cada una y dividido en treinta y una series iguales de pesos quinientos mil moneda nacional cada serie. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de las Asambleas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponderá será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad-referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea; ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas; 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — J. C. Albizzati. — W. Orchow. — Julio Belenky. — Moisés Perkal. — N. Belenky. — J. Rakitin. — J. Bloch. — María E. Rodríguez. — Víctor F. Crisafi. — A. R. Rybka. — Luis De Filippo. — Luis Scherman. — Beatriz Delsanto. — L. R. de Scherman. — José Malovrh. — A. Stoka. — Manoukian. — Gloria H. S. Striz. — J. Meznar. — R. A. Taranto. — Hugo R. Neme. — A. Vaizer. — A. Orchow. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 377 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, estampadas en las fojas anteriores y presente que llevan mi sello y firma, son de los señores Juan Carlos Albizzati, Julio Belenky, Norberto Belenky, Jacobo Bloch, Victor Francisco Crisafi, Luis De Filippo, Beatriz Juana Delsanto, José Malovrh, Roberto Gregorio Manoukian, Janez Meznar, Hugo Rudecindo Neme, Abraham Orchow, Wigdor Orchow, Moisés Perkal, Jorge Rakitin, María Elena Rodríguez, Adriana Rita Rybka, Luis Scherman, Luisa Russki de Scherman, Alejandro Antonio Stoka, Gloria Haydé Striz, Rubén Adalberto Taranto y Armando Natalio Vaizer, quienes han firmado ante mí. — Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Hay un sello. — Hebe Lidia Iriarte. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Ago 1967. — Visto el expediente N. 24.526|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Adminco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adminco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 7 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 061383. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por la presente dejan elevados a escritura pública, los Estatutos de "Adminco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" y por consiguiente definitivamente constituida la misma, solicitando de mi el Autorizante, expida testimonio de la misma y la inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa las publicaciones de estilo. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Julio Belenky. — A. Orchow. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Granato. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos veintisiete del Registro número cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Adminco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio extendido en once sellos de actuación notarial numeración correlativa del ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta y uno al presente ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. A. Granato.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.320.— e.27|10-Nº 38.796-v.27|10|67

DECOM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número mil trescientos sesenta y tres: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, escribana autorizante, comparece doña Esther Asunta Bellada, argentina, soltera, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliada en Estados Unidos mil doscientos sesenta de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Ricardo Aníbal Larumbe Sepic, domiciliado en Valle mil trescientos treinta y cinco de esta Capital; don Roberto Alcides Chicco Zapata, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro de esta Capital; don Héctor Antonio Dascanio, domiciliado en San José mil setecientos veinticinco de esta Capital; don Haroldo René Garibotti, domiciliado en Cordero trescientos sesenta de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Hugo Rodolfo De Paola, domiciliado en San Benito de Palermo mil quinientos cuarenta y uno, segundo "B" de esta Capital; don Carlos José Manuel García, domiciliado en Luis María Campos dos mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Héctor Manuel Pallares, domiciliado en Anatole France trescientos noventa y cinco de Sarandí, provincia de Buenos Aires; don Atilio Carlos Falcone, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro de esta Capital, y don Juan Yuricich, domiciliado en Bulnes mil setecientos setenta y cuatro de esta Capital; en mérito al poder especial que éstos le otorgaran el uno de setiembre del corriente año, ante mí, al folio mil novecientos cincuenta y seis de este mismo Registro, el que en su matriz tengo a la vista. Y en el carácter invocado, la compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a insertar en protocolo notarial los Estatutos de la sociedad "Decom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", el acta constitutiva y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como tal, obrante de fojas uno a cuatro y a fojas nueve del expediente número veinticinco mil ciento tres, número de orden: uno|sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, que en sus originales tengo a la vista para este acto, y cuya redacción definitiva es la siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ricardo Aníbal Larumbe Sepic, Roberto Alcides Chicco Zapata, Haroldo René Garibotti, Héctor Antonio Dascanio, Hugo Rodolfo De Paola, Carlos José Manuel García, Héctor Manuel Pallares, Atilio Carlos Falcone, Juan Yuricich y Esther Asunta Bellada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo esta-

tuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DECOM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, especialmente vinculadas con maderas y anexos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y su negociación. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, manufacturación y transformación de toda clase de productos cristálicos, plásticos, sintéticos, textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, agropecuarios, alimenticios y todo lo relacionado con la industria de la construcción, en plantas industriales propias o no. c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, cesión y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general. d) Inmobiliaria: Operaciones de compraventa de tierras, loteos, subdivisiones, así como la construcción, administración, alquiler y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. e) Agropecuaria: Operaciones de compraventa, cría, engorde o invernada de hacienda, compraventa, siembra o cualquier otra forma de explotación de productos agrícolas primarios, de cualquier naturaleza. f) Mandatos y Servicios: Mediante la administración de bienes, y el cumplimiento de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes vigentes; la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones y toda operación financiera comprendida en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. tres millones cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Ricardo A. Larumbe Sepic, 300, 5 votos, 300.000. — Haroldo R. Garibotti, 300, 5 votos, 300.000. — Héctor A. Dascanio, 300, 5 votos, 300.000. — Hugo R. De Paola, 300, 5 votos, 300.000. — Carlos J. M. García, 300, 5 votos, 300.000. — Héctor M. Pallares, 300, 5 votos, 300.000. — Atilio C. Falcone, 300, 5 votos, 300.000. — Juan Yuricich, 300, 5 votos, 300.000. — Esther A Bellada, 300, 5 votos, 300.000. — 3.000 — 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y en un diez por ciento del capital suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Aníbal Larumbe Sepic. Vicepresidente, a Roberto Alcides Chicco Zapata. Vocal, a Haroldo René Garibotti. Suplente, a Carlos José Manuel García. Síndico titular, a Héctor Antonio Dascanio y Síndico suplente, a Héctor Manuel Pallares. Cuarto: Autorizar a Nora Beatriz Suárez Urtubey y|o Rubén Néstor Larumbe Sepic a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación... Y la resolución de la Inspección General de Justicia, dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 25.103. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Decom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Endique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.720. Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. Escribana.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.560.- e.27|10 Nº 38.736 v.27|10|67

WALYOR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Seis. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 2 de agosto de 1967, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: Atilio Carraro, italiano, industrial, casado, C. I. número 2.005.661, de la Pcia. de Buenos Aires,; Antonia Zago de Carraro, comerciante, italiana, casada, C. I. de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.419.426; Orlando Rossi, comerciante, italiano, casado, C. I. Nº 2.005.661, de la Pcia. de Buenos Aires: Enrica Carraro de Miglioranza, comerciante, italiana, casada, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.187.261; José Gutracht, comerciante, argentino naturalizado, casado, C. I. de la Capital Federal, número 852.569; Raquel Marcipar de Gutracht, comerciante, argentina, casada, L. C. Nº 4.326.934; Ernesto Sfeir, argentino, comerciante, casado, L. E. Nº 5.602.674; Antonio Adelino Ferreira, comerciante, argentino, casado, L. E. Nº 5.595.012; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, comerciante, C. I. de la Capital Federal Nº 2.421.378; Horacio Raúl Pratto, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 5.587.082; domiciliado en Juan B. Justo 5816, Capital Federal, de paso aquí, todos son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 2 de junio de 1967, celebraron el acta constitutiva de la Sociedad Walyor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera y Forestal, la que previo los trámites de estilo, fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia, en fecha 1º del corriente, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio vienen a otorgar la escritura de constitución de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia Nº 24.533, del cual transcribo a continuación el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de junio de 1967, se reúnen los señores Atilio Carraro, italiano, industrial, casado, C. I. Nº 2.005.661, Pcia. de Buenos Aires; Antonia Zago de Carraro, comerciante, italiana, casada, C. I. Nº 1.419.426, Pcia. Bs. As.; Orlando Rossi, comerciante, italiano, casado, C. I. Nº 2.011.418, Pcia. de Bs. As.; Enrica Carraro de Miglioranza, comerciante, italiana, casada, C. I. número 1.187.261, Pcia. de Bs. As.; José Gutracht, comerciante, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 852.569, Capital Federal; Raquel Marcipar de Gutracht, comerciante, argentina, casada, L. C. Nº 4.326.934; Ernesto Sfeir, argentino, comerciante, casado, L. E. Nº 5.602.674; Antonio Adelino Ferreira, comerciante, argentino, casado, L. E. Nº 5.595.012; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.421.378, Capital Federal; Horacio Raúl Pratto, argentino, casado, empleado, L. E. número 5.587.082 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WALYOR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLO-GANADERA Y FORESTAL. — (Art. 1º). b) Su término de duración será de 99 años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierras, construcción y explotación de edificios de todo tipo y regímenes. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos destinados a la construcción. — Asimismo podrá dedicarse a la producción de elementos relacionados con la industria metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. — Agrícolo-Ganadera: La sociedad podrá dedicarse a la agricultura y ganadería en todas sus formas. — Forestal: Con respecto a forestación podrá dedicarse a forestar zonas de interés general o particular y acogerse a planes de forestación de conformidad a las normas de gobierno e intituciones bancarias oficiales o particulares. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ralizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000, representado por 150.000 acciones de pesos 100, valor nominal cada una, dividido en 15 series de $ 1.000.000 cada serie. (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros tiulares cuyo mandato durará tres años. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 series de acciones ordinarias al portador y se suscriben tres series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — nItegración. — Clase. — Monto. — Atilio Carraro, 10.000 acciones, A, 5 votos, $ 1.000.000. — Antonia Zago de Carraro, 5.000 aciones A, 5 votos, $ 500.000. — Orlando Rossi, 5.000 acciones $ 500.000. — Enrica Carraro de Miglioranza, 2.000 acciones A, 5 votos, $ 200.000. — Raquel Marcipar de Gutracht, 2.960 acciones A, 5 votos, pesos 296.000. — José Gutracht, 5.000 acciones A, 5 votos, $ 500.000. — Ernesto Sfeir, 10 acciones A, 5 votos, $ 1.000. — Antonio Adelino Ferreira, 10 acciones A, 5 votos, $ 1.000. — Oscar Alberto Trinchinetti, 10 acciones A, 5 votos, $ 1.000. — Horacio Raúl Pratto, 10 acciones A, 5 votos, $ 1.000. — Total suscripto: 30.000 acciones, $ 3.000.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, el 10 o|o del monto suscripto a fin de realizar el depósito de Ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Atilio Carraro. Vicepresidente a Antonia Zago de Carraro. Vocales a Enrica Carraro de Miglioranza, Orlando Rossi, José Gutracht, Raquel Marcipar de Gutracht. Suplentes. Síndico titular, a Antonio Adelino Ferreira y Síndico suplente a Oscar Alberto Trinchinetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Adelino Ferreira y|o Oscar Alberto Trinchinetti a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se faculta al Directorio a adquirir al Sr. Atilio Carraro los siguientes inmuebles: Propiedad ubicada en la cale Colón 1258|70, designado como subparcela 0003, con una superficie total de 602 metros y 24 decímetros cuadrados. — Propiedad sita en la calle Colón 1250, lote de terreno Nº uno, entre 3 de Febrero y Constitución. — Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Antonia Zago de Carraro, Enrica Carraro de Miglioranza y Raquel Marcipar de Gutracht, son efectuados con bienes propios. — Otrosí: Carraro de Miglioranza, y explotación de edificio de Trinchinetti. — Sobre raspado: vale. — Sociedad Anónima, testado: no vale. — Adelino Ferreira. — A. Carraro. — José Gutracht. — Antonia Zago de Carraro. — Raquel M. de Gutracht. — Orlando Rossi. — Enrica C. de Miglioranza. — O. A. Trinchinetti. — H. R. Pratto. — Ernesto Sfeir. — Secretaría de Estado de Justica de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Acc. de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 6; Nº 24.533. — Buenos Aires, agosto 1º de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 6; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Walyor, Sociedad Anónima Inmobilaria, Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera y Forestal, constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resol. Nº 5.321. — Sobre raspado: "Capital Federal. — E| líneas: "realizados"; Enmendado: Inspección": Vale. — Fdo.: Alejandro Jantus, Escribano.

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.- e.27|10 Nº 38.298 v.27|10|67

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que como surge de la escritura del 24 de julio de 1967, pasada ante el Escribano Horacio E. Rossi, la SOCIEDAD ANONIMA "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA", por resolución del Honorable Directorio del 25 de enero de 1967, resolvió modificar el texto del Reglamento del Comité de la Sociedad, cuya reforma fue aprobada por la Inspección General de Justicia el 28 de junio de 1967. — El texto de la reforma y la resolución aprobatoria, son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, escribano autorizante, .. Sesión del Directorio del 25 de enero de 1967 ... G. Reglamentación Comité, II. El Directorio considera las modificaciones al Reglamento del Comité, decidiendo su aprobación y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación: Reglamento del Comité. — Nombramientos: El Directorio nombrará cada año, después de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un Comité constituido entre sus miembros titulares o suplentes y que estará compuesto por el Presidente del Directorio, el cual será también el Presidente del Comité y por otros miembros cuyo número no será inferior a dos ni superior a cuatro. Cuando falte uno de los miembros titulares del Comité, el Directorio podrá designar un suplente por el tiempo necesario. — El presidente será reemplazado en caso de ausencia o impedimento por otro miembro del Comité designado por el Directorio. — Remuneración: El Directorio fijará anualmente, al nombrar al Comité, el importe de su remuneración anual, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea. El Comité resolverá la forma de distribución entre sus miembros de dicha remuneración y la fecha de su pago. — Deberes y Atribuciones: Corresponden al Comité en particular los deberes y atribuciones siguientes: a) Preparar los asuntos a ser sometidos al Directorio; b) Autorizar la compra y la enajenación de bienes raíces por importes no superiores, cada vez, a 20.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal; c) Autorizar la compra y la enajenación de títulos, acciones, obligaciones, otros valores y bienes muebles de cualquier naturaleza que sea, por importes por cada operación, de hasta 25.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal; d) Autorizar la obtención de créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución Nacional o extranjera de crédito, Sociedades, Bancos y privados hasta el importe total de créditos obtenidos de 100.000.000 de pesos moneda nacional; e) Autorizar la concesión de créditos por importes que no excedan de 10.000.000 de pesos moneda nacional; f) Autorizar el presupuesto ordinario de gastos de ejercicio y gastos extraordinarios; g) Aprobar los escalafones del personal, autorizar la admisión y el despido del personal con sueldo mensual superior a 50.000 pesos moneda nacional y autorizar para todo el personal cesante las indemnizaciones relativas cuando sean superiores a tres meses de normal retribución y no sean superiores a las establecidas por la Ley; h) Autorizar la ejecución de obras hasta importes en cada caso, de 5.000.000 de pesos moneda nacional; i) Tomar en arrendamiento bienes inmuebles; j) Autorizar el arrendamiento de bienes inmuebles de la Sociedad, cuando el plazo del mismo sea superior a dos años y hasta diez años o el alquiler a establecerse corresponda a una renta anual inferior del 10 o|o sobre el valor actual del inmueble o el importe mensual del alquiler sea superior a 50.000 pesos moneda nacional; k) Autorizar abonos, quitas, descuentos, anulación de facturas y cualquier otra operación que constituya una disminución de renta de la Sociedad cuando su importe sea superior a 50.000 pesos moneda nacional. El Comité pondrá en conocimiento del Directorio las operaciones que autorice en ejercicio de las facultades establecidas en los puntos b, c, d, e, h, k. — Una vez que el Directorio haya tomado nota de tales operaciones, el Comité podrá autorizar otras operaciones de las especificadas en dichos puntos, dentro de los límites que en los mismos están fijados y así

sucesivamente, siempre que el Directorio no limite en el importe o en el tiempo tal facultad, pero respetando el límite máximo de que trata el punto d). — Reunión. "Quorum" y Votos: El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, o cuando lo pida un miembro del mismo. — Habrá "quórum" con la presencia de dos miembros, incluido el Presidente o quien lo reemplace, cuando el Comité esté integrado por tres miembros, incluido el Presidente o quien lo reempl e; siendo cuatro c cinco los miembros, incluido el Presidente o quien lo reemplace, el "Quórum" será de tres miembros incluido el Presidente o quien lo reemplace. — Los votos podrán ser dados por telegrama o por carta, considerándoselos a tal efecto como presentes a la reunión.

Los miembro. del Comité pueden hacerse representar en las reuniones del mismo por otro miembro. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto de calidad en el caso de que se produzca empate. — Cualquier acuerdo firmado por todos los miembros debidamente asentado en un acta, será válido y obligatorio como si dicho acuerdo hubiera sido tomado en una deliberación del Comité, especialmente convocada para ese efecto. — Actas: De las resoluciones del Comité, se dejará constancia en actas firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité. Dirección: El Directorio podrá designar a uno de sus miembros titulares (u otra persona), para atender especialmente la Dirección en la parte ejecutiva de la Sociedad. — Este Director podrá resolver todos los casos que no lleguen a los límites en que corresponda intervenir al Comité de acuerdo con este Reglamento, presentará las propuestas al Comité y de no ser miembro del Directorio y del Comité tomará parte en las reuniones de éste con voz consultiva. - 12. Acta: No habiendo más asuntos que tratar, los señores directores leen, aprueban y firman la presente acta; finalmente el señor Presidente levanta la sesión siendo las 10 y 30 horas. (Firmado) Jacques de Chambrier. Presidente titular. (Firmado) Ilio Livini. Director Secretario'. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente N. 2324,|| nos Aires, junio 28 d 1967. — Visto este expediente y en uso de las atribuciones que le confiere el decreto N. 7112|52, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Apruébase en la forma de fs. 408 (cuatrocientos ocho) a 410 (cuatrocientos diez) las reformas introducidas en el Reglamento del Comité de la "Sociedad Comercial del Plata" que fueron aprobadas por el Directorio en la sesión realizada el 25 de enero de 1967. — 2º Notifíquese a la sociedad que debe proceder a inscribir la reforma en el Registro Público de Comercio y comprobar, en su oportunidad, el cumplimiento de esa formalidad con el certificado correspondiente. — 3º Publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar testimonio, anótese. — La sociedad oportunamente deberá cumplimentar lo requerido a fs. 412, puntos 1º y 2º — Comuníquese. — (Firmado) Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección Gener de Justicia'. — (Firmado) Francisco A. Soldati. (Firmado) Ilio Livini. (Firmado) Horacio E. Rossi. Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.300.— e.27|10-Nº 38.199-v.27|10|67

DE RIV
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Oscar Israel Falczuk, argentino, que dice ser soltero, médico, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.558.191, domiciliado en Avenida Corrientes número 2450, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en su carácter de apoderado de los restantes integrantes de la Sociedad "De Riv Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", señores: Jaime Vishniak; Jaime Jagalkowski. Jacobo Vischniak, Fany Falczuk de Jaichenco, Rosa Dora Blezowski; Perla Martha Jaimovich de Falczuk; Abraham Jaichenco; Rosa Litovsky de Jagalkowski y José Oscar Blezowski, cuya personería surge del poder especial irrevocable que los nombrados le confirieron en el Acta Constitutiva, obrante a fojas dos del expediente número 24.100 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, y que forma parte de la constitución provisoria de la sociedad referida, otorgada por escritura de fecha 13 de marzo de 1967, pasada ante mi al folio 444 del Registro a mi cargo, cuyo testimonio original obra de fojas uno a siete inclusive de dicho expediente, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que en dicha escritura de constitución provisoria, constan los datos personales de sus mandantes, y que se tienen aquí por reproducidos a sus efectos. — Y el compareciente dice: que la constitución provisoria de dicha Sociedad y sus Estatutos, fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes, la Inspección General de Justicia aprobó el Estatuto provisorio con las modificaciones introducidas, obteniéndose con fecha nueve de agosto del corriente año, la Resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia número 61.225. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente, por sí y por sus mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "De Riv Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y Estatutos constan en el testimonio de la escritura de constitución provisoria antes citada, y la mencionada Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba a fojas diez y ocho del expediente de la Inspección General de Justicia antes relacionado, todo lo que tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcripto íntegramente por su orden dice así: "Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y seis — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Jaime Vischniak, argentino naturalizado, que dice ser soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 572.479, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 2796; don Oscar Israel Falczuk, argentino, que dice ser soltero, con cédula de identidad número 4.558.919, domiciliado en la calle Corrientes 2450; don Jaime Jagalkowski, argentino naturalizado, que dice ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.639.379, domiciliado en la calle Pueyrredón número 807; don Jacobo Vischniak, argentino naturalizado, que dice ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 572.267, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 2796; doña Fany Falczuk de Jaichenco, argentina, que dice ser casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.511.059, domiciliada en la calle Sarmiento número 2544; doña Rosa Dora Blezowski, argentina, que dice ser soltera, con cédula de identidad 5.013.970, de Capital, domiciliada en la calle Helguera número 1548; doña Perla Martha Jaimovich de Falczuk, argentina, que dice ser casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.391.731, domiciliada en la calle Pueyrredón 807; don Abraham Jaichenco, argentino, que dice ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.533.634, domiciliado en la calle Sarmiento 2544; doña Rosa Litovsky de Jagalkowski, argentina, que dice ser casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.893.403, domiciliada en la calle Pueyrredón 807; y don José Oscar Blezowski, argentino, que dice ser soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.558.069, domiciliado en la calle Helguera número 1548, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "De Riv Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", por lo cual los comparecientes manifiestan: Primero: Aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima que se transcriben por separado. — Segundo: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias del tipo "A" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Jaime Vischniak: Capital suscripto: Quinientos mil pesos nacionales; Oscar Israel Falczuk: Capital suscripto: Quinientos mil: Jaime Jagalkowski: Capital suscripto: Quinientos mil; Jacobo Vischniak: Capital suscripto: Quinientos mil: Fany Falczuk de Jaichenco: Capital suscripto: Quinientos mil; Rosa Dora Blezowski: Capital suscripto: Quinientos mil; Perla Martha Jaimovich de Falczuk: Capital suscripto: Quinientos mil. — Abraham Jaichenco: capital suscripto: quinientos mil; Rosa Litovsky de Jagalkowski: capital suscripto: quinientos mil y José Oscar Blezowski: capital suscripto: quinientos mil. — Cada uno integra el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Establecer en dos el número de Directores, resultando electos por unanimidad Presidente: don Jaime Vischniak, Director: doctor Oscar Israel Falczuk, síndico titular don Jaime Jagalkowski y síndico suplente don José Oscar Blezowski. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los doctores Oscar Israel Falczuk e Issac Michanie a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, actuando conjunta o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten las modificaciones que le fueren indicadas, inclusive el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y otorgada la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, y b) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos trámites y diligencias sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "De Riv, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DE RIV, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución importación y exportación de materias primas, y mercaderías en general, inclusivo el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la producción, transformación, y elaboración de todos los productos relacionados con la actividad metalúrgica y de la construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, y dividido en series de un millón de pesos cada una, de las cuales diez series son de acciones clase "A" y quince series de acciones clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos, en series de un millón de pesos, de acciones ordinarias al portador, clase "A" y|o "B" preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada emisión por aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden — Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto, excepto para la elección de Síndicos, en que las acciones clase A, gozarán de un voto. — Las acciones preferidas tendrá derecho a un voto por acción solo en el caso de no abonárseles por falta de utilidad el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esta situación — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de toda clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. —

Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento el artículo 343 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. —

En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, los restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea, o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director Titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o a pedido de dos directores o del Síndico, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones, con más las que se les acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b) no podrán exceder, en su conjunto, el veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje, para retribuir a los Directores que desempeñen dichas funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de las mismas ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la enunciación siguiente, podrá: a) Ejecutar la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo reemplace; b) Concertar

toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos previstos en el artículo segundo de los estatutos sociales y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad: solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías nenecesarias al giro de los negocios y dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cargas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures, de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dichos dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances, ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — e) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que tendrán las funciones del artículo 340 del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del síndico será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria con publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha asignada para aquélla, y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiéndose representar mediante carta-poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes — Las disposiciones presentes regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) La retribución que fije la Asamblea por el directorio y el síndico: c) El dividendo anual de las acciones preferidas: d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, y bajo la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El neto se distribuirá a las acciones clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — En las condiciones preinsertas los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad "De Riv, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", y solicitan se expida testimonio para su presentación en la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — J. Vischniak. — I. Falczuk. — Jaime Jagalkowski. — Jacobo Vischniak. — Fany F. de Jaichenco. — Rosa D. Blezowski. — Perla J. de Falczuk. — A. Jaichenco. — Rosa de Jagalkowski. — José O. Blezowski. — Está mi sello. — Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro quinientos diez a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados del siete millones quinientos diez y seis mil trescientos setenta y ocho, correlativos al siete millones quinientos diez y seis mil trescientos ochenta y tres, y el presente número siete millones quinientos sesenta mil doscientos setenta y siete, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — H. Rubinson". — "Secretaría de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Ago. 1967. — Visto el expediente Nº 24.100|1|67 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "De Riv, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "De Riv, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 13 de marzo de 1967, y apruébase su Estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fojas (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 061225. - Hay una firma ilegible. — Conrado F chebarne (hijo), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido él y sus mandantes como socios fundadores de la Sociedad "De Riv, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la firma que instruyen las actuaciones precedentes, dejan definitivamente constituida la referida Sociedad, que se regirá por los Estatutos preinsertos, dejando asimismo emitidas las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", totalizando la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, reteniendo en este acto el Autorizante el importe correspondiente al impuesto fiscal que incide sobre el capital emitido, que abonará en la liquidación mensual que practica esta Escribanía. — Conste. — Leida que le fue al compareciente, ratifica su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra, por ante mí, doy fe. — En este estado el autorizante deja constancia que la denominación adoptada en definitiva por la Sociedad "De Riv, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", fue por modificación de la denominación original "Riv Sociedad Anónima, Comercal, Industrial y Agropecuaria", la que fue rectificada por la Inspección General de Justicia según así resulta de la actuación en el expediente de aprobación número 24.100 antes relacionado y que he tenido a la vista, de lo que certifico. — Leida nuevamente, ratifica su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — O. I. Falczuk. — Hay un sello. — Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos diez y seis del Registro quinientos diez a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho al presente inclusive, este último que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Hilel Rubinson, Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200.— e.27|10-Nº 38.536-v.27|10|67

CLEVER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisseu, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 765. — Escritura número trescientos siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 25 de setiembre de 1967, ante mí, Escribana autorizante, comparece doña Ana Domenech, española, soltera, hija de Antonio Domenech y de Ana Cerdá, empleada, mayor de edad, con C. I. Nº 1.355.986, domiciliada en la calle Díaz Vélez 5121 de la Capital Federal, exprofeso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Carlos Andrés Bernasconi, domiciliado en la calle Cochabamba 1750; doña Carmen Norma González, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640, P. 7º B; don Jorge Osvaldo Villalonga, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2452; doña Martha Rosa González, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640, P. 7º B; doña María Francisca, Cosentino, domiciliada en la Av. de Los Constituyentes 5229; don Juan Eugenio De Marchi, domiciliado en la calle Malabia 2555; don Adolfo Mario Salas, domiciliado en la calle Lavoisier 3126; don Vicente José Lepera, domiciliado en la calle Ministro Brin 570, P. B. Uno; doña Julia Obiols de Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin 570, P. B. Uno y don Marcos Aurelio Monferini, domiciliado en la calle Palpa 3453, todos de la Capital Federal. — La personería invocada por la compareciente, así como sus facultades para el otorgamiento de este acto, se acredita con el poder especial que sus representados le otorgaron por escritura de fecha 27 de julio último, al folio 547 de este mismo Registro y Protocolo, que en su matriz tengo a la vista, considerándose su texto por reproducido íntegramente en este lugar, a sus efectos. — Y luego de asegurarme la Srta. Domenech la plena vigencia de la representación invocada, dice: Que con sus representados, por instrumento privado de fecha 27 de julio del cte. año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Clever Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del P. E. N. Nº 3.329|63, por resolución de fecha 8 del cte. mes, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos, la compareciente, en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social y el balance de aportes que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente Nº N. 24.711 de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de julio de 1967, se reúnen los señores: Ana Domenech, Carlos Andrés Bernasconi, Carmen Norma González, Jorge Osvaldo Villalonga, Martha Rosa González, María Francisca Cosentino, Juan Eugenio De Marchi, Adolfo Mario Salas, Vicente José Lepera, Julia Obiols de Lepera, y Marcos Aurelio Monferini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicaas: a) La sociedad se denominará "CLEVER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones agropecuarias: Mediante la compra venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 4.000.000 m|n., representado por 40 mil acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ana Domenech, 800, Ord. 1 voto, 8.000. — Carlos A. Bernasconi, 800, 1 voto, 8.000. — Carmen N. González, 800, 1 voto, 8.000. — J. O. Villalonga, 800, 1 voto, 8.000. — Martha R. González, 800, 1 voto, 8.000. — Ma. F. Cosentino, 800, 1 voto, 8.000. — Juan E. De Marchi, 800, 1 voto, 8.000. — Adolfo M. Salas, 600, 1 voto, 6.000. — Vicente J. Lepera, 600, 1 voto, 6.000. — J. O. de Lepera, 600, 1 voto, 6.000. — M. A Monferini, 600, 1 voto, 6.000. — 8.000. — 80.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a la Srta. Ana Domenech. — Vicepresidente a la Srta. Carmen Norma González. — Vocales al Sr. Jorge Osvaldo Villalonga. — Suplentes a la Srta. María Francisca Cosentino. — Síndico titular al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico Suplente al Sr. Carlos Andrés Bernasconi. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las Srtas. Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Domenech. — C. A. Bernasconi. — Carmen N. González. — J. O. Villalonga. — Martha González. — María F. Cosentino. — J. E. De Marchi. — A. M. Salas. — V. J. de Lepera. — J. O. de Lepera y M. A. Monferini. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.711. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 8 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clever. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de Julio de 1967 con el nombre de "Rowin, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5593. — Fdo.: Noemí A. Marquestau de Lacambra, Escribana.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.27|10-Nº 36.833-v.27|10|67

T I T A N

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 18 de agosto de 1967, pasada ante Julio Carrera Pereyra, se protocolizaron las modificaciones introducidas en los artículos 2º; 3º; 4º; 9º; 10º; 11º; 13º; 15º; 16º; 17º; 21º; 25º; 26º; 27º; 28º; 29º y 31º de los Estatutos Sociales de TITAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15 de marzo de 1967, la que también resolvió la supresión del artículo 33º, por haberse incluido su previsión en el nuevo artículo 9º, todo lo cual fue aprobado por Resolución Ministerial P. J. Nº 000959 del 19 de julio de 1967. — Los artículos modificados quedan así redactados: "Artículo 2): El capital se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en quince series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se individualizarán bajo las letras "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "LL", "M" y "N". — Las acciones serán de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de carácter ordinarias y al portador y cada acción da derecho a un voto. — Por resolución de la asamblea de accionistas el capital podrá ser aumentado hasta la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de nuevas series de acciones de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Solamente podrá comunicarse como capital autorizado la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se hubieren efectuado de conformidad con lo establecido en este artículo. — Artículo 3): El pago de las acciones de la serie "A" se efectuará de la siguiente forma: el saldo del importe suscripto en dos cuotas iguales pagaderas a los treinta y sesenta días de la fecha de la suscripción. — Para las series "B" en adelante, el treinta por ciento en el acto de firmarse la suscripción y el setenta por ciento restante a los treinta y sesenta días de la fecha de la suscripción. — Para las series "B" en adelante el Directorio fijará la oportunidad de su emisión. — Artículo 4): Los certificados de acciones mientras no estén totalmente abonados serán nominales y cumplido este requisito, las acciones serán al portador. — Tanto los certificados como las acciones llevarán el sello de la sociedad y la firma de dos directores. — Los certificados mientras no estén totalmente pagados, no podrán ser negociados sin previo consentimiento del Directorio. — Un título o certificado podrá representar varias acciones, siempre que lleve impresa la numeración de todas las acciones y series representadas. — Las acciones son indivisibles, sin perjuicio de poder ser suscriptas a nombre de entidades legalmente constituidas, las que deberán a los efectos de los derechos personales que los estatutos acuerdan a los accionistas, designar a uno de los directivos o miembros que la componen. — Artículo 9): El gobierno y la administración de la sociedad estará a cargo de un presidente y un Directorio cuyo número de integrantes determinará anualmente la asamblea debiendo, en conjunto, no ser menos de tres ni más de seis directores titulares y no más de tres directores suplentes. — Los suplentes sustituirán a los titulares por el orden de su mandatos hasta que hayan sido sustituidos por los electos en la asamblea. — La asamblea nombrará al síndico titular por un período anual, ejerciendo sus designación por la asamblea. — La administración será fiscalizada por un síndico. — Los directores serán nombrados por la asamblea anual de accionistas. y síndico suplente por un año. — Tanto los directores como los síndicos pueden ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de entre sus miembros al presidente y a un secretario. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, el Directorio designará de entre sus miembros a quien actuará en su reemplazo con las mismas facultades y atribuciones conferida a aquél en estos estatutos. Artículo 10): Para ser director, se requiere poseer en el acto de hacerse cargo de su puesto, por lo menos cincuenta acciones de la sociedad completamente pagadas. — Artículo 11): Las acciones a que se hace referencia en el artículo décimo, en cantidad de cincuenta acciones por cada director, quedarán depositadas en la Caja Social —y no podrán ser negociadas ni afectadas en forma alguna— mientras dure su mandato en función de acciones en garantía. — Artículo 13). El quórum legal para que el Directorio pueda sesionar, será de dos directores cuando sus integrantes sean tres; de tres directores cuando sus integrantes sean cuatro o cinco y de cuatro directores cuando sus integrantes sean seis .— Artículo 15): Todas las disposiciones del Directorio se transcribirán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente y el secretario y en ausencia de este último, por uno de los directores presentes. — Artículo 16): Ningún contrato o documento que importe una obligación para la sociedad, tendrá valor si no está firmado por el presidente y un director o sus reemplazantes, salvo casos que una o más personas estuvieran debidamente facultadas mediante un poder general o especial. — Artículo 17): Son atribuciones del Directorio: a) Resolver todos los negocios y gobierno de la sociedad con las más amplias facultades, sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea general o de las que sean conferidas a terceros; b) Nombrar y remover al personal y fijarle su remuneración, cargo, condiciones y atribuciones, como también contratarlo por término no mayor de diez años; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y las disposiciones de los estatutos: d) Hacer uso de todas las facultades enumeradas en los artículos ocho y diecisiete de estos Estatutos; e) Acordar y aceptar mandatos de toda naturaleza; f) Dar y revocar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales como actor o demandado en los fueros ordinarios, federal, administrativo y privado; g) Acordar y establecer los servicios y gastos de la sociedad, como así también las gratificaciones anuales al personal que fuera acreedor a ellas: h) Delegar en uno o más directores o en terceros la parte ejecutiva de alguna de sus funciones; i) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad; proponer dividendos o aumentos al Fondo de Reserva y redactar el Orden del Día de los asuntos a tratar; j) Estando el Directorio revestido de las más amplias facultades para la administración de los bienes y negocios sociales, podrá resolver cualquier caso o punto no previsto en los estatutos relacionados directa o indirectamente con los fines sociales, debiendo en todos los casos, dar intervención al sindicaot para su conocimiento — Artículo 21): Presidirá las asambleas el presidente de la sociedad y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe a tal efecto. — El presidente de la asamblea tendrá un voto como accionista y en caso de empate tendrá un voto de desempate. — Los miembros del Directorio no podrán votar en ningún asunto de su responsabilidad o que les atañe (Artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo 25): El Presidente del Directorio lo es también de la sociedad a la que representa legalmente en todos sus actos y contratos, siendo sus atribuciones las siguientes: hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio: firmar todo documento oficial de la sociedad, cheques, letras, pagarés, conjuntamente con la firma de un director o de otra persona facultada al efecto, autorizar con su firma los balances, firmar escrituras públicas de todo orden, presidir las asambleas y reuniones del Directorio; velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes esatutos; hacer las convocatorias ordenadas por el Directorio y convocar al mismo extraordinariamente; firmar los certificados de acciones y las acciones o títulos. — Artículo 26): Las atribuciones y poderes del Síndico son aquellas que fija el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y especialmente el examen de los libros y documentos de la sociedad. — Artículo 27): Son también atribuciones del Síndico convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y a la ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio. — Artículo 28): El Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente cuando corresponda. — Artículo 29): El ejercicio económico comenzará el primero de enero de cada año con todas las prescripciones que establecen estos estatutos y debiendo cerrar el ejercicio el treinta y uno de diciembre de cada año; pudiendo modificarse estas fechas por resolución de la asamblea general. — Esta resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 31): En las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria, la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital suscripto, aceptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Nota: El artículo 33 se suprime por haberse incluido su previsión dentro de lo prescripto en el artículo 9".

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.27|10-Nº 35.948-v.27|10|67

BARRACA MERLO

Sociedad Anónima: Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos diecinueve — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparecen don Juan Carlos Rossi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Nesha, Cédula de Indentidad un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gaona tres mil setecientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Mario Lehrer, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Ostrovsky, Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos uno, domiciliado en la calle Malabia tres mil doscientos sesenta, de la Capital Federal; don Luis Eugenio Molina, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lorenza Piedra, Libreta de Enrolamiento un millón trescientos nueve mil noventa y dos, domiciliado en la calle Flora doscientos cincuenta de Haedo de esta Provincia de Buenos Aires; don Julio Antonio Hernández, argentino, casado, en primeras nupcias con Martha Bernard, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña cuatrocientos noventa de San Isidro, de esta Provincia, don Renato Emilio Soldani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, Cédula de Identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; René Oscar Jordán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, Cédula de Identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de la localidad de Ituzaingó, de esta Provincia: don Víctor Enrique Herrera, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Zupancic, Libreta de Enrolamiento siete milones setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y siete domiciliado en la calle Bustamante y Madariaga, Barrio Obrero, número dos, chalet veinticinco, de Lanús Este, de esta Provincia; don Martín Nicolás Córdoba, argentino, empleado, soltero, Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco domiciliado en la calle Condarco quinientos veinticuatro, Lanús Este, de esta Provincia, don Joaquín Enrique Ruvira, argentino, empleado, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Independencia mil setecientos sesenta y dos, piso segundo de la Capital Federal, y don Máximino Lamas, español, casado en primeras nupcias con doña Angela Dolores Tresguerras, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos quince, piso segundo de la Capital Federal. Cédula de Identidad cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quince, de la Policía Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea celebrada el siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, decidieron constituir una sociedad anónima que se denominará BARRACA MERLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la Capital Federal — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los Estatutos y su objeto social y previo los trámites de estilo, después de la intervención de la Inspección General de Justicia, quien no formuló observaciones, dictóse la Resolución solicitada del Poder Ejecutivo Nacional de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, Declaran que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Barraca, Merlo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". todo lo cual textualmente dice: Acta Constitutiva — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Juan Carlos Rossi, Mario Lehrer, Luis Eugeno formuló observaciones, dictóse la Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Víctor Enrique Herrera, Martín Nicolás Córdoba, Joaquín Enrique Ruvira, Maximino Lamas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Barraca Merlo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación, de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos minerales, químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y materiales de construcción. — c) Financieras: Por préstamos con garantías y sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse: así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en tres series de m$n. 1.000.000 — cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Suscripción. — Integración — Accionistas. — Acciones — Monto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Juan Carlos Rossi — 5.000 — 1 voto — 50.000. — Mario Lehrer — 4.000 — 1 voto — 40.000. — Luis Eugenio Molina — 4.000 — 1 voto — 40.000. — Julio Antonio Hernández — 4.000 — 1 voto — 40.000. — Renato Emilio Soldani — 500 — 1 voto. — 5.000 — René Oscar Jordan — 500 — 1 voto — 5.000. — Víctor Enrique Herrera — 3.000 — 1 voto — 30.000. — Martín Nicolás Córdoba — 3.000 — 1 voto — 30.000. — Joaquín Enrique Rovira — 3.000 — 30.000. — Maximino Lamas 3.000, 1 voto, 30.000; 30.000, 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Rossi. — Vicepresidente a Víctor Enrique Herrera. — Vocales a Mario Lehrer, Luis Eugenio Molina, Julio Antonio Hernández, Renato Emilio Soldani, Martín Nicolás Córdoba, Joaquín Enrique Ruvira, Suplentes a: Síndico Titular a Maximino Lamas, y Síndico Suplente a Raúl Oscar Jordan. — Cuarto: Autorizar a los señores René Oscar Jordán o Renato Emilio Soldani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio será otorgada por todos los constituyentes o por apoderados o apoderado con poder especial otorga-

do de acuerdo con el Art. 1184, del Código Civil. Sobre raspado: Mario Lehrer. — Vale. — S|raspado: 300.000. — Vale. — J. C. Rossi. — Mario Lehrer. — Luis E. Molina. — Julio Hernández. — R. E. Soldani. — R. O. Jordan. — V. E. Herrera. — Martín N. Córdoba. — J. E. Ruvira y M. Lamas. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. C. Rossi. — Mario Lehrer. — Luis E. Molina. — Julio Hernández. — R. E. Soldani. — R. O. Jordan. — V. E. Herrera. — Martín N. Córdoba. J. E. Ruvira y M. Lamas fueron puestas en mi presencia por don Juan Carlos Rossi, Mario Lehrer, Luis Eugenio Molina, Julio Antonio Hernández, Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordan, Victor Enrique Herrera, Martín Nicolás Córdoba, Joaquín Enrique Ruvira y Maximino Lamas, son auténticas, doy fe. — 14 de agosto de 1967. — Enmendado: Lehrer. — Vale. — G. Vailati. — Hay un sello. — ... 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — ... 4º) El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. ... 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — ... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. a... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 24.821. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los recaudos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barraca Merlo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Resolución Nº 5494. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número veinticuatro mil ochocientos veintiuno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación caratulado "Barraca Merlo S. A.", corriente de fojas uno a fojas dos vuelta el acta constitutiva y de fojas tres a fojas cuatro los respectivos estatutos, y a fojas nueve la resolución aprobatoria de los estatutos sociales transcriptos y autorización respectiva de la sociedad "Barraca Merlo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", para funcionar como tal. — Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pedro de Mendoza dos mil ochocientos cincuenta y uno. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — J. C. Rossi. — M. Lehrer. — Luis E. Molina. — Julio Hernández. — R. E. Soldani. — R. O. Jordan. — V. E. Herrera. — Martín N. Córdoba. — J. E. Ruvira. — Maximino Lamas. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y dos del Registro número veinte del Partido de Vicente López a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de Actuación notarial numerados correlativamente del siete millones cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y seis al siete millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y cuatro inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: G. Vailati. — Hay un sello. — Guillermo J. Vailati. — Escribano. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.320.— e.27|10-Nº 38.416-v.27|10|67

GORVENE

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Nº Quinientos Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Alfredo Souto, argentino, soltero, metalúrgico; don Pedro Bertoncello, italiano, soltero, comerciante; don José Francisco Lollo, argentino, casado, comerciante; don Juan de Dios Molina, argentino, soltero, industrial; don José Domingo Ravi, argentino, casado, Contador; don Roque Di Doménico, argentino, casado, empleado; don Juan Salvador Foti, argentino, casado, Contador; don Nicolás Luis Foti, argentino, casado, Contador; doña Mabel Beatriz Toselli, argentina, soltera, empleada; doña Elsa Teresa Marino, uruguaya, soltera, Contadora, don Jaime Félix Corso, argentino, casado, Contador; y don Manuel Rodolfo Mateos argentino casado, Contador, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Gorvene, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil ciento dieciséis del corriente año, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argfentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Alfredo Souto, Pedro Bertoncello, José Francisco Lollo, Juan de Dios Molina, José Domingo Ravi, Roque Di Doménico, Juan Salvador Foti, Nicolás Luis Foti, Mabel Beatriz Toselli, Elsa Teresa Marino, Jaime Félix Corso y Manuel Rodolfo Mateos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GORVENE, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) De Construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, y en general de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — c) Industriales y Comerciales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámica, azulejos, sanitarios, y demás materiales; como así también su distribución, compra, venta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, representación, comisión y consignación de los elementos antes indicados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Quince millones representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n Cien valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. Un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Alfredo Souto. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Pedro Bertoncello. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — José Francisco Lollo. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Juan de Dios Molina. — 2.500. — Ordinarias al portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — José Domingo Ravi. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Roque Di Doménico. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Juan Salvador Foti. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Nicolás Luis Foti. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Mabel Beatriz Toselli. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Elsa Teresa Marino. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Jaime Félix Corso. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — Manuel Rodolfo Mateos. — 2.500. — Ordinarias al Portador de 1 voto. — 25.000 m$n. — 30.000. — 300.000 m$n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Souto. Vicepresidente a Pedro Bertoncello. Vocales a José Francisco Lollo. Suplentes a Juan de Dios Molina. Síndico titular a Manuel Rodolfo Mateos y Síndico suplente a Jaime Félix Corso. — Cuarto: Autorizar a los Señores Alfredo Souto, Pedro Bertoncello, Manuel Rodolfo Mateos y Jaime Félix Corso a fin de que, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Souto. — Pedro Bertoncello. — José F. Lollo. — Juan de Dios Molina. — José D. Ravi — Roque Di Doménico. — Juan S. Foti. — N. Luis Foti. — Mabel Toselli. — Elsa Marino. — Corso. — M. R. Mateos. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justica. N. 25116|1|67. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. Visto: lo solicitado a fojas ocho: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Códgo de Comercio, a la sociedad Gorvene, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, constituida en Buenos Aires el 10 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5715". — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del Expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe... Leída que le fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Souto. — Pedro Bertoncello. — José F. Lollo. — Juan de Dios Molina. — Jose D. Ravi. — Roque Di Doménico. — Juan S. Foti. — N. Luis Foti. — Mabel Toselli, Elsa Marino, Corso. — M. R. Mateos. — Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil doscientos dieciocho del Regitro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Rodolfo E. García Susini (Escribano).

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.27|10-Nº 38.506-v.27.10|67

MORENCI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de septiembre de 1967, número 1.346, pasada por ante el escribano Angel Méndez Huergo, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 1966, por Resolución P. J. 000.417, de fecha 7 de abril de 1967, Expediente Nº 21.724|2|66, la sociedad "MORENCI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, quedando redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, y dividido en trescientas (300) series iguales". — S|R.: "trescientas". Vale.

Buenos Aires 10 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.290.— e.27|10-Nº 38.546-v.27|10|67

JERSELEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 27 de julio de 1967, otorgada ante la Escribana de esta Ciudad Luisa Laura Tridico, al folio 5.3 del Registro 544 de su adscripción, JERSELEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, protocolicé la reforma al artículo 4º de su Estatuto Social, que fuera aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia, bajo el número 892 del 17 de julio de 1967. Como consecuencia de dicha reforma, el nuevo texto del artículo 4º de los Estatutos Sociales de "Jerselen S. A. C. I. F. I. es el siguiente: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cuarenta series numeradas correlativamente, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El mencionado capital podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido al respecto en este mismo artículo y siguientes. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de las emisiones, la forma y modo de integrar las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial solamente se podrá enunciar como capital autorizado la suma de cincuenta millones de pesos, más los aumentos que tenga lugar conforme con lo dispuesto al respecto en este Estatuto. El Directorio queda autorizado para emitir series de acciones dentro del capital autorizado, en cuyo caso, su resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores, de la misma naturaleza y categoría no estuvieran íntegramente suscriptas e integradas por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. Las acciones serán ordinarias de dos categorías denominadas "A" y "B" y preferidas "X" y "Z". Cada una de las acciones de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada una de las de la categoría "B" a un voto, sin perjuicio de las limitaciones que impone el artículo 350 del Código de Comercio. No obstante, todas las acciones ordinarias darán derecho a un solo voto, tratándose de la designación del Síndico titular y suplente. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de sus tenencias, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse este requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. Los interesados solo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde la siguiente a la última de las publicaciones a que se hace referencia en este artículo. Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en ellas con derecho a un solo voto por acción mientras se encontrara impago el dividendo pactado al colocarlas. Las modalidades de estas acciones las fijará la Asamblea o el Directorio en su caso, al disponer su emisión debiendo ser las de la categoría "X" de dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y las de la categoría "Z" de dividendo fijo hasta el veinte por ciento de su valor nominal más un adicional de hasta el veinte por ciento del dividendo que le corresponda a las acciones ordinarias. Los dividendos fijos podrán ser o no acumulativos, según se resuelva en cada emisión. Los tenedores de ambas clases de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. — El mencionado derecho podrá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones a que se refiere el presente artículo. — Las acciones ordinarias y|o preferidas serán rescatables de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor no-

minal de sus acciones con más el importe de la prima que a tal efecto pudiera acordarse. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial. — La reforma transcripta fue dispuesta por la Asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1966.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.27|10-Nº 38.987-v.27|10|67

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE
(Hoy: Les Assurances Générales Vie)

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de agosto de 1967, número 658, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, por Asamblea General Extraordinaria celebrada en París, Francia, el 30 de junio de 1966 y por Resolución P. J. número 000 776, de fecha 29 de junio de 1967, Expediente E. 922/3/66, la sociedad extranjera "COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE", reformó los artículos primero y noveno de sus estatutos, quedando redactados de la siguiente forma: Artículo primero: "La sociedad anonima constituida bajo la denominacion "Compagnie D'Assurances Generales Sur La Vie Des Hommes", luego llamada "Compagnie D'Assurances Génerales Sur La Vie", o en forma abreviada "La Generale Vie", continúa existiendo con el título "Les Assurances Genérales Vie"; su sede social se encuentra en París, Rue de Richelieu Nº 87. — Podrá ser trasladada a cualquier otro punto de la misma ciudad, por simple resolucion del Directorio y a cualquier otra localidad, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria" — Artículo noveno: "El capital social de la Compañia es de sesenta millones de francos. — Se compone de sesenta mil acciones de un mil francos cada una, totalmente liberadas. — Entre líneas: (Compañia de Seguros Generales de Vida); Enmendado: Hommes. Todo vale.

Buenos Aires 11 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.27|10N- 38.544-v.27|10|67

DERMATA
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 568 de fecha 12 de septiembre de 1967, pasada ante el Escº. de Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, ha quedado protocolizada la reforma del Art. Sexto de los Estatutos de la Sociedad DERMATA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, dispuesta por la Asamblea celebrada el 21 de abril de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001292 de fecha 9 de agosto de 1967. — Dicho Art. reformado queda redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal compuesto de un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas series de 5.000 acciones cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias que tendrán derecho en todas las Asambleas generales a cinco votos por acción, Acciones Ordinarias que tendrán derechos en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y Acciones Preferidas; del capital autorizado se encuentran emitidas ochenta series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos y cuarenta series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Las Series pendientes de emisión correspondientes al Capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones Ordinarias de cinco votos y|o un voto y|o preferidas. — Las Resoluciones de emisiones dentro del Capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, ser inscriptos en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten, serán anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; b) Todas las acciones serán al portador y llevarán la firma de dos Directores; c) El Capital autorizado podrá ser aumentado con cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del año 1955, hasta la suma de Quinientos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000.—) en acciones ordinarias al portador de cinco o un voto y|o Preferidas. — d) Sólo podrá anunciarse como Capital autorizado el de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000.—) con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas indicadas; e) A todos los efectos de estos Estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo sobre su valor nominal, en la distribución de utilidades liquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un 12 o|o, podrán gozar además de un dividendo adicional el que no excederá de un 20 o|o sobre el percibido por las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo; f) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles, por mora o falta de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. g) Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia debiendo al efecto también cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto mencionado en el inciso c), para uso de este derecho tendrán un plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción. En caso de que algún accionista no hiciese uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes. Transcurridos treinta días desde el último dia señalado para el pago, los suscriptores morosos perderán sus derechos con referencia a las acciones cuya integración se encuentre en mora por el mero vencimiento del término sin necesidad de notificación o gestión judicial alguna, quedando facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el Art. 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. La sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción y tal calidad importa de reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones legales de Directorio y|o asamblea sin perjuicio de lo dispuesto en el Artº 353 y 354 del Código de Comercio. No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones sin que se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos la serie anterior. Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Registro correspondiente. — Fdo. Benjamín A. Rajlin Escº. E|l. "Ministerial". Vale. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e.27|10-Nº 38.919-v.27|10|67

NATALIO FAENA E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano José Luis Puiggari, con fecha 19 de setiembre de 1967, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad NATALIO FAENA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, celebrada el 22 de mayo de 1967 y la Resolución P. J. Nº 001249 del 9 de agosto de 1967, en la cual se aprobó la reforma del estatuto social en sus artículos 7º y 8º que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato de tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas el Ejercicio en que se devenguen, según los resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, estos últimos reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente Primero conjuntamente con el Vicepresidente Segundo, cuyas firmas obligarán a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla. Entre líneas: y la Resolución P. J. número 001.249, del 9 de agosto de 1967. Vale. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720.— e.27|10-Nº 38.911-v.27|10|67

J U V E L I T
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.356. — Primer Testimonio. — Escritura número: cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores: don Juan José Veiga, argentino, casado con doña Clara María Ferrando, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos veinticuatro; doña Clara María Ferrando de Veiga, argentina, casada con don Juan José Veiga, comerciante, con Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y tres mil noventa y tres, ambos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento setenta y ocho; y don Salomón Mauricio Chrem, argentino, casado con doña María Ana Karuzas, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos dieciséis mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Peña número dos mil setecientos cuarenta y tres, piso tercero "D"; los tres de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Moisés Didia, argentino, casado con doña Paulina Attas, Contador Público: con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco; don Juan Kuks, argentino, casado con doña Mary Guelerman, Contador Público, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Norberto Jorge Cambiasso, argentino, casado con doña Lila Esther Mazzoni, Contador Público, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número cuatro mil cuarenta y cuatro; doña Alda Norma Veiga de Bafiera, argentina, casada con don Mario Norberto Bafiera, peluquera, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos veintiún mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Itaquí número seis mil ciento diecinueve; doña Irma Leonor Martha Veiga de Gorosito, argentina, casada con don Roberto Aniceto Gorosito, con Libreta Cívica número cero, trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Marques de Loreto número dos mil setecientos veintiuno de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña María Ana Karuzas de Chrem, argentina, casada con don Salomón Mauricio Chrem, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Peña número dos mil setecientos cuarenta y tres, piso tercero "D" y don Jacobo Chrem, argentino, casado con doña Raquel Chirazi, comerciante con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Baunes número dos mil trescientos diecisiete, todos mayores de edad y con excepción de doña Irma Leonor Martha Veiga de Gorosito, de esté vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; ejerciendo el mandato conferido por escritura de fecha veintiocho de julio último otorgada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, al folio mil treinta del corriente protocolo, cuyo mandato contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe; así como de que los mandatarios manifiestan que el mismo continúa en vigencia, sin limitación alguna. — Y los señores Juan José Veiga, Clara María Ferrando de Veiga y Salomón Mauricio Chrem, según concurren exponen: Que conjuntamente con sus mandantes, en reunión celebrada en esta Ciudad el doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir una entidad comercial bajo la denominación de "JUVELIT SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta jurisdicción; en cuyo acto procedieron a redactar los estatutos sociales que regirían su funcionamiento, fijaron su capital social, emitiéndose las tres primeras series de acciones y eligieron su primer Directorio, de todo lo cual se labró el acta respectiva, que junto con las demás documentación de rigor, fue elevada a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Justicia por Expediente número veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho; dejándose constancia asimismo de que se autorizaba a los señores Juan José Veiga, Clara María Ferrando de Veiga y Salomón Mauricio Chrem para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica correspondiente, con facultad para aceptar las modificaciones que se impusieran, incluso el cambio de la denominación social. —

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, entre los que figuraron enmiendas al acto constitutivo y a ciertos artículos del estatuto; se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima por Resolución de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes por sí y en el carácter acreditado concurren a este otorgamiento con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales; con sus redacciones definitivas en virtud de las modificaciones que se introdujeron a sus textos primitivos; y la Resolución del Poder Ejecutivo Nacional que acordó su personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales para ello, obrantes en el Expediente Administrativo antes citado, y que transcribo por su orden a continuación: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Bs. As., Cap. de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan José Veiga, Clara María Ferrando de Veiga, Salomón Mauricio Chrem, Moisés Didia, Juan Fuks, Norberto Jorge Cambiasso, Alda Norma Veiga de Bafiera, Irma Leonor Martha Veiga de Gorosito, María Ana Karuzas de Chrem y Jacobo Chrem y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUVELIT, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas, adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — b) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de mercaderías o materias primas y subsidiarias en general, elaboradas y|o semielaboradas, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes, o exportadores, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. c) Industriales: Fabricación,

transformación y elaboración de cueros y pieles y de los productos mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero. — d) Financieras: aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones u otros valores, constitución o transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — e) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, siendo totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes en la siguiente forma: la señora Clara María Ferrando de Veiga veintiséis mil doscientas acciones, o sea dos millones seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Juan José Veiga, tres mil acciones, o sea trescientos mil pesos moneda nacional: los señores Salomón Mauricio Chrem, Moisés Didia, Juan Fuks, Norberto Jorge Cambiasso, Alda Norma Veiga de Bafiera, Irma Leonor Martha Veiga de Gorosito, María Ana Karuzas de Chrem y Jacobo Chrem cada uno cien acciones, es decir, diez mil pesos moneda nacional cada uno: en total treinta mil acciones ordinarias, valor nominal tres millones de pesos moneda nacional. — Cada uno de los citados accionistas han integrado en este acto, en efectivo, el diez por ciento del monto de su respectiva suscripción, o sea, en total la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que representa el capital integrado a la fecha. — La presidente de esta reunión señora Clara María Ferrando de Veiga procederá a depositar esa suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. — Se deja constancia que la integración de acciones efectuada por los accionistas señoras Clara María Ferrando de Veiga Alda Norma Veiga de Bafiera, Irma Leonor Martha Veiga de Gorosito, y María Ana Karuzas de Chrem, en efectivo proviene de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Según lo establece el artículo séptimo de los estatutos aprobados se procedió a elegir a los Directores de la Sociedad. — Se resolvió por unanimidad, fijar en tres el número de los directores titulares y en uno el de director suplente, siendo electos por unanimidad de votos, por el término de un año, los siguientes accionistas que componen el primer directorio de la sociedad: Presidente: señora Clara María Ferrando de Veiga: vicepresidente: señor Juan José Veiga: director titular: señora Irma Leonor Martha Veiga de Gorosito y director suplente: Sra. Alda Norma Veiga de Bafiera. También se procedió a elegir a los síndicos de la Sociedad resultando electos por unanimidad, síndico titular: Salomón Mauricio Chrem y síndico suplente: María Ana Karuzas de Chrem por el término de un año Art. noveno) Cuarto: Autorizar a los señores Juan José Veiga, Clara María Ferrando de Veiga y Dr. Salomón Mauricio Chrem a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de la presente acta firmando de conformidad todos los accionistas constituyentes en el lugar y fecha arriba indicados. Jacobo Chrem. — María A. K. de Chrem. — Moisés Didia. — Clara M. F. de Veiga. — Juan J. Veiga. — Norma P. de Bafiera. — Irma Veiga de Gorosito. — N. J. Cambiasso. — Juan Fuks. — S. M. Chrem. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos noventa y cinco de esta Capital Federal que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Jacobo Chrem (C. I. Nº dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres); María Ana Karuzas de Chrem (C. I. cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis); Moisés Didia (C. I. tres millones doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y nueve; Clara María Ferrando de Veiga (L. C. un millón doscientos noventa y tres mil noventa y tres; Juan José Veiga (C. I. dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos veinticuatro; Alda Norma Veiga de Bafiera (C. I. tres millones trescientos veintiún mil seiscientos setenta y dos); Irma Leonor Martha Veiga de Gorosito (L. C. cero, trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis); Salomón Mauricio Chrem (C. I. dos millones setecientos dieciséis mil ciento dieciséis; Norberto Jorge Cambiasso (C. I. tres millones ciento cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco); Juan Fuks (C. I. dos millones novecientos ochenta mil novecientos cincuenta); a quienes doy fe conocer. Buenos Aires, doce de julio de mil novecientos sesenta y siete. José A. Degregorio. Hay un sello. "Resolución del Poder Ejecutivo. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho. Buenos Aires, once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete Visto lo solicitado a fs. catorce; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. segundo del Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Juvelit Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta constitutiva obra de fs. uno(fojas uno) a fs. tres vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. dieciséis y vta. (fojas dieciséis y vuelta) a fs. diecisiete (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. siete (fojas siete), con la modificación de fs. dieciséis y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y fs. diecisiete y vta. (fojas diecisiete y vuelta). Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº cinco mil seiscientos nueve". — Fdo.: José A. Degregorio. Escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 18.000.— e.27|10-Nº 38.938-v.27|10|67

CASTRO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pasada al folio 1.560, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "Castro, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que dice: "Escritura número: quinientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ricardo Tomás Rencel, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad Nº 2.316.155, domiciliado en Defensa 1490, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Juan Carlos Lorenzo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.414.187, domiciliado en la Avenida Libertador 4780, Capital; doña Nélida Alonso de Lorenzo, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 488.443, domiciliada en la Avenida Libertador 4780, Capital; don Ernesto Eduardo De Santis, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3 578.679, domiciliado en Bolívar 456, Capital: doña Blanca Alcídes Juárez de De Santis, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 3.487.354 domiciliada en Bolívar 456 Capital; don Pablo José Inghilterra, casado, comerciante, con Céd. de Identidad 1.383.812, domiciliado en Defensa 1480, Capital; don Félix Rigazio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 215.600, domiciliado en Ecuador 1568, Capital; don Héctor Enrique Morello, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.849.131, domiciliado en Guipo Spano 5565, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Magdalena González Echaniz de Inghilterra, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 1.144.732, domiciliada en Defensa 1480, Capital; y Roberto Julio Landau, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.037.906, domiciliado en Anatole France 1623, Lanús, Provincia de Buenos Aires, según poder que los mismos le otorgaron el 31 de julio del año en curso, por escritura número 455, pasada al folio 1.212 de este mismo Registro 543, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 5.684 de fecha 20 de setiembre del corriente año, emanada del Inspector General de Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Castro, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 24.970, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la citada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Juan Carlos Lorenzo; Nélida Alonso de Lorenzo; Ernesto Eduardo De Santis; Blanca Alcídes de De Santis; Pablo José Inghilterra; Félix Rigazio; Héctor Enrique Morello; Susana Magdalena González Echaniz de Inghilterra; Ricardo Tomás Rencel y Roberto Julio Landau, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución de mercaderías en general, bienes muebles y semovientes y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y en especial la explotación del ramo de sastería de medida, camisería de medida, venta de artículos para caballeros, importación y venta de tejidos, y todo lo relacionado con el ramo de vestir. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos, textiles, químicos o sintéticos y la confección de prendas de vestir en general. — d El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional de c l.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Juan C. Lorenzo 5.230 5 votos $ 523.000. — Nélida A. de Lorenzo 50 5 votos $ 50.000. — Ernesto E. de Santis 1.370 5 votos $ 137.000. — Blanca Alcídes Juárez de De Santis 300 5 votos $ 30.000. — Pablo J. Inghilterra 500 5 votos $ 50.000. — Félix Rigazio 500 5 votos $ 50.000. — Héctor E. Morello 500 5 votos $ 50.000. — Susana M. González Echaniz de Inghilterra 500 5 votos $ 50.000. — Ricardo T. Rencel 300 5 votos $ 30.000. — Roberto J. Landau 300 5 votos $ 30.000. — Totales 10.000 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Carlos Lorenzo; Vicepresidente a: Ernesto Eduardo De Santis; Vocales a: Nélida Alonso de Lorenzo; Blanca Alcídes Juárez de De Santis; Héctor Enrique Morello; Suplentes a: Pablo José Inghilterra; Síndico titular a: Ricardo Tomás Rencel y Síndico suplente a: Roberto Julio Landau. — Cuarto: Autorizar a los señores: Ricardo Tomás Rencel y Roberto Julio Landau a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio, para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye, adquiera el activo y pasivo de la firma "Castro, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 716, al folio 221 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de abril de 1957. — R. J. Landau. — E. De Santis. — H. E. Morello. — Nélida A. de Lorenzo. — Susana G. de Inghilterra. — Blanca A. J. de De Santis. — P. J. Inghilterra. — J. C. Lorenzo. — Rigazio. — Ricardo Rencel. — Certifico: en mi carácter de Escribana autorizada Nº 217 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Julio Landau, Ernesto Eduardo De Santis, Héctor Enrique Morello, Nélida Alonso de Lorenzo, Susana Magdalena González Echaniz de Inghilterra, Blanca Alcídez Juárez de De Santis, Pablo José Inghilterra, Juan Carlos Lorenzo, Félix Rigazio, Ricardo Tomás Rencel. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 31 de julio de 1967. — Hay una firma y un sello. — María Rosario Busacchio, Escribana. — Autorización Nº 217"... "N.24.970|1|67. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Castro, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial constituida en Buenos Aires, el 31 de julio de 1967, cuya acta constitutiva provisional obra de fs 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.684". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo. — Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Castro, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente. Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ha de abonar el impuesto fiscal que corresponde a este acto de seis mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a un millón de pesos de igual moneda. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Ricardo Tomás Rencel. — Hay una firma y un sello ante mí. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Entrelíneas: don, Enrique, Echaniz de, vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.27|10-Nº 39.275-v.27|10|67

PRODUCTOS ARAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y seis. — En al Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el autorizante, comparecen los señores: Rosendo Rivas, domiciliado en la calle Carabobo [illegible] y uno; Vicente Pascual Pessino, domici-

liado en Guardia Nacional ciento noventa y uno; José Angel Enrique Devoto, domiciliado en Chivilcoy ochocientos treinta y uno; Pedro Brea, domiciliado en José Luis Cantilo cinco mil quinientos cincuenta y uno; Salvador Postiglione, domiciliado en San Nicolás dos mil sesenta y siete, los cinco de este vecindario; Enrique Manuel Fuentes, domiciliado en la calle Manuel Castro cuarenta y siete, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; Antonio García Fernández domiciliado en la calle Gutiérrez doscientos ochenta y dos, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Tomás de la Iglesia, domiciliado en la calle Olazábal ciento veinticuatro, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires Bonifacio Bernardo Delgado, domiciliado en Villa Insuperable, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; todos los nombrados casados, los cuatro últimos de tránsito aquí; y don Juan Arias, soltero, domiciliado en la calle Naón novecientos sesenta y seis, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, y son personas de mi conocidas, doy fe, y exponen: Que con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron por acto privado una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Productos Aran, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que viene por este acto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituida bajo la denominación de "Productos Aran, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". A tal efecto me exhiben el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia) número 23.064, para que a los fines dichos transcriba el acta de constitución y Estatutos, obrante de fojas uno a diez del expediente, debiendo efectuar las transcripciones de los documentos expresados, sustituyendo en ellos las partes modificadas, de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad Anónima, de forma que estos instrumentos queden transcriptos con la redacción definitiva, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo también transcribir la Resolución número 56.927 de la autoridad competente, obrante a fojas treinta y siete del expediente mencionado; y son del tenor siguiente "Acta de Constitución de "Productos Aran, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el local sito en la calle Carabobo número noventa y uno, los señores: Rosendo Rivas, casado en primeras nupcias con Flora Sánchez Penedo, español, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.643.106, domiciliado en la calle Carabobo noventa y uno de la Capital Federal: Vicente Pascual Pessino, casado en primeras nupcias con Justa Angela Nicolosi, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.144.255, domiciliado en la calle Guardia Nacional ciento noventa y uno, de la Capital Federal; José Angel Enrique Devoto, casado en primeras nupcias con Josefina Carmen Gazzolo, italiano, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veintiocho con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.363.573, domiciliado en la calle Chivilcoy ochocientos treinta y uno, de la Capital Federal; Pedro Brea, casado en primeras nupcias con María Tarrío, español, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.645.405, domiciliado en la calle José Luis Cantilo cinco mil quinientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; Enrique Manuel Fuentes, casado en primeras nupcias con Clara Pereyra, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos trece, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.133.710, domiciliado en la calle Manuel Castro cuarenta y siete, de la Ciudad de Lomas de Zamora Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Antonio García Fernández, casado en primeras nupcias con Aurora Dora Beggiani, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos catorce, español, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 0.003.606, domiciliado en la calle Gutiérrez doscientos ochenta y dos, de Villa Maipú, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires; Tomás de la Iglesia, casado en primeras nupcias con Juana Alfonso, nacido el quince de marzo de mil novecientos diecisiete, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.289.871, domiciliado en la calle Olazábal ciento veinticuatro, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires; Salvador Postiglione, casado en primeras nupcias con Irma [illegible], argentino, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veintiséis, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.632.519, domiciliado en la calle San Nicolás dos mil sesenta y siete de la Capital Federal; Bonifacio Bernardo Delgado, casado en segundas nupcias con Mercedes Gritti, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos diecinueve, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.492.954, domiciliado en Villa Insuperable, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Victoria cuatrocientos ochenta y tres; y Juan Arias, soltero, nacido el trece de diciembre de mil novecientos doce, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.078.323, domiciliado en la calle Naón novecientos sesenta y seis de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; todos los nombrados de profesión comerciantes, para constituir una Sociedad Anónima presidiendo el señor Rosendo Rivas. Después de un cambio de ideas se resuelve dar por constituida la Sociedad Anónima aprobándose por unanimidad el siguiente Estatuto: Título I — Nombre — Duración — Domicilio y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PRODUCTOS ARAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la Asamblea General. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país las siguientes operaciones: a) La producción, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de toda clase de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos y subproductos relacionados con la industria de la alimentación, en su mayor amplitud de concepto; b) La compra-venta, importación, exportación y distribución de toda clase de productos y mercaderías elaboradas o semielaboradas, frutos del país y materias primas que directa o indirectamente se relacionen con el comercio en general de productos alimenticios. Con tal fin podrá la Sociedad adquirir o arrendar establecimientos fabriles o fondos de comercio que sean necesarios para el cumplimiento del objeto comercial, comprar, vender, permutar y locar y en cualquier otra forma, adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o fabriles, fondos de comercio, participar con otras sociedades de objeto análogo o concurrente y realizar todo género de actos y contratos relacionados con su objeto conforme a derecho. — Título II — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional compuesto de diez mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que estos Estatutos determinan y serán de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción; y preferidas. Del capital autorizado se encuentran suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A"; las restantes, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. Sólo se podrá anunciar como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados conforme lo establece este Estatuto. — Artículo 5º: Cuando el Directorio o la Asamblea de Accionistas resuelva la emisión de acciones preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no que establezca la Asamblea o el Directorio [illegible] hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal. Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) Tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, y tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — c) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinticinco por ciento o sin prima.

— Corresponderá además abonarse en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten; estos rescates se efectuarán por Resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto de sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los poseedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente series de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre las proporciones existentes en el momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse únicamente acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los poseedores de acciones ordinarias "A" y "B" en proporción al monto que ya poseen. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente o el Vicepresidente que lo reemplace conjuntamente con un Director y contendrán los demás recaudos a que hacen mención los artículos 327, 328, 331 y 332 del Código de Comercio. — Es facultad del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto cuando se ejerce el derecho de preferencia que detrmina el Artículo Sexto de estos Estatutos. — El Directorio podrá imponer a los accionistas morosos un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual y procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: La suscripción y posesión de acciones implica para el poseedor el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por las asambleas generales y por el Directorio, sin perjuicio de los derechos que confieren a los Accionistas los Artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros titulares y los suplentes designados en ambos casos por la Asamblea General. — Durarán tres años en el ejercicio de su mandato el que se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del Artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 10º: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de los Directores depositará en la caja de la Sociedad, por lo menos, cincuenta acciones, pudiendo la Asamblea de accionistas que los nombre, exigir las garantías que considere conveniente, si la cantidad de acciones citada no fuera suficiente. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico; formará quórum con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Excepto casos de fuerza mayor que se justificarán en el Acta respectiva, el Presidente o quien lo reemplace deberá convocar y reunirse con los Directores por lo menos una vez por mes. — Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o carta poder certificada sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día siempre que el número de Directores presentes forme quórum; en tal caso se lo considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para las resoluciones correspondientes. — Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por documento privado e incluso por telegrama o carta poder. El Directorio podrá cubrir los cargos de Gerentes con algunos de sus miembros, así como también otorgar cargos rentados a uno o más de estos para el desempeño de sus funciones especiales que se relacionen directamente con la administración de los negocios sociales, debiendo imputarse sus remuneraciones, a la cuenta de Gastos Generales ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas inmediata al nombramiento o designación. — El total de remuneraciones, incluidas las indicadas en el Artículo Dieciocho-inciso b) no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñe el mandato. Cuando el ejercicio de misiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a la reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 12º: Las vacantes de Directores que se produzcan por incapacidad, ausencia, invalidez, fallecimiento, enfermedad, renuncia u otra causa no prevista, una vez llamados los suplentes en el orden en que fueron elegidos, serán cubiertas por el Accionista que designa el Síndico, el que permanecerá en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o como máximo hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º: Las atribuciones del Directorio son: a) En su primera sesión que celebre luego de su elección designará a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente

— El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Presidente de la Sociedad o el Vicepresidente indistintamente tienen la representación legal de la misma y el uso de la firma social. — Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) de este artículo el Directorio podrá designar Apoderados Generales o Especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — b) Administrar los negocios de la sociedad en el País y|o en el extranjero; adquirir, trasnferir, vender, comprar, prendar, hipotecar y permutar bienes muebles o inmuebles; caucionarlos y darlos o tomarlos en locación aun por más de diez años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a o por la Sociedad ya sean pagos ordinarios o extraordinarios, dar o tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin intereses a personas de existencia visible o invisible y sin limitación, a|y de Bancos Oficiales, Mixtos o Particulares o Sociedades de Créditos, de conformidad con sus respectivas Leyes Orgánicas y Reglamentos; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora, celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la Sociedad, de seguros como asegurada, de abastecimiento o venta de productos elaborados o a elaborarse igualmente cuantas operaciones no mencionadas y que estén encuadradas en sanas y rectas medidas administrativas sean necesarias para el desenvolvimiento comercial e industrial de la Sociedad; suscribir y endosar cartas de porte y|o aceptar, constituir, modificar, ceder, extinguir, prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos o administrativos; adquirir, registrar, transferir o ceder patentes, marcas, designaciones y diseños de fabricaciones y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que sea conveniente para la sociedad y sus fines. — c) Establecer negocios, fábricas, agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero y suprimirlas cuando se juzgue necesario. — d) Nombrar todo el personal que el giro de los negocios sociales requiera, fijar sus remuneraciones y obligaciones, fiscalizarlo en el desempeño de sus funciones, suspenderlos, cambiarlos de puesto y despedirlos si fuera necesario, procediendo siempre de acuerdo con las Leyes vigentes; dictar y hacer cumplir las normas de trabajo y reglamentaciones internas. — e) Encomendar gestiones a una comisión compuesta por uno o más Directores, sean Gerentes o no, pudiendo igualmente encomendar las mismas a terceros. — f) Encomendar gestiones, servicios o trámites a abogados, auditores, asesores, técnicos apoderados, agentes, comisionistas y banqueros de los que haya de servirse la Sociedad, conviniendo con los mencionados los emolumentos y fijándole sus atribuciones. — g) Fijar y controlar los gastos generales de la Sociedad. — h) Acordar subsidios, auxilios, donativos y subvenciones con la aprobación de la mayoría del Directo-

rio. — i) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, las resoluciones de las Asambleas y los acuerdos del Directorio. — j) Acordar y realizar las operaciones que estime convenientes para adquirir, poseer, comprar, vender, ceder, dar en garantía o disponer de cualquier manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones. — k) Disponer lo necesario para la emisión de acciones y títulos provisionales e igualmente el resguardo de los mismos. — l) Acordar y realizar las operaciones de crédito de cambio, de comercio y de fianza que estime conveniente a los negocios sociales, así como la compraventa por cuenta de la sociedad de obligaciones, bonos, cédulas, y otros títulos de crédito; determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles. — m) Abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones; girar cheques contra depósitos, librar, endosar aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito a la orden o no, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos o sociedades de crédito. — n) Ocurrir ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, así como ante autoridades mixtas, autárquicas y|o privadas. — ñ) Representar a la sociedad o conceder poder para ser representada en todos los asuntos judiciales, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, innovar y renunciar a quitas de deuda. — El Directorio podrá encomendar la representación de la Sociedad en asuntos judiciales a uno o más letrados. — o) Conferir poderes generales o especiales con o sin cláusulas de sustitución, revocarlos o sustituirlos, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales. — p) Convocar a los accionistas a las Asambleas en la forma prescripta en los artículos décimoquinto y décimo-sexto, determinado el orden del día respectivo. — q) Aprobar los balances, liquidaciones de cuentas y mejoras que hayan de presentarse a las Asambleas. — r) Proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deberá hacerse de utilidades, sin perjuicio de las modificaciones que resuelva la Asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los Artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — t) Proponer en Asamblea General la reforma de los Estatutos para aumentar el capital social, para prolongar la duración de la Sociedad o para cualquier otro fin y proponer igualmente la disolución anticipada con el fin de enajenar el Activo y Pasivo y de proceder a su liquidación con arreglo a la Ley. — u) Aceptar la renuncia de uno o más miembros del Directorio. — v) Previa autorización de la Asamblea, emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía de conformidad con las disposiciones de la Ley 8865, quedando autorizado para realizar cuantas operaciones estime convenientes para el cumplimiento social, aun con las que se requiere Poder Especial según los Artículos 680 y 682 del Código de Comercio y 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, con excepción de los incisos Quinto y Sexto del Artículo 1881, incluyendo los enunciados en el Artículo Tercero. — El Presidente estará autorizado por ser el representante de la Sociedad tanto comercial como jurídicamente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio del cual es autoridad máxima para tomar disposiciones por sí mismo cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y en caso de urgencia pero con la ineludible obligación de informar de inmediato al Directorio. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en ausencia, designados ambos por la Asamblea, con las funciones que determina el Artículo 340 del Código de Comercio, pudiéndose ser reelectos indefinidamente. — La remuneración de los Sídicos, será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a gastos generales. — Para la elección del Síndico y del Síndico Suplente, las acciones ordinarias cualquiera sea su categoría, tendrán derecho a un voto por acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 15º: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 16º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona o director mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos fijados en los artículos cuarto y décimo cuarto de estos Estatutos con las limitaciones que establece el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI — Balances — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de enero de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que haya dispuesto o disponga la Asamblea para el Presidente, Directores y Síndicos titular y suplente. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos, acumulados, si procediera. 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva o transferencia a nuevo ejercicio. — Artículo 19º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva legal. — Título VII — Disolución y Liquidación. — Artículo 20º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) Será pagado a las acciones preferidas el dividendo que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las normas reglamentarias de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a las sociedades anónimas. — Acto continuo, se procede a suscribir las series primera y segunda del grupo "A" de mil acciones cada una por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, haciéndolo los suscriptores señores Rosendo Rivas, Vicente Pascual Pessino, José Angel Enrique Devoto, Pedro Brea, Enrique Manuel Fuentes, Antonio García Fernández, Tomás de La Iglesia, Salvador Postiglione, Bonifacio Bernardo Delgado y Juan Arias en la proporción de doscientas acciones cada uno por un valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Todas estas acciones quedan pagadas en este acto en dinero efectivo en su totalidad. — Seguidamente se procede a la elección del Primer Directorio que durará hasta la próxima Asamblea, el que queda constituido así: Presidente: Rosendo Rivas Vicepresidente: Vicente Pascual Pessino; Directores titulares: Enrique Manuel Fuentes y Salvador Postiglione. Directores Suplentes: José Angel Enrique Devoto y Tomas de la Iglesia; Síndico Titular: Juan Airas y Síndico suplente: Pedro Brea. — Quedan encomendado a los señores Rosendo Rivas y Vicente Pascual Pessino para que indistintamente cualquiera de ellos, tome a su cargo el pedido de aprobación de estos Estatutos y de personería jurídica y las tramitaciones administrativas necesarias, con facultad para aceptar todas las sugestiones que los órganos del Estado le imprimieran en materia de tramitación, así como la reforma de este Estatuto, pudiendo presentar escritos, notificarse de las resoluciones, consentirla o apelarlas y en su oportunidad pedir la devolución del depósito de garantía sin necesidad de consulta la Asamblea y con cargo de rendir cuentas al Directorio. — Así fue aceptado por unanimidad con lo cual se dio por terminada la Asamblea siendo las diecisiete y treinta horas y previa lectura y ratificación los concurrentes a la misma, proceden a su firma. — Raspado: novecientos — 0.001.606 — Postiglione — en el — ó — veinticinco — ser una de ellas en — preferencia — de — Todo — si — sus — haya — sus — estime — estime — librar — para — las — Presidente estará — prioridad — remanente — procede. Vale. — R. Rivas. — V. P. Pessino. — José A. E. Devoto. — Pedro Brea. — E. M. Fuentes. — A. García. — Tomás de la Iglesia. — Salvador Postiglione. — B. B. Delgado. — Juan Arias. En mi carácter de Titular del Registro 57 con asiento en esta Capital Federal certifico que las firmas que anteceden, así como las insertas al margen en los nueve folios precedentes son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Rosendo Rivas, Vicente Pascual Pessino, José Angel Enrique Devoto, Pedro Brea, Enrique Manuel Fuentes, Antonio García Fernández, Tomás de la Iglesia Salvador Postiglione, Bonifacio Bernardo Delgado y Juan Arias, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, — Hay un sello: B. Raúl Goyenechea". — "Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19|Jul.|1967. — Visto el expediente número 23.064|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Productos Aran", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Productos Aran" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituida en esta Capital el 28 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintitrés vuelta (23 vta.), veintiséis (26) a veintinueve (29) y treinta y dos (32) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº: 056.927. Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia'. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente citado de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de las transcripciones realizadas precedentemente declaran elevada a escritura pública el Acta de su constitución y sus Estatutos y definitivamente constituida a "Productos Aran" Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Rivas. — V. P. Pessino. — José A. E. Devoto. — Pedro Brea. — Salvador Postiglione. — E. Fuentes. A. García. — Tomás de la Iglesia. — B. B. Delgado. — Juan Arias. — Hay un sello. Ante mí: Martha María Hidalgo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido este primer Testimonio, en doce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Cero cero ocho millones doscientos diez mil seiscientos cuatro al cero cero ocho millones doscientos diez mil seiscientos ocho; cero cero ocho millones doscientos diez mil seiscientos diez: cero cero ocho millones doscientos diez mil seiscientos once: cero cero ocho millones doscientos diez mil seiscientos trece al cero cero ocho millones doscientos diez mil seiscientos quince y cero cero ocho millones doscientos diez mil seiscientos veinticuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho se setiembre del mismo año. — Raspado: soltero — todos — Acta — Federal — 1.363.673 — argentino, pudiendo — industria — nueva — además — forme — son: a) En su primera — Sociedad; suscribir — de — los — Cumplir — operaciones — Disponer — con — ordinarias — cuarenta — aún — derecho — dos) 2) se — sin — pagadas — los — carácter — nueve — vuelva — Etchebarne — Etchebarne. Vale. — Entrelíneas: darlos o. Vale. — Raspado: dos (2) a. Vale. — Martha María Hidalgo — está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel del testimonio de su referencia.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.200.— e.27|10-Nº 38.414-v.27|10|67

CASA NORIS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número 583. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de setiembre de 1967, ante mí, escribano autorizante, comparece don Guillermo José Castro, casado en primeras nupcias con doña Josefina Tornese, domiciliado en la Avenida Canning número 2783, quinto piso, departamento 24 de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes socios fundadores de la sociedad anónima denominada "CASA NORIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", don Isidoro Einstoss, doña Silvia Rosa Krumbein de Einstoss, don Carlos Felipe Einstoss, don Leopoldo Einistoss, don Horacio Guillermo Castro, don Oscar Daniel Costa, don Juan Manuel Verge, don Salvador De María, don Carlos Miguel Jaureguy, don Eduardo Luis Campana y don Rubén Francisco Costas, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribe, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 6 de julio de 1967, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Marcos Estrín, al folio 928 de este registro número 217 de mi adscripción, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma, los respectivos estatutos y el balance general del negocio de don Isidoro Einstoss se presentaron en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas uno a 9 en el expediente número 24.679, año 1967, solicitándose autorización para su funcionamiento a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Inspector General de Justicia número 5.559 que corre a fojas 25 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de "Casa Noris, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Escritura número 410. En la Ciudad de Buenos Aires: Capital de la República Argentina, a 6 de julio de 1967, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Isidoro Einstoss, casado en primeras nupcias con doña Ilse Lustig, de quien manifiesta hallarse separado y sin voluntad de unirse, domiciliado en la calle Olazába número 1970, de este vecindario; doña Silvia Rosa Krumbein de Einstoss, casada en primeras nupcias con don Carlos Felipe Einstoss, domiciliada en la calle Bulnes número 1316, sexto piso, departamento 14, de este vecindario; don Carlos Felipe Einstoss, casado en primeras nupcias con doña Silvia Rosa Krumbein, domiciliado en la calle Bulnes número 1316, sexto piso, departamento 14, de este vecindario; don Leopoldo Einstoss, soltero, domiciliado en la calle Cramer número 2245, de este vecindario; don Guillermo José Castro, casado en primeras nupcias con doña Josefina Tornese, domiciliado en la Avenida Cánning número 2783, quinto piso, departamento 24, de este vecindario; don Horacio Guillermo Castro, soltero, domiciliado en la Avenida Cánning número 2783, quinto piso, departamento 24, de este vecindario; don Oscar Daniel Costa, casado en primeras nupcias con doña Marí Magafini, domiciliado en la calle Smith número 893, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Manuel Verge, casado en primeras nupcias con doña Ida Sardella, domiciliado en la calle Alberti número 1169, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Salvador De María, casado en primeras nupcias con doña

Pilar Alemo, domiciliado en la calle Pilcomayo número 1162, Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Miguel Jaureguy, casado en primeras nupcias con doña Josefina Chapouille, domiciliado en la calle Teodoro García número 2448, de este vecindario; don Eduardo Luis Campana, casado en primeras nupcias con doña Norma Luisa Pinto, domiciliado en la calle Condarco número 318, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Ruben Francisco Costas, casado en primeras nupcias con doña Concepción Arrieta, domiciliado en la calle San Roque número 516, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: — Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima en base al negocio individual de don Isidoro Einstoss, denominado "Noris", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo al balance general al 1º de octubre de 1966, que suscripto por los comparecientes y por contador público nacional se aprueba y se agrega a la presente, a cuya fecha se consideran retrotraídas las operaciones de la sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA NORIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo primero); b) Su término de duración será de 99 años (artículo segundo); c) El objeto de la sociedad serán las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de vestir, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la confección de artículos de vestir y de la industria textil en general (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 200.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, valor nominal, divididas en 20 series de $ 1.000.000 m|n. cada una. (Artículo Cuarto): e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo séptimo): f) El ejercicio social cerrará el día 30 de setiembre de cada año. (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a la 7 inclusive de $ 1.000.000 m|n. cada una de las acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos y las series número 8 a la 15 inclusive de $ 1.000.000 m|n. cada una de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, que se suscriben totalmente, según se detalla a continuación: por don Isidoro Einstoss, 60.000 acciones clase "A", por valor de $ 6.000.000 m|n. y 64.000 acciones clase "B", por valor de $ 6.400.000 m|n.; por don Leopoldo Einstoss, 9.000 acciones clase "A", por valor de $ 900.000 m|n. y 16.000 acciones clase "B", por valor de $ 1.600.000 m|n.; por don Oscar Daniel Costa, 100 acciones clase "A", por valor de pesos 10.000 m|n.; por don Guillermo José Castro 100 acciones clase "A", por valor de $ 10.000 m|n.; por don Carlos Felipe Einstoss, 100 aciciones clase "A", por valor de $ 10'000 m|n.: por don Carlos Miguel Jaureguy, 100 acciones clase "A", por valor de $ 10.000.— m|n.; por don Rubén Francisco Costas, 100 acciones clase "A" por valor de $ 10.000.— m|n.; por don Salvador De María, 100 acciones clase "A", por valor de $ 10.000.— m|n.; por doña Silvia Rosa Krumbein de Einstoss, 100 acciones clase "A", por valor de pesos 10.000.— m|n.; por don Horacio Guillermo Castro, 100 acciones clase "A" por valor de $ 10.000.— m|n.; por don Eduardo Luis Campana, 100 acciones clase "A", por valor de $ 10.000.— m|n. y por don Juan Manuel Verge, 100 acciones clase "A", por valor de $ 10.000.— m|n. — Don Isidoro Einstoss integra su suscripción por valor de $ 12.400.000.— m|n. mediante el aporte de los inmuebles que se deslindarán a continuación por valor de $ 8.233.411,85 m|n. y el saldo con el crédito de que es titular en el referido negocio individual del mismo, según el citado Balance General: y los demás accionistas integran sus respectivas suscripciones con créditos de que son titulares en dicho negocio. — En consecuencia don Isidoro Einstoss transfiere en plena propiedad y dominio a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto los siguientes inmuebles: a) una finca de su exclusiva propiedad ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, calle Cabildo Nros. 2467 y 2475, entre las de Monroe y Blanco Encalada, edificada en los lotes de terreno señalados en el plano respectivo con los números 4 y parte del 3, que miden en conjunto: 8,25 m. de frente al S.O., por 25,98 m. de fondo, y 8,30 m. en su contrafrente al N.E., lindando: por su expresado frente al S.O. con la calle Cabildo, por el N.O., con la finca calle Cabildo Nº 2477 al 2485; al S.E., con resto de su manzana y al N.E. con el lote 5, propiedad de don Bautista Yacobone, teniendo la siguiente nomenclatura parcelaria: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 7, Parcela dos f. — Le corresponde por compra que hizo a la sociedad "Creaciones Brony's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la respectiva escritura que don Naun Rubén Spodek, don Tobíasz Spodek y don Abraham Jacobo Spodek en representación de la misma, le otorgaron con fecha 12 de enero de 1961, ante el Escribano de esta Ciudad don Ricardo C. Soriva al folio 24 del Registro 197 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad en el tomo 3.053, zona Norte, folio 6, finca Nº 213.552. — A dicho inmueble se le asigna un valor de pesos 4.842.882.— m|n.; b) una finca sita en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre Nros. 263 y 265, entre las calles Pavón y Maipú, con las medidas, linderos y demás circunstancias que consigna el respectivo título de propiedad. — A dicho inmueble se le asigna un valor de $ 690.529,85 m|n.; y c) una finca sita en esta Ciudad, calle Monroe números 2364, 2374, 2378 y 2380, entre la Avenida Cabildo y la calle Obligado: y una fracción interior de terreno, que forma parte integrante de la parcela dos i., con frente a la Avenida Cabildo Nº 2475, cuyas medidas, linderos y demás circunstancia consigna su respectivo título de propiedad, que se encuentra pendiente de inscripción. — A dicho inmueble se le asigna un valor de $ 2.700.000.— m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo fiscalizador: Presidente: don Isidoro Einstoss; Vicepresidente: don Carlos Felipe Einstoss; Director: don Oscar Daniel Costa; Síndico titular: don Guillermo José Castro; Síndico suplente: don Carlos Miguel Jaureguy. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Isidoro Einstoss, don Carlos Felipe Einstoss y don Guillermo José Castro, a fin, de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Casa Noris, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raspado: Magañini — Jaureguy — Rubén Francisco — Público — actividades — ejercicio — Jaureguy — Rubén Francisco — Guillermo — aporte — con — se — Jaureguy — realicen — Vale. — Testado: la firma — No vale. — I. Einstoss. — Silvia Einstoss. — C. Einstoss. — Leopoldo Einstoss. — G. J. Castro. — H. Castro. — Oscar Costa. — Salvador De María. — J. M. Verge. — C. Jaureguy. — Eduardo L. Campana. — Rubén F. Costas. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín. — Es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí, al folio 928 del Registro número 217 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Marcos Estrín". — "Balance General del negocio de don Isidoro Einstoss - Noris al 1º de octubre de 1966 de aporte a "Casa Noris" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Activo. Caja $ 428.795,—. Banco de Avellaneda $ 799.184,—. Banco Español del Río de la Plata pesos 104.696,—. Banco Holandés pesos 304.912,—. Materiales $ 6.727.320,24. Mercaderías $ 81.449.925.—. Cuenta a Cobrar $ 5.932.629,—. Deudores Varios $ 357.200,—. Anticipos a Proveedores $ 1.014.670.—. Aportes para integrar Acciones (Otras Socied.) $ 1.615.277,86. Retenciones de Réditos $ 48.134,— Gastos Adelantados $ 532.221,—. Préstamos a Empleados $ 98.539,—. Salario Familiar $ 23.612,—. Seguros a Vencer $ 601.683,—. Inmuebles $ 8.233.411,85. Títulos y Acciones 794.100,—. Rodados $ 1.003.110,40. Muebles, Utiles e Instalaciones $ 2.484.389,29. Instalaciones Eléctricas $ 1,—. $ 112.553.811,09. — Pasivo. Acreedores Varios $ 15.448.505,— Obligaciones a Pagar $ 58.224.233,— Obligaciones a Pagar Bancarias pesos 4.000.000,—. Hipoteca a Pagar pesos 800.000,—. Cuentas a Pagar pesos 1.506.008,78. Caja de Ahorros pesos 7.700,—. Corporación Crédito Comercial $ 707.790,—. Dirección General Impositiva $ 290.002,—. Dirección General de Rentas Prov. Bs. Aires pesos 668.801,—. Instituto Nacional de Remuneraciones $ 73.929,—. Moratoria Caja de Jubilaciones Comercio - Art. 13 $ 1.094.937,—. Municipalidad de Avellaneda $ 216.000,—. Municipalidad Capital Federal $ 260.293,—. Municipalidad de Quilmes $ 58.148,—. Provisión para Cargas Sociales $ 954.809,—. Previsión Ley 11.729 $ 980.572,—. Retenciones sobre Aguinaldos $ 245,—. Acreedores Especiales $ 12.261.846,31. Isidoro Einstoss, aporte $ 12.400.000,—. Leopoldo Einstoss, aporte $ 2.500.000,—. Oscar Daniel Costa, aporte $ 10.000,—. Guillermo José Castro, aporte $ 10.000,—. Carlos Felipe Einstoss, aporte pesos $ 10.000.— Transporte $ 14.930.000.— $ 97.553.811,—. Transporte pesos 14.930.000,—. $ 97.553.811,—. Carlos Miguel Jaureguy, aporte $ 10.000,—. Rubén F. Costas, aporte $ 10.000,—. Salvador De María, aporte $ 10.000,—. Silvia Rosa Krumbein de Einstoss, aporte $ 10.000,—. Horacio Guillermo Castro, aporte $ 10.000,—. Eduardo Luis Campana, aporte $ 10.000,—. Juan Manuel Verge, aporte $ 10.000,—. pesos 15.000.000,—. $ 112.553.811,09. — Hay una firma ilegible. — Fernando M. Curat, Contador Público Nacional. C.P.C.E. - Tomo XXVIII - Fº VIII. — I. Einstoss. — Silvia Einstoss. — C. Einstoss. — Leopoldo Einstoss. — G. J. Castro. — H. Castro. — Oscar Costa. — J. M. Verge. — Salvador De María. — C. Jaureguy. — Eduardo L. Campana. — Rubén F. Costas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 217 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Isidoro Einstoss; doña Silvia Rosa Krumbein de Einstoss; don Carlos Felipe Einstoss; don Leopoldo Einstoss; don Guillermo José Castro; don Horacio Guillermo Castro; don Oscar Daniel Costa; don Juan Manuel Verge; don Salvador De María; don Carlos Miguel Jaureguy; don Eduardo Luis Campana, y don Rubén Francisco Costas, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe, y que el presente balance es copia del agregado al folio 928, protocolo de 1967 del Registro 217. — Buenos Aires, 6 de julio de 1967. — Hay un sello. — Marcos Estrín. — "N. 24.679. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 12: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los determinados por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Noris, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 6 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 8 (fojas 8) a fs. 9 (fojas nueve), el que deberá insertarse en la publicación que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficina y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.559. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Casa Noris, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe — G. J. Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín. — Es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.281, del Registro número 217 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en diez fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. — Norberto Estrín Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.280.— e.27|10-Nº 38.968-v.27|10|67

FRIGORIFICO FERNAROLO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número 1.715, otorgada el 28 de septiembre de 1967, al folio 3866, del Registro número 11 a cargo del Escribano Alberto H. Wuille-Bille, se protocolizó la reforma del artículo quinto de los Estatutos de la sociedad "FRIGORIFICO FERNAROLO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2022, folio 272 del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales. El artículo reformado y resolución del Superior Gobierno Nacional que aprobó dicha reforma es del siguiente tenor: "Art. quinto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, distribuidas en quinientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una; las acciones serán de dos clases a saber: Acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción. Acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. Las doscientas cuarenta primeras series representando un valor de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, están totalmente emitidas, suscriptas e integradas, correspondiendo: Treinta series numeradas del "uno" al "diez", del "cincuenta y uno" al "sesenta" y "ciento uno" al "ciento diez", de acciones ordinarias "A". Doscientas diez series numeradas del "once" al "cincuenta", del "sesenta y uno" al "cien" y del "ciento once" al "doscientos cuarenta", de acciones ordinarias "B". Las series doscientas cuarenta y una a 500 serán ordinarias "B" y podrán ser emitidas por el Directorio en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva, poniéndose la resolución en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle suscripta totalmente la anterior e integrada por lo menos en un diez por ciento. No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, a diecinueve jul. mil novecientos sesenta y siete. Visto el expediente N. siete mil setecientos setenta y dos|uno|sesenta y siete, en que la sociedad "Frigorífico Fernarolo" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento veintiséis vuelta (ciento veintiséis vta.) a ciento veintisiete vuelta (ciento veintisiete vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Frigorífico Fernarolo" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" por la Asamblea celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº ocho mil novecientos treinta". — Testado: inscripta. No Vale. Entre líneas: Las series doscientas cuarenta y una a 500 serán Ordinarias "B". Vale. Sobre raspado: Testado. Vale. Entre líneas: Doctor Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.27|10-Nº 38.038-v.27|10|67

LEPLAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Motel Kaplan y Ricardo Alberto Levy, casados, domiciliados en Ecuador quinientos cincuenta y uno, segundo piso, de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por si y además en nombre y representación de los señores Jacobo Levy, casado, Raquel Hadida de Levy, casada; José Eskenazi, casado; Missodi Levy de Eskenazi, casada; Clara Borodowska de Kaplan, casada; Ricardo Alberto Levy, casado; Sra. Silvia Kaplan de Levy, casada: Teresa Vischnivetzky de Hadida, viuda y Teresa Kaplan de Finkelstein, casada, como lo justifican con el Poder Especial que éstos le otorgaron el doce de julio del corriente año, por ante mi, al folio mil doscientos sesenta y cinco, de este protocolo corriente, el que aseguran se halla en plena vigencia por no haberles sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna, instrumento que se transcribirá más adelante. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado y justificado dicen: Que conjuntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que resulta del acta que se transcribirá más adelante y que, en cumplimiento a lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y seis a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución de fecha veinticuatro de agosto del corriente año, número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis. — Que en consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan por sí y sus mandantes, la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente, las cuales, copiadas integramente dicen: "Primer Testimonio. — Escritura Nº 828. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de julio de 1967, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Levy, casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 184.552; doña Raquel Hadida de Levy, casada, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 944.133; don José Eskenazi, casado, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 4.100.223. doña Missodi Levy de Eskenazi, casada, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.523.367; don Motel Kaplan, casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.473.181; doña Clara Borodowska de Kaplan, casada, argentina naturalizada, con Libreta Cívica Nº 542.910; don Ricardo Alberto Levy, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.631.817; doña Sara Silvia Kaplan de Levy, casada, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.774.988, doña Teresa Vischnivetzky de Hadida, viuda, rusa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.687.843 y doña Teresa Kaplan de Finkelstein, casada, argentina, con Libreta Cívica Nº 3.213.872, todos comerciantes, domiciliados en la calle Ecuador número quinientos cincuenta y uno, segundo piso, de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento: de lo cual doy fe, así como que por unanimidad resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LEPLAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean: b) Industriales: por la explotación de la industria textil y la fabricación y transformación de artículos textiles y especialmente la confección de prendas de vestir para niños, jóvenes y señores. — c) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) Financieras. Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllas — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por diez mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una y dividido en dos series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación. — El impuesto de sellos se pagará sobre esta primera serie. — Suscripción — Integración —

Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Motel Kaplan, 3.000 — 3.000.000 — Ricardo Alberto Levy, 600 — 600.000 — Sara Silvia Kaplan de Levy, 600 — 600.000. — Clara Borodowska de Kaplan, 350 — 350.000. — Teresa Kaplan de Finkelstein, 100 — 100.000. — Jacobo Levy, 100 — 100.000 — José Eskenazi: 100 — 100 000. — Raquel Hadida de Levy: 50 — 50 000. — Teresa Vischnivetzky de Hadida, 50 — 50.000. — Missodi Levy de Eskenazi, 50 — 50.000. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de cinco millones de pesos moneda nacional e integrado de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente: Motel Kaplan; Vicepresidente: Ricardo Alberto Levy; Directores: Sara Silvia Kaplan de Levy y Clara Borodowska de Kaplan; Síndico titular: Jacobo Levy; Síndico suplente: Teresa Kaplan de Filkelstein. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Motel Kaplan y Ricardo Alberto Levy a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. Levy. — Raquel H. de Levy. — J. Eskenazi. — Missodi L. de Eskenazi. — Motel Kaplan. — Clara B. de Kaplan. — R. A. Levy. — S. S. K. de Levy. — Teresa V. de Hadida. — T. K. de Finkelstein. — Está mi sello: Ante mí: J. C. Socolovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro quinientos cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial número siete millones novecientos treinticinco mil novecientos cuarenticinco y novecientos cuarentiséis y el presente número siete millones novicientos treinticinco mil novecientos cincuentiséis que sello y firmo en Buenos Aires, veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: expedida — mil — siguientes — tiene — operaciones — rurales — excluidas — fija — titulares — cinco — nacional — efectivo — Jacobo — adscripción — Entre líneas: Mediante. Vale. — Está mi sello. — J. C. Socolovsky" "Nº 24.646. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leplan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de junio de 1967, con el nombre de "Alco Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución número 5.466. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de las actuaciones de referencia, doy fe, como de que los comparecientes por sí y por sus mandantes dicen que dan por definitivamente constituida la sociedad "Leplan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", declarando protocolizados sus estatutos al folio mil seiscientos sesenta y cinco de este Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y ocho de mi adscripción, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio — Yo, el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal que corresponde tributar por la presente escritura se abonará sobre el importe del capital emitido, o sea sobre la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi, de todo lo cual doy fe. — Motel Kaplan. — R. Levy. — Está mi sello. Ante mí: J. C. Socolovsky. — Entre líneas: Primer Testimonio: y dividido en dos series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.27|10 Nº 35.510 v.27|10|67

UGARTECHE Nº 2876

Sociedad Anónima Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "UGARTECHE Nº 2876 SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA", celebrada el 22 de agosto de 1966, se ha resuelto reducir el capital autorizado, suscripto y realizado de $ 10.000.000.— m|n. a pesos 1.000.000.— m|n. y en consecuencia reformar los artículos cuarto y sexto de su estatuto social. Que dicha reforma fue aprobada por Resolución número 000593, de fecha 23 de mayo de 1967 y protocolizada mediante escritura otorgada el 21 de septiembre del mismo año ante el escribano de esta Ciudad, don Ernesto M. Demarco, al folio 1265 del Registro 425, a su cargo. — Dichos artículos han quedado reformados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) representado por 10.000 acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), valor nominal cada una, en una sola serie de un millón de pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deb hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967 — Tatiana Schifris secretaria.

$ 3.230.— e.27|10-Nº 39.165-v.27|10|67

ASFALTOS SUDAMERICANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil quinientos cuatro. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Dardo Ariel Tuler, argentino, abogado, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Lidia Martínez, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos un mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Cinco de Julio número setecientos ochenta y cuatro, de la localidad de Vicente López, de esta Provincia; don Jorge Vicente Baigorri, argentino, industrial, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Argentina Fernández, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Charcas número tres mil novecientos setenta y dos, de la Capital Federal; don Gasub Juri, argentino, Contador Público, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintiocho, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Brasil número ochocientos setenta y uno, segundo piso, departamento K, de la Capital Federal; don Juan Rosenfeld, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Bergiela, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número quinientos diecinueve mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y seis, octavo piso, departamento cuarenta y seis, de la Capital Federal, comerciante; don Juan Emilio Ramos, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Victoria Barberan, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil ochocientos treinta y dos, de la Capital Federal; don José G[illegible]monti, argentino, empleado, soltero nacido el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintiún mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos treinta, de la Capital Federal; don Domingo Andres Vivaldi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ada Rosa Mercedes Posse, nacido el doce de octubre de mil novecientos uno, con Libreta de Enrolamiento número un millón sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle San Martín número ochenta y nueve de la Localidad de Bernal, de esta Provincia; don Ludovico Guillermo Rother, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefina Junyent, nacido el doce de diciembre de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y dos mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Chaco número sesenta y cuatro, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Renato Américo Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Fernández, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintiséis con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle de Hidalgo número cuatrocientos setenta, cuarto piso, de la Capital Federal; y don Héctor Solanas Pacheco [illegible], argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos treinta, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos seis, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y dicen: que en sus caracteres de componentes de la Sociedad "Asfaltos Sudamericanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veinticinco mil veintiocho y que transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se [illegible]

unen los señores Dardo Ariel Tuler, Jorge Baigorri, Gasub Juri, Juan Rosenfeld, Juan E. Ramos, José Girimonti, Domingo Andrés Vivaldi, Ludovico Guillermo Rother, Renato Américo Fernández, Héctor Solanas Pacheco (h), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASFALTOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación, de mercaderías, productos elaborados y semi-elaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. b) Industriales: relacionados con la explotación de hidrocarburos y derivados, en especial asfálticos, revestimientos en general, establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y vinculados con la construcción. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por quinientos mil (500.000) acciones de m$n. 100 valor nominal, cada una dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series clase "A" de cinco votos por acción y 7 series clase "B" de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Dardo Ariel Tuler, 10.000 — "A" — 100.000. — Jorge Baigorri, 20.000 — "B" — 200.000. — Gasub Juri, 10.000 — "B" — 100.000. — Juan Rosenfeld, 10.000 — "A" — 100.000. — Juan Emilio Ramos, 7.000 — "B" — 70.000. — José Girimonti, 3.000 — "B" — 30.000. — Domingo Andrés Vivaldi, 13.000 — "B" — 130.000. — Ludovico Rother 7 000 — "B". 70.000. Renato A. Fernández, 10.000. "B", 100.000. — Héctor Solanas Pacheco (h), 10.000. "A", 100.000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo, el diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Dardo Ariel Tuler; Vicepresidente a Jorge Baigorri; Vocales a los Sres. Ludovico Guillermo Rother, Domingo Andrés Vivaldi, Gasub Juri, Héctor Solanas Pacheco (h), Juan Emilio Ramos, Suplentes a... Síndico Titular al Sr. Raúl Oscar García, y Síndico Suplente al Sr. René Oscar Jordán. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Ana Cecilia López y al Sr. Renato Emilio Soldani a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Ludovico Guillermo Rother y Guillermo Rother: vale. — Sobrerraspado: de Monto e Integración: vale. — Dardo Ariel Tuler. — Jorge Baigorri. — Gasub Juri. — Juan Rosenfeld. — Juan Emilio Ramos. — José Girimonti. — Domingo Andrés Vivaldi. — Ludovico Guillermo Rother. — Renato Américo Fernández. — Héctor Solanas Pacheco. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Dardo Ariel Tuler, Jorge Baigorri, Gasub Juri, Juan Rosenfeld, Juan Emilio Ramos, José Girimonti, Domingo Andrés Vivaldi, Ludovico Guillermo Rother, Renato Américo Fernández y Héctor Solanas Pacheco, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Conste. — (Firmado) E. Tomkinson Paz" — Hay un sello que dice: Eduardo Tomkinson Paz, Escribano". Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución de la sociedad Asfaltos Sudamericanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, obrante a fojas uno a dos vuelta, del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia número 25.028. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asfaltos Sudamericanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 4 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5.636". — Hay un sello que dice: "Inspección General de Justicia". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Hay otro sello que dice: "Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas nueve del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Así lo dicen y otorgan y previa lectura que de la presente les di se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 14.600.— e.27|10-Nº 35.824 v.27|10|67

PULSAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 21 de agosto de 1967, pasada ante la Escribana Lea S. de Grynberg, al folio 394 del Registro Nº 11 del Partido de Tigre a su cargo, la sociedad "PULSAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", elevó su capital social autorizado de la suma de cinco millones a la de diez millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 1965, en virtud de lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por Expediente número 13.386. Dicho aumento de capital fue aprobado por Resolución Nº 000792 de fecha 5 de julio de 1967 del Secretario de Estado de Justicia, la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 5 de jul. 1967. Visto el Expediente N-13.386/I/67, en el que la sociedad "Pulsan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pulsan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" por la Asamblea celebrada el 27 de febrero de 1965. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 000792. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. "El texto definitivo del artículo quinto del estatuto social, que fue modificado es del siguiente tenor: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una del tipo "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas".

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.27|10 Nº 35.854 v.27|10|67

LAGOS DEL NORTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que por escritura pasada ante la escribana de esta Capital, doña María Inés Landó, con fecha 22 de setiembre de 1967, al folio 1.446 del Registro 115 de su adscripción, se ha procedido a la protocolización de la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales de "LAGOS DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo los números 2.037, 401 y 634; folios 212, 415 y 17 de los libros 61 y 64, todos del Tomo "A" de Estatutos Nacionales, respectivamente. — Dicha modificación fue dispuesta en la Asamblea General Ordinaria del 4 de marzo de 1967, y aprobada por Resolución P. J. número 001.346 del 28 de agosto de 1967. El nuevo texto del citado artículo es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en diez y nueve Series. Las Series Primera a Décima de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) cada serie; las Series Décimo Primera a Décimo Cuarta de dos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 2.000.000) cada serie; y las Series Décimo Quinta a Décimo Novena de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie". — Enmendado: "4", Vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.27|10 Nº 35.619 v.27|10|67

MONTARAZ INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número 179, otorgada con fecha 31 de julio de 1967, ante la escribana de la Ciudad de La Plata, Emma Graciela Ilari, al folio 439 del Registro Nº 193 de su adscripción, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima denominada "MONTARAZ INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", por la asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de abril de 1967 y aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 17 de julio de 1967 P. J. Nº 000886, y cuya reforma consiste en la modificación de los artículos cuarto, sexto y décimo séptimo de los estatutos, de acuerdo al siguiente texto: — "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de dos millones de pesos moneda nacional, de las cuales la serie número uno es de acciones ordinarias clase "A" y las veinticuatro series restantes de acciones ordinarias "clase B". La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser en fascímil. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más de un propietario por acción, y el hecho ser ser suscriptor o tenedor, importa conocer y aceptar los estatutos sociales. — Artículo 6º: El capital podrá ser elevado por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias clase "A" o clase "B" o de acciones preferidas de las características estatutarias que fije la asamblea. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en este acto el impuesto fiscal pertinente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo 17: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con la anticipación de diez y ocho respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los 10 días de recibido el pedido por el directorio o el síndico en su caso. Todas las asambleas, incluso las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital suscripto en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en el libro de actas y firmados por el que haya presidido la asamblea y dos accionistas designados a tales efectos". — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600 — e 27|10-Nº 36.665 v.27|10|67

VILLAZON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Villazón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número setecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Genaro Presta; Beatriz Eloísa Domínguez de Presta; Alberto Zeballos; Jorge Alberto Fernández; Antonieta Pesino de Zeballos; Margarita Alamo de Blanco; Eduardo Blanco; Julia Elena González; María Elena Roffo y Carlos Alberto Roffo, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y dos de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "VILLAZON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Villazón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Genaro Presta, Beatriz Eloísa Domínguez de Presta; Alberto Zeballos; Jorge Alberto Fernández; Antonieta Pesino de Zeballos; Margarita Alamo de Blanco; Eduardo Blanco; Julia Elena González; María Elena Roffo y Carlos Alberto Roffo, todos domiciliados en la Av. de Mayo 981, piso 2º, of. 19, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se re-

girá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "Villazón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Mandatarias: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial financiero, técnico profesional en general, y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones (art 3º);

d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie (art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto Suscripto Integ. Genaro Presta. 600. Ord. 60.000. 6.000. Beatriz E. de Presta. 600. Ord. 60.000. 6.000. Alberto Zeballos. 600. Ord. 60.000. 6.000. Jorge A. Fernández. 600. Ord. 60.000 6.000. Antonieta P. de Zeballos. 600. Ord. 60.000. 6.000. Margarita A. de Blanco. 600 Ord. 60.000. 6.000. Eduardo Blanco. 600 Ord. 60.000. 6.000. Julia E. González. 600 Ord. 60.000. 6.000. María E. Roffo. 600. Ord. 60.000. 6.000. Carlos A. Roffo 600 Ord. 60.000. 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Genaro Presta; Vicepresidente a Beatriz Eloísa Domínguez de Presta; Vocal a Alberto Zeballos; Síndico titular a Jorge Alberto Fernández y Síndico Suplente a Antonieta Pesino de Zeballos. — Cuarto: Autorizar a los señores Genaro Presta y Carlos Alberto Roffo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Genaro Presta. — Bety D. de Presta. —

Alberto Zeballos. — J. Fernández. — Antonieta P. de Zeballos. — Margarita A. de Blanco. — E. Blanco. — J. González. M. E. Roffo. — C. A. Roffo. N. 24.932. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Villazón. Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique **Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 5.697... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris,** secretaria.

$ 8.000.— e.27|10-Nº 37.570-v.27|10|67

METALURGICA AREA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de agosto de 1967, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 1.742 del Registro 191, la Sociedad "METALURGICA AREA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por Asamblea de fecha 18 de marzo de 1967 y la respectiva aprobación de la Inspección General de Justicia de fecha 17 de julio de 1967, Expediente Nº 22.000 y Resolución P. J. 000864 solicitando aprobación de la reforma introducida en sus Estatutos de cambio de denominación y del Artículo Tercero cuyos nuevos textos son los siguientes: La mencionada Sociedad en lo sucesivo se denominará: "Lameco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la comercialización o enajenación por cualquier título, de toda clase de mercaderías, bienes y materias primas; comisiones, mandatos representaciones y distribución; y la comercialización de toda clase de patentes, marcas, procesos industriales, comerciales, y artísticos, en especial la distribución y compra venta de productos medicinales, químicos, alimenticios, cosmética, perfumería y afines. — Industriales: mediante la explotación, elaboración, transformación de productos medicinales, químicos, alimenticios, cosmética, perfumería y afines. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Conste. — Enmendado: Industrial y Comercial. — 864. — Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 37.915-v.27|10|67

K I N O R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 26|6|1967 y escritura de fecha 18|9|1967 pasadas ante el Escribano Sr. Saúl Andrés Bhurmann, Titular del Registro Nº 7, y de conformidad con la decisión de la Asamblea Gral. del 5 de junio de 1967 y Resolución que lleva el Nº 1.328 de fecha 28|8|1967, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad KINOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA derogándose el decreto Nº 216 de fecha 27|3|1961. — Se designó Liquidador al Sr. Rodolfo Boldorini y Síndico al Dr. Oscar E. Baamonde. — Enmendado: 28. Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.27|10-Nº 36.856-v.27|10|67

VICTORY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número: Trescientos treinta y dos: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Escribano Autorizante, comparece don José Enrique Rodríguez, casado, argentino. Libreta de Enrolamiento 4.796.978, con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta, cuarto piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "VICTORY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, justificando personería con los Estatutos Sociales protocolizados por la escritura del tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio seiscientos cuarenta y siete del registro doscientos dieciséis a cargo del Escribano Sergio González Pagliere (h), que en copia autenticada agrego a la presente; de las actas de Asamblea de Accionistas y de Directorio de fechas treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis; y dos de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, respectivamente por las que se justifican la composición y distribución de cargos del Directorio y carácter invocado por el compareciente, que en copias autenticadas se agregan a la presente doy fe, y dice: Que por acta de Asamblea de Accionistas celebrada con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la Sociedad que representa procedió a la reforma de los artículos tercero y cuarto de su estatuto, y aumento del capital autorizado, elevándose las actuaciones a las Inspección General de Justicia en el expediente número 13.755|1|67, habiéndose aprobado por resolución P. J. número 000794 de fecha cinco de junio del año que rige, todo lo cual por su orden y transcripto íntegramente dice así: "En Buenos Aires, a los treinta días de mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las veinte horas, se reúnen los señores Accionistas de Victory S. A. C. e I., cuya nómina consta a fojas cinco (5) del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, El señor Presidente del Directorio declara que han sido depositadas ocho mil seiscientas ochenta (8.680) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, hallándose presentes once (11) Accionistas por sí que totalizan un capital de ochocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (868.000 m$n.) con derecho a treinta y tres mil ochenta (33.080) votos; sin la presencia del señor representante de la Inspección General de Justicia. El señor Presidente manifiesta que corresponde declarar legalmente constituida la Asamblea para tratar el siguiente orden del día: 1º) Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1965. 2º) Modificación del Estatuto (artículo 3º incisos a y b, artículo 4º) y emisión de capital. 3º) Determinación del número de Directores, elección de los mismos y Síndicos Titular y Suplente, todos por el término de un año. 4º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea. Acto seguido se trata el primer punto del orden del día, y luego de darse lectura a la documentación sometida a la consideración de los señores Accionistas, el señor D. José Enrique Rodríguez en su carácter de Presidente del Directorio, efectúa un resumen de la gestión cumplida en el presente ejercicio, señalando que en su transcurso se liquidaron todas las operaciones pendientes de ejercicios anteriores, con el objeto de comenzar a explotar un nuevo rubro de comercialización con el mayor saneamiento posible. Luego de verificar las posibilidades que ofrece el mercado local, se comenzó a trabajar a mediados del ejercicio para lograr la habilitación de un local en el Gran Buenos Aires que constituyera la primera boca de expendio para la colocación de artículos del hogar. Se concretó tal propósito en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en donde se ha alquilado una propiedad que por el momento sólo alcanza a servir como centro de distribución ya que las ventas se realizan mediante el sistema de vendedores a domicilio, quienes perciben por su gestión una comisión proporcional al valor de la venta. Este sistema ha permitido en este primer momento, operar en condiciones extraordinariamente económicas, no obstante lo cual está previsto que, si así las circunstancias lo aconsejan, más adelante se habilitará un local de exposición. Como la firma no tiene antecedentes de crédito ante las casas proveedoras, y siendo este aspecto muy importante y definitorio del negocio, se ha optado por comprar por intermedio de un agente comprador muy vinculado a la plaza por su actividad anterior. Este intermediario recibirá por todo concepto el 1,5% (uno y medio) de las compras, porcentaje que es sumamente bajo si se tiene en cuenta que es responsable como acreedor directo de las firmas proveedoras.

A la fecha del balance considerado y con tan solo un mes de actividad en estas operaciones, el Directorio será satisfecho con los resultados obtenidos. Terminada la exposición del señor Presidente, los señores Accionistas realizan un cambio de ideas sobre el tema en tratamiento, y finalmente el señor D. Alberto S. Depouilly propone aprobar la documentación presentada incluyendo el texto de la Memoria, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de utilidades, lo que así se resuelve por unanimidad. El segundo punto del orden del día trata sobre la modificación de dos artículos del Estatuto Social, y en apoyo de tal gestión, el señor Presidente D. José Enrique Rodríguez manifiesta que efectivamente se hace necesario modificar el artículo cuarto para fijar un capital autorizado no inferior a quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) en razón de que las operaciones iniciadas por la sociedad demandarán fuertes inversiones. Igualmente sugiere modificar los incisos a y b del artículo tercero, para fijar como objeto concreto la compra venta de artículos del hogar y confort. Luego de una previa discusión sobre el tema previsto y habiendo anuencia entre los señores Accionistas, el señor D. Enrique Rodríguez Otero propone modificar el artículo tercero, incisos a y b y artículo cuarto de la siguiente manera: a) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas y artículos atinentes al ramo textil, artefactos del hogar, confort, automotores nuevos y usados y accesorios en general, al por mayor y menor, así como el desempeño de comisiones, representaciones y consignaciones. b) Industriales: La fabricación en general, industrialización, transformación, importación y exportación de las materias primas y mercaderías citadas en el apartado precedente, sin limitación alguna. Para el cumplimiento de sus funciones, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, hipotecar o permutar bienes muebles, inmuebles, títulos públicos, acciones de entidades privadas y derechos o cuotas de participación en otras sociedades; b) Adquirir y vender fondos de comercio; c) Celebrar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que el Directorio resuelva, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social sin más limitación que las impuestas por las leyes. — Título II — Capital Acciones y Accionistas — Debentures

Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y dividido en quince series de diez mil (10.000) acciones al portador, de un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) cada serie. El capital podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, quien podrá delegar en el directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitirse; pero no se emitirán nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%); todo ello sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. En este caso, el Directorio podrá ordenar en cualquier momento, la emisión total o parcial del capital autorizado en el presente artículo y los posteriores aumentos que se autoricen por la Asamblea y que aún no hayan sido emitidas. Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones se elevará a la Inspección General de Justicia, se publicará por tres días en el Boletín Oficial; se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro; todo ello conforme al Decreto 852|55. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que fija el presente artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante, de acuerdo a las normas establecidas. Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose de ello a la Inspección General de Justicia. Igualmente se resuelve declarar totalmente emitido el capital en Acciones de clase "A" cinco votos, quedando a disposición del Directorio la fijación de la oportunidad de su emisión, así como las condiciones de la misma. Para tramitar la modificación del estatuto social se autoriza al señor D. Oscar López Villarino y|o María Esther Mazas para que actúen conjunta o indistintamente. El tratamiento del tercer punto del Orden del Día origina un cambio de ideas entre los señores Accionistas y finalmente se resuelve designar en carácter de Directores a los señores D. José Enrique Rodríguez, D. Norberto O. Ciccarelli y D. Narciso Fischer, respectivamente, y a los Sres. D. Oscar López Villariño y D. Juan Antonio Ferreyra en carácter de síndicos titular y suplente respectivamente todas por el término de un año. El último punto del Orden del Día trata la designación de dos Accionistas presentes para refrendar el acta de Asamblea: en cuyo caso se resuelve unánimemente el nombramiento de las señoritas Da. María del Carmen Fernández y Da. María Esther Mazas quienes conjuntamente con el señor Presidente suscribirán este documento. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas cincuenta minutos. Firmado: J. E. Rodríguez. — Presiden-

te. — Oscar López Villarino: Síndico titular. — María del Carmen Fernández. — María Esther Mazas. — Certifico que en el Balance General e Inventario al 30 de abril de 1966 de la firma Victory S. A. C. e I. en el rubro "Acreedores Varios" sub-rubro "Anticipo Suscripción Acciones" constan los siguientes aportes: Ciccarelli Norberto: m$n. 200.000; — Frieud Sila: m$n 200.000 Giraldez Matilde: m$n. 650.000. — Ianigro Antonio: m$n. 280.000. — Monoppella Clara: m$n. 600.000. — Rodríguez Otero Enrique: m$n. 5.140 070. — Ramos Héctor José: m$n. 150.000. — Rodríguez Otero, José: m$n. 200.000 — Peña Juan Alberto: m$n. 100.000. — Lo que totaliza un monto de m$n. 7.520.070 (siete millones quinientos veinte mil setenta pesos moneda nacional). Esta anotación está registrada en el Libro Copiador de Inventario Nº 1, Rubricación "A": Nº 10.709 por ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, a fojas 36 (treinta y seis). Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente certificado en Buenos Aires, a 28 días del mes de diciembre de 1966. — Firmado: Juan A. Ferreyra. Contador Público Nacional. Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1965. — 1-21-9 Enrique Rodríguez Otero. Certificado número 11, 400.000. 5.000. 8.680. — 2-21-9 María Esther Mazas. Certificado Nº 8, m$n. 15.000. 750. 750. — 3-21-9 Alberto S. Depouilly. Certificado Nº 1. m$n. 125.000. 5.000. 7.250. — 4-22-9 Alberto A. Llovera. Certificado Nº 10 m$n. 50.000. 2.500. 2.500. — 5-22-9. José Enrique Rodríguez. Certificado número 5, m$n. 80.000. 4.000. 4.000. — 6-22-9 Oscar López Villarino. Certificado Nº 4, m$n. 38.000. 1.900 1.900. — 7-23-9 María del C. Fernández. Certificado Nº 7. m$n. 30.000. 1.500. 1.500 — 8-24-9 Clara Ofelia Manoppella. Certificado Nº 6, m$n. 15.000. 750. 750. — 9-24-9 Norberto Oscar Ciccarelli. Certificado Nº 3, m$n. 65.000. 3.250. 3.250. 3.250. — 10|24|9. Narciso N. Fischer. Certificado Nº 9. m$n 50.000 2.500. 2.500. — Capital: m$n. 868.000 — Cantidad de Votos: 27.150. 33.080 — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se cierra el presente registro a Asamblea General, habiéndose depositado certificados por un valor de ochocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional con derecho a veintisiete mil ciento cincuenta votos. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hallándose presentes diez Accionistas por sí, imputando un capital de ochocientos sesenta y ocho mil pesos m|n., con derecho a treinta y tres mil ochenta votos. — Firmado: María E. Mazas. — M. C. Fernández. — E. Rodríguez. Presidente. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 de julio de 1967. Visto el expediente número 13.755|1|67 en el que la sociedad "Victory", Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés vuelta (23 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Victory". Sociedad Anónima Comercial e Industrial por la Asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1965. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000794. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente y que tengo de manifiesto, doy fe. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorga y firma por ante mí, doy fe. — José Enrique Rodríguez. Hay un sello: Ante mí: Roberto Herrera. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en seis sellos notariales numerados correlativamente del siete millones doscientos setenta mil setecientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto Herrera, Escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.560.— e.27|10 Nº 37.962 v.27|10|67

EL RAPIDO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Samuel Icicson, casado, domiciliado en la calle Jonte tres mil setecientos veintisiete, de este vecindario mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don Eugenio Chmielewski, casado, domiciliado en la calle Lascano dos mil ochocientos noventa y cinco; don Mauricio Faingold, casado, domiciliado en la calle Miranda cinco mil ciento ochenta y siete; don Mario Felipe Chmielewski, casado, domiciliado en la calle Lascano dos mil ochocientos noventa y cinco; don Samuel Icicson, casado, domiciliado en Lascano dos mil ochocientos cuarenta y dos; don Humberto Novellis, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont tres mil seiscientos ochenta y siete; don Ricardo José Rivas, casado, domiciliado en Lascano seis mil ochocientos siete; don Juan Enrique Spielberg, casado, domiciliado en la calle José Hernández dos mil seiscientos cincuenta y cinco; don Miguel Alberto Ferreyra, casado, domiciliado en Lascano dos mil ochocientos treinta y cuatro; don Saúl Alberto Dryzun, casado, domiciliado en la calle Miranda cinco mil ciento noventa y doña María Ester Lestido Rossi, casada, domiciliada en la calle Lascano dos mil ochocientos treinta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario y mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio mil cincuenta y siete, protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo. — Y compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que juntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebrado el día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad denominada "El Rápido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que habían de regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil, la que los aprobó por resolución de fecha catorce de setiembre del corriente año. Que viene por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a tres, los estatutos sociales, obrantes de fojas cuatro a cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, corriente a fojas once, todo en el expediente número veinticinco mil que tengo a la vista y transcripto por su orden, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Eugenio Chmielewski, Mauricio Faingold, Mario Felipe Chmielewski, Samuel Icicson, Humberto Novellis, Ricardo José Rivas, David Icicson, Juan Enrique Spielberg, Miguel Alberto Ferreyra, Saúl Alberto Dryzum, María Ester Lestido Rossi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL RAPIDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — En especial, de comercialización al por mayor de artículos de ferretería, bazar, plásticos, menaje y afines. — Industrial: Fabricación, industrialización, elaboración de productos correspondientes al ramo de ferretería, bazar, plásticos, menaje y afines. — Agrocuaria: Por la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, fructícolos, cultivos, forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de pesos 100 moneda nacional cada una (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias: una, de la clase A., cinco votos, y otra, de la clase B., de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Eugenio Chmielewski: 11.200.—, "A", 5.600.—, "B", 5.600.—, 112.000.—; Mauricio Faingold: 2.000.—, 1.000.—, 1.000.—, 20.000.—; Mario Felipe Chmielewski: 2.000.—, 1.000.—, 1.000.—, 20.000.—; Samuel Icicson: 2.000, 1.000.—, 20.000.—; Humberto Novellis: 400.—, 200.—, 200.—, 4.000.—; Ricardo José Rivas: 400.—, 200.—, 200.—, 4.000.—; David Icicson: 400.—, 200.—, 200.—, 4.000; Juan E. Spielberg: 400.—, 200.—, 200.—, 4.000.—; Miguel Alberto Ferreyra: 400.—, 200.—, 200.—, 4.000.—; Saúl Alberto Dryzum: 400.—, 200.—, 200.—, 4.000.—; María Ester Lestido Rossi: 400.—, 200.—, 200.—, 4.000.—. Totales: 20.000.—, 10.000.—, 10.000.—, 200.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Eugenio Chmielewski; Vicepresidente: a Mauricio Faingold; Vocales: a Mario Felipe Chmielewski, Samuel Icicson; Suplente: a ... Síndico titular: a Frida Grinblat y Síndico suplente: a Regina Chmielewski. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Felipe Chmielewski, Samuel Icicson y doña Amalia Esther Prencelic a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado no vale. — Eugenio Chmielewski. — Mauricio Faingold — Mario Felipe Chmielewski. — Samuel Icicson. — Humberto Novellis. — Ricardo José Rivas. — David Icicson. — Juan Enrique Spielberg. — Miguel Alberto Ferreyra. — Saúl Alberto Dryzun. — María Ester Lestido Rossi. — Certifico en mi carácter de escribano interino del Registro de Contratos Públicos Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Eugenio Chmielewski, Mauricio Faingold, Mario Felipe Icicson, Juan Enrique Spielberg, Miguel Alberto Ferreyra, Saúl Alberto Dryzun, María Ester Lestido Rossi, doy fe. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — Hay una firma y un sello: Julio Zorrilla, escribano". — Estatutos. — La modificación anónima constituida con el nombre de "El Rápido, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia acc. N. 25.000. Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Rápido, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5.656, Inspección General de Justicia". — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Firmado: Aron Sajnin, escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.560.— e.27|10-Nº 37.053-v.27|10|67

SAN BLAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Alfredo J. Leoni el 5 de setiembre de 1967, previa aprobación por la Inspección General de Justicia, "San Blas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", resolvió la modificación de los artículos quinto y sexto de su Estatuto Social, los que en su nueva redacción así como el decreto de aprobación de la Inspección de Justicia se transcriben a continuación: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 250.000 acciones indivisibles de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 250 series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, reconociéndose un solo propietario por acción. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, quien establecerá las características de cada una de ellas dentro de las enunciadas en el artículo sexto y si serán nominativas y|o al portador. — No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La asamblea deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, dentro de las establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Toda resolución de aumento de capital, como así también toda nueva emisión de acciones tanto dentro como por sobre el capital autorizado fijado en este artículo, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El importe sobre el capital se oblará en oportunidad de protocolizarse cada emisión de acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes y las formalidades establecidas en estos Estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones correspondientes al capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, así como las correspondientes a los sucesivos aumentos que pudieran autorizarse deberán ajustarse a las siguientes características: Acciones ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — Acciones preferidas clases "C" y "D", que tendrán las características detalladas a continuación: Las de la clase "C": a) No tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción, cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio por falta o insuficiencia de utilidades y mientras esa situación se mantenga. b) Gozarán de dividendos fijos, el que en ningún caso podrá exceder el doce por ciento anual. c) Los dividendos fijos serán también acumulativos. Debe entenderse por acumulativas que se pagarán preferentemente, sea con las utilidades líquidas y realizadas del año siguiente o subsiguiente, cuando no la hubiere en el o los anteriores. d) Tendrán preferencia en el reintegro del capital en caso de las acciones preferidas de la clase "D" no tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio, por falta o insuficiencia de utilidades y mientras esa situación se mantenga, y en cuanto a las demás características gozarán de las mismas preferencias que las de la clase "C", excepto en lo referente al dividendo que si bien será igualmente fijo y acumulativo no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento de su valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrá participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y deberán

contener todos los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, salvo que el Directorio esté constituído por un solo miembro, en cuyo caso bastará la firma del Presidente. Los títulos podrán representar una o más acciones". "Secretaría de Estado de Justicia — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 May. 1967 — Visto el Expediente Nº 10.047-1|67, en el que la sociedad "San Blas" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 de Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y ocho (68), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "San Blas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000597 — Conrado Etchebarne — Hay un sello — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia".

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.27|10 Nº 39.282 v.27|10|67

BARRET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 6 de septiembre de 1967, pasada por ante el escribano Liliana E. Salvo, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1967, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001117, de fecha 27 de julio de 1967, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "BARRET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", en sus artículos Quinto y Sexto los que en adelante serán del siguiente tenor: Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de los tipos ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o "preferidas", agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las series pendientes de emisión del capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo indistintamente en cualquiera de los tipos mencionados en este artículo. — Artículo Sexto: Aumentos de Capital por la Asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, del tipo "Ordinarias Case A",; "Ordinarias Clase B": o "Preferidas", agrupadas en series de un millón de pesos cada serie. — La asamblea que resuelve el aumento, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o sobre el mismo; se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las prescripciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.27|10-Nº 37.658-v.27|10|67

VEITAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 559. — Constitución Definitiva. — "Veital S. A. C. I. F. A. y A.". — Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Angel Biondi, argentino, casado, domiciliado en Loria mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: Juan Angel Cuff, argentino, casado, domiciliado en Hilario Lagos mil ochocientos setenta y nueve, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Roberto Trezzini, argentino, casado, domiciliado en Ituzaingó ochocientos setenta y uno, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Carlos Ramón Martínez, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil ochocientos sesenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Armando Benjamín Donnes, argentino, casado, domiciliado en Ibáñez mil quinientos cuarenta y uno, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Mariano Arias, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Florida doscientos treinta y cinco, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Oscar Vicente Ventura, argentino, casado, domiciliado en Belgrano cuatrocientos nueve, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Mariano Luis González Rovere, argentino, casado, domiciliado en Marcelino Ugarte tres mil ciento ochenta y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Raúl Antonini, argentino, casado, domiciliado en General Enrique Martínez setecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Norberto Uranga, argentino, soltero, domiciliado en Juncal dos mil setecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; y Carlos Luis Baldrich, argentino, soltero, domiciliado en Libertad dos mil seiscientos cincuenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires; según lo acredita con la escritura de Poder Especial de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio Mil ciento sesenta y ocho, Protocolo de ese año, de este Registro de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada dice: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Veital, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que previó los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega el Expediente de la Inspección General de Justicia número Veinticuatro mil cincuenta y seis, del que transcribo a continuación el Acta constitutiva, el Estatuto social y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada, por su orden dice: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Diciembre de 1966 se reúnen los señores Mariano Luis González Rovere, Roberto Trezzini, Mariano Arias, Carlos Ramón Martínez, Armando Benjamín Donnes, Juan Angel Cuff, Oscar Vicente Ventura, Raúl Antonini, Angel Biondi, Norberto Uranga, Carlos Luis Baldrich y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "VEITAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales en la forma en que se transcriben por separado, los que firmado por todos los accionistas se consideran como formando parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, la primera de la clase "A" de cinco votos por acción y la segunda de la clase "B" de un voto por acción, ambas al portador, las que se suscriben en la siguiente proporción: 1) Mariano L. González Rovere, 40 acc. "A" y 60 acc. "B". — 2) Roberto Trezzini, 50 " " 40 " ".— 3) Mariano Arias, 40 " " y 50 " ".— 4) Carlos R Martínez, 50 " " y 40 " ".— 5) Armando B. Donnes, 40 " " y 50 " ".— 6) Juan Angel Cuff, 50 " " y 40 " ".— 7) Oscar V. Ventura, 50 " " y 40 " ".— 8) Raúl Antonini, 40 " " y 50 " ".— 9) Angel Biondi 50 " " y 40 " ".— 10) Norberto Uranga, 40 " " y 50 " ".— 11) Carlos Baldrich, 50 acc. "A" y 40 acc. "B". — Todos los accionistas integran en este acto el 10 o|o de su suscripción en dinero efectivo. — Cuarto: Se designa como primer Directorio el siguiente: Presidente: Mariano Luis González Rovere, Vicepresidente: Roberto Trezzini y Director Titular: Mariano Arias. — Como Síndico Titular al señor Carlos Ramón Martínez y Síndico Suplente al señor Angel Biondi. — Quinto: Designar al señor Angel Biondi y Mariano Arias a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación del estatuto que ha de regirla, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al Acta Constitutiva y|o estatuto social, incluso a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización procedan a otorgar la escritura que prescribe el Art. 319 del C. de Comercio, ejerciendo a tal efecto los poderes que en legal forma le serán conferidos, inscriban a la sociedad en el Registro Público de Comercio y procedan a efectuar las publicaciones de ley en el Boletín Oficial. — M. González Rovere. — R. Trezzini. — Mariano Arias. — Carlos Martínez. — A. B. Donnes. — Juan A. Cuff. — O. V. Ventura. — Raúl Antonini. — Angel Biondi. — N. Uranga. — Carlos Baldrich". — "Estatuto. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Veital, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. —Art. 2º: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación distribución, consignación de materias primas, mercaderías útiles, herramientas semovientes, rodados productos elaborados o a elaborarse y frutos y productos del país y|o del extranjero: b) Industriales: Mediante la explotación de la industria plástica, química, metalúrgica y de la alimentación: c) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios: dar fianzas y cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas: dar préstamos con o sin garantía, a corto y|o a largo plazo y realizar compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras en general con excepción de las de seguros, bancos, de las previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 y de todas aquellas que requieran el concurso público de capitales; d) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, explotación, construcción, administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales y|o fondos de comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal: e) Agropecuaria: Mediante la explotación integral de la actividad agrícola, ganadera y forestal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos 5.000.000.— moneda nacional representado por acciones de $ 1.000 moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en 10 series iguales. — Art. 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del C. de Comercio. — Art. 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Aasamblea General de Accionistas entre un máximo de 7 y un mínimo de 3 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que ella disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 8º: El Directorio tiene todas facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del C. de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y la firma social será ejercida por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente. — En ausencia de alguno de ellos por el restante y otro director. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea. — La firma social será usada en la misma forma en que se ejerce la representación legal. — Art. 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará a Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del C. de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Art 10º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deban con-

siderar las materias del Art. 354 del C. de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del C. de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio — Art. 11º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. González Rovere. — R. Trezzini. — Mariano Arias. — Carlos Martínez. — A. B. Donnes. — Juan A. Cuff. — O. V. Ventura. — Raúl Antonini. — Angel Biondi. — N. Uranga. — Carlos Baldarich". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jul. 1967. — Visto el expediente N. 24.056|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Veital Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1922 a la sociedad "Veital Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 9 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. número 000866". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio declara constituida en forma definitiva la sociedad "Veital Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitando de mí el autorizante, expida testimónio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — Angel Biondi. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Certifico: Que la presente es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento sesenta y tres, pasada ante mí, al folio quinientos cincuenta y nueve, protocolo corriente, de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Conste. — Castor Eduardo Cazabat, escribano. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.120.— e.27|10-Nº 37.234-v.27|10|67

MARYNIEVE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 36. — Primer Testimonio. — Escritura número dieciocho. — En Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Saúl, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Codrón, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón setecientos noventa y siete mil ciento once, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Zabala mil setecientos cincuenta y cuatro; don Eduardo Obadia Bohbouth, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Saúl, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones ciento catorce mil cuatrocientos cinco, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Callao mil trescientos treinta, primer piso, departamento "C"; doña Celia Saúl de Bohbouth, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Obadia Bohbouth, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y siete, domiciliada en la Capital Federal Avenida Callao mil trescientos treinta, primer piso, departamento "C": don David Saúl, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Harari con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Paso setecientos treinta y ocho, octavo piso, departamento quince; don Juan José Aruguete, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, empleado, domiciliado en la Capital Federal calle Cerrito mil diecinueve, quinto piso, departamento "B"; doña Elisa Harari de Saúl, argentina, casada en primeras nupcias con David Saúl, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliada en la Capital Federal calle Paso setecientos treinta y ocho, octavo piso, departamento quince; doña Esther Codrón de Saúl, uruguaya, casada en primeras nupcias con don José Saúl, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta, comerciante, dodomiciliada en la Capital Federal calle Zabala mil setecientos cincuenta y cuatro; don Ezra Saúl, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Franco, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, comerciante domiciliado en la Capital Federal calle Bacacay tres mil novecientos treinta y tres; don Rodolfo Di Sbroiavacca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela María Plaza Irigoyen, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones seiscientos dos mil setecientos cuarenta y tres, empleado, domiciliado en la Capital Federal calle Santiago del Estero doscientos cincuenta y don Isaac Saúl, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Esther Tarica, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil doscientos cuatro, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Peña dos mil quinientos sesenta y uno y al igual que los comparecientes anteriormente citados de tránsito en ésta, todos hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por contrato privado de fecha treinta y uno de enero del corriente año se constituyó provisoriamente la Sociedad "Marynieve, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que presentado ante la Inspección General de Justicia, el pedido de personería jurídica, previo los trámites de estilo fue aprobado el Estatuto, y con posterioridad el señor Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, dictó la resolución acordando personería jurídica a dicha Sociedad. — Que habiendo la Inspección General de Justicia autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Marynieve Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "MARYNIEVE. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y solicitan del autorizante transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta de Constitución y los Estatutos aprobados y la resolución del Señor Inspector General de Justicia acordando la personería jurídica. — Y el autorizante, teniendo a la vista el expediente número Veinticuatro mil doce, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre de fojas uno a fojas dos y sus Estatutos que corren de fojas tres a fojas cinco vuelta y la resolución del Señor Inspector General de Justicia que corre a fojas trece, todo lo cual copiado dice así: "Acta onstitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Señores José Saúl, Eduardo Obadia Bohbouth, Celia Saúl de Bohbouth, David Saúl, Juan José Aruguete, Elisa Harari de Saúl, Esther Codron de Saúl, Ezra Saúl, Rodolfo di Sboriavacca e Isaac Saúl y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará Marynieve, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter gráfico, metalúrgico, electrometalúrgico, químico, electroquímico, plástico, de la madera y del papel; b) Comerciales: mediante la importación, exportación y compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Cinco millones moneda legal representado por cincuenta mil (50.000) acciones de pesos cien moneda legal (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción por un valor de m$n. 1.000.000.— c|l. según detalle a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas: José Saúl. Acciones 1.000. Clase Ord. B. Monto 100.000 00; Eduardo Obadia Bohbouth Acciones 1.000, lase Ord. B, Monto 100.000.00; Celia Saúl de Bohbouth. Acciones 1.000, Clase Ord. B, Monto 100.000.00; David Saúl, Acciones 2.000, Clase Ord. B, Monto 200.000.00; Juan José Aruguete, Acciones 500, Clase Ord. B, Monto 50.000.00; Elisa Harari de Saúl. Acciones 500, Clase Ord. B. Monto 50.000.00; Rodolfo Di Sbroiavacca. Acciones 1.000, Clase Ord B. Monto 100.000.00; Ezra Saúl, Acciones 1.000. Clase Ord. B, Monto 100.000.00; Isaac Saúl, Acciones 1.000, Clase Ord. B. Monto 100.000.00; Esther Codron de Saúl, Acciones 1.000, Clase Ord. B, Monto 100.000.00. — La integración se efectúa de la siguiente manera: cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente José Saúl. — Vicepresidente: David Saúl — Director: Isaac Saúl. — Síndico Titular: Rodolfo Di Sbroiavacca. — Síndico Suplente: Juan José Aruguete — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, la denominación. — José Saúl, E. Bohbouth. Celia Saúl de Bohbouth, D. Saúl, J. J. Aruguete, Elisa H. de Saúl. Rodolfo Di Sbroiavacca, Ezra Saúl, I. Saul, Esther C. de Saúl. — Certifico que las firmas que anteceden suscriptas en mi presencia, son auténticas de don José Saúl, Eduardo Obadia Bohbouth, Celia Saúl de Bohbouth, David Saúl, Juan José Aruguete, Elisa Harari de Saúl. Esther Codron de Saúl, Ezra, Saúl, Rodolfo Di Sbroiavacca y don Isaac Saúl y éstas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Enero 31 de 1967. — Hay un sello. — Carlos Raúl Najurieta". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 24.012. — Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marynieve, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 31 de enero de 1967, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Resolución número 4885". — Es Copia Fiel de sus originales que para este acto ha tenido a la vista, doy fe. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Ezra Saúl. — E. Bohbouth. — Elisa H. de Saúl. — David Saúl — José Saúl. — I. Saúl. — C. S. de Bohbouth. — J. J. Aruguete. — Rodolfo Di Sbroiavacca. — Esther C. de Saúl. — Está mi sello. — Ante mí: Dominga Cámara. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treintiséis del Registro sesenta y nueve de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ciento veintisiete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: copiado, Vale. — Fdo.: D. Cámara, Escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.720.— e.27|10-Nº 38.160-v.27|10|67

DISTRIBUIDORA NUEVE DE JULIO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Eduardo Mocorrea, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y cuatro mil novecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, segundo piso, departamento ocho, de la Capital Federal; don Raimundo Oliverio, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos veintiún mil ciento cincuenta y siete domiciliado en la calle Alsina esquina Irigoyen, en la ciudad de General Viamonte, de esta Provincia de Buenos Aires; don Roberto Baltazar Lui, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos nueve mil doscientos noventa y ocho, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alsina número seiscientos sesenta y tres, de la ciudad de General Viamonte Provincia de Buenos Aires, don Julio Mocorrea, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y nueve domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, piso segundo, Departamento ocho, de la Capital Federal; don Héctor Mario Mocorrea, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, piso segundo departamento ocho, de la Capital Federal; doña Rosa Ferrarelli de Lui, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ocho, domiciliada en la calle Alsina seiscientos sesenta y tres, de la Ciudad

de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires; doña María Rosa de Elía de Mocorrea, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número novecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en la calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, piso segundo, departamento ocho, en la Capital Federal; doña Hilda Roemmers, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y dos mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Alsina número seiscientos sesenta y tres, en la ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Baca Feit, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Alsina número seiscientos sesenta y tres, de la ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires; y Rosa Laquinta de Oliverio, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Alsina esquina Irigoyen en la ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad Anónima "Distribuidora Nueve de Julio Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que girará en la Capital Federal, sometida la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. — Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del Expediente número veinticuatro mil quince del año en curso la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad sus respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en calle Paraná quinientos sesenta y siete, Piso tercero, Oficina trescientos cuatro, a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las nueve horas, se reune los señores Carlos Eduardo Mocorrea, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y cuatro mil novecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, segundo piso, Departamento ocho, en la Capital Federal; Raimundo Oliverio, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos veintiún mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Alsina esquina Irigoyen, en la ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Baltazar Lui, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos nueve mil doscientos noventa y ocho, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Alsina número seiscientos sesenta y tres, en la ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires; Julio Mocorrea, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, piso segundo, departamento ocho, en la Capital Federal; don Héctor Mario Mocorrea, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y ocho mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, piso segundo, departamento ocho, en la Capital Federal; Rosa Ferrarelli de Lui, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ocho, domiciliada en Alsina seiscientos sesesenta y tres, en la ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires; María Rosa de Elía de Mocorrea, argentina, casada, mayor de edad, comerciante con Libreta Cívica número novecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en la calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, piso segundo, departamento ocho, en la Capital Federal; Hilda Roemmers, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y dos mil ciento sesenta, domiciliada en calle Alsina número seiscientos sesenta y tres, en la Ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aire Beatriz Baca Feit, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en calle Alsina número seiscientos sesenta y tres, en .. ciudad de General Viamonte, provincia de Buenos Aires; Rosa Iaquinta d. Oliverio, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en calle Alsina esquina Irigoyen en la ciudad de General Viamonte, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: Distribuidora Nueve Julio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: La importación, exportación, compra, venta al por mayor o menor de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas afines, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto; Industrial: Producción y elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica, eléctrica, plástica, relacionadas con la industria automotriz; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de clase A con derecho a cinco votos cada una, de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y dos a cuatro suplentes, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de clase A con derecho a cinco votos, de acuerdo al detalle dado a continuación: Accionistas: Carlos E. Mocorrea; Acciones: dos mil; Suscripto: Doscientos mil; Integrado: veinte mil. — Accionista: Raimundo Oliverio; Acciones: dos mil; Suscripto: Doscientos mil. Integrado: veinte mil. — Accionistas: Roberto B. Lui; Acciones: dos mil; Suscripto: Doscientos mil; integrado: Veinte mil. — Accionista: Julio Mocorrea; Acciones: dos mil; Suscripto: Doscientos mil; Integrado: Veinte mil. — Accionista: Rosa F. de Lui; Acciones: Dos mil; Suscripto: Doscientos mil; Integrado: Veinte mil. — Accionista: Héctor M. Mocorrea; Acciones: Dos mil; Suscripto: Doscientos mil; Integrado: Veinte mil. — Accionista: Marí Rosa de Mocorrea; Acciones: Dos mil; Suscripto: Doscientos mil; Integrado: Veinte mil. — Accionista: Hilda Roemmers; Acciones: dos mil; Suscripto: Doscientos mil; Integrado: Veinte mil. — Accionista: Beatriz A. Baca Feit; Acciones: dos mil; Suscripto: Doscientos mil: Integrado: Veinte mil. — Accionista: Rosa Iaquinta de Oliverio; Acciones: dos mil: Suscripto: Doscientos mil; Integrado: Veinte mil. — Total de acciones: Veinte mil. — Total suscripto: Dos millones. — Total integrado: Doscientos mil. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Desígnase para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador a: Presidente, Roberto Baltazar Lui; Directores: Raimundo Oliverio, Carlos Eduardo Mocorrea; Síndico Titular: Dr. David Natalio Muchenik; Síndico Suplente: Sr. Armen Gregorio Cholakian. — Cuarto: Autorízase a los señores David Natalio Muchenik y|o Armen Gregorio Cholakian, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente y pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Mocorrea, Julio A. Mocorrea, Beatriz A. Baca Feit de Mocorrea, M. R. de Mocorrea, H. Roemmers de Mocorrea, Héctor M. Mocorrea, Rosa I. de Lui, Rosa I. de Oliverio, R. B. Lui y R. Oliverio. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Eduardo Mocorrea, Julio A. Mocorrea, Beatriz A. Baca Fei de Mocorrea, María Rosa de Mocorrea, Hilda Roemmers Beatriz A. Baca Feit de Mocorrea, Masa Ferrarelli de Lui, Rosa Iaquinta de Oliverio, Roberto Baltazar Lui y Raimundo Oliverio, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe en Buenos Aires, a los tres días de abril de mil novecientos sesenta y siete. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano. — Estatutos. Distribuidora Nueve de Julio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Distribuidora Nueve de Julio Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas afines, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto: Industrial: Producción y elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica, eléctrica, plástica, relacionadas con la industria automotriz para el cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por acciones de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto plural: podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último caso, podrán ejercerlo en el supuesto de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiéndose delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última pblicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que establezca el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Geenrales, o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presente. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme con los artículos mil ochocientos, ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales y|o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrán asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, a uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fisaclización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración de Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos y participaciones adicionales en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a su cuenta nueva, o el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año que sean sancionados, prescribiendo a favor de la Sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los señores accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Canceladas las deudas del Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las Utilidades. — C. Mocorrea. — Julio A. Mocorrea. — Beatriz Baca Feit de Mocorrea. — M. R. de Mocorrea. — H. Roemmers de Mocorrea. — H. M. Mocorrea. — Rosa F. de Lui. — Rosa I de Oliverio. — R. Lui. — R. Oliverio. — Certifico: Que las firas que anteceden pertenecen a los

señores Carlos Eduardo Mocorrea. — Julio A. Mocorrea. — Beatriz A. Baca Feit de Mocorrea. — María Rosa de Mocorrea — Hilda Roemmers de Mocorrea. — Héctor M. Mocorrea. — Rosa Ferrarelli de Lui. — Rosa Iaquinta de Oliverio — Roberto Baltazar Lui y Raimundo Oliverio, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado én mi presencia y en la forma en que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe, en Buenos Aires a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. - Nº 25.015. - Buenos Aires. Julio diez y ocho de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a Fs. dice: Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. segundo del Dto. número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. a la sociedad "DISTRIBUIDORA NUEVE DE JULIO. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL E INDUSTRIAL". constituida en esta ciudad el tres de abril de mil novecientos sesenta y siete. cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a Fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 6 vta (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs 13 (fojas trece) a fs 14 (fojas catorce) y la indicada de oficio a fs. quince (fojas quince) — Segundo: Regístrese. diríjase nota al Banco de la Nación Argentina; notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº cinco mil doscientos doce. — "Es copia fiel de los documentos de la referencia: doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo dispuesto en el Expediente anteriormente relacionado vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Distribuidora Nueve de Julio Sociedad Anónima. Comercial e Industrial". elevando en consecuencia a escritura pública los Estatutos Sociales que la regirán. pidiéndome a mí. el autorizante. expida copia para su inscripción el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que correspondan. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman ante mí: de que certifico. — C. Mocorrea. — Julio A. Mocorrea. — Beatriz Baca Feit de Mocorrea. — M. R. de Mocorrea. — H. Roemmers de Mocorrea. — H. M. Mocorrea. — Rosa F. de Lui. — Rosa I. de Oliverio. — R. Lui. — R Oliverio —. Hay un sello. — Ante mí: M. Lifchitz. — Esc. Pco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Distribuidora Nueve de Julio Sociedad Anónima. Comercial e Industrial" expido el presente testimonio en ocho sellos de quince pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del seis millones doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: C. Mocorrea. — Julio A. Mocorrea. — Beatriz Baca Feit de Mocorrea. — M. R. de Mocorrea. — H. Roemmers de Mocorrea. — H. M. Mocorrea. — Rosa F. de Lui. — Rosa I. de Oliverio. — R. Lui. — R. Oliverio — M. M. Lifchit (Escribano). — E|líneas: para el cumplimiento de sus fines. Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 30.400.— e.27|10-Nº 39.113-v.27|10|67

COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de Emisión de Debentures. — COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA. — Azcuénaga trescientos cincuenta y cinco Of. tres. Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fecha de Inscripción en el Reg. Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos y diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Segundo: Objeto y ramo principal: Hilandería y tejeduría de algodón y fibras sintéticas. — Tercero: Capital Social: El capital social autorizado es de ciento cincuenta millones de pesos. representado por un millón quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ochenta millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta mil acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos y seiscientas cuarenta mil acciones de clase B con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Sr. Teodoro Ovsejevich; vicepresidente Sr. Boris Ovsejevich; director titular Sr. Israel Ovsejevich; directores suplentes: Sres. Ovsejevich y Moisés A. Zanan; Síndico Titular Sr. Hernando Hirschbein Síndico Suplente Dr. Luis Ovsejevich. — Quinto: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el Sr. Adolfo Francisco Lupi y fideicomisario suplente el Sr Enrique Guillermo Barraquero. Con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete y ante escribano de la Capital Federal Sr. Julián William Kent a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº ciento ochenta y cuatro fue suscripto el contrato de emisión por los Sres. Boris Ovsejevich e Israel Ovsejevich, vicepresidente y director titular respectivamente del directorio de Compañía Textil del Plata, Sociedad Anónima y el Sr. Adolfo Francisco Lupi como difeicomisario, tal como lo establece el Art. tres de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiendose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº treinta y seis, folio trece, del Libro tres de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten diez y ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por ciento ochenta y cinco mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, la emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una.

— Interés: veinte por ciento anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía La presente emisión se efectuará sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas prendarias sobre maquinarias: a favor del Banco de la Pcia. de Bs. As., plazo diez y ocho meses, interés quince por ciento, amortización mensual trescientos un mil pesos, cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos. A favor del Banco Industrial de la Rep. Arg. plazo dos años y medio, interés quince por ciento, amortización diez por ciento y veinte por ciento semestrales, cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos. Deudas hipotecarias: Sobre terreno H. Yrigoyen Nº dos mil quinientos veinte y seis, Cap. Fed., a favor de Sucesión Murgia y Ferzer plazo treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, interés doce por ciento; doscientos veintisiete mil doscientos setenta y seis. Caja de Jubilaciones: Industria. Acogido Moratoria según decreto mil cuatrocientos setenta y cuatro y mil cuatrocientos setenta y cinco|sesenta y cuatro. Deuda: doce millones doscientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis. A pagar en setenta y dos cuotas mensuales de ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos habiéndose abonado hasta la fecha cuarenta cuotas, ascendiendo el saldo actual a cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos diez y seis pesos. Impuesto a los Réditos: Tres millones trescientos veinte mil trescientos cuatro pesos. Impuesto de emergencia: Doscientos treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos. Impuesto a las Ventas: Cuatro millones doscientos sesenta mil pesos. Impuesto a las Actividades Lucrativas de la Cap. Fed: trescientos ochenta y cuatro mil pesos. Impuesto a las Actividades Lucrativas Pcia. de Bs. As., pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: No existen. — Noveno: Bienes de la sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles. Terreno y edificio destinado a la fábrica, ubicada en ruta ocho Nº seiscientos cincuenta, San Martín, Pcia. de Bs. As., superf total del terreno es de cinco mil ochocientos siete con cuarenta y nueve metros cuadrados, y superf. cubierta cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con sesenta y nueve metros cuadrados. diez y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos Terreno destinado a la construcción de la sede administrativa y ventas ubicado en H. Yrigoyen Nº dos mil quinientos veintiséis, Cap. Fed. con una superf. total de cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y siete metros cuadrados. dos millones ciento veintiun mil setecientos quince pesos: diez y nueve millones seiscientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos. Maquinarias: Hilandería y tejeduría: veintisiete millones treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos. Implementos y enseres hilandería y tejeduría veintisiete mil trescientos ocho pesos. Muebles y Utiles dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho. Instalaciones: doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos. Rodados: un millón quinientos nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos. Total cincuenta millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos. — Décimo: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios; al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ingresos setenta y dos millones ciento noventa y siete mil novecientos pesos moneda nacional; egresos cuarenta millones ochocientos trece mil doscientos sesenta pesos moneda nacional; ganancias treinta y un millones setecientos siete mil setecientos diez y nueve incluyendo el saldo del ejercicio anterior de trescientos veintitrés mil setenta y nueve pesos moneda nacional. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, ingresos ochenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil novecientos treinta y cuatro; egresos sesenta millones noventa y dos mil sesenta y tres pesos moneda nacional, ganancias veintinueve millones setecientos cuarenta y un mil trescientos veintiun pesos moneda nacional incluyendo el saldo del ejercicio anterior de seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Buenos Aires nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Fideicomisario, Director y Presidente. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Adolfo Francisco Lupi C.I.P.F.: 2.407.819; Boris Ovsejevich. C.I.P.F.: 1.225.110; Teodoro Ovsejevich. C.I.P.F.: 2.567.616 y han sido puestas en mi presencia, en mi carácter de titular del Registro número trescientos cuarenta, expido la presente en Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Una firma y un sello de Dora Elsa Garrocq, escribana". — E|l.: Of. tres, vale. S|R.: semestrales; cinco, vale. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.760.— e.27|10-Nº 38.702-v.27|10|67

E. L. O. S.

Sociedad Anónima Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Renato Carlini, italiano, casado con doña Mariana Juana Somma, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos treinta, Berazategui, con cédula de identidad número cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y seis, de la Provincia de Buenos Aires, comerciante: don Juan Miguel Zelechowski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brandsen número seiscientos veintiocho, Quilmes, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y siete mil ciento diecinueve, empleado; doña Carmen Beatriz Bascans, argentina, casada con don Elías Leonardo Zelechowski, domiciliada en la calle Brandsen número seiscientos veintiocho, Quilmes, con libreta cívica número tres millones ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y cuatro, ama de casa: don Elías Leonardo Zelechowski, argentino, casado con doña Carmen Beatriz Bascans, domiciliado en la calle Brandsen número seiscientos veintiocho, Quilmes, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y seis, doctor en ciencias económicas; don Salvador Di Blasi, argentino, casado con doña María Esther De Pedro, domiciliado en la calle Uriburu número ciento veinticinco, Monte Grande, con libreta de enrolamiento número un millón cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres, constructor; don Adolfo Di Blasi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sargento Cabral y Sarmiento, Berazategui, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y un mil ochocientos noventa y uno, transportista; don Osvaldo Roberto Di Blasi, argentino, casado con doña Elida Aurora Martínez, domiciliado en la calle Sargento Cabral número doscientos ochenta y nueve. Berazategui, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cinco mil trescientos setenta y nueve, constructor; don José Di Blasi, argentino, casado con doña María Quintilla Sebastiana Vattuone, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos sesenta y ocho, Berazategui, con libreta de enrolamiento número un millón ciento seis mil ochocientos treinta y cinco, constructor; doña Mariana Juana Somma, argentina, casada con don Renato Carlini, domiciliada en la calle Pueyrredón número ochocientos treinta, Berazategui, con libreta cívica número tres millones noventa y nueve mil trescientos noventa y nueve, ama de casa: y don José González, español, casado con doña Mercedes Encarnación Dailly, comerciante, domiciliado en la calle Mitre número seiscientos once. Berazategui, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y uno; y siendo los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires y hallándose todos de paso en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "E. L. O. S. SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia. autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y uno|uno|sesenta y siete, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de julio de 1967, se reúnen los señores: Renato Carlini, italiano, casado con Mariana Juana Somma, domiciliado en Pueyrredón 930, Berazategui, C. I. 409.236, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Juan Miguel Zelechowski, argentino. soltero. domiciliado en Brandsen 628, Quilmes. L. E. 4.637.119, empleado; Carmen Beatriz Bascans, argentina, casada con Elías Leonardo Zelechowski. domiciliada en Brandsen 628, Quilmes, L. C. 3.150.544, ama de casa; Elías Leonardo Zelechowski argentino, casado con Carmen Beatriz Bascans, domiciliado en Brandsen 628, Quilmes, L. E. 136.346, doctor en Ciencias Económicas; Salvador Di Blasi, argentino, casado con María Esther De Pedro, domiciliado en Uriburu Nº 125, Monte Grande, L. E. 1.059.133, constructor; Adolfo Di Blasi, argentino. soltero. domiciliado en Sargento Cabral y Sarmiento, Berazategui, L. E. 1.131.891, transportista: Osvaldo Norberto Di Blasi, argentino, casado con Elida Aurora Martínez; domiciliado en Sargento Cabral 289, Berazategui, L. E. 5.105.379, constructor; José Di Blasi, argentino. casado con María Quintilla Sebastiana Vattuone, domiciliado en Pueyrredón 768, Berazategui, L. E. 1.106.835, constructor: Mariana Juana Somma, argentina, casada con Renato Carlini; domiciliada en Pueyrredón 830, Berazategui, L. C. 3.099.399, ama de casa; José González, español, casado con Mercedes Encarnación Dailly, comerciante, domiciliado en Mitre 611, Berazategui, C. I. 2.293.891; todos mayores de edad, previo un cambio de ideas acerca del propósito de la reunión del cual ya estaban interiorizados y que consiste en la constitución de una sociedad anónima, decidieron para presidir la reunión designar al señor Elías Leonardo Zelechowski y para actuar como Secretario al señor Osvaldo Norberto Di Blasi, quienes aceptaron las respectivas designaciones. — Acto seguido, el señor Presidente declaró abierta la asamblea y usó de la palabra para expresar que

el objeto de la reunión era promover la constitución de una sociedad anónima. Después de un cambio de ideas se resolvió: Primero: Dar por constituída la sociedad E. L. O. S. Sociedad Anónima Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir la sociedad anónima, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte íntegramente de la presente acta de constitución. — Tercero: Seguidamente se procedió a emitir la 1ª serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, según el siguiente detalle: Accionistas Acciones. Monto. Renato Carlini 375, 375.000. Juan Miguel Zelechowski 150, 150.000 Mariana Juana Somma 375, 375.000. Carmen Beatriz Bascans 100, 100.000. Elías Leonardo Zelechowski 500, 500.000. Salvador Di Blasi 190, 190.000. Adolfo Di Blasi 190, 190.000. Osvaldo Norberto Di Blasi 180, 180.000. José Di Blasi 190, 190.000. José González 750, 750.000. — Total: 3.000, 3.000.000. — En este acto los accionistas integran el 10 o|o del capital suscripto o sea un total de $ 300.000, importe que se entrega al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia, quedando así cumplimentado el art. 318 del Código de Comercio, dejándose además constancia que las sumas suscriptas e integradas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Cuarto: A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a designar el directorio recayendo el nombramiento en las siguientes personas: Presidente: Elías Leonardo Zelechowski; Vicepresidente: Osvaldo Norberto Di Blasi; Director Titular: José González; Director Titular: Renato Carlini; Director Titular: José Di Blasi; Director Titular: Juan Miguel Zelechowski; Director Suplente: Adolfo Di Blasi; Síndico Titular: Miguel A. Fanelli; Síndico Suplente: Domingo Bascans. — Se deja facultado al señor Presidente y Vicepresidente indistintamente, para realizar ante la Inspección General de Justicia todas las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones y|o agregados que se refieran a los estatutos o acta constitutiva y para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo en su caso otorgarse la escritura por todos los constituyentes (Firmado): Renato Carlini. Zelechowski. Carmen B. de Zelechowski. E. Zelechowski. Salvador Di Blasi. A. Di Blasi. O. Di Blasi. José Di Blasi. Mariana S de Carlini. José González. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Renato Carlini, Juan Miguel Zelechowski, Carmen Beatriz Bascans, Elías Leonardo Zelechowski, Salvador Di Blasi, Adolfo Di Blasi, Osvaldo Norberto Di Blasi, José Di Blasi, Mariana Juana Somma y José González, doy fe — Buenos Aires, 20 de julio de 1967. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — "Estatutos E. L. O. S. Sociedad Anónima Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. — Artículo Primero: Bajo la denominación de E. L. O. S., Sociedad Anónima Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Durará 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea.

— Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: ciones: a) Constructoras: mediante la construcción de edificios públicos y privados, ya sean de vivienda, locales, galpones, plantas industriales, puentes y caminos, proyección y realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, actuando como propietario, proyectivas, empresario, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; b) Financieras: mediante inversiones o aportes de capital de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las lees, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: compra, venta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) Industriales: mediante la extracción, fabricación y elaboración de productos, subproductos, materias primas mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones relativas a la industria de la construcción. Comerciales: en general importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo relacionado con la comercialiación de materiales afines a la construcción. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todo cuanto de un modo u otro, directo, tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales, a juicio de los órgano representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos.

— Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000,00 dividido en 15.000 acciones al portador de m$n. 1.000.00 cada una y dividido en 5 (cinco) series de m$n. 3.000.000.00 cada serie. — Se podrá emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase A, que tendrán derecho en todas las asamblea a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas una serie, siendo de acciones ordinarias al portador de la Clase A. — Las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso de conformidad con las disposiciones de este Estatuto.

— Artículo Cuarto: Por resolución de la asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 75.000.000.00 mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y|o preferidas en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo Quinto: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el Impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, previa intervención de la Inspección General de Justicia o de las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará com capital autorizado el de m$n. 15.000.000.00 con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. —

— Artículo Sexto: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) un dividendo fijo de hasta un doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no. — Podrá otorgarse además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de utilidades o por mora en el pago de los mismos en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la cuota del dividendo fijo, correspondientes al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. En caso de que solo se emitieran acciones de una clase ("A" o "B") o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones ordinarias de las clases "A" o "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial.

— Artículo Octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y el vicepresidente. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Cuando diferentes personas fueren copropietarios de una acción, deberán para ser reconocidas por la sociedad, elegir una sola que al efecto las represente; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extra judicial queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333, 2da. parte del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se escuentran en idéntica situación. — Artículo Décimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber. a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social represente un valor equivalente al de las acciones así integradas lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Los accionistas gozarán en todos los casos del derecho de preferencia, en la forma y modo contemplados en el artículo séptimo de este Estatuto. — Artículo Décimo Primero. El directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Segundo. La sociedad estará administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y un suplente, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — Los directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones.

El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.

— Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y deberán depositar diez acciones en la sociedad en garantía de su buen desempeño y que no podrán ser retiradas hasta la aceptación por la asamblea de su gestión. — Artículo Décimo Tercero: El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo.

— En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el director suplente designado, hasta la celebración de la asamblea general de accionistas o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten un director o el síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas; el presidente tiene doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones adoptadas. — La representación de un director por otro no se tendrá en cuenta a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.

— Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y el vicepresidente o de quienes lo reemplacen con carácter de apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos, celebrar contratos con el extranjero, constituir sociedades mixta con organismos públicos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuenta corriente en instituciones bancarias con o sin provisión de fondos, librar, aceptar endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos, suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, participar en licitaciones públicas, cotizar en Bolsas o Mercado de Valores, aceptando las normas de la Comisión de Valores; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal nacional, provincial, municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesario y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargos a gastos del ejercicio; d) si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándosele la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea de accionistas que se celebre.

— La retribución de directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente

acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; e) resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y sus condiciones estatutarias; f) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) declarar y abonar e: o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, h) en general, realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Quinto: La firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiere poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, nombrará un síndico y un síndico suplente,, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Para la elección del síndico, las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Séptimo: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Dicha representación deberá encuadrarse y tendrá las limitaciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para poder intervenir en las Asambleas de accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia y publicación en el Boletín Oficial. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en las siguientes formas: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que fije la asamblea para las remuneraciones de directores y síndicos; c) los dividendos correspondientes a las acciones preferidas que se hayan estipulado al emitirse y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que considere conveniente, y con la fiscalización del síndico, abonadas que fueren las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término a la par las acciones preferidas que existan. — Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. — Se abonarán después los dividendos a las acciones preferidas y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 10 de estos estatutos, si quedara un remanente se distribuirá entre todos los accionistas que posean acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Artículo Vigésimo: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — (Firmado): Renato Carlini. — Zelechowski. — Carmen B. de Zelechowski. — E. Zelechowski. — Salvador Di Blasi. — A. D. Blasi. — C. Di Blasi. — José Di Blasi. — Mariana S. de Carlini. — José González. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nro. 395, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Renato Carlini, Juan Miguel Zelechowski, Carmen Beatriz Bascans, Elías Leonardo Zelechowski, Salvador Di Blasi, Adolfo Di Blasi, Osvaldo Norberto Di Blasi, José Di Blasi, Mariana Juana Somma y José González, doy fe. — Buenos Aires, 20 de julio de 1967. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado: A. M. Melo. — Buenos Aires, 15 Set. 1967. — Expediente N-24.651|1|67. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad E.L.O.S., Sociedad Anónima Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 20 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001452. (Firmado): C. Etcheberne (h.). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "E.L.O.S. Sociedad Anónima Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Renato Carlini. — J. M. Zelechowski. — Carmen de Zelechowski. — B. Bascans. — E. L. Zelechowski. — Salvador Di Blasi. — A. Di Blasi. — O. N. Di Blasi. — José Di Blasi. — Mariana J. Somma de Carlini. — José González. — Hay un sello: Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil trescientos treinta del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad Interesada expido el primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados del cero cero ocho millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis al cero cero ocho millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve y del cero cero ocho millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Zelechowski. — Brandsen — ordenadas — Pueyrredón. — Segundo — E.L.O.S. — terceros — construcción — de — anterior - series - las fechas de emisión e integración. - Artículo Quinto: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo — proporción — incisos — cuyo — buen — elección — cheques — comandita — Argentina — de — desempeñen — efectivas — Sexto — anticipación — Dicha — intervenir — distribuirá — uno — 18 — pertinentes — Vale. — Entre líneas: no: Vale. — Fdo.: Alberto M. Melo Escribano. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.320— e.27|10-Nº 36.532-v.27|10|67

LABORATORIOS ARRAYANES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Cuatro. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don José Bustinduy, español, casado en primeras nupcias con Nelly Elsa Furch, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.955.382 y Alfredo Oscar Mazzini, argentino, casado en primeras nupcias con Elbia Martha Barcelón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 3.707.102, domiciliados en la calle Dolores trescientos treinta, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Nelly Elsa Furch de Bustinduy, argentina, casada en primeras nupcias con José Bustinduy; Jorge Tomás Cassiau, casado en primeras nupcias con Mercedes Bustinduy; María Luisa Bustinduy de Bonelli, viuda de sus primeras nupcias de don Guerino Bonelli; Elbia Martha Barcelón de Mazzini, casada en primeras nupcias con Alfredo Oscar Mazzini; Luisa Heindorf de Bustinduy, viuda de sus primeras nupcias de Pantaleón Bustinduy; Luis Ricardo Bustinduy, soltero; Algen Cándido Barcelón, casado en primeras nupcias con María Carmen Ceres; Margarita Bustinduy de Musso, casada en primeras nupcias con Fermín Luis Musso; y Mercedes Bustinduy de Cassiau, casada en primeras nupcias con Jorge Tomás Cassiau; a mérito del Poder Especial que les otorgaron el 14 de noviembre de 1966, al folio 2650 de este Registro, doy fe. Y los señores José Bustinduy y Alfredo Oscar Mazzini por sí y por la representación invocada dicen: Que el 3 de octubre de 1966, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, la denominaron "Laboratorios Arrayanes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y establecieron las cláusulas fundamentales para su constitución en los términos que asentaron en el Acta suscripta que dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 3 de octubre de 1966, se reúnen las siguientes personas: José Bustinduy, español, casado en primeras nupcias con Nelly Elsa Furch, cédula de identidad Nº 2.955.382, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Dolores 330, Capital Federal; Alfredo Oscar Mazzini, argentino, casado en primeras nupcias con Elbia Martha Barcelón, céd. de ident. Nº 3.707.102, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 6747, 9º piso, dto. 92, Capital Federal; Nelly Elsa Furch de Bustinduy, argentina, casada en primeras nupcias con José Bustinduy, cédula de identidad Nº 6.435.969, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Dolores 330, Capital Federal; Jorge Tomás Cassiau, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Bustinduy, cédula de identidad Nº 1.904.284, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 7589, 8º piso, dto. A, Capital Federal; María Luisa Bustinduy de Bonelli, española, viuda de sus primeras nupcias de Guerino Bonelli, cédula de identidad Nº 3.014.746, de la Policía Federal, domiciliada en Rivadavia 8338, A. 6º piso, dto. 55, Capital Federal; Elbia Martha Barcelón de Mazzini, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Oscar Mazzini, cédula de identidad Nº 1.618.017, de la Pcia. de Bs. As., domiciliada en Rivadavia 6747, 9º piso, dto. 92, Capital Federal; Luisa Heinsdorf de Bustinduy, española, viuda de primeras nupcias de Pantaleón Bustinduy, cédula de identidad número 2.769.684, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia 7589, 5º piso, dto. A, Capital Federal; Luis Ricardo Bustinduy, español, soltero, cédula de identidad Nº 2.894.967, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 7589, 5º piso, dto. A, Capital Federal; Angel Cándido Barcelón, argentino, casado en primeras nupcias con María Carmen Ceres, cédula de identidad Nº 1.517.981, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 6747, 9º piso, dto. 92, Capital Federal; Margarita Bustinduy de Musso, española, casada en primeras nupcias con Fermín Luis Musso, cédula de identidad número 2.647.592, de la Policía Federal, domiciliada en Rivadavia 8338, A, 3º piso, dto. 29, Capital Federal; y Mercedes Bustinduy de Cassiau, española, casada en primeras nupcias con Jorge Tomás Cassiau, cédula de identidad número 2.647.593, de la Policía Federal, domiciliada en Rivadavia 7589 8º piso, dto. A, Capital Federal; todos los nombrados comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS ARRAYANES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, envases, compraventa, importación, exportación y distribución de drogas y productos químicos y farmacéuticos, antibióticos y especialidades medicinales para uso humano, veterinario e industrial de cualquier clase que sea la fabricación de artículos de tocador y belleza, lápices labiales, pinceles para productos de belleza, esmaltes para uñas, pinturas, cementos y adhesivos industriales. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000.— representados por doce mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal, cada una, y dividido en doce series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — Art. 4º) e) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes igual o menor número que lo titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — (Art. 7º) f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — (Art. 11º) Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos; y seis series de acciones ordinarias al portador de un voto, que totalizan m$n. 12.000.000. — Las series de acciones de cinco votos están numeradas desde el Nº 1 al seis, comprendiendo las acciones Nº 1 al 6.000 y las series de acciones de un voto están numeradas desde la Nº 7 a 12, comprendiendo las acciones Nº 6.001 hasta la 12.000. — En este acto las once personas asistentes proceden a suscribir dos mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador de cinco votos que importan m$n. 2.400.000.— en las siguientes proporciones: el señor José Bustinduy suscribe setecientas cincuenta acciones o sea la suma de m$n. 750.000.—; Alfredo Oscar Mazzini, suscribe setecientas cincuenta acciones o sea la suma de m$n. 750.000.—; y los nueve restantes suscriben cien acciones o sea la suma de m$n. 100.000.— cada uno. — Asimismo, en este acto, se procede por los asistentes a integrar en dinero efectivo el 10 o|o del capital suscripto, que importe dicho 10 o|o la suma de m$n. 240.000.— Resulta en consecuencia lo siguiente: capital autorizado m$n. 12.000.000.—; capital emitido m$n. 12.000.000.— Capital suscripto m$n. 2.400.000.— y capital integrado m$n. 240.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: José Bustinduy; Vice-presidente: Alfredo Oscar Mazzini; Vocales: Nelly Elsa Furch de Bustinduy; Elbia Martha Barcelón de Mazzini; Luisa Bustinduy de Bonelli, y Margarita Bustinduy de Musso; Sndico titular: Luis Ricardo Bustinduy, y síndico suplente: Angel Cándido Barcelón. — Los mandatarios respectivos tienen duración hasta la primera Asamblea General de la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores José Bustinduy y|o Alfredo Oscar Mazzini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente inclusive de la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Esta autorización se ratifica en la fecha otorgando poder a favor de los señores José Bustinduy y|o Alfredo Oscar

Mazzini. — José Bustinduy. — A. O. Mazzini. — N. F. de Bustinduy. — J. Cassiau. — M. L. Bustinduy de Bonelli. — E. M. Barcelón de Mazzini. — Luisa H. de Bustinduy. — L. R. Bustinduy. — Angel C. Barcelón. — M. B. de Musso. — M. B. de Cassiau. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a José Bustinduy, con Céd. Id. 2.955.382. Pol. Fed.; Alfredo Oscar Mazzini, Céd. Id. 3.707.102, Pol. Fed.; Nelly Elsa Furch de Bustinduy, Céd. Id. 6.435.069, Pol. Fed: Jorge Tomás Cassiau, Céd Ident. 1.904.284, Pol. Fed.; María Luisa Bustinduy de Bonelli, Céd. Id. 3.014.746, Pol. Fed.: Elbia Martha Barcelón de Mazzini, con Céd. Id. 1.618017, Pcia. de Bs. As.; Luisa Heinsdorf de Bustinduy, Céd. Id. 2.769.684, Pol. Fed.; Luis Ricardo Bustinduy, Céd. Id. 2.894.967, Pol. Fed.; Angel Cándido Barcelón, Céd. Identidad 1.517.981, Policía Fed.; Margarita Bustinduy de Musso, Cédula Id. 2.647.592, Pol. Fed.; y Mercedes Bustinduy de Cassiau, C. I. Id. 2.647.593, Pol. Fed.; las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 3 de octubre de 1966. — Hay un sello y una firma: Pedro A. Gionchetti. Escribano. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Número 22.901. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Arrayanes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de octubre de 1966, con la denominación de "Arrayanes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fs. cuatro) con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5446. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo Transcripto es Reproducción Fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — José Bustinduy. — A. O. Mazzini. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2162 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez fotocopiadas repuestas con estampilas notariales de quince pesos Nº 0429080 al 089, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un selol y una firma: Pedro Gionchetti. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva Foja simple. Est. Not. Nº 0429089. Morón, 19 de Septiembre de 1967. — Hay un sello y una firma: Alberto Félix Juliano. — Vocal. Delegación Morón. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.27|10-Nº 38.219-v.27|10|67

EL POTRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos seis. En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Stradolini, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Morelli, Cédula de Identidad tres millones ciento cincuenta mil novecientos noventa y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosales ochocientos diez, de Adrogué, de esta Provincia; José Girimonti, argentino, soltero, Cédula de Identidad cinco millones ciento veintiún mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bulnes mil cuatrocientos treinta, de la Capital Federal; Juan Carlos Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con Jorgelina Nesha, Cédula de Identidad un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gaona tres mil setecientos sesenta y seis, de la Capital Federal; Renato Emilio Soldani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de Ituzaingo, de esta Provincia, Cédula de Identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno de la Policía Federal; doña Ana Cecilia López, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe novecientos ochenta, de la Capital Federal, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós; don Miguel Kaplansky, argentino, casado en primeras nupcias con Perla Reznik, Cédula de Identidad tres millones ciento veintiun mil setecientos noventa y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castillo treinta y tres, de la Capital Federal; doña Angela Irene Pinto, argentina, soltera, Cédula de Identidad cero ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Laprida mil doscientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; Esther Molina, argentina, soltera, Libreta Cívica tres millones novecientos cuatro mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Flora doscientos cincuenta, de la localidad de Haedo, de esta Provincia, y don Héctor Orlando Trifoglio, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Giri, Cédula de Identidad dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos diez, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santo Tomé dos mil novecientos ochenta y tres, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea celebrada el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, decidieron constituir una sociedad anónima, que se denominará "EL POTRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio en la Capital Federal. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia, quien no formuló observaciones, dictóse la Resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirán. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, declaran que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales, de El Potro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, todo lo cual dice textualmente. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Carlos Stradolini, José Girimonti, Juan Carlos Rossi, Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Miguel Kaplansky, Angela Irene Pinto, Esther Molina, Héctor Orlando Trifoglio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "El Potro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Art. 1º). - b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). - c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborador, materias primas, del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. b) Industriales: Relacionados con la explotcaión de productos minerales; químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y materiales de construcción y construcciones. c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otras por las que ser equiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). - d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representados por veinte mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada serie (Art. 4º). - e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). - f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Monto — Accionistas — Acciones — Clase — Juan Carlos Stradolini, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — José Girimonti, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — Juan Carlos Rossi, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — Renato Emilio Soldani, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — René Oscar Jordán, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — Ana Cecilia López, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — Miguel Kaplansky, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — Angela Irene Pinto, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — Esther Molina, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — Héctor Orlando Trifoglio, 400, 5 votos p|acción, $ 40.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Juan Carlos Stradolini; Vicepresidente al Sr. José Girimonti; Síndico Titular al Sr. Renato Emilio Soldani y Síndico Suplente a la Srta. Ana Cecilia López. — Cuarto: Autorizar al Sr. René Oscar Jordán y a la Srta. Ana Cecilia López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La escritura que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio será otorgada por todos los constituyentes o por apoderados o apoderado con poder especial otorgado de acuerdo con el Art. 1184 del Código Civil. — J. Girimonti. — J. C. Rossi. — R. E. Soldani. — R. O. Jordán. — Ana C. López. — Miguel Kaplansky — Angela Irene Pinto. — J. C. Stradolini. — Esther Molina. — Héctor O. Trifoglio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Girimonti, J. C. Stradolini; J. C. Rossi; R. E. Soldani; R. O. Jordán; Ana C. López; Miguel Kaplansky; Angela Irene Pinto; Esther Molina y Héctor O Trifoglio; fueron puestas en mi presencia por don José Girimonti; Juan Carlos Stradolini; Juan Carlos Rossi; Renato Emilio Soldani; René Oscar Jordán; Ana Cecilia López; Miguel Kaplansky, Angela Irene Pinto; Esther Molina y Héctor Orlando Trifoglio, son auténticas, doy fe. - Buenos Aires, 9 de agosto de 1967. — G. Vailati. — Hay un sello. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (dos millones pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no... — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles... — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nro. 24.791 — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto en el Dto. Nº 3329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Potro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 9 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). - 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5457. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número veinticuatro mil setecientos noventa y uno del año mil novecientos sesenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado "El Potro, Sociedad Anónima", corriente de fojas uno a dos vuelta el acta constitutiva, de fojas tres a cuatro vuelta los estatutos sociales, y a fojas nueve la respectiva resolución de aprobación de los estatutos transcriptos y autorización de la sociedad "El Potro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" para funcionar como tal. Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Azul ochenta y cinco. — Leída y ratificada firman por ante mi, doy fe. — J. C. Stradolini. — J. Girimonti. — J. C. Rossi. — R. E. Soldani. — R. O. Jordán. — Ana Cecilia López. — Miguel Kaplansky. — Angela Irene Pinto. — Esther Molina. — Héctor O. Trifoglio. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y uno del Registro número veinte del Partido de Vicente Lopez a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del siete millones cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta y cuatro al siete millones cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado G. Vailati. — Hay un sello. — Guillermo J. Vailati, escribano. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaría

$ 14.000.— e.27|10-Nº 38.423-v.27|10|67

BRUSTIN E HIJO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1219. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Miguel Angel Juan Rey, casado en primeras nupcias con doña Emma Vicenta Ferreyra, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos tres mil ochenta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil ocho; doña Iris Toresco, soltera, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y tres mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Angaco número cuatro mil doscientos treinta; doña Lydia Toresco de Brustin, casada en primeras nupcias con don Abraham Brustin, argentina, maestra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho; don Abraham Brustin, casado en primeras nupcias con doña Lydia Toresco, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ochocientos tres; ambos domiciliados en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis; doña Cecilia Rosa o Celia Rosa Vannucci de Berger, viuda de sus primeras nupcias con don Mario Berger, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Díaz Vélez número tres mil novecientos ochenta y cuatro, piso séptimo, departamento "C"; doña Juana Mordcovich de Brustin, viuda de sus primeras nupcias con don Isaac Brustin, naturalizada argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Rosario número quinientos sesenta y tres; doña Rosa Mordcovich de Gutman, viuda de sus primeras nupcias con don Julio Gutman, rusa, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Rosario número quinientos sesenta y tres; doña Susana Marta Goldberg, soltera, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y un mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle San Benito de Palermo número mil quinientos cuarenta y seis; don Luis Oscar Vannucci, casado en primeras nupcias con doña Aurora Germino, argentino, comerciante, titular de la Cédula de

Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y cinco mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil veintiséis; y don Félix Toresco, casado en primeras nupcias con doña Zaira Capitani, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y seis mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Angaco número cuatro mil doscientos treinta; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con al denominación de "BRUSTIN E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, quedando autorizados los señores don Abraham Brustin y don Miguel Angel Juan Rey, para que en forma conjunta o indistinta, solicitaran al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los estatutos. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintitrés mil ciento setenta y siete del año mil novecientos sesenta y seis, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituynetes y el sellado de ley, se solicitó se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por Resolución P. J. número ochocientos siete dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia con fecha cinco de julio del corriente año mil novecientos sesenta y siete. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son únicos fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, transcribiéndose a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos en la forma que corresponde teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden, dice: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez y ocho horas se reúnen en la calle San Juan 4231 Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Abraham Brustin, la que tiene por objeto resolver los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Brustin e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y aprobar los estatutos de la misma, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series del capital autorizado, en acciones ordinarias del tipo "A" las que resultan totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Cap. Suscripto m$n. Cap. integ. m$n. Abraham Brustin 500.000.— 50.000.—; Juana Mordcovich de Brustin 500.000.— 50.000.—; Miguel Angel Juan Rey 100.000.— 10.000.—; Iris Toresco 200.000.—; 20.000.—; Lydia Toresco de Brustin 200.000.— 20.000—; Cecilia Rosa Vannucci de Berger 100.000.— 10.000.—; Rosa Mordcovich de Gutman 100.000.— 10.000.—; Susana Marta Goldberg 100.000.— 10.000.—; Luis Oscar Vannucci 100.000,— 10.000.—; Félix Toresco 100.000.— 10.000.— Total 2.000.000.— 200.000.— Es decir que se han suscripto dos mil acciones, por un total de dos millones de pesos m|n., habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos m|n., en dinero efectivo. — Tercero: Establecer en tres el número de directores, quedando designados para tales cargos los siguientes: señor Abraham Brustin, Presidente: señoras Juana Mordcovich de Brustin y Lydia Toresco de Brustin, Directores. — Para Síndico Titular es elegido por unanimidad la Srta. Iris Toresco y para Síndico Suplente, el señor Miguel Angel Juay Rey. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar al señor Abraham Brustin y Miguel Angel Juan Rey, para que actuando conjunta e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar definitivamente constituida a la sociedad. — Labrada y leida que fue este acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — Interlineado "primeras". — Sobre raspado: "Vannucci", todo vale idem "Berger", vale. — (Firmado): Miguel Angel Juan Rey. — Iris Toresco. — Lydia Toresco de Brustin. — Abraham Brustin. — Celia Rosa Vannucci de Berger. — Juana Mordcovich de Brustin. — Rosa Mordcovich de Gutman — Susana Marta Goldberg. — Luis Oscar Vannucci. — Félix Toresco. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 356, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Angel Juan Rey, doña Iris Toresco, doña Lydia Toresco de Brustin, don Abraham Brustin, doña Celia Rosa Vannucci de Berger, doña Juana Mordcovich de Brustin, doña Rosa Mordcovich de Gutman, doña Susana Marta Goldberg, don Luis Oscar Vannucci y don Félix Toresco y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: "R. Gastón Courtial, Escribano". — "Estatutos. — Artículo Primero. Bajo la denominación de "Brustin e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento en especial de cueros curtidos, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales y en general de toda clase de mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país o del extranjero y toda clase de productos y subproductos; y, b) Industriales: Mediante la explotación integral de la industria del cuero y afines y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones al portador de mil pesos cada una, del tipo ordinarias "A" o "B", agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. —

Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" o "B". — En asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en las condiciones y con cumplimiento de las normas del decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo comunicarse el mismo a la Inspección General de Justicia. — El aumento se realizará en acciones al portador, de mil pesos cada una del tipo ordinarias "A" o "B" agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el presente artículo, o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se anunciará como capital autorizado el de este artículo con más los aumentos efectuados según las prescripciones precedentes; e) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las prescripciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en un plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. —

En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en párrafo anterior. — Artículo Séptimo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción: b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes y otros valores que adquiriese la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. —

Artículo Noveno: La Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituye, tendrá en caso de empate en las votaciones voto de decisión. — Artículo Décimo: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quiénes desempeñarán el cargo de Presidente. — En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, los Directores restantes designarán el Director que reemplazará al ausente o impedido hasta que subsista tal causal. — En caso de ausencia, renuncia o muerte de algún Director, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará al accionista que lo reemplazará hasta la cesación de la ausencia del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se refieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad, absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transfreir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambios, pagares, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, inscribir patentes y registrar marcas. —

Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. — Dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tienden al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Segundo: El presidente de la sociedad, tiene la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente. — En caso de ausencia, dicha representación podrá ser ejercida por dos directores que actuarán en forma conjunta. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea general anual, con las facultades que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinaaris, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas

deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio; en caso de ausencia presidirá el director o accionista que designare la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta de noviembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad. la misma será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Sobrerraspado "un mil", vale: — (firmado): Miguel Angel Juan Rey. — Iris Toresco. — Lydia Toresco de Brustin. — Abraham Brustin. — Celia Rosa Vannucci de Berger. — Juana Mordcovich de Brustin. — Rosa Morcovich de Gutman. — Susana Marta Goldberg. — Luis Oscar Vannucci. — Félix Toresco. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 356, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Angel Juan Rey, doña Iris Toresco. doña Lydia Toresco de Brustin, don Abraham Brustin, doña Celia Rosa Vannucci de Berger, doña Juana Mordcovich de Brustin. doña Rosa Mordcovich de Gutman, doña Susana Marta Goldberg, don Luis Oscar Vannucci y don Félix Toresco y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966 — Hay una firma y un sello que dice: "P. Gastón Courtial Escribano". — "Buenos Aires, 5 Jul. 1967. — Visto el expediente Nº 23.177|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Brustin e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Brustin e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 6 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — (Firmado): Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h. Secretario de Estado de Justicia". — Resolución P. J. Nº 000807.". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente de acuerdo a derecho, la sociedad "Brustein e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos transcriptos ut supra, solicitándome, finalmente, que de la presente les expida los testimonios que fueron menester a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás que en derecho corresponde. — Y yo, el notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que por la presente escritura corresponde abonar la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de Impuesto Fiscal determinado por la Ley de Sellos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad firman la presente como acostumbran a hacerlo, ante mí, que doy fe. — (Fdo.): Miguel Angel Juan Rey. — (Fdo.): Iris Toresco. — (Fdo.): Lydia Toresco de Brustín. — (Fdo.): Abraham Brustin. — (Fdo.): Cecilia Rosa Vannucci de Berger. — (Fdo): Juana Mordcovich de Brustin. — (Fdo.): Rosa Mordcovich de Gutman. — (Fdo.): Susana Marta Goldberg. — (Fdo.): Luis Oscar Vannucci. — (Fdo.): Félix Toresco. — Ante mí. — R. Gastón Courtial. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos diecinueve del Registro número trescientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Brustin e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en diez fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del siete millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y tres a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): R. Gastón Courtial, Escribano..

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.800.— e.27|10-Nº 35.479-v.27|10|67

MAQUINARIAS SUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.301. — Escritura Número Mil Ciento Setenta y Siete. — Constitución de Sociedad: Maquinarias Sur, S. A. C. I. F. e I. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña María Dominga Griffa, argentina, casada con don Emilio Cifuentes, domiciliada en la calle Castelli número ciento catorce, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil setenta y ocho, ocupada en quehaceres domésticos; don Delfino Cifuentes, argentino, casado con doña Noemí Alonso, domiciliado en la calle Primera Junta número ciento cincuenta y seis, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento nueve mil seiscientos treinta y dos, industrial; doña Noemí Alonso, argentina, casada con don Delfino Cifuentes, domiciliada en la calle Primera Junta número ciento cincuenta y seis, Quilmes, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos siete mil setecientos setenta y uno, ocupada en quehaceres domésticos; don Emilio Cifuentes, argentino, casado con doña María Dominga Griffa, domiciliado en la calle Castelli número ciento catorce, Quilmes, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, empleado; don Alberto Manuel Cifuentes, argentino, casado con doña Lilia Mabel Larroca, domiciliado en la calle Alem número cuatrocientos noventa y cuatro, Quilmes, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento setenta y siete mil ochocientos uno, médico; don Ezio Carlini, italiano, viudo de doña Ermelinda Mariana Somma, domiciliado en la calle Garay número ochocientos diecinueve, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos ocho mil ciento veintinueve, comerciante; doña Mariana Juana Somma, argentina, casada con don Renato Carlini, domiciliada en la calle Pueyrredón número ochocientos treinta, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número tres millones noventa y nueve mil trescientos noventa y nueve, ama de casa; don Antonio Carlini, argentino, casado con doña Rosa Yelesjovski, domiciliado en la calle Güemes número doscientos sesenta y cuatro, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve, operario; don Renato Carlini, italiano, casado con doña Mariana Juana Somma, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos treinta, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y seis, comerciante; y doña Rosa Yelesjovski, argentina, casada con don Antonio Carlini, domiciliada en la calle Güemes número doscientos sesenta y cuatro, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número tres millones ciento cincuenta mil novecientos veintitrés; ama de casa; todos los comparecientes accidentalmente en esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Maquinarias Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribe a continuación: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de julio de 1967, se reúnen los señores: María Dominga Griffa, argentina, casada con Emilio Cifuentes, domiciliada en Castelli 114, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 1859078, Pcia. de Buenos Aires; ocupada en quehaceres domésticos; Delfino Cifuentes, argentino, casado con Noemi Alonso, domiciliado en Primera Junta 156, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 5109632, industrial; Noemi Alonso, argentina, casada con Delfino Cifuentes, domiciliada en Primera Junta 156, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 2.307.771, Pcia. de Bs. Aires, ocupada en quehaceres domésticos; Emilio Cifuentes, argentino, casado con María Dominga Griffa, domiciliado en Castelli 114, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 2.244.885, Pcia. de Buenos Aires, empleado; Alberto Manuel Cifuentes, argentino, casado con Lilia Mabel Larroca, domiciliado en Alem 494, Quilmes, Pcia. de Buenos Airs, L. E. 5.177.801 médico; Ezio Carlini, italiano, viudo de doña Hermelinda Marmna Somma, domiciliado en Garay 819, Berazategui, C. I. 408.129, Pcia. de Buenos Aires, comerciante; Mariana Juana Somma, argentina, casada con Renato Carlini, domiciliada en Pueyrredón 830, Berazategui, L. C. 3.099.399, ama de casa; Antonio Carlini, argentino, casado con Rosa Yelesjovski, domiciliado en Guemes 264, Berazategui, C. I. 1.172.689, Pcia. de Bs. Aires, operario; Renato Carlini, italiano, casado con Mariana Juana Somma, domiciliado en Pueyrredón 830, Berazategui, C. I. 409.236, Pcia. de Bs. Aires, comerciante; Rosa Yelesjovski, argentina, casada con Antonio Carlini, domiciliada en Guemes 264, Berazategui, L. Cívica 3.150.923, ama de casa, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "MAQUINARIAS SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones por un total de pesos 2.000.000, de la clase A, al portador de cinco votos, según el siguiente detalle. Accionistas, Acciones, Monto: María Dominga Griffa 100 100.000. — Delfino Cifuentes 500 500.000. — Noemi Alonso 200 200.000. — Emilio Cifuentes 100 100.000. — Alberto Manuel Cifuentes 100 100.000. — Ezio Carlini 100 100.000. — Mariana Juana Somma 200 200.000. — Antonio Carlini 100 100.000. — Renato Carlini, 500 — 500.000. — Rosa Yelesjovski 100 100.000. — 2.000 — 2.000.000. La suscripción se efectúa por las accionistas con bienes propios. En este acto se integran en efectivo diez por ciento del capital suscripto por cada uno de los accionistas, por un total de $ 200.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Cuarto: A continuación se procedió a designar el directorio, recayendo el nombramiento en las siguientes personas: Presidente: Delfino Cifuentes; Vicepresidente: Renato Carlini; Director Titular: Ezio Carlini; Director Titular: Alberto Manuel Cifuentes; Director Suplente: Antonio Carlini; Síndico Titular: Dr. Elías Leonardo Zelechowski; Síndico Suplente: Señor Juan Miguel Zelechowski. Quinto: Se deja expresamente facultados al señor Presidente y Vicepresidente indistintamente para realizar ante la Inspección General de Justicia, todas las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones y|o agregados que se refieren a los estatutos o acta constitutiva y para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo en su caso otorgarse la escritura por todos los constituyentes. (Firmado): María D. Griffa de Cifuentes. — D. Cifuentes. — Noemí A. de Cifuentes. — Emilio Cifuentes. — A. M. Cifuentes. — Ezio Carlini. — Mariana S. de Carlini. — Antonio Carlini. — Renato Carlini. — Rosa Yelesjovski. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por María Dominga Griffa de Cifuentes; Delfino Cifuentes; Noemí Alonso de Cifuentes; Emilio Cifuentes; Alberto Manuel Cifuentes; Ezio Carlini; Mariana Juana Somma de Carlini; Antonio Carlini; Renato Carlini; y Rosa Yelesjovski de Carlini, doy fe. Buenos Aires, 1º de julio de 1967. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. Hay una firma que dice: A. M. Melo". — "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Maquinarias Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país, por resolución del Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y distribución de maquinarias para la industria, sus accesorios, herramientas, implementos y materias primas, artículos eléctricos y para el hogar, electrónicos, productos manufacturados y sin manufacturar, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: La fabricación de maquinarias para la industria; el reacondicionamiento de maquinarias usadas, instalación de equipos industriales por cuenta propia y de terceros y la explotación industrial integral de talleres mecánicos y metalúrgicos; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso públicos; d) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. La sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo u otro directo tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. dividido en 10 000 acciones de pesos 1.000, cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. Todas las acciones serán ordinarias y al portador. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases, a saber: acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción y acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción. — Las primeras dos series de acciones de un millón de pesos cada una han sido totalmente suscriptas, habiéndose integrado el diez por ciento en efectivo, según consta en el acta constitutiva y son de la clase "A" al portador de cinco votos. Las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. La resolución del directorio que disponga la emisión será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000 000) por resolución de la asamblea general de accionistas en la forma, condiciones y con cumplimiento de las disposiciones legales que fijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio previa publicación de edictos durante el término de ley cuando se trate de aumentos de capital. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente. — Artículo Quinto: Las acciones serán indivisibles y llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los recaudos prescriptos por el art. 328 del Código de

Comercio. La sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Artículo Sexto: En caso de emisión de nuevas series de acciones siempre que la misma no estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, tendrán preferencias para la suscripción los accionistas de la sociedad a prorrata de sus tenencias. De este derecho podrán hacer uso dentro del término de quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial comunicando la emisión. — Artículo Séptimo: Las emisiones podrán hacerse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor registrado en el último balance general e inventario aprobado por la asamblea de accionistas respectiva. Dicho excedente deberá ser demostrado por los procedimientos que establecieran las leyes, reglamentos o normas que rijan en la época de la capitalización: b) Capitalizando reservas hechas en balance aprobados por la asamblea de accionistas con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados; c) Apelando el aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones: d) Por conversión de obligaciones (debentures) de la sociedad, si éstos se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen el valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa de la asamblea en tal sentido: f) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la asamblea general. En los casos de los incisos a), b), d), e) y f), será necesaria la aprobación de una asamblea general. En los casos de los incisos a), b), c), y f), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean; en el caso del inciso e), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de la asamblea tomada en uso de sus atribuciones, serán siempre preferidos para la suscripción los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En ambos casos los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro del plazo no menor de quince días que se fije para la suscripción, pasado el cual serán prorrateados entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — Artículo Octavo: Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas, el directorio podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial requerir el pago de lo adeudado o hacer vender extrajudicialmente las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos del remate. El excedente será puesto a disposición del accionista, quien quedará, en su caso deudor del saldo, si el precio de venta fuera inferior a la suma impaga y gastos de venta. Igual procedimiento será adoptado por el directorio para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad.

— Artículo Noveno: La posesión o suscripción de una o varias acciones importan el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y de la asamblea general sin perjuicio de los derechos reconocidos por los arts. 353 y 354 del Cód. de Comercio. — Artículo Décimo: Por resolución de asamblea general de accionistas la sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas y condiciones de precios, intereses, monedas, amortizaciones y garantías que se fije. Los títulos de obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. Los tenedores de debentures no podrán en caso alguno ejercer los derechos a que se refiere el artículo 352 del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 3 a 10 titulares y un suplente, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — Los directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los señores Directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la Asamblea General de Accionistas. En caso de muerte, renuncia, enfermedad, licencia u otro impedimento de uno o más Directores, éstos serán reemplazados por las personas que el Directorio con la conformidad del Síndico designe de entre los accionistas. — Para estas designaciones el Directorio podrá actuar aun cuando por efecto de las vacantes no reúna el quórum previsto en el artículo 2. — Las personas designadas ejercerán los cargos hasta que cese el impedimento y, a más tardar hasta la primera Asamblea General. — Los Directores, en garantía de su desempeño, depositarán en la sociedad cien acciones de la misma que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea General no haya aprobado su gestión. — Artículo Duodécimo: El directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y distribuirá otros cargos que estime convenientes.— Se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los directores o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente el Vicepresidente o en su ausencia por el Director de más edad. — Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — Los acuerdos de Directorio se harán constar en un Libro de actas, rubricado, debiendo las mismas ser firmadas por los Directores presentes. — La firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les confiere poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Tercero: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente. — Sin perjuicio de ello, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuera su especie o jurisdicción, o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación social también podrá ser ejercida por mandatarios, que podrán ser o no miembros del Directorio, a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma: en las cuestiones judiciales sin distinción de fueros, la representación de la sociedad podrá igualmente ser ejercida por los apoderados que el directorio instituya con las facultades suficientes, incluso la de poner absolver posiciones en nombre de aquélla; b) comprar, vender, ceder y aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley 11.723, las que también podrán solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; c) constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía, o sin ellas, solicitar y transferir, adquirir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazos que excedan o de seis años; d) adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos: constituir, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada; e) aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y conferirlos, aceptar y renunciar y otorgar y revocar los poderes; f) cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; g) girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás documentos y papeles de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamos dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y/o particulares y especialmente con los Bancos, de la Nación Argentina, Central la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; j) tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos: k) importar y exportar; l) establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no determinado capital; m) crear los empleos que estime necesarios, fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y participaciones, su traslado y separación, acordar gratificaciones y compensaciones al personal técnico, administrativo y obrero, con imputación a gastos generales; n) nombrar uno o más gerentes; fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o más de sus miembros, a quienes podrá también encomendar, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas o comisiones especiales relacionadas directamente con la administración de la sociedad o inmediatas con el objeto social. — Las remuneraciones que el Directorio fije a sus tiulares por el desempeño de dichas tareas, como así también en retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo será con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "Ad-referendum" de la Asamblea dentro de las limitaciones del artículo catorce; ñ) demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales, criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; hacer arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remitir telegramas: o) celebrar los demás actos y contratos, aun aquellos para los que se requiere poder especial por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; p) convocar las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente la documentación prevista por el artículo 361 del Código de Comercio, proponer a las Asambleas aplicación y distribución de utilidades y fijar los demás puntos del Orden del Día a tratar, pudiendo proponer a la Asamblea modificaciones del presente Estatuto, aumento o modificación del capital, así como la prórroga, fusión y disolución anticipada de la sociedad; q) repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y cumpliendo con las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia; r) cuando lo crea conveniente, solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y/o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. — La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y fueran necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este estatuto. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del directorio que tengan un cargo permanente o temporario dentro de la sociedad, podrán percibir remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo — El monto de esta remuneración será fijada por el Directorio con abstención del interesado en la votación, debiendo la misma ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. — El total del honorario fijado conforme al artículo 13 de estos estatutos y de otras retribuciones y/o asignaciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o/o) de las utilidades, salvo que, incluido el asunto expresamente en el Orden del Día de una Asamblea General de Accionistas de la sociedad, ésta considere equitativo exceder dicho porcentaje. — El Directorio podrá, por resolución, reembolsar a sus miembros los gastos en que incurran con motivo de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular o en su defecto por el Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán un año en su mandato y serán reelegibles. — Sus obligaciones y atribuciones son las que determinan el artículo 340 del Código de Comercio y además las que prevén estos Estatutos. — El Síndico percibirá por sus funciones la suma que fije anualmente la Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por lo dispuesto por los arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial por cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación respectivamente a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza donde residen y los correspondientes certificados de depósito extendidos por ese Banco, serán suficientes para hacerse representar por apoderados, mediante carta poder con firma autenticada bancariamente. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará la orden del día. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el art. 4º de los Estatutos Sociales, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Para la elección de Síndico, todas las acciones gozarán de un voto por acción. Estas disposiciones regirán para todos los casos, aun para aquellos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante carta poder dirigida al Directorio. — De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado que será firmado por quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma, cuyas firmas importarán la aprobación del acta. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o del Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — En este caso el Directorio convocará a la Asamblea dentro de diez días de solicitada y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminan el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance, Inventario General y cuenta de Pérdidas y Ganancias ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) el 2 o/o para formar la Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea General para remuneraciones del Directorio; c) La suma que fije la Asamblea General para remuneraciones del Síndico; d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle la que podrá incluso aplicarlo en todo o en parte a constituir o incrementar reservas facultativas y/o fondos de previsión o ser total o parcialmente distribuido como dividendo entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones o ser capitalizado.

— Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea General y bajo la supervisión del Síndico que también ésta designará.

— La Asamblea fijará el número de miembros de la comisión liquidadora. — La liquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y reglamentaciones vigentes al respecto. — El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las deudas sociales, se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata de sus tenencias. — (Firmado): María D. Griffa de Cifuentes. — D. Cifuentes. — Noemí A. de Cifuentes. — Emilio Cifuentes. — A. M. Cifuentes. — Ezio Carlini. — Mariana S. de Carlini. — Antonio Carlini. — Renato Carlini. — Rosa Yelesjovski. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adcripto al Registro 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por María Dominga Griffa de Cifuentes; Delfino Cifuentes; Noemí Alonso de Cifuentes; Emilio Cifuentes; Alberto Manuel Cifuentes; Ezio Carlini; Mariana Juana Somma de Carlini; Antonio Carlini: Renato Carlini y Rosa Yelesjovski de Carlini, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1967. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — Buenos Aires, 15 Set. 1967. — Expte. N-24.594. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Maquinarias Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de julio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) y dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese,

dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001.451. (Firmado): C. Etchebarne h.; hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copa fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Maquinarias Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación citado. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — María D. Griffa de Cifuentes; D. Cifuentes; Noemí A. de Cifuentes; Emilio Cifuentes; A. M. Cifuentes; Ezio Carlini; Mariana J. Somma de Carlini; Antonio Carlini; Renato Carlini; Rosa Y. de Carlini. — Hay un sello. Ante mí: A. Melo. — Concuerda con esu escritura matriz que pasó al folio dos mil trescientos uno del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Hermelinda, Emilio Cifuentes, sus, en, excedente, resolución undécimo, acciones, miembros, revocar, encomendar, renunciar, facultándosele, Ordinarias, mayoría vale. — Firmado: A. M. Melo, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.000.— e.27|10-Nº 37.785-v.27|10|67

CUA
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Un Mil Novecientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Humberto Hermán, quien manifiesta ser soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Piedrabuena y San Luis de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Susana Marta Petrucci o Petrucci de Arguindegui, que dice ser casada en primeras nupcias con don Santiago Juan Arguindegui, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos seis mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Formosa número cuarenta y uno de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo José Moreno, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Josefina Muscia, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Bergamini número dos mil cuatrocientos quince de la localidad de Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Ramón Garay, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Cármen Luisa Grisolía, con Cédula de Identidad número ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil setecientos treinta y seis, departamento "F" de esta Ciudad; don Manuel Emilio Olivera, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Dolores Otero, con Cédula de Identidad número un millón trescientos dieciocho mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Urquiza número tres mil doscientos setenta de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Lida Berta Lagonegro, que manifiesta ser soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventa y nueve mil trescientos cuaresta y cinco, domiciliada en la calle Ingeniero Emilio Mitre número dos mil uno de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Felipe Moya, que dice ser viudo de sus primeras nupcias de doña Isabel Tripodi, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número mil seiscientos veintidós de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Italo Guido Francisco Rizzo, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Edelmira Noirat, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos quince mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ramallo número dos mil novecientos sesenta y uno de esta Ciudad; don Rosario Justo Dibella, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Higinia Fuentes, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rioja número novecientos cincuenta y siete de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Dolores González de Dell' Erba, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Victorio Dell' Erba, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y un mil trescientos ocho, domiciliada en la calle Pedro Díaz número cuatrocientos cincuenta y siete de la localidad de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes empleados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Cua, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día seis de junio del corriente año, en la que se aprobaron los Estatutos que la regirán los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia que los aprobó por resolución número cinco mil doscientos veintidós, de fecha diecinueve de Julio último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número veinticuatro mil trescientos setenta y nueve, año mil novecientos sesenta y siete, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: Primero: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dolores González de Dell' Erba, Susana Marta Petrucci, Lida Berta Lagonegro, Adolfo José Moreno, Manuel Ramón Garay, Rosario Di Bella, Raúl Humberto Hermán, Italo Guido Frascisco Rizzo, Manuel Emilio Olivera y Felipe Moya y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de Cien años; (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: Informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, mandatos y representaciones en general. Inmobiliarias y Construcciones: Compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagues y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Operaciones de préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjeras y apícolas. — Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000, representado por 40.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cda una dividido en 40 series de m$n. 100.000,— cada serie. — Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Art. 11º. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, por la suma total de pesos 800.000,— según se detalla a continuación. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase monto. — Dolores G. de Dell'Erba: 800, $ 80.000, Lida Berta Lagonegro: 800, $ 80.000; Susana Marta Petrucci: 800, $ 80.000, Adolfo José Moreno: 800, $ 80.000; Manuel Ramón Garay: 800, $ 80.000; Rosario Di Bella: 800, $ 80.000; Raúl Humberto Herman: 800, $ 80.000; Italo Guido F. Rizzo: 800, $ 80.000; Manue Emilio Olivera: 800, $ 80.000; Felipe Moya: 800, $ 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo cada uno de los nombrados a razón del 10 o|o de su suscripción, lo que hace la suma total de $ 80.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo José Moreno. — Vicepresidente a Dolores González de Dell Erba. — Síndico titular a Jorge Benjamín Urquiza Anchorena y Síndico Suplente a Enrique Zorrilla. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Eduardo Soldano Deheza, Manuel Ramón Garay, Adolfo José Moreno y Rosario Di Bella a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. G. de Dell'Erba; R. H. Herman; A. Moreno; Lida Lagonegro; M. Olivera; R. D. Bella; Italo G. Rizzo; S. M. Petrucci; F. Moya; M. Garay. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254, Certifico Que las firmas que anteceden son autenticas de Dolores González de Dell'Erba, Susana Marta Petrucci, Lide Berta Lagonegro, Adolfo José Moreno, Manuel Ramón Garay, Rosario Justo Di Bella, Raúl Humberto Herman, Italo Guido Francisco Rizzo, Manuel Emilio Olivera y Felipe Mora, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 6 de junio de 1967. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Segundo: "Estatutos: La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Cua, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de cien años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: Informaciones periodísticas, publicitarias, radiales de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, mandatos y representaciones en general. — Inmobiliarias y construcciones: Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Operaciones de préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo; apertes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjeras y apícolas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 4.000.000, representado por acciones de $ 100 m|n, valor nominal cada una, y dividido en series iguales o no. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlos; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por 1 año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará el primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea,

ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. G. de Dell'Erba. — R. H. Herman. — A. Moreno. — Lida Lagonegro. — M. Olivera. — R. D. Bella. — S. M. Petrucci. — Italo G. Rizzo. — M. Garay. — F. Moya. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Ciudad Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Dolores González de Dell'Erba; Susana Marta Petrucci; Lida Berta Laagonegro; Adolfo José Moreno; Mnuel Ramón Garay; Rosario Justo Di Bella; Raúl Humberto Herman; Italo Guido; Francisco Rizzo; Manuel Emilio Olivera y Felipe Moya, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 6 de junio de 1967. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello". — Tercero: Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Naación: "N. 24.369. — Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Visto lo solicitado a Fs. 7; atento a que en la constitución de le recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cua Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1967 cuya acta constitutiva obra de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5.222. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, como así también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado. — Y los otorgantes agregan: Que en virtud de lo expresado en esta escritura, queda definitivamente constituida la sociedad "Cua Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — R. H. Herman. — S. M. P. de Arguindegui. — A. Moreno. — M. Garay. — M. Olivera. — Lida Lagonegro. — F. Moya. — Italo G. Rizzo. — R. D. Bella. — D. G. de Dell'Erba. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil setecientos treinta y nueve y queda asentada en este Registro doscientos cincuenta y cuatro. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece días del mismo mes y año, extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento uno al presente, doy fe. — Entre líneas: Petrucci o. Vale. — J. E. Soldaso Deheza (Escribano).

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.800.— e.27|10-Nº 37.025-v.27|10|67

HEWLETT-PACKARD ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Sociedad "Hewlett Packard Arg., S. A. C. e I." — Su constitución. — Escritura Número Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor don Pedro Cosattini, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil siete de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Walter Gutiérrez Eguía, casado, domiciliado en la calle Washington número quinientos sesenta, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Beccar Varela, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y cinco, de esta Ciudad: don Miguel Angel Martínez, casado, domiciliado en la calle Garibaldi número ciento cuarenta y seis, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Manuel Bunge Guerrico, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Roberto Iván Lanús casado, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta, de esta Ciudad; don Alberto Olivero Quintana, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad; don Guillermo Capilla, casado, domiciliado en la calle Arcos número tres mil ochocientos cuarenta y tres de esta Ciudad; don Alberto Fabián Favergiotti, viudo, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos treinta y uno, de esta Ciudad y don Damián Fernando Beccar Varela, domiciliado en la calle Martín Coronado número quinientos setenta y nueve, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, como lo acredita con el poder que se le otorgó el veintitrés de agosto del corriente año al folio tres mil seiscientos noventa y dos de este mismo Registro y protocolo, el que acuerda al compareciente facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente expone: Que con fecha veintiuno de agosto del corriente año, entre el exponente y sus nombrados mandantes, dejaron constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Hewlett- Packard Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", para los objetos y bajo las demás circunstancias que resultan de la respectiva acta constitutiva y estatutos proyectados, que obran de fojas uno a cinco del expediente de la Inspección General de Justicia Nº veinticuatro mil ochocientos noventa y siete que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo, el señor Inspector General de Justicia por resolución dictada el veinticinco de septiembre próximo pasado, autorizó a la nombrada sociedad para funcionar como anónima, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mi el autorizante transcriba en esta escritura el acta constitutiva de la nombrada sociedad, obrante de fojas uno a tres, intercalando a la vez la modificación de fojas veinte a veintiuno; los estatutos obrantes de fojas cuatro a cinco, intercalando al mismo tiempo la modificación de fojas diecinueve y vuelta, y copiando por último la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas veinticuatro, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Walter Gutiérrez Eguía, Hugo Manuel Bunge Guerrico, Horacio Beccar Varela (h.), Alberto Olivero Quintana, Miguel Angel Martínez, Guillermo Capilla, Pedro Cosattini, Roberto Iván Lanús, Alberto Favergiotti y Damián Fernando Beccar Varela, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HEWLETT PACKARD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias, y materias primas en general; el uso, explotación, adquisición, venta, locación, cesión y licencia de patentes de invención, marcas de fábrica, dibujos, diseños y modelos industriales, nombres comerciales, derechos de autor, privilegios, mejoras y procesos; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes; la compraventa, alquiler, licencia, distribución, investigación y service de todo tipo de instrumentos científicos, equipos e instrumentos de medición electrónicos, equipos transmisores y|o receptores electrónicos instrumentos de medición biológico y análisis; instrumentos y equipos médicos, máquinas dínamos, generadores, baterías, tableros de distribución, radares; la realización de las actividades de electricistas, operarios eléctricos, operarios de radar y electrónica, y de operarios de todo tipo de maquinarias científicas; la explotación del negocio de la publicidad, por cuenta propia y|o de terceros, todo ello en participación y|o en comisión o de cualquier otra forma, incluyendo específicamente las de agente, comisionista, representante y distribuidor, tanto en la República Argentina como en el extranjero. — Industriales: La fabricación, armado, manufactura y elaboración de todo tipo de instrumento y equipos científicos y de precisión, de sus piezas, repuestos y accesorios de instrumentos de medición electrónicos de equipos transmisores y|o receptores electrónicos, equipos e instrumentos de medición biológicos y análisis, instrumentos y equipos médicos, aparatos e instrumentos de radar, maquinaria, dinamos, baterías, generadores, tableros de distribución, repuestos y accesorios de todo tipo para los instrumentos, maquinarias y equipos incluídos en el objeto social; la instalación, construcción, armado, operación y explotación de cualquier oficina, planta, fábrica, galpón, depósito, sistema eléctrico o de agua, construcción de caminos y puentes y cualquier otra actividad industrial que fuese necesaria para la realización específica de las actividades que se describen en el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000.— representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en treinta series. e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten acciones ordinarias al portador (1 voto), de las que se suscriben seis series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalla: suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Walter Gutiérrez Eguía — 20.000.— ordinarias, $ 200.000.— Hugo Bunge Guerrico 10.000.— ordinarias. — $ 100.000. Horacio Beccar Varela (hijo) 10.000 — ordinarias. — $ 100.000.— Alberto Olivero Quintana 10.000.— ordinarias. — $ 100.000.— Miguel Angel Martínez. — 5.000 ordinarias $ 50.000.— Damián Fernando Beccar Varela. — 1.000.— ordinarias. $ 10 000. — Guillermo Capilla 1.000.— ordinarias. — $ 10.000 — Pedro Cosattini. — 1.000. — ordinarias. — $ 10.000.— Roberto I. Lanús. — 1.000. — ordinarias. — $ 10.000.— Alberto Favergiotti. — $ 1.000.— ordinarias $ 10.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Walter Gutiérrez Eguía, vicepresidente a Miguel Angel Martínez. — Vocales a Hugo M. Bunge Guerrico. — Roberto Iván Lanús. — Pedro Cosattini. — Suplentes a Guillermo Capilla — Damián Fernando Beccar Varela. — Síndico titular a Carlos Enrique Ackerman y síndico suplente a Alberto Sadi. — Cuarto: Autorizar a los señores Walter Gutiérrez Eguía y Pedro Cosattini a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado) Walter Gutiérrez Eguía. — Hugo Manuel Bunge Guerrico. — Horacio Beccar Varela (h). — Alberto Olivero Quintana. Miguel Angel Martínez. — Guillermo Capilla. — Pedro Cosattini. — Roberto Iván Lanús. — Alberto Favergiotti. — Damián Fernando Beccar Varela. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Walter Gutiérrez Eguía, Hugo Manuel Bunge Guerrico, Horacio Beccar Varela, hijo, Alberto Olivero Quintana, Miguel Angel Martínez, Guillermo Capilla, Pedro Cosattini. Roberto Iván Lanús, Alberto Fabián Favergiotti y Damián Fernando Beccar Varela, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 168, que sello firmo en Buenos Aires, a los 21 días de agosto de 1967. — (firmado) H. M. Sarasa. — (sello que dice) Héctor María Sarasa, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Hewlett Packard Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Walter Gutiérrez Eglía. — Hugo Manuel Bunge Guerrico. — Horacio Beccar Varela (h.). — Alberto Olivero Quintana. — Miguel Angel Martínez. — Guillermo Capilla. — Pedro Cosattini. — Roberto Iván Lanús. — Alberto Fabián Favergiotti. — Damián Fernando Beccar Varela. — Certifico que las firmas que figuran en el anverso son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Walter Gutiérrez Eguía, Hugo Manuel Bunge Guerrico. Horacio Beccar Varela, hijo, Alberto Olivero Quintana, Miguel Angel Martínez, Guillermo Capilla, Pedro Cosattini, Roberto Iván Lanús, Alberto Fabián Favergiotti y Damián Fernando Beccar Varela, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 21 días de agosto de 1967. H. M. Sarasa. (sello que dice) Héctor María Sarasa, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 24.897. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hewlett Packard Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 21 de agosto de 1967, con el nombre de "Hewlett-Packard Argentina S. A. C. e I."; cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (hay una firma). — Enrique Zaldívar. (un sello que dice) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — (otro sello que dice) Ministerio del Interior — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — (otro sello que dice) Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5728". — Esta conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura de la presente escritura, el compareciente se ratifica de su contenido, firmando de conformidad con la misma, como habitualmente lo hace por ante mí: P. Cosattini. — H. M. Sarasa. — (sello que dice) Héctor María Sarasa, — Escribano. — Sobre raspado: Beccar — Arcos — nueve — Hugo $ 50.000 — Capilla — Pedro — Vale. — [illegible] líneas: General — También vale — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.27|10 Nº 35.963 v.27|10|67

AIELLO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos veinte, comparecen don Roberto Aiello, italiano, casado en primeras nupcias, con domicilio en Donato Alvarez número tres mil novecientos sesenta y dos, segundo piso, departamento cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seis mil doscientos doce; don Víctor Grisanzio, italiano, soltero con domicilio en la calle Washington número cuatro mil ciento treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil seiscientos veintiséis; doña Pierina Rosa Bersi de Aiello, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en Donato Alvarez número tres mil novecientos sesenta y dos, segundo piso, departamento cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve; doña Carla María Cetta, italiana, soltera, domiciliada en la calle Monroe número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones dieciocho mil doscientos cuatro; doña Angela Haydée Cunzolo argentina, soltera, domiciliada en la calle Garibaldi número mil quinientos ochenta y cuatro, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número tres millones setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete; doña Juana García, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avelino Díaz número seiscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho; don Domingo Jose Graffigna argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida Parral número doscientos setenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos nueve mil novecientos once; don José Froilán Ahumada, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Olegario V. Andrade número novecientos sesenta y ocho, Castelar Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos seis mil setecientos sesenta y cinco; don Sergio Cetta, italiano soltero, domiciliado en Monroe número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones dieciocho mil doscientos cinco y don Atilio Saturnino Lombardo argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Corrientes número tres mil doscientos ochenta y seis, cuarto piso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha dos del mes de mayo del corriente año, constituyeron provisionalmente una sociedad anónima denominada "Aiello y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" habiéndose emitido en dicho acto el capital autorizado de la sociedad, fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, habiéndose elegido también en el mismo acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo al acta respectiva y los Estatutos suscriptos por los comparecientes Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticuatro mil trescientos veintitrés, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución que lleva el número cinco mil ciento veinte, de fecha seis de julio del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades del Código de Comercio, prescripta en su artículo trescientos diecinueve, solicita de mí, el autorizante, inserte en este registro el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales que han de regir a la nombrada sociedad y la Resolución de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Estado de Justicia que obra a fojas ocho del Expediente antes citado, que por su orden dicen así: "El Acta Constitutiva de fojas uno a fojas cuatro, que no fue objeto de modificación alguna y los Estatutos Sociales, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roberto Aiello, italiano, casado, C. I. Nº 4.006.212, domiciliado en Donato Alvarez 3962 piso 2º departamento cinco, de Capital Federal, de profesión comerciante; Víctor Grisanzio, italiano, soltero, C. I. Nº 3.737.626, domiciliado en Washington 4137, de Capital Federal, de profesión comerciante; Pierina Rosa Bersi de Aiello, argentina casada, C. I. Nro. 3.245.959, domiciliada en Donato Alvarez 3962, piso 2º departamento 5, de Capital Federal, de profesión comerciante; Carla María Cetta, italiana, soltera, C. I. Nº 4.018.204, domiciliada en Monroe 4944, de Capital Federal, de profesión comerciante; Angela Haydée Cunzolo, argentina, soltera, L. C. Nº 3.078.957, domiciliada en Garibaldi 1584, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Juana García, argentina, soltera, C. I. Nº 4.981.348, domiciliada en Avelino Díaz 635, de Capital Federal, de profesión comerciante; Domingo José Graffigna, argentino, casado C. I. Nº 2.809.911, domicialiado en Parral 273, de Capital Federal, de profesión comerciante; José Froilán Ahumada, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.806.765, domiciliado en Olegario Andrade 968, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Sergio Cetta, italiano, soltero, C. I. Nro. 4.018.205, domiciliado en Monroe 4944, de Capital Federal, de profesión comerciante y Atilio Saturnino Lombardo, argentino, casado, C. I. Nº 4.925.271, domiciliado en Avenida Corrientes 3286, piso 4º, Capital Federal, de profesión comerciante todos ellos mayores de edad, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "AIELLO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCERA" (Art. 1º). - b) Su termino de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). - c) Tendrá por objeto la siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, comercialización de mercaderías en general. - Inmobiliarias: Mediante la compra, venta explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. - Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades e inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º). El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. (Art. 4º). — e). — El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). - f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, suscribiéndose la primera, segunda, tercera y cuarta serie de acciones ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Clase — Monto. — Roberto Aiello, dos mil m$n. 2.000.000. — Víctor Grizansio, doscientas veinte, m$n. 220.000. — Pierina de Aiello doscientas cuarenta, m$n. 240.000. — Carla M. Cetta, doscientas veinte, m$n. 220.000. — Angela H. Cunzolo, doscientas veinte, m$n. 220.000. — Juana Garcia, doscientas veinte, m$n. 220.000. — Domingo J. Graffigna, doscientas veinte, m$n. 220.000. — José F. Ahumada, doscientas veinte, m$n. 220.000. — Sergio Cetta, doscientas veinte, m$n. 220.000. — Atilio S. Lombardo, doscientas veinte. m$n. 220.000 — Monto suscripto m$n. 4.000.000. — Roberto Aiello, dos mil m$n. 200.000. — Víctor Grisanzio doscientas veinte, m$n. 22.000. — Pierina de Aiello, doscientas cuarenta, m$n 24.000. — Carla M. Cetta doscientas veinte, m$n. 22.000. — Angela H. Cunzolo, doscientas veinte, m$n. 22.000. — Juana García, doscientas veinte, m$n. 22.000. — Domingo J. Graffigna, doscientas veinte m$n. 22.000. — José F. Ahumada, doscientas veinte, m$n. 22.000. — Sergio Cetta, doscientas veinte, m$n. 22.000 — Atilio S. Lombardo, doscientas veinte, m$n. 22.000. — Monto realizado $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Aiello. - Vicepresidente a Pierina Bersi de Aiello. - Vocales a Sergio Cetta. - Suplentes a ... - Síndico titular a Ricardo Atilio Marcelino Ahumada y Síndico suplente a Leopoldo Chouby. —

Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Aiello y Atilio Marcelino Ahumada a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roberto Aiello. — Víctor Grizansio. — Pierina B. de Aiello. — C. M. Cetta. — Angela H. Cunzolo. — J García. — D. J. Graffigna. — J. F. Ahumada. — S. Cetta. — A. S. Lombardo — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro número cuatrocientos veinte que las firmas que anteceden y que también obran al margen de la primera hoja de la presente acta son auténticas de los señores Roberto Aiello, Víctor Grisanzio, Pierina Rosa Bersi de Aiello, Carla María Cetta Angela Haydée Cunzolo, Juana García Domingo José Graffigna, José Froilán Ahumada Sergio Cetta, y Atilio Saturnino Lombardo personas de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Jesús Bienzobas. — Hay un sello. "La Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, que obra a fojas siete del expediente respectivo es del siguiente tenor. "Nº 24.32/. Buenos Aires julio 6 de 1967. Visto a lo solicitado a fs. 6, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aiello y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el dos de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota a. Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 5.120. — "Es transcripción fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en los términos y estipulaciones contenidas en los estatutos transcriptos dejan constituida la sociedad "Aiello y Compañía, Sociedad Anonima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y que esta escritura la otorgan para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para todos los demás efectos legales, leída y ratificada firman los comparecientes, como habitualmente lo hacen, ante mí, doy fe. — Pierina R. B. de Aiello. — Roberto Aiello. — Angela H. Cunzolo. — D. Graffigna. — C. M. Cetta. — V. Grisanzio. — S Cetta. — J García. — José Ahumada. — A S. Lombardo. — Ante mí: Jesús Bienzobas. — Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.320.— e.27|10-Nº 37.307-v.27|10|67

DELBONO

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y en representación de las siguientes personas: Don Esteban Fidel Delbono, doña Elba Díaz de Delbono; don Roberto Cohen; doña Antolina Rodríguez de Delbono; doña Mila Florentina Crocci de Cedio; don Daniel Carlos Cedio; don José Sanbartolomeó; don Ricardo Ramón Picardo y doña Stella Maris Moya, a mérito del poder especial que para este acto le confirieron en la escritura otorgada ante mí con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis al folio mil novecientos cuarenta y uno de este registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y de la que resulta hallarse amplia y expresamente facultado para otorgar la presente escritura, asegurando el mandatario la total vigencia de la representación que ejercita. — Y en tal virtud, el doctor Caviglia por sí y sus representados, dice: Que todos ellos por la mencionada escritura número mil ciento treinta y seis de fecha veintiuno de diciembre del año pasado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que denominaron "Delbono Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" con el objeto que expresaron en los estatutos preparados al efecto, fijando su capital social autorizado en quince millones de pesos moneda nacional, designando el primer directorio y cumpliendo con los demás recaudos de ley. — Que sometido los estatutos a la aprobación de las autoridades competentes por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número veinticuatro mil cincuenta del año en curso, y previas las modificaciones sugeridas por dicha Inspección y aceptadas por la sociedad peticionante, fueron aprobados por Resolución número mil trescientos ochenta y cinco del veintiocho de agosto último. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y las de la mencionada resolución, me solicita a mí el autorizante, copie del referido expediente, el Acta de Constitución provisoria de la sociedad anónima, los estatutos en su redacción definitiva y la resolución citada, todo lo que en el orden enunciado es del tenor siguiente: "...En la ciudad de Buenos Aires... a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí... comparecen: Don Esteban Fidel Delbono, casado con Elba Díaz, argentino, empresario, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y tres mil noventiocho; doña Elba Díaz de Delbono, casada con Esteban Fidel Delbono, argentina, sus quehaceres, con cédula de identidad número dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos cincuentitrés; ambos domiciliados en la Avenida Parral cuatrocientos cuarentinueve; don Roberto Cohen, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos mil ochocientos treintinueve, domiciliado en la calle Lavalle tres mil novecientos ochenticuatro, planta baja "C"; doña Antolina Rodríguez de Delbono, viuda, argentina, sus quehaaceres, con Libreta Cívica número un millón trescientos diez y siete mil treinta, domiciliada en la calle Yapeyú ochocientos siete; doña Mila Florentina Crocci de Cedio, casada con Daniel Carlos Cedio, argentina, empleada, con cédula de identidad número cinco millones cuarenta y un mil trescientos tres; don Daniel Carlos Cedio, casado con Mila Florentina Crocci, argentino, empleado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta; ambos domiciliados en Pasaje Bahía mil setecientos sesenta y siete; don José Sanbartolomeo, casado con Cipriana Ferreyra, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número quinientos veinte mil quinientos diez y nueve, domiciliado en la calle Carabobo setecientos ocho; doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia, casado con Alicia Carolina Chiapparrone, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seis mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro; don Ricardo Ramón Picardo, soltero, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil ochenta y uno, domiciliado en la calle San Antonio quinientos treinta de Témperley; y doña Stella Maris Moya, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce, domiciliada en la calle General Paz trescientos treinta y cinco de Caseros. — Los dos últimos nombrados vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y los restantes domiciliados en esta Capital, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Punto Primero: Que de acuerdo a las disposiciones legales y por unanimidad, vienen por este acto a constituir provisoriamente una sociedad anónima. — Punto Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento, a los que se da lectura y cuyo texto es el siguiente... Punto Tercero: Emitir la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava series de acciones ordinarias al porta-

dor tipo "A" de cien pesos cada acción con derecho a cinco votos por acción o sea por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional que se suscribe con el siguiente resultado: Don Esteban Fidel Delbono, 32.000 acciones por un valor total de m$n. 3.200.000.—; doña Elba Díaz de Delbono, 1.800 acciones por un valor total de m$. 180.000; doña Antolina Rodríguez de Delbono, 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000; don Roberto Cohen, 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000; don Daniel Carlos Cedio, 1.000 acciones o sean m$n. 100.000; don José Sanbartolomeo, 1.000 acciones o sean m$n. 100.000, doña Mila Florentina Crocci de Cedio, 1.000 acciones o sean m$n. 100.000, doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia, 1.000 acciones o sean m$n. 100.000; don Ricardo Ramón Picardo, 100 acciones o sean m$n. 10.000; y doña Stella Maris Moya, 100 acciones o sean m$n. 10.000. — Cada accionista integra en este acto el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea en total cuatrocientos mil pesos nacionales a efectos de su depósito legal, resolviéndose que el noventa por ciento restante sea integrado en las fechas, formas de pago y condiciones que en su oportunidad determine el Directorio. — Punto Cuarto: Se elige el primer Directorio, el que se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes con los siguientes cargos a saber: Presidente: Señor Esteban Fidel Delbono. —

Vice Presidente: Señora Elba Díaz de Delbono. — Director Titular: Señor Roberto Cohen. — Directores Suplentes: señor Daniel Carlos Cedio y señora Mila Florentina Crocci de Cedio. — Síndico tiular Dr. Rubén Antonio Victorio Caviglia y Síndico suplente: Sr. José Sanbartolomeo. Los mandatos de este Directorio durarán hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria convocada de acuerdo a estos Estatutos, en cuya oportunidad se procederá a su elección definitiva o a su reemplazo. —

Punto Quinto: Que mientras se tramite la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima y la obtención de la correspondiente personería jurídica, todos los comparecientes confieren Poder General a favor del señor Esteban Fidel Delbono para que actuando en nombre de la sociedad anónima en formación, practique todos los actos jurídicos con todas las facultades conferidas en los estatutos que se dan por reproducidos en este lugar, las que se declaran subsistentes y en pleno vigor hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Punto Sexto: Todos los comparecientes a esta escritura, confieren Poder Especial a favor del señor Esteban Fidel Delbono y del doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia, para que actuando... indistintamente, gestionen... firmen en nombre de todos los accionistas fundadores la escritura pública... de constitución definitiva de la sociedad... En la forma expuesta dejan los comparecientes constituida provisoriamente la sociedad anónima de referencia ...E. F. Delbono. — Elba Díaz. — R. Cohen. — Antolina Delbono — Mila C. de Cedio. — Daniel C. Cedio. — J. Sanbartolomeo. — R. A. Caviglia. — R. Picardo. — S. M. Moya. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. —

Duración. — Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "DELBONO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" queda constituida una sociedad anónima la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, talleres, fábricas, agencias y representaciones en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Su término de duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa de productos lácteos y|o alimenticios en general, dulces, quesos, manteca, suero, caseína y derivados. La comercialización por cuenta propia y|o asociada a terceros, de productos mencionados, sean estos elaborados, por elaborarse o considerados materias primas. — b) Industriales: La elaboración, fabricación de productos alimenticios en general y en especial los denominados lácteos. — c) Financiera: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas y|o a realizarse; compra-venta de títulos, acciones, cuotas de capital y otros valores, no hallándose comprendidas la realización de operaciones previstas por el artículo 93 de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Im-

portación: La introducción al país de productos relacionados o no con los de su objeto principal, sean éstos elaborados o que revistan el carácter de materia prima. — e) Exportación: La venta al mercado externo de artículos y productos que siendo o no de su producción se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — f)

Agropecuarias: Explotación de campos propios o de terceros, mediante el ejercicio de tareas o empresas agrícolas ganaderas, de tambo o forestales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, tendientes a facilitar la actividad y desarrollo de la misma. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal constituido por acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, divididos en Treinta Series de Quinientos mil pesos nacionales cada una. — Las ocho primeras series que se emiten y quedan suscriptas en este acto por un importe de cuatro millones de pesos corresponden a la clase "A" de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determinará, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A" de cinco votos; "B" de un voto o "Preferidas" al portador. — No podrá procederse a una nueva emisión de acciones en tanto las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas de un diez por ciento como mínimo. — Artículo Cuarto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo "A", "B" o "Preferidas", agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de su emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Se deberá cumplir con las exigencias del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las resoluciones de aumento de capital y|o emisiones de acciones dentro del capital autorizado o sobre él, se elevarán a escritura pública, se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, observándose además las siguientes reglas: a)

el sellado fiscal se abonará a medida que se aumente el capital o se emitan las acciones; b) sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo tercero con más los aumentos efectuados de conformidad con el presente artículo; c) en todos los casos de aumento de capital deberá guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y siempre dentro de las condiciones exigidas por el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias tipo "A" que tendrán en todas las Asambleas derecho a cinco votos por acción. — Acciones Ordinarias tipo "B" que tendrán derecho a un voto por acción, en todas las Asambleas. —

Y Acciones Preferidas. — Todas al portador. — Estas últimas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo que en ningún momeito excederá del quince por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) el Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima hasta de un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá abonarse además en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio ó mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — e) Podrán ofrecerse bajo la par, a su valor nominal o con prima de emisión. — f) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas de una serie o tipo determinado sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores y en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes — g) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — h) los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos practicados no pudieran ser abonados por falta o insuficiencia de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un solo voto por acción. — Artículo Sexto: Las acciones ordnarias y preferidas serán al portador. — Mientras no estén integradas se otorgarán certificados nominativos. — La transferencia de estos últimos sólo podrán hacerse con consentimiento del Directorio, salvo en los casos de sucesión hereditaria, siempre que estuviesen al día en el pago de las cuotas y por acta firmada por el cedente y cesionario en el libro que a sus efectos llevará la sociedad. — Las acciones, como también los certificados provisorios nominativos, llevarán todos los requisitos legales y serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y uno de los Directores, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. —

Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a suscribir futuras emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias. — El derecho de preferencia de suscripción de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días hábiles bancarios después de la última publicación del aviso de la nueva emisión que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial

— Si los accionistas no hubieran ejercido su derecho de preferencia de suscripción u opción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la sociedad para aceptar en pago de las acciones que se suscriban o suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor utilizados o utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, quien tomará a su cargo la valuación de las mismas, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Administración. — Dirección. — Fiscalización. — Artículo Novero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por sí o a propuesta del Directorio y durarán tres años en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado el reemplazante en la Asamblea General, realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. —El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea General, un Presidente y un Vicepresidente. Todo Director suplente elegido en sustitución de un titular, desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituido corresponda. — Reemplazarán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluido el del Presidente, que en caso de empate tendrá doble voto. — Artículo Décimo: A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio los Directores depositarán por lo menos cien acciones. — Cuando por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo de alguno de sus miembros, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico, nombrarán remplazantes, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio, los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante simple carta poder por otro Director. —

Artículo Undécimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el monto de los honorarios para el Directorio. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la sociedad, tareas que serán remuneradas de manera que el mismo establezca, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Duodécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director nombrado en su reemplazo. —

Para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aun para absolver posiciones, podrán también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndose por la presente, todos los poderes especiales establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil, (excepto los incisos quinto y sexto); y los establecidos en los artículos 782, 806 y 2.262 del mismo Código y artículo 608 del Código de Comercio, y los que para aquellos actos que por la ley requieran poder espeical, todos los que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular, nacional, provincial, municipal o mixto del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo en consecuencia hacer depósitos, girar cheques, contra depósitos, o en descubierto, firmar descontar avalar, renovar, endosar, amortizar y girar letras, vales, pagarés, certificados de depósito, warrants, trust-receipts y cualquier otro documento endosable, comercial o civil y practicar toda otra operación lícita del tráfico bancario: dar fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros — c) Suscribir o comprar o vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita o sociedades comerciales o aportar cuotas de capital de sociedades de responsabilidad Limitada: asociarse, constituir y|o liquidar sociedades, adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, materias primas útiles, existencias o instalaciones industriales, fondos de comercio u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar el precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero.

— d) Dar y tomar dinero en préstamo exigiendo y constituyendo derechos reales de garantías y|o personales o sin ellas. Cobrar, percibir, dar y exigir recibos, cartas de pago o adeudo y cancelar. — e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para cualquier clase de asuntos inclusive denunciar criminalmente o asumir el carácter de querellante. — f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — Y h) El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviere especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. —

Capítulo IV. — Fiscalización. — Del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, cuyas funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General

Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estime conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, indicando los puntos a tratar — En este último caso, el Directorio, dentro de los diez días siguientes de recibida la solicitud, deberá convocar a la asamblea, y si así no lo hiciere, lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Décimo Quinto: A los efectos de tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de reunión o presentar un certificado bancario o institución autorizada, donde consta la tenencia a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. — Cada acción ordinaria da derecho a uno o cinco votos, conforme se haya resuelto en el acto de emisión. — Las acciones preferidas, sólo darán derecho a un voto cada una, en caso de adeudárseles el dividendo fijo. — Los accionistas mediante carta-poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Décimo Sexto: Las convocatorias a Asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que regirán dichas disposiciones para los casos allí contemplados. — Capítulo VI — Balances. — Utilidades. — Liquidación — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el día 31 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — La Asamblea podrá cambiar esa fecha inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, serán repartidos de la siguiente manera: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el importe necesario para atender el dividendo de las acciones preferidas, si se hubieran emitido, en proporción al capital suscripto por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; c) el tres por ciento al fondo de Reserva Especial hasta llegar al treinta por ciento del capital suscripto; d) las sumas que fije la Asamblea como remuneración del Directorio y Síndico; e) las sumas que se fijen como participación adicional a las acciones preferidas. Y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas en el Código de Comercio. — Será liquidada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará a uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este estatuto para los Directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico con la intervención de la Inspección General de Justicia.— Una Asamblea de Accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando las remuneraciones que correspondan a los liquidadores. — Artículo Décimo Noveno: Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la sociedad; b) serán reembolsadas a la par las acciones preferidas, si las hubiere; c) serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) serán pagados los dividendos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; e) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere, en la misma proporción en que participen en las utilidades. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo: En todos los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil y demás leyes vigentes, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Resolución Ministerial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Ago - 1967. Visto el expediente N-24.050|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Delbono Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Delbono Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", constituída en esta Capital el 21 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo expresado a fojas veintidós (22). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. 001385. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias obrantes en el expediente a que se ha hecho referencia que he tenido a la vista y al que me remito, doy fe. — Y el compareciente doctor Caviglia por sí y sus mandantes, termina diciendo: Que en la forma expuesta, da por cumplida las formalidades exigidas por la ley y declara constituida definitivamente a la sociedad "Delbono Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos testimonios se solicitaren y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Hago constar como Escribano autorizante que el impuesto de sellos del seis por mil sobre el capital emitido de cuatro millones de pesos se abonará en la declaración jurada del mes en curso. — Leída y ratificada así la otorga y firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — R. A. Caviglia. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento diez del Registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial numerados: Ocho millones doscientos diez mil setecientos noventa y dos, ocho millones doscientos diez mil setecientos noventa y tres, correlativamente del ocho millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de esta Capital — Vale. — Fdo.: Federico G. Luckhaus, Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.920.— e.27|10 Nº 35.503 v.27|10|67

MAQUINARIAS GLEIZER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público, comparecen: Ana Noemí Raznovich de Gleizer, argentina, casada con Marcos Gleizer, doctora en odontología, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y dos mil ochocientos diecinueve, libreta cívica número trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, nacida el tres de octubre de mil novecientos catorce en la Capital Federal, hija de Aaron Raznovich y Lea Lugavier, domiciliada en Cánning dos mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; Sara Salzman de Gleizer, argentina, casada con Daniel Abel Gleizer, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticinco mil ciento treinta y tres, libreta cívica número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil veintinueve, nacida el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en la Capital Federal, hija de Isaac Salzman y Elida Koledech, domiciliada en Acevedo ciento veinticinco, octavo piso, departamento veintiuno, de esta ciudad; Ana María Soifer de Gleizer, argentina, casada con León Gleizer, terapista ocupacional, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cuatro, de la Policía Federal, libreta cívica número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, nacida el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres en la Capital Federal, hija de David Soifer y Rosa Wainstein, domiciliada en Corrientes cinco mil doscientos treinta y nueve, piso décimo segundo, departamento B, de esta ciudad; Marcos Gleizer, argentino, casado con Ana Noemí Raznovich, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y uno, libreta de enrolamiento número cero ciento veintitrés mil doscientos quince, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos trece en la Capital Federal, hijo de León Gleizer y Sofía Yaroschevsky, domiciliado en Cánning dos mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; Daniel Abel Gleizer, argentino, casado con Sara Salzman, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticinco mil doscientos sesenta y siete, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en la Capital Federal, hijo de Marcos Gleizer y Ana Noemí Raznovich, domiciliado en Acevedo ciento veinticinco octavo piso, departamento veintiuno de esta ciudad; León Gleizer, argentino, casado con Ana María Soifer, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y dos, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos doce mil novecientos sesenta y ocho mil, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta en la Capital Federal, hijo de Marcos Gleizer y Ana Noemí Raznovich, domiciliado en Corrientes cinco mil doscientos treinta y nueve, piso décimo segundo, departamento B, de esta ciudad; Elías Msapeh, argentino, casado con María Inés Amighini, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones trece mil ciento doce, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro en la Capital Federal, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad; Benjamín Elijis, argentino, casado con Fanny Fischman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil ochocientos sesenta y cinco, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintidós en la Capital Federal, hijo de Jacobo Elijis y Luisa Raquel Rabinovich, domiciliado en Alberti mil doscientos cincuenta y seis, de esta ciudad; Marta Elsa Reinhardt, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis de la Policía Federal, libreta cívica número cuatro millones noventa y cuatro mil doscientos sesenta y dos, nacida el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta, en Vicente López, provincia de Buenos Aires, hija de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliada en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veintisiete, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: María Inés Amighini de Msapeh, argentina, casada con Elías Msapeh, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y dos, libreta cívica número cero cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco, nacida el siete de enero de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, hija de David Amighini y Paulina Pedracino, domiciliada en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad, y Savelio Levinson, argentino, casado con Raquel Raznovich, idóneo en farmacia, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos noventa y cinco, libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho, nacido el diecinueve de septiembre de mil novecientos ocho en Las Conchas, provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Levinson y Rebeca Kricun, domiciliado en Arévalo mil quinientos dos, de esta ciudad: todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen:... Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Ana Noemí Raznovich de Gleizer, Sara Salzman de Gleizer, Ana María Soifer de Gleizer, Marcos Gleizer, Daniel Abel Gleizer, León Gleizer, Elías Msaveh, Benjamín Elijis Marta Elsa Reinhardt, María Inés Amighini de Msapeh y Savelio Levinson, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAQUINARIAS GLEIZER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) aoñs. (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de maquinarias, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la producción o fabricación de maquinarias en general y productos y subproductos destinados para la construcción y ... as industrias metalúrgicas de la alimentación, químicas, petroquímicas, ma...as, textiles, del cuero y plásticos. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas ... sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, exceptuando las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 cada serie. (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Ana Noemí Raznovich de Gleizer 6.000 acciones ord. 1 voto 600.000. — Sara Salzman de Gleizer 6.000 acciones ord. 1 voto 600.000. — Ana María Soifer de Gleizer 6.000 acciones ord. 1 voto 600.000. — Marcos Gleizer 6.000 acciones ord. 1 voto 600.000. — Daniel Abel Gleizer 6.000 aciones ord. 1 voto 600.000. — León Gleizer 5.000 acciones ord. 1 voto 500.000. — Elías Msapeh 5.000 acciones ord. 1 voto 500.000. — Benjamín Elijis 5.000 acciones ord. 1 voto 500.000. — Marta Elsa Reinhardt 5.000 acciones ord. 1 voto 500.000. — María Inés Amighini de Msapeh 5.000 acciones ord. 1 voto 500.000. — Savelio Levinson 5.000 acciones ord. 1 voto 500.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 o.o. Se deja constancia que las mujeres casadas efectúan el aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ana Noemí Raznovich de Gleizer. Vicepresidente a Sara Salzman de Gleizer. Vocales a Ana María Soifer de Gleizer, Marcos Gleizer y Daniel Abel Gleizer. Suplentes a... Síndico titular a Elías Msapeh y Síndico suplente a Benjamín Elijis. — Cuarto: Autorizar a los señores Ana María Noemí Raznovich de Gleizer, Sara Salzman de Gleizer, Elías Msapeh y Marta Elsa Reinhardt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ana N. R. Gleizer. Ana Noemí Raznovich de Gleizer. Sara Salzman de Gleizer. Sara Salzman de Gleizer. A. M. S. de Gleizer. Ana María Soifer de Gleizer. M Gleizer. Marcos Gleizer. D. A. Gleizer. Daniel Abel Gleizer. León Gleizer E. Msapeh. Elías Msapeh. Benjamín Elijis. Benjamín Elijis. Marta E. Reinhardt. Marta Elsa Reinhardt M. I. A. de Msapeh. María Inés Amighini de Msapeh. — Savello Levinson Savello Levinson. — En mi carácter de suplente del Reg. de Cont. Púb. Nº 229 de la Cap. Fed. certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Ana Noemí Raznovich de Gleizer, Sara Salzman de Gleizer, Ana María Soifer de Gleizer Marcos Gleizer, Daniel Abel Gleizer (1). Bs. As., a 21 de agosto de 1967. Conste (1) León Gleizer, Elías Msapeh, Benjamín Elijis, Marta Elsa Reinhardt María Inés Amighini de Msapeh y Salevio Levinson. Eduardo F. del Carril (un sello dice): "Eduardo F. del Carril, Escribano" — .... La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años ... 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000.000 represen-

tado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año siendo reelegibles. ...11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 24.854. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maquinarias Gleizer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 1º de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus esttutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Hay una firma ilegible y un sello qeu dice:) "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 5.511"... Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio novecientos quince, y bajo el número ya indicado del registro doscientos veintinueve, interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis al cero cero ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos, y del cero cero ocho millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y uno al presente, cero cero ocho millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y cuatro, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Eduardo F. del Carril. (Escribano). Escritura número quinientos quince. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.120 — e.27|10-Nº 36.281-v.27|10|67

CONSTRUCCIONES HABITAT
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.200. — Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Isidro Alberto Alvarez, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Adela Pastor con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado legalmente al igual que sus mandantes, en la calle Azcuénaga mil doscientos ochenta departamento veintitrés, piso décimo, vecino, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Néstor Juan Batista, Ruth Eiberman de Batista, Roberto Rudnik, Golda Lis de Szarfman, Nélida Carmen Vittani de Díaz, Clara Kievsky de Guebel, Ana Kornhendler de Rudnik, Naum Szarfman, José María Díaz, y Jaime Rubén Guebel, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos sesenta, de este Registro a mi cargo, doy fe como de que el mandatario me asegura que el documento habilitante invocado no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por Acta privada de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron con sus mandantes la sociedad denominada "Construcciones Habitat, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" y redactaron sus Estatutos los que, previo los trámites de estilo y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, don Conrado Etchebarne (h.), por Resolución número mil doscientos noventa y uno, de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, según así resulta del expediente número veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el Acta Constitutiva de fojas uno, dos, los Estatutos aprobados a fojas tres, cuatro, cinco y seis vuelta, con la modificación de fojas trece, y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia que reproducidas fielmente, son del siguiente tenor. — Acta de constitución de "CONSTRUCCIONES HABITAT SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez horas, se reúnen en Cerrito 1070, 3er. piso, oficina 61|62 de esta Capital Federal, las siguientes personas: Néstor Juan Batista, Ruth Eiberman de Batista, Roberto Rudnik, Golda Lis de Szarfman, Nélida Carmen Vittani de Díaz, Clara Kievsky de Guebel, Ana Kornhendler de Rudnik, Jaime Rubén Guebel, Naum Szarfman, José María Díaz e Isidro Alberto Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben por separado y forman parte de la presente acta. — Segundo: Se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, cinco votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional y tres series de acciones ordinarias al portador, un voto por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — En este acto se suscriben íntegramente las dos series de acciones ordinarias, cinco votos, integrándose el diez por ciento en efectivo. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Suscriptas — Monto Suscripto — Monto Integrado. — Néstor Juan Batista: 4.500, 450.000, 45.000. — Ruth Eiberman de Batista: 300, 30.000, 3.000. — Roberto Rudnik: 4.500, 450.000, 45.000. — Golda Lis de Szarfman: 300, 30.000, 3.000. — Nélida Carmen Vittani de Díaz: 300, 30.000, 3.000. — Clara Kievsky de Guebel: 300, 30.000, 3.000. — Ana Kornhendler de Rudnik: 300, 30.000, 3.000. — Jaime Rubén Guebel: 4.500, 450.000, 45.000. — Naum Szarfman: 4.500, 450.000, 45.000. — José María Díaz: 300, 30.000, 3.000. — Isidro Alberto Alvarez: 200, 20.000, 2.000, 20.000, 2.000.000, 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Jaime Rubén Guebel; Vicepresidente: Naum Szarfman; Director: Néstor Juan Batista; Director: Roberto Rudnik; Síndico Titular: Isidro Alberto Alvarez; Síndico Suplente: Horacio Angel Gilbal. — Cuarto: Se autoriza a los señores Jaime Rubén Guebel y|o Isidro Alberto Alvarez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la respectiva escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente. — Isidro A. Alvarez. — José M. Díaz. — N. Szarfman. — Golda Lis de Szarfman. — N. C. Vittani de Díaz. — Jaime R. Guebel. — Roberto Rudnik. — Ana Kornhendler de Rudnik. — R. E. de Batista. — N. J. Batista. — C. K. de Guebel. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos número 139 Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Isidro Alberto Alvarez. — Ruth Eiberman de Batista. — José María Díaz. — Néstor Juan Batista. — Naum Szarfman. — Golda Lis de Szarfman. — Nélida Carmen Vittani de Díaz. — Jaime Rubén Guebel. — Ana Kornhendler de Rudnik. — Roberto Rudnik y Clara Kievsky de Guebel, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Hay una firma: R. Porro Toyos. — Hay un sello. — Roberto C. Porro Toyos. — Escribano. — Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Construcciones Habitat Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — También la construcción de edificios, ya sea por contrato o por administración. — Comercial: La compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes y cualquier otro artículo, como así también la importación, exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para llenar sus fines, podrá la Sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y|o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de comercio, patentes de invención, y realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Capítulo segundo: Capital y Acciones. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del Artículo 333 del Código de Comercio. — Capítulo tercero. Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo noveno: Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores cualesquiera, cuyas firmas en forma conjunta obligarán a la sociedad. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se le conferirá poder para firmar individual o conjuntamente para cualquier asunto determinado inclusive toda clase de operaciones bancarias. — Artículo décimo: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Capítulo cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo primero. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo quinto: De las Asambleas. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se consideraran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al directorio. — Capítulo sexto. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo tercero: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Séptimo. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — El presente estatuto que forma parte integrante del Acta de Constitución de "Construcciones Habitat Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial" (en formación), de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y

siete esta extendido en siete fojas suscriptas al pie por todos los comparecientes. — Isidro A. Alvarez. — José M. Diez — N. Szarfman. — Golda Lis de Szarfman — N. C. Vittani de Diaz. — Jaime R Guebel. — Roberto Rudnik. — Ana Kornhendler de Rudnik. — R E. de Batista. — N. J. Batista. — C. K. de Guebel. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 139, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isidro Alberto Alvarez; Ruth Eiberman de Batista; José María Díaz; Nestor Juan Batista. — Naum Szarfman; Golda Lis de Szarfman; Nélida Carmen Vittani de Diaz; Jaime Rubén Guebel; Ana Kornhendler de Rudnik; Roberto Rudnik y Clara Kievsky de Guebel, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Hay una firma: R. Porro Toyos. — Hay un sello. — Roberto C. Porro Toyos. — Escribano. — Buenos Aires, 11 ago. 1967. — Visto el Expediente Nº 24.434|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Construcciones Habitat Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Habitat Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial" constituida en esta Capital el 2 de mayo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de fojas trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001291. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — "Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter acreditado Agrega: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja Definitivamente Constituida la sociedad "Construcciones Habitat Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", y protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos que la rigen y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, que aprueba y autoriza a la nombrada sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue confirma su contenido y firma como acostumbra por ante mí, de lo que doy fe. — Isidro A. Alvarez — Está mi sello. — Ante mí: R. Porro Toyos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos del Registro ciento treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Construcciones Habitat Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial" expido el presente primer testimonio que se halla extendido en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto C. Porro Toyos, Escribano. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.720 e.27|10-Nº 36.189 v.27|10|67

CONSTRUCCIONES ACASSUSO
Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Doscientos Veintiséis. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor René Véder Diez, argentino, casado con Haydée Teresa Ros, auditor, con domicilio en Esmeralda 561, piso 15, de Capital Federal; de 38 años, con Cédula de Identidad 2.868.048; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Rubén José Scalise, argentino, casado con Lidia Margarita Maza, comerciante, con domicilio en Esmeralda 561, 5º piso, de Capital Federal, de 36 años, con Cédula de Identidad 2.801.153; Victoriano González, argentino, casado con Nélida Judith Esteban Veltri, comerciante, con domicilio en Esmeralda 561, 5º piso, de Capital Federal, de 40 años, con Cédula de Identidad 3.348.306; Nélida Judith Esteban Veltri de González, argentina, casada con Victoriano González, odontóloga, con domicilio en Esmeralda 561, piso 5º de Capital Federal, de 38 años de edad, con Libreta Cívica 41.720; Ester Fiorito, argentina, soltera, empleada, con domicilio en la calle Esmeralda 561, 5º piso, de Capital Federal, de 28 años de edad, con Libreta Cívica 1.733.547; Guillermo Horacio Barberis, argentino, casado con Martita Elena Ana Moltedo, contador público, de 37 años, con domicilio en Zavalía 2122 de Capital Federal, con Cédula de Identidad 2.540.490; Graciela Marta Cudrano, argentina, soltera, empleada, de 22 años, con domicilio en San Antonio 1024 de Capital Federal, con Libreta Cívica 4.934.758; Jorge Guillermo Bo; argentino, soltero, empleado, de 22 años, con domicilio en San Antonio 1024 de Capital Federal, con Cédula de Identidad 5.548.880; Delia Galván, argentina, soltera, empleada, de 22 años, con Cédula de Identidad 5.272.748, con domicilio Esmeralda 561 5º piso, de Capital Federal; y Jalem José Domínguez, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Zavalía 2122 de Capital Federal, con Cédula de Identidad 5.748.871; personería que acredita según poder especial que pasó por ante mí al folio cuatrocientos quince, según escritura ciento trece de fecha 16 de junio del corriente año, del Registro a mi cargo; y dice: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Acassuso Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", a cuyo efecto se exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el día 21 de junio de 1967, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rubén José Scalise, Victoriano González; Nélida Judith Esteban Veltri de González; René Veder Diez; Ester Fiorito, Guillermo Horacio Barberis; Graciela Marta Cudrano; Jorge Guillermo Bo. Delia Galván y Jaime José Domínguez, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ACASSUSO COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Construcciones: La construcción de toda clase de Obras de Ingeniería y arquitectura sean de carácter público o privado; b) Comercial: La importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio y representaciones, mandatos y comisiones; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, arrendamiento y administración de bienes propios o ajenos, inmuebles urbanos y rurales; y d) Financiera: En general, mediante el aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y la compra-venta y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el art. 9 de la ley 11.672 (t. o. 1943) ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n.) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º) — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ra. y 2da. series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas Acciones clase Monto R. J. Scalise 200 A de 1 voto 200.000 m$n. V. González 200 " " " " 200.000". N. J. E. W. de González 200 " " " " 200.000". R. V. Diez 200 " " " " " 200.000". E. Fiorito 200 " " " " 200.000". G. H. Barberis 200 " " " " 200.000". G. M. Cudrano 200 " " " " 200.000". J. G. Bo 200 " " " " 200.000". D. Galván 200 " " " " 200.000". J. J. Domínguez 200 " " " " 200.000". La integración se efectúa en este acto en un 10 o|o de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo y con bienes propios, resultando en consecuencia un capital suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén José Scalise; Vicepresidente a Victoriano González; cales a Nélida Judith Esteban Veltri de González; Suplentes a Síndico titular a René Veder Diez y Síndico suplente a Ester Fiorito. — Cuarto: Autorizar a Rubén José Scalise y René Veder Diez, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. J. Scalise. V. González. Nélida Veltri de González. R. V. Diez. E. Fiorito. G. H. Barberis. G. M. Cudrano. Jorge G. Bó. D. Galván. J. J. Domínguez. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Rubén José Scalise, Victoriano González, Nélida Judith Esteban Veltri de González, René Veder Diez, Ester Fiorito, Guillermo Horacio Barberis, Graciela Marta Cudrano, Jorge Guillermo Bo, Delia Galván, Jaime José Domínguez y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Reg. 206. — Hay una firma que dice Delfor Martínez. — Hay un sello: Delfor Marcelo Martínez, Escribano. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Acassuso Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 moneda nacional valor nominal cada una y dividida en series iguales o no. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — R. S. Scalise. — V. González. — Nélida Veltri de González. — R. V. Diez. — E. Fiorito. — G. H. Barberis. — G. M. Cudrano. — Jorge G. Bo. — D. Galván. — J. J. Domínguez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rubén José Scalise. Victoriano González, Nélida Judith Esteban Veltri de González, René Veder Diez, Ester Fiorito, Guillermo Horacio Barberis, Graciela Marta Cudrano, Jorge Guillermo Bo, Delia Galván y Jaime José Domínguez y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Reg. 206 Hay una firma. Hay un sello. Delfor Marcelo Martínez, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. Acc. N 24.464. Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos de este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Acassuso Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 21 de junio de 1967, cuya acta constitutiva provisional de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. — Resolución Nº 5.552. — Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — A. Iglesias. Re. 96 de Gral. San Martín.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967
— Lucio R. Meléndez, secretario

$ 11.020.— e.27|10-Nº 38.460-v.27|10|67

CEIBASAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.310. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público, comparece don Héctor Tisocco, casado, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además, en nombre y representación de don Jorge David Rodríguez Darras, don Jacobo Wortman, don Adolfo Martín Buren, don Miguel José Sarli, don Héctor Rodolfo Cue, doña María Elisa Meyer de Tisocco, don Eduardo Saturnino Feo, doña Sara Judith Garcete de Sarli, doña Nancy Elena Santos de Muñoz; como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha diez de agosto del corriente año, pasada al folio tres mil doscientos noventa y siete de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Ceibasal Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha dieciocho de setiembre último que lleva el número cinco mil seiscientos sesenta y cuatro, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número novecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecen don Jorge David Rodríguez Darras, casado con doña Azucena Blanca Mejto, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil setecientos ochenta y ocho; don Jacobo Wortman, casado con doña Mery Tuzman, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil novecientos ochenta y dos; don Adolfo Martín Buren, casado con doña Blanca Nieves Elgué, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número mil novecientos sesenta y uno; don Miguel José Sarli, casado con doña Sara Judith Garcete, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Héctor Rodolfo Cué, casado con doña Ermelinda Espejo, empleado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete; doña María Elina Meyer de Tisocco, casada con don Héctor Tisocco, comerciante, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil setecientos ochenta y dos; don Eduardo Saturnino Feo, casado con doña Ana Irma Diambri, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número mil setecientos sesenta y tres; doña Sara Judith Garcete de Sarli, casada con don Miguel José Sarli, comerciante, domiciliada en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; doña Nancy Elena Santos de Muñoz, casada con don Omar Euclides Muñoz, empleada, domiciliada en la calle Caracas número setenta y nueve; y don Héctor Tisocco, casado con doña María Elina Meyer, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEIBASAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" (Artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta

propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la industrialización de productos alimenticios, textiles, químicos, madereros, metalúrgicos, plásticos, eléctricos y sintéticos. — E Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio está compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo once). — Segundo. Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una que es suscripta en la siuiente proporción. — Jorge David Rodríguez Darras, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos; señor Jacobo Wortman, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; Adolfo Martín Buren, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos; Miguel José Sarli, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Héctor Rodolfo Cué, mil acciones o sean cien mil pesos; María Elina Meyer de Tisocco, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; Eduardo Saturnino Feo, mil acciones o sean cien mil pesos; Sara Judith Garcete de Sarli, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; Nancy Elena Santos de Muñoz quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos y Héctor Tisocco, mil acciones o sean cien mil pesos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor don Adolfo Martín Buren; Vicepresidente don Miguel José Sarli: Vocal, doña Sara Judith Garcete de Sarli: Síndico titular, don Héctor Tisocco y Síndico suplente, don Jorge David Rodríguez Darrás. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Adolfo Martín Buren, Héctor Tisocco y Miguel José Sarli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Meyer de Tisocco y Garcete de Sarli, declaran que los fondos con los cuales efectúan sus respectivas integraciones de acciones, son de libre disposición y provienen del ejercicio del comercio, declaración que ratifican sus respectivos esposos. — Estatuto: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Ceibasal Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — J. D. Rodríguez Darrás. — H. Tisocco. — J. Wortman. — M. E. Meyer de Tisocco. — Nancy E. S. Muñoz. — Miguel J. Sarli. — A. M. Buren. — H. R. Cué. — E. S. Feo. — S. Judith. — G. de Sarli. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ceibasal Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5.664. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — ...Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — H. Tisocco. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil trescientos diez del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en siete sellos de actuación notarial números: ocho millones trescientos sesenta y dos mil setecientos uno al ocho millones trescientos sesenta y dos mil setecientos cuatro y del ocho millones trescientos sesenta y dos mil setecientos seis al ocho millones trescientos sesenta y dos mil setecientos ocho. — José Clemente Alonso. Hay un sello. —

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.560.— e.27|10 Nº 37.618 v.27|10|67

CARDET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures. — "CARDET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Caldas 1842, Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo de la Nación: 22 de diciembre de 1959. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. 4 de marzo de 1960. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de las modificaciones de los Estatutos: 13|6|1962. — II — Objeto y Ramo Principal. Objeto: Industrial y Comercial. — Ramo Principal Textil. — III — Capital: El Capital Social Autorizado es de Cincuenta y Cuatro millones de pesos, representado por 540.000 acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 54 series de 10.000 acciones cada una. — El Capital Suscripto e integrado asciende en la actualidad a Cincuenta y Cuatro millones de pesos moneda nacional dividido en 90.000 acciones ordinarias clase A, con derecho a 5 votos; 90.000 acciones ordinarias clase B, con derecho a 1 voto; 90.000 acciones ordinarias clase C, con derecho a 5 votos; 90.000 acciones ordinarias clase D, con derecho a 1 voto; 90.000 acciones ordinarias clase E, con derecho a 5 votos y 90.000 acciones ordinarias clase F, con derecho a 1 voto. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Israel Mirensky. — Vicepresidente: Abraham Gregorio Mirensky. — Director: Enrique Schwartz. — Síndico titular: Pedro Cymeryng. — Síndico suplente: Jaime Kisinovsky. — V — Fideicomisario e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Enrique Guillermo Berraquero y Fideicomisario suplente, el señor Adolfo Francisco Lupi. — Con fecha 30 de agosto de 1967 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Edmundo M. Gallo, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 273, fue inscripto el Contrato de emisión por los señores Israel Mirensky y Abraham Gregorio Mirensky en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente del Directorio de Cardet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Enrique Guillermo Berraquero como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 20 de setiembre de 1967, bajo el Nº 31, folio 318 del Libro 2 del Registro de emisión de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones Generales del Contrato. Monto de la emisión: Se emiten trece millones de pesos, representados por 130.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de Diez Millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20 o|o. anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace porel término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día de vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año, y 40 % el día de vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deuda prendaria (Bco. Industrial R. A.) $ 3.840.000; Deudas Impositivas (Moratorias): Actividas Lucrativas pesos 2.603.949. — Sustitutivo $ 1.366.400. — Educación Técnica $ 95.040; Derecho de Inspección de S. A. $ 29.600. — Total $ 4.094.939 — VIII — Debentures Emitidos con anterioridad. No hubo. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Edificios: Edificio ubicado en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. En el Barrio Industrial Ruta 3. Posee 1.263 metros cuadrados cubiertos y se encuentra destinado a fábrica y depósito de mercaderías y materias primas. — Valor resultante $ 5.558.632,86. — Maquinarias $ 10.155.905,94. — Accesorios y Repuestos $ 48.506,46. — Muebles y Utiles $ 568.934,26. — Instalaciones $ 136.091.68. — Rodados $ 1. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al 30 de junio de 1965: Ingresos: $ 40.672 132,54. — Egresos: $ 18.306.450 37. — Ganancias: $ 22.365.682,17. — Ejercicio Anterior: $ 985.659,77. — Total: $ 23.351.341 94. — Al 30 de junio d- 1966: Ingresos: $ 42.663.983 10. — Egresos: pesos 21 535 323,64. — Ganancias: pesos 21.128.659,46. — Ejercicio Anterior: pesos 4 904.028.30. — Total: $ 26.032.687 76. — 28 de setiembre de 1967. — Firmado: E. Barraquero. — E. Schwartz. — I. Mirensky.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.240.- e.27|10 N. 37.211 v.27|10|67

CASPI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano don Aron Sajnin y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en la cual se modificaron los Artículos cuatro y siete de los Estatutos Sociales y el que fueran aprobados por resolución ministerial que dice: "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Sept. 1967. — Expte. N. 19.313|1|67. — Visto lo solicitado atento el dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho vuelta (88 vta.) a ochenta y nueve (89) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "CASPI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por la Asamblea celebrada el 10 de Febrero de 1967. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001441. — Hay una firma, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Quedando los artículos mencionados redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en treinta series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de once con mandato por tres años siempre reelegibles. — Derán las garantías que determine la Asamblea General. — Las funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros qué lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Y el compareciente cotninúa diciendo que deja formalizada definitivamente la sociedad "Caspi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. — J. Pinus. — Hay un sello ante mí: Aron Sajnin.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440. — e.27|10 Nº 38.136 v.27|10|67

OPPENHEIMER CASING Co. Of ARGENTINA S. A.

(Adquisición y Preparación de Tripas para Embutidos)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regi tro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se nace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.974. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve, comparece el señor Lionel Jorge Hurden, casado, argentino, Asesor Independiente, cédula de identidad de la Policía Federal número 939.794, domiciliado en Perú 63, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "OPPENHEIMER CASING Co. Of ARGENTINA S. A. (ADQUISICION Y PREPARACION DE TRIPAS PARA EMBUTIDOS)", en su carácter de Tercer Director Sustituto del Directorio de la misma, acreditando su personería con los siguientes antecedentes a) Con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados según escritura de fecha 13 de setiembre de 1919, pasada ante el Escribano de esta Capital don Emilio del Valle, en el Registro 58 de su adscripción, juntamente con el Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 26 de agosto del mismo año, que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de noviembre de 1919, con el número 129, al folio 557 del libro 39, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; b) Con la escritura del 16 de marzo de 1925 pasada ante el Escribano de esta Capital don Alfredo E. del Valle en el Registro 150 a su cargo, que elevó el capital a ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio, que tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1925, con el número 91, al folio 377 del Libro 41, Tomo A, de Estatutos Nacionales; y c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 298, de fecha 12 de enero de 1967, que nombró los miembros del Directorio y designó tercer Director Sustituto al compareciente, que en el Libro de Actas respectivo tengo a la vista y en copia autenticada de sus partes pertinentes también agrego a la presente. De esta documentación resulta: Que la sociedad se denomina tal como se ha indicado, tiene su domicilio legal en esta Capital, y un término de duración de 50 años a contar desde el 15 de abril de 1919. Su objeto social lo constituye el ejercicio del comercio en general y especialmente comprar, vender, preparar y negociar en tripas para chorizos, para embutidos y demás productos de tripas y sus derivados y otros negocios afines. Sus capital autorizado es de ochocientos mil pesos moneda nacional, y su administración está a cargo de un Directorio compuesto de tres titulares y tres sustitutos, que en el orden de pri-

mero, segundo y tercer Director Titular y primero, segundo y tercer Director sustituto serán elegidos por Asamblea de Accionistas, durante un año en sus funciones. El Directorio funcionará con uno de sus miembros, pero cuando concurrieran la totalidad de éstos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Los Directores titulares y en caso de ausencia los suplentes, tienen las más amplias facultades para realizar los fines sociales, representar y administrar la sociedad, así como para resolver según su exclusivo criterio todos los asuntos que interesen a aquella. El señor Hurden, luego de manifestar que la sociedad está vigente y que continúa desempeñando el cargo invocado, agrega. Que el 30 de mayo de 1966; los accionistas de la sociedad que representa realizaron una Asamblea General Extraordinaria que dispuso reducir un cincuenta por ciento el capital suscripto e integrado, o sea de ochocientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante el rescate de una de cada dos acciones en circulación, modificándose en consecuencia el artículo quinto de su Estatuto Social, actualizando, asimismo el texto de los artículos sexto, séptimo, décimo séptimo, décimo noveno y vigésimo octavo. Que dicha Asamblea se realizó legalmente y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y estatutarias, representando siete mil novecientas noventa acciones con doscientos ocho votos, habiéndose tomado las resoluciones por unanimidad. Que elevados todos los antecedentes mencionados a la Inspección General de Justicia, fueron glosados al expediente número 1538, en el que previo los estudios practicados se aconsejó la aprobación de la misma, dictando el señor Secretario de Estado de Justicia, con fecha 21 de julio de 1967, la Resolución P. J. número 1066, que la aprobó. El señor Hurden me solicita que protocolice en este Registro a mi cargo y transcriba en esta escritura la lista de accionistas presentes que justifica el quórum de accionistas asistentes a la Asamblea del 30 de mayo de 1966; el texto del acta de la mencionada Asamblea Extraordinaria, que contiene la nueva redacción de los artículos reformados, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de aprobación, que por su orden dicen: "Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 1966. Número de Orden. Fecha — Año 1966. Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos — Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. Firmas. 1. 23. Mayo. — Oppenheimer Casing Co. of. Delaware. Luis Mario Caral. 7.950. Estas acciones se encuentran depositadas en "The District National Bank of Cnicago". — 795.000. — 800. — 168. — Luis Mario Caral. 2. 23 — Seymour Oppenheimer. — Luis Mario Caral. 10. — 41 y 25. — 1.000. — 10. — 10. — Luis Mario Caral. 3. — 23 — " — William D. Berger. — Luis Mario Caral. 5. — 31. — 500. — 5. — 5. — Luis Mario Caral. — 4. — 23 — " — Frank Greenberg. — Luis Mario Caral. — 5. — 38. — 500. — 5. — 5. — Luis Mario Caral. 5. — 23 — " — Amaranto E. Abeledo. 5. — 42. — 500. — 5. — 5. — Enrique Abeledo. 6. — 23 — " — J. J. R. Gottheil. 5. — 43. — 500. — 5. — 5. — J. Gottheil. 7. — 23 — " — Lionel J. Hurden. 5. — 44. — 500. — 5. — 5. — Lionel J. Hurden. 8. — 23 — " — John Mountford. 5. — 45. — 500. — 5. — 5. — J. Moutford. 9. — 23 — " — Emilio R. del Valle. 5. — 27. — 500. — 5. — No asistió. 26 — 5 — 1966. Registro cerrado. 7.995. — 799.500. — 845. — 30 — 5 — 1966. — No asistieron. 5. — 500. — 5. — 7.990. — 799.000. — 840. — 208. — 26 — 5 — 1966. En la fecha se cierra este Registro con el depósito de siete mil novecientos noventa y cinco acciones representando un capital de setecientos noventa y nueve mil quinientos pesos m|n. Enrique Abeledo. 30|5|1966. Certificados que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron cuatro accionistas por sí y cuatro por mandatario, representando siete mil novecientas noventa acciones con doscientos ocho votos. Luis Mario Caral. — J. Mountford. — Enrique Abeledo. "—". Acta Nº 296. En Buenos Aires, a los 30 días de mayo de 1966 y siendo las 10 horas, quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Oppenheimer Casing Co. of Argentina S. A. (Adquisición y preparación de tripas y embutidos), celebrada en el local calle Cerrito 268, piso 11º, con la asistencia de ocho accionistas, cuatro por sí y cuatro por mandatario, representando siete mil novecientos noventa acciones con doscientos ocho votos (véase el folio 38 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia") bajo la presidencia del Primer Director Sustituto señor Dr. A. Enrique Abeledo, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. No asistió el Inspector de Justicia. Expresa la presidencia que se dará lectura del orden del día de esta Asamblea: 1º) Reducción del Capital Suscripto e Integrado; 2º) Modificación de Estatutos; 3º) Designación dos Accionistas firma Acta. Puesto sobre tablas el primer punto del orden del día, expresa la presidencia que como es del conocimiento de los señores Accionistas, la Sociedad ha tenido que afrontar anualmente diversos gastos que se han ido acumulando hasta determinar una pérdida que de acuerdo con el último balance al 30 de septiembre de 1965, ascendía a m$n. 495.472,29. Por este motivo y a efectos de sanear esta situación el Directorio ha estudiado la posibilidad de reducir el capital suscripto e integrado en un 50%, o sea de v$n. 800.000 a 400.000 v$n.; vale decir que por cada dos acciones en circulación se rescatará una aplicando el importe recuperado contra las pérdidas acumuladas al 30 de septiembre de 1965. Deja esta propuesta a consideración de la Asamblea. Previo un cambio de ideas y a moción del señor J. E. Mountford la Asamblea resuelve por unanimidad reducir en un 50% el capital suscripto e integrado o sea de m$n. 800.000 a m$n. 400.000, mediante el rescate de una de cada dos acciones en circulación, aplicando el importe de esa reducción contra las pérdidas acumuladas al 30 de septiembre de 1965. Al tratarse el segundo punto del orden del día señala la presidencia que habiéndose aprobado en el punto anterior la reducción del capital social correspondía por lo tanto modificar el actual texto del artículo 5º de los Estatutos. El Directorio había creído oportuno aprovechar la circunstancia anterior para actualizar el texto de los artículos 6º, 7º 17º, 19º y 28º de los Estatutos en cuyo sentido había preparado un proyecto que hizo circular entre los señores Accionistas y del que se dará lectura a continuación: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en pesos 800.000 curso legal representado por 8.000 acciones nominativas de $ 100 moneda nacional cada una, hallándose suscriptas e integradas las primeras 4.000 acciones. El Directorio queda autorizado para emitir las restantes acciones y para fijar la forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 6º: Por Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 4.000.000 por emisión total o parcial de 32.000 acciones nominativas más de $ 100 curso legal cad una. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en su 10%. Cada nueva resolución de aumento del capital autorizado deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto de sellos correspondientes al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 800.000 más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. Salvo que una emisión de acciones esté afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: La sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción. El Directorio podrá disponer a solicitud de los accionistas la conversión de acciones nominativas por al portador o viceversa, debiendo dejarse constancia en el Registro de Accionistas, inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 17: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará en la Capital Federal y en el local, día y hora que resuelva el Directorio, debiendo la convocatoria publicarse en el Boletín Oficial por cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 19º: La Asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de Accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas. — No concurriendo este número se citará a segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y ella se realizará cualquiera sea el capital que representen los accionistas asistentes. — Artículo 28º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de setiembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, la cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspeccion General de Justicia". — Oída la lectura precedente, a moción del señor L. M. Caral, la Asamblea resuelve por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 17º, 19º y 28º en la forma propuesta por el directorio, autorizándose a los señores A. Enrique Abeledo, Julio J. R. Gottheil y Lionel Jorge Hurden para que uno de ellos indistintamente solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma y para que acepte e introduzca en la misma, las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, facultándolos además para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar los demás trámites necesarios a ese fin. — En consideración el tercer y último punto del orden del día se designa por unanimidad a los señores Juan E. Mountford y Luis Mario Caral para firmar el Acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión, siendo las 10.30 horas. — E| líneas: "por" vale. — J. E. Mountford. — Luis Mario Caral. — Enrique Abeledo. — "Buenos Aires, 21 jul. 1967. — Visto el expediente N-1.538|1|66, en el que la sociedad "Oppenheimer Casing Co. Of Argentina S. A. (Adquisición y preparación de tripas para embutidos)" solicita rectificación de la resolución P. J. Nº 689 de fecha 19 de mayo de 1965, aprobación de la reducción del capital suscripto e integrado y de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Rectifícase el artículo 1º de la resolución P. J. Nº 689 de fecha 19 de mayo de 1965, en cuanto al nombre de la sociedad, debiendo ser el mismo "Oppenheimer Casing Co. Of Argentina S. A. (Adquisición y preparación de tripas para embutidos)" y no "Oppenheimer Casing Co. Of Argentina S. A. (Adquisición de tripas para embutidos)" como se consignó en la citada resolución. — Artículo 2º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto e integrado de pesos moneda nacional ochocientos mil (m$n. 800.000.-) a pesos moneda nacional cuatrocientos mil (m$n. 400.000.-), de la sociedad "Oppenheimer Casing Co. Of Argentina S. A. (Adquisición y preparación de tripas para embutidos)", con las condiciones establecidas en el 3er. párrafo del informe de fojas ciento veintiséis (126), y la reforma introducida en su estatuto, en la forma de fojas ciento dos (102) a ciento tres (103), de conformidad con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de mayo de 1966. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001066. — C. Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel. doy fe, como que del acta y de la nómina de accionistas transcriptos tuve a la vista sus originales en los libros respectivos, agregando copia autenticada de la primera a esta escritura. — Y añade el señor Hurden: Que como consecuencia de este acto, el estado de capitales societarios es como sigue: Capital Autorizado: ochocientos mil pesos moneda nacional. Capital emitido cuatrocientos mil pesos moneda nacional — El compareciente autoriza asimismo la expedición de testimonio a sus efectos. — Leída que fue la presente escritura al compareciente, éste aprobó su contenido y la firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Lionel J. Hurden. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y cuatro del Registro número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis papeles timbrados de actuación notarial numerados correlativamente desde el ocho millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos hasta el presente cuatrocientos ochenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Francisco J. del Castillo, Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.000.— e.27|10-Nº 36.912 v.27|10|67

LAS MESADAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.618. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Elina del Socorro Ragno de López, argentina, rentista, viuda, con Libreta Cívica 1.651.275, domiciliada en Aguilar 2305 de la Capital Federal, y don Vicente Renée Pellicer, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento 3.240.581, domiciliado en Migueletes 505, piso octavo, departamento "A" de la Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen por derecho propio, compareciendo además el Señor Vicente Renée Pellicer en nombre y representación de los Señores Carlos Angel Llanos, argentino, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número 3.490.031, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, quinto piso, de la Capital Federal; José Luis Cerviño, argentino, ingeniero, casado, con Libreta de Enrolamiento 3.491.103, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, piso quinto de la Capital Federal; Alejandro Frías Silva, argentino, agricultor, casado, con Libreta de Enrolamiento 7.047.077, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, piso quinto de la Capital Federal; Alberto José Frías Silva, argentino, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento 7.062.005, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, piso quinto, de la Capital Federal; Juan Pablo Frías Silva, argentino, agricultor, soltero, con Libreta de Enrolamiento 7.088.530, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, piso quinto de la Capital Federal; Jorge Miguel Di Rocco, argentino, ingeniero, casado, con Libreta de Enrolamiento 149.767, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, piso quinto de la Capital Federal; Emilio Antonio Cerviño, argentino, agricultor, casado, con Libreta de Enrolamiento 7.014.607, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, piso quinto de la Capital Federal, a mérito del poder que le otorgaran con fecha 25 de agosto de 1967, ante el Escribano de San Miguel de Tucumán, Juan P. de Azarloza, al folio 491 de su Registro, y de don Pedro Francisco Fagalde, argentino, agricultor, casado, con Libreta de Enrolamiento 3.598.367, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, quinto piso de la Capital Federal, de acuerdo al poder que éste le otorgara con fecha 25 de septiembre de 1967, ante el mismo Escribano, al folio 570, ambos poderes en testimonio debidamente legalizados y con facultades suficientes para este acto, los tengo a la vista y agrego a la presente. — Y los comparecientes por sí, y por la representación invocada continúan diciendo: Que por acta de fecha 14 de Agosto de 1967, constituyeron provisoriamente junto con sus representados, la sociedad "Las Mesadas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, conforme a las normas del decreto número 3329, del 3 de Marzo de 1963, y las disposiciones que en la misma establecieron. Que por expediente número 24937 tramitado en la Inspección General de Justicia, solicitaron la aprobación de los Estatutos respectivos, la que fue otorgada por Resolución número 5601, de fecha 11 de septiembre de 1967. — Que viene por la presente a protocolizar el acta de constitución, los estatutos y la resolución respectiva, todo lo que en el expediente mencionado tengo a la vista, y transcripto dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pedro Francisco Fagalde; José Luis Cerviño; Jorge Miguel Di Rocco; Alberto José Frías Silva; Vicente Renée Pellicer; Alejandro Frías Silva; Juan Pablo Frías Silva; Emilio Antonio Cerviño; Carlos Angel Llanos y la Sra. María Elina del Socorro Ragno de López, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS MESADAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1º) Comerciales, por la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; 2º) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos alimenticios y 3º) Agropecuarias, por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, granjas y viveros y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (Dos millones) cada serie; e) El directorio estará compuesto

de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (uno) serie: c) El directorio estará compuesto 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones de m$n. 2.000.000 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Clase. Integración. Monto. — Pedro Francisco Fagalde 2.000 "A" 200.000. — José Luis Cerviño 2.000 "A" pesos 200.000. — Jorge Miguel Di Rocco 2.000 "A" $ 200.000. — Alberto José Frías Silva 2.000 "A" $ 200.000. Vicente Renée Pellicer 2.000 "A" pesos 200.000. — Alejandro Frías Silva 2.000 "A" $ 200.000. — Juan Pablo Frías Silva 2.000 "A" $ 200.000. — Emilio Antonio Cerviño 2.000 "A" pesos 200.000. — Carlos Angel Llanos 2.000 "A" $ 200.000. — María Elina del Socorro Ragno de López 2.000 "A" $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 % (diez por ciento) del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Francisco Fagalde; Vicepresidente a José Luis Cerviño; Director Titular a Vicente Renée Pellicer; Vocales. ... Suplento ... Síndico titular a Alberto José Frías Silva, y Síndico Suplente a Jorge Miguel Di Rocco. — Cuarto: Autorizar a Pedro Francisco Fagalde y Vicente Renée Pellicer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Luis Cerviño. Alejandro Frías Silva. C. A. Llanos. A. J. Frías Silva. Emilio A. Cerviño. J. M. Di Rocco. Pedro F. Fagalde. V. R. Pellicer. Juan P. Frías Silva. María Elina R. de López. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Luis Cerviño. Alejandro Frías Silva. C. A. Llanos. Emilio A. Cerviño. A. J. Frías Silva. J. M. Di Rocco. Pedro F. Fagalde. V. R. Pellicer. Juan P. Frías Silva y María Elina R. de López, pertenecen a los señores José Luis Cerviño, L. E. 3.491.03; Alejandro Frías Silva, L. E. 7.047.077; Carlos Angel Llanos, L. E. 3.490.031; Emilio Antonio Cerviño, L. E. 7.014.607; Alberto José Frías Silva, L. E. 7.062.005; Jorge Miguel Di Rocco, L. E. 149.767; Pedro Francisco Fagalde, L. E. 2.598.367; Vicente Renée Pellicer, C. I. 2.063.470; Juan Pablo Frías Silva, L. E. 7.088.530, y María Elina del Socorro Ragno de López, L. C. 1.651.275, quienes acreditaron identidad con el documento que consigno. A pedido de los interesados y en mi carácter de Adscripto al Registro Notarial Nº 445, expido la presente a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Conste. Julio Alfredo Orueta. Julio Alfredo Orueta. Escribano. "Estatutos". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Las Mesadas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... — 4) El capital social autorizado fija en $ 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional); representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) a un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (uno) año(s) siendo reelegibles... — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 24.937. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Las Mesadas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 5.601. Ministerio del Interior. — República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — V. R. Pellicer. — María Elina R. de López. — Ante mí: Julio Alfredo Orueta — Hay un sello que dice: Julio Alfredo Orueta. Escribanos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.618, año 1967, en el Registro 445 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números ocho millones ciento ochenta y seis mil ochenta y cinco, a presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julio A. Orueta. Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.27|10-Nº 35.521 v.27|10|67

ELECTROMATERIAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.410. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público, comparece don Emilio Orlando Manganiello, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos cuarenta y dos, de esta ciudad, mayor de edad de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Néstor Chifflet, don Eduardo Blas Decima; don Néstor Luis Barbieri, don Jorge Héctor Traverso, don Ramón Lilberto Burgos, doña Dominga Francisca Agnoli, don Raúl Camafreita, don Alfredo José Stano, don Delmiro Próspero Gutiérrez Durán, don Juan José Isoba y don Miguel Angel Cuda, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veinte de setiembre último, pasada al folio cuatro mil ciento catorce de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Electromaterial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución número cinco mil setecientos noventa y seis, de fecha tres del corriente, se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veinticinco mil doscientos once, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete ante mí Escribano Público comparecen don Néstor Chifflet, casado en primeras nupcias con doña Doris Erli María Romero, comerciante, domiciliado en la calle Güemes número mil veinticinco de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Blas Decima, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Castelli número ciento noventa y dos, de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Néstor Luis Barbieri, casado en primeras nupcias con doña Clyde Noemí Isoba, comerciante, domiciliado en la calle Ingeniero White número ochocientos cuarenta y siete de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Héctor Traverso, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esperanza Isoba, comerciante, domiciliado en la calle Simón de Iriondo número setecientos setenta y uno de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ramón Lilberto Burgos, casado en primeras nupcias con doña Raquel Josefina Camafreita, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras número trescientos ochenta y nueve de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Dominga Francisca Agnoli, soltera, empleada, domiciliada en la calle Alberti número mil trescientos setenta y uno de Campana, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Raúl Camafreita, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Merli, jubilado, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos ochenta y nueve de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo José Stano, casado en primeras nupcias con doña Francisca Costanza, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veintitrés de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Delmiro Próspero Gutiérrez Durán, casado en primeras nupcias con doña Nidia Oralia Barbieri, fotógrafo, domiciliado en la calle Tapiales número mil quinientos noventa y tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan José Isoba, casado en primeras nupcas con doña Noemí María Nélida Garmendia, empleado, domiciliado en la Avenida Gaona número mil seiscientos sesenta y uno de esta ciudad; don Miguel Angel Cuda, casado en primeras nupcias con doña Angela Felisa Benítez, contador público, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cincuenta y seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Emilio Orlando Manganiello, casado en primeras nupcias con doña Nelda Rosa Canessa, contador público, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos cuarenta y dos de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ELECTROMATERIAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. (artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y o asociada a terceros en cualquer parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de artículos eléctricos, mecánicos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, repuestos, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras; b) Industrales: Mediante la fabricación, distribución y comercialización de productos eléctricos y mecánicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella: adquisición y venta de títulos, acciones, cuotas de capital y otros valores. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Y e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, granjas, quintas y criaderos (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal, cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos cada serie (artículo cuatro); e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que es suscripta, en la siguiente proporción: don Néstor Chifflet, don Eduardo Blás Decima y don Néstor Luis Barbieri, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos cada uno de ellos; don Jorge Héctor Traverso, tres mil trescientas acciones o sean trescientos treinta mil pesos; don Ramón Lilberto Burgos mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos; doña Dominga Francisca Agnoli cuatrocientas cuarenta acciones o sean cuarenta y cuatro mil pesos y los señores Raúl Camafreita, Alfredo José Stano, don Delmiro Próspero Gutiérrez Durán, Juan José Isoba, Miguel Angel Cuda y Emilio Orlando Manganiello, diez acciones o sean mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Néstor Chifflet; Vicepresidente: don Néstor Luis Barbieri; Directores: don Jorge Héctor Traverso, don Ramón Lilberto Burgos y don Eduardo Blás Decima; Síndico Titular: don Miguel Angel Cuda y Síndico Suplente: don Emilio Orlando Manganiello. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Miguel Angel Cuda, Emilio Orlando Manganiello, Héctor Ismael Valmadre y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Electromaterial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eduardo Decima. — J. Traverso. — R. L. Burgos. — D. Gutiérrez. — Juan José Isoba. — Miguel A. Cuda. — Emilio O. Manganiello. — N. Chifflet. — Néstor L. Barbieri. — D. Agnoli. — Raúl Camafreita. — A. J. Stano. — Hay un sello. Ante mí. Marcelo P. Recondo ... "Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electromaterial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de septiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello — Resolución Nº 5.796". ... Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Emilio O. Manganiello. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz, que queda al folio cuatro mil cuatrocientos diez del Registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamineto, en ocho sellos de actuación notarial números: del ocho millones trescientos veintitrés mil setecientos setenta y siete al ocho millones trescientos veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720.— e.27|10-Nº 37.614-v.27|10|67

RUBICON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Jaime Pikelin, casado en primeras nupcias con Clara

Lipman, cédula de identidad Policía Federal 1.546.126, domiciliado en la calle Hortiguera ciento treinta y cinco, planta baja, departamento C; doña Clara Lipman de Pikelín, casada en primeras nupcias con Jaime Pikelín, cédula de identidad Policía Federal 2.438.922, domiciliada en la calle Hortiguera ciento treinta y cinco, planta baja, departamento C; don Manuel Ignacio Saucedo Vintter, casado en primeras nupcias con Elena Valenciano, cédula de identidad Policía Federal 4.213.385, domiciliado en la calle Paso ochenta y seis, quinto piso, departamento A; don José Calcada, casado en primeras nupcias con Ofelia Sansobrino, cédula de identidad Policía Federal 1.543.993, domiciliado en Pasaje Vicente F. López mil nobecientos cuarenta y nueve; doña Ana María Pikelín, soltera, cédula de identidad Policía Federal número 5.039.687, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos noventa y cinco; don Juan Carlos Pereira, soltero, cédula de identidad Policía Federal 3.957.770, domiciliado en la calle Doctor L. Beláustegui tres mil sesenta y cinco, departamento B; don Juan Carlos Leone, casado en primeras nupcias con Aída Rafaela Villani, cédula de identidad Policía Federal 2.905.892, domiciliado en la calle Franklin dos mil trescientos veinte; don Héctor Aníbal Giannini, soltero, cédula de identidad Policía Federal 4.990.275, domiciliado en Argerich mil seiscientos setenta y cinco, piso primero, departamento siete; don Eduardo Adelino Giannini, casado en primeras nupcias con María Marta Ferrari, cédula de identidad Policía Federal 691.010, domicilïado en Argerich mil seiscientos setenta y cinco, piso primero, departamento siete; y don Nicolás Eduardo Giannini, casado en primeras nupcias con María del Carmen Villani, cédula de identidad Policía Federal 3.549.481, domiciliado en la calle Franklin dos mil trescientos veinte; los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído la Sociedad "Rubicón, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por acta privada del veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis, por la cual redactaron sus Estatutos, los cuales fueron sometidos para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al expediente número 22.358 y aprobado por resolución P. J. 001050, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro del acta constitutiva y Estatutos y de la Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez horas, se reúnen con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, los señores D. Jaime Pikelín, doña Clara Lipman de Pikelín, D. Manuel Ignacio Saucedo Vintter, D. José Calcada, doña Ana María Pikelín, D. Juan Carlos Pereira, D. Juan Carlos Leone, D. Héctor Aníbal Giannini, D. Eduardo Adelindo Giannini y D. Nicolás Eduardo Giannini, en el domicilio de la calle Luis Sáenz Peña 250, piso 4º. — Luego de un cambio de ideas se procede a la lectura y discusión de los estatutos proyectados, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar los siguientes Estatutos: Título I. — Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de RUBICON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, máquinas, instrumentos de medición de todo tipo para todo tipo de industria y especialmente controles para líneas de producción automatizadas; así como también el desempeño de asesoramientos especiales, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante según sus respectivas reglamentaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación en general, industrialización y transformación de los productos y subproductos relacionados con la construcción, reparación y reacondicionamiento de instrumental de medición para cualquier tipo de industria y particularmente para las de producción automatizada. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. tres millones) representado por treinta mil (30.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, dividido en quince (15) series de dos mil (2.000) acciones al portador, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) cada serie. El capital podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. quince millones) mediante resolución de la Asamblea blea General de Accionistas, quien podrá delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitirse; pero no se emitirán nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 o|o); todo ello sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. Toda resolución sobre aumento de capital o de emisión de acciones se comunicará a la Inspección General de Justicia, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, todo ello conforme al Decreto Nº 852|55. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que fija el presente artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante de acuerdo a las normas establecidas. Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias de dos clases, denominadas "A" y "B" o preferidas y al portador o nominativas. Cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la Clase "B" a un voto, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho a votar podra ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al ejercicio aludido, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de éste. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la que no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Título III. — Dirección — Administración. — Fiscalización: Artículo 6º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán 50 acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso c). — Artículo 7º: El Presidente y un Director o dos Directores conjuntamente, suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente y sin necesidad de justificar este hecho ante terceros, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 8º. El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales o municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. El Directorio podra nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, Administradores o Técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, "ad-referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios; siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 9º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente que tendrá las atribuciones que determine el art. 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. Título IV — Asambleas. — Artículo 10: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme el art. 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 11º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán todas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del Código de Comercio, será necesario en cualquier caso, la mitad más uno de los accionistas suscriptas con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Título V — Balance — Utilidades. — Artículo 12º: El ejercicio económico finalizará el 30 de marzo de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se determinará; a: 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias; y, e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de su puesta a disposición de los señores accionistas, caducarán y serán acreditados al fondo de reserva legal. Título VI — Disolución y liquidación. — Artículo 13º: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, dejándose expresa constancia que las acciones preferidas no tendrán ninguna participación adicional en los bienes de la sociedad que quedará disiponible al cerrar la liquidación. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Segundo: Se declaran emitidas quince (15 series de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y un total de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000). — Tercero: Las personas nombradas precedentemente suscriben las acciones emitidas de la clase "A" (5 votos) en la siguiente forma: D. Jaime Pikelin: dos mil (2.000) acciones; Da. Clara Lipman de Pikelin, doscientas (200) acciones; D. Manuel Ignacio Saucedo Vintter: doscientas (200) acciones;; D. José Calçada: cuatrocientas (400) acciones; Da. Ana María Pikelin: doscientas (200) acciones; D. Juan Carlos Pereira: doscientas (200) acciones; D. Juan Carlos Leone: doscientas (200) acciones; D. Héctor Aníbal Giannini: cuatrocientas (400) acciones; D. Eduardo Adelindo Giannini: doscientas (200 acciones; y D. Nicolás Eduardo Giannini: dos mil (2.000) acciones; cuya integración se verifica mediante el depósito en este acto del diez por ciento (10 o|o) de la suscripción tomada. — La integración se efectúa —en definitiva— por los siguientes importes: D. Jaime Pikelin: veinte mil pesos moneda nacional, (m$n. 20.000); Da. Clara Lipman de Pikelin: Dos mil pesos moneda nacional, (m$n. 2.000); D. Manuel Ignacio Saucedo Vintter: Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000); D. José Calçada: Cuatro mil pesos moneda nacional (m|n. $ 4.000); Da. Ana María Pikelin: Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000); D. Juan Carlos Pereira: Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000); D. Juan Carlos Leone: Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000); D. Héctor Aníbal Giannini: Cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); D. Eduardo Adelindo Giannini: Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000); y D. Nicolás Eduardo Giannini: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sexto del Estatuto aprobado se resuelve que el primer Directorio esté constituido por cuatro miembros titulares, designando para ocupar dichos cargos a los señores D. Jaime Pikelin, D. Nicolás Eduardo Giannini, D. José Cal-

çada y D. Héctor Aníbal Giannini, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 324 del Código de Comercio. — Quinto: Igualmente por unanimidad se resuelve nombrar Presidente al señor D. Jaime Pikelin y Vicepresidente al señor D Nicolás Eduardo Giannini, respectivamente — Sexto: Resultaron electos Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, los señores D. Oscar López Villarino y D. Juan Antonio Ferreyra. — Séptimo: Este primer Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Octavo: Se resuelve autorizar al señor Oscar López Villarino y a la señorita María Esther Mazas, para que en forma conjunta separada o alternativamente, tramiten ante las autoridades administrativas, la aprobación de los Estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y efectuar cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registros y la correspondiente publicación. — Se advierte que la escritura de constitución definitiva será firmada por todos los constituyentes o por los apoderados con poderes suficientes. — No siendo para más, se levanta la Asamblea siendo las doce horas treinta minutos y en prueba de conformidad suscriben la presente todos los comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Pikelin. — Clara L. de Pikelin. — M. I. S. Vintter. — José Calçada. — Ana María Pikelin. — Juan Pereira. — J. C. Leone. — H. A. Giannini. — Eduardo A. Giannini. — N. E. Giannini. — Sigue la certificación de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 julio 1967. — Visto el expediente N-22.358|66 en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Rubicon, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rubicon, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 27 de abril de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6) con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001.050. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente y que tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Rubicon, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" declarando elevados a escritura pública sus Estatutos, cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas ratifican expresamente, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio necesarios a fin de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás gestiones pertinentes. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. Pikelin. — Clara L. de Pikelin. M. I. S. Vintter. — José Calçada. — Ana María Pikelin. — Juan Pereira. — J. C. Leone. — H. A. Giannini. — Eduardo A. Giannini. — N. E. Giannini. — Hay un sello: Ante mí: Francisco Murano. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del siete millones doscientos setenta mil ochocientos diecisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco Murano Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.900.— e.27|10 Nº 37.966 v.27|10|67

LA HISPANO ARGENTINA
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto López Alfaro, argentino, casado y don Antonio Wenceslao Villamil, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, concurriendo a este otorgamiento en su carácter de presidente y secretario respectivamente de la sociedaad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA HISPANO ARGENTINA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA personería que justifican con los estatutos de dicha sociedad que se hallan íntegramente transcriptos al folio dos mil doscientos treinta y siete de este mismo registro y protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, al que me remito doy fe y con las actas de asamblea número diez y seis de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis y de directorio número mil setenta y seis, de distribución de cargos que en sus originales tengo a la vista en los libros de actas y de directorio de la sociedad y que en copia debidamente autenticada agrego a la presente y a lo que me remito, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas número catorce, celebrada con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, la que se encuentra íntegramente transcripta al folio doscientos noventa y siete, de este mismo registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, a la que me remito doy fe, y de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia en el expediente N-cuatrocientos cincuenta y siete|uno|sesenta y seis y aprobadas por resolución P. J. número mil ciento noventa y ocho de fecha dos de agosto del corriente año, vienen a modificar los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, vigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo de los estatutos sociales, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de "La Hispano Argentina Compañía de Seguros, Sociedad Anónima" funciona una sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales "La Hispano Argentina" y que fuera sustituído por el de "La Hispano Argentina Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima" que tiene por objeto realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general. — Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o el exterior cuando el directorio lo crea conveniente ajustándose a las normas que dicte la autoridad competente. — Para el cumplimiento de sus fines o la inversión de sus capitales, la sociedad podrá realizar y celebrar toda clase de operaciones y contratos lícitos y entre ellos los especialmente mencionados en el artículo treinta y seis, por intermedio de los órganos de administración que establecen estos estatutos de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de superintendencia de seguros. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series numeradas del uno al veinte, de cinco mil acciones cada una, del valor nominal de cien pesos. De este capital se encuentra suscripto e integrado totalmente las siete primeras series y pesos cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos, valor nominal de la octava serie. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta cinco veces a medida que convenga los intereses sociales, previa resolución de la asamblea y en forma que ésta disponga, según disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos|novecientos cincuenta y cinco, debiendo publicarse, reducirse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio e informarse a las autoridades competentes. — Solo se anunciará como capital autorizado diez millones de pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: El directorio o la asamblea en su caso fijará la época en que se emitirán las series de acciones y los plazos en que deban ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de la suscripción. — No se podrá emitir serie alguna sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. — Las acciones no podrán emitirse bajo de la par, pudiendo en cambio, emitirse con la prima que se considere conveniente, en cuyo caso el producto de la misma se destinará a la reserva legal que establece el artículo cuarenta y cinco. — Cuando esta reserva esté cubierta se destinará el producto de la prima a otro fondo, reserva o castigo. — Artículo quinto: En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los anteriores accionistas en proporción del número de acciones que ya posean. A los efectos de la preferencia para las suscripciones de nuevas acciones, las emisiones se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital. Los accionistas perderán esas preferencias si no presentan el respectivo pedido de suscripción dentro de los treinta días de la última publicación. — Artículo sexto: Las acciones ya estén total o parcialmente integradas serán nominativas. Solo serán transferibles los certificados que tengan sus cuotas al día. El Registro en que se anoten las transferencias se cerrará desde la fecha de la publicación de la convocatoria a Asamblea hasta que ésta tenga lugar. — Artículo octavo: Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director y se anotarán en un Registro llevado con los recaudos del artículo trescientos veinte y nueve del Código de Comercio. — Artículo veintiocho: La Sociedad será administrada por un Dirctorio compusto de seis directores titulares que la Asamblea podrá elevar a doce como máximo, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados los reemplazantes en la Asamblea General correspondinte. La Asamblea nombrará además cuatro suplentes por dos años, quienes reemplazarán a los directores titulares en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o cualquier otro impedimento permanente, pudiendo también ser reelectos indefinidamente. El Directorio se renovará anualmente por mitades, para cumplir esta finalidad se determinará por sorteo en la primera reunión, cuantos directores tanto titulares como suplentes, durarán un año en sus funciones. — Artíclo cuarenta: Son atribuciones del tesorero; y salvo resolución en contrario expresa del Directorio, suscribir conjuntamente con el presidente o las personas designadas a tal efecto, los documentos, realizar las operaciones bancarias o comerciales inherentes al giro ordinario de los negocios, tales como hacer depósitos y retirarlos, girar, firmar, endosar, descontar letras, cheques, pagarés y otros documentos, hacer depósitos de títulos y retirarlos: verificar arqueo de caja siempre que lo juzgue conveniente, pero una vez al mes por lo menos; y en general velar por la buena custodia de los bienes sociales y títulos representativos de los mismos — Artículo cuarenta y uno: Son atribuciones del secretario del Directorio, firmando el Acta de las reuniones conjuntamente con el presidente; actuar como secretario en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. — Artículo cuarenta y dos: Corresponden al Gerente General la parte ejecutiva de las operaciones sociales teniendo especialmente él mismo los siguiente deberes y atribuciones 1º) Previa autorización expresa del Directorio, representará a la Sociedad en las acciones judiciales en que debe intervenir como actora o como demandada, o cualquier otro carácter y en toda gestión a realizar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, etc., por actos ordinarios de la administración a consecuencia de resoluciones del Directorio, pudiendo a tal efecto nombrar abogados, procuradores y demás profesionales técnicos expertos, representantes, apoderados que defiendan y representen a la Compañía, otorgándoles los poderes que sean necesarios, cuando no intervengan personalmente. 2º) Cuidar la marcha de todos los negocios sociales, hacer efectiva toda deliberación o encargo del Directorio, mantener la disciplina en los empleados, dirigir los trabajos, suscribir la correspondencia ordinaria de la administración y fiscalizar los libros. 3º) Tratar y aceptar las pólizas y las condiciones particulares, formular de acuerdo con el Directorio las condiciones generales de los seguros y los máximum de cada categoría de riesgos y proceder a efectuar los reaseguros que juzgue conveniente. 4º) Proceder a las liquidaciones y arreglos de las averías y daños. 5º) Convocar directamente al Directorio cuando lo crea conveniente y necesario. 6º) Asistir con voto consultivo a las reuniones de la Asamblea y Directorio. 7º) Proponer a la aprobación del Directorio el nombramiento, promoción y suspensión de los empleados. — "Buenos Aires, 2 Ago. 1967. — Visto el expediente N-457|1|66, en el que la Sociedad "La Hispano Argentina Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuo y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección Genera de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en forma de fojas ciento dieciséis (116) a ciento dieciocho vuelta (118 vta.), con las modificaciones de fojas ciento veinticinco y vuelta (124 y vta.) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1963 y ratificada por la del 10 de Noviembre de 1964, en el Estatuto de la Sociedad "La Hispano Argentina" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo, se denominará "La Hispano Argentina" Compañía de Seguros Sociedad Anónima. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001198. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente N-cuatrocientos cincuentasiete|uno|sesenta y seis, doy fe. Leída que les fue se ratifican de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — A. López Alfaro. — A. W. Villamil. — Hay un sello. — Ante mí. — Roberto Aldao. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos setentiuno del Registro doscientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Como de que la presente es una escritura de modificación de contrato, expido el presente primer testimonio en 5 sellos de Ley numerados correlativamente del 8.352.238, al 8.352.242. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 9 de Octubre de 1967. — E|L.: Vigésimo Octavo. — Vale. — Hay una firma y sello. — Roberto Aldao. Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720.— e.27|10 Nº 38.234 v.27|10|67

YNDRUMA
Sociedad Anónima Comercial, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, comparece ante mí, Escribana autorizante, don Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado, titular de la C. I. número 4.583.115, domiciliado en la calle Esmeralda 961 6º piso, Dto. H. de Capital Federal, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, a como de que comparece a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: 1º) Alicia Catalina Gazillón, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 4.291.290, domiciliada en Rivadavia 72 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires. 2º) Juana Galíndez de Díaz, de estado civil casada, titular de la libreta cívica número 2.201.576, domiciliada en Ingeniero Mitre 226 de Témperley, Provincia de Buenos Aires. 3º) Loreta Calise, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 4.470.471, domiciliada en Quintana 1260 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires. 4º) Lidia Esther Gazillón de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 026.880, domiciliada en Rivadavia 72, Adrogué, Provincia de Buenos Aires. 5º) Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número 4.774.596, domiciliada en Esmeralda 961, 6º piso, Dto. H. de Capital Federal. 6º) Generosa Fernández de Piñeiro, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número 3.015.300, domiciliada en Thames 2237 de Capital Federal. 7º) Antonia Zulema Gutiérrez, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, de Capital Federal. 8º) Elvira Raimondi, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad número 20.507, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 19 de la Capital Federal. 9º) Domingo Antonio Piñeiro Ancian, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 2.036.502, domiciliado en Thames número 2237 de Capital Federal en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, al folio quinientos nueve de este mi protocolo corriente, de ello, doy fe. Y dice el compareciente: En el carácter invocado y dado que por resolución número mil quinientos cuarenta y cuatro de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete del Expediente número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Yndruma" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída por el compareciente y sus representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad.

"Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Alicia Catalina Gazillón, Juana Galíndez de Díaz, Loreta Calise, Lidia Esther Gazillón, Marcelo Isaac Marchili, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Generosa Fernández de Piñeiro, Antonia Zulema Gutiérrez, Elvira Raimondi, y Domingo Antonio Piñeiro Ancian y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Yndruma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (art. 1º) b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. (Art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, del mar, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de título, y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles d cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. Agropecuarias. Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de pesos 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) cada serie. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 6 (seis) series de acciones ordinarias. — Al portador de cinco votos según se detalla: Alicia Catalina Gazillón 500 (quinientas) acciones clase "A". Monto 50.000. — Juana Galíndez de Díaz 500 (quinientas) acciones clase "A". Morto 50.000. — Loreta Calise 1.000 (mil) acciones clase "A'. Monto 100.000. — Lidia Esther Gazillón 1.000 (mil) acciones clase "A". Monto 100.000. — Marcelo Isaac Marchili 400 (cuatrocientas) acciones "A". Monto 40.000. — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 300 (trescientas) acciones clase "A". Monto 30.000. — Generosa Fernández de Piñeiro 300 (trescientas) acciones clase "A". Monto 30.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 1.000 (mil) acciones clase "A". Monto 100.000. — Elvira Raimondi 500 (quinientas) acciones clase "A'. Monto 50.000. — Antonio Domingo Piñeiro Ancián 500 (quinientas) acciones clase "A". Monto 50.000. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Antonio Piñeiro Ancian. — Vicepresidente a Generosa Fernández de Piñeiro. — Vocales a Loreta Calise. — Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Elvira Raimondi. — Cuarto: Autorizar a los señores: Marcelo Isaac Marchili y Domingo A. Piñeiro Ancian, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "YNDRUMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de pesos 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 24.863. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yndruma" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Está su sello "Enrique Zaldívar" Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 5.544. — Un sello "Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Yndruma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Y así leída, que le fue al compareciente, se ratifica, la acepta y firma por ante mí, Escribana autorizante. — Marcelo Isaac Marchili. — Está mi sello ante mí. — Marta L. de Palomino Agudelo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 955 de mi protocolo corriente. Registro número trece de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.360.— e.27|10-Nº 36.783-v.27|10|67

CONSTRUCTORA MARVALS

Sociedad Anónima Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Constructora Marvals, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", por escritura pasada al folio mil diez y seis por ante el Escribano Jorge Mario Lanzón, Adscripto del Registro Nº 14, de la Capital Federal, que dice: Escritura número: quinientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Néstor Horacio Frattini que dice ser casado, con Cédula de Identidad número 3.251.911, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2178, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Alfredo Buerba, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad 3.015.497, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen 7675, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Elva Raquel Ortega de Frattini, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad 2.654.455, domiciliada en Federico Lacroze 2178, Capital; Francisco Javier Tavela, industrial, casado, con Cédula de Identidad 3.013.325, domiciliado en Conesa 2655, Capital; María Angélica Ferro, casada, profesora, con Cédula de Identidad 3.298.437, domiciliada en Federico Lacroze 2178, Capital; Santiago Podestá, contador público, casado, con Cédula de Identidad 2.495.326, domiciliado en Uriarte 1735, Capital; Horacio Manuel Tolosa, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad 3.627.455, domiciliado en Conesa 345, Capital; Aurelio Isidro Rodríguez Brown, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.627.455, domiciliado en Bompland 1956, Capital; Aldo Juan Bautista Podestá, empleado, casado, con Cédula de Identidad 1.982.476, domiciliado en Cabildo 672, Capital; y Eduardo Pedro Zanoni, casado, abogado, con Cédula de Identidad 4.793.740, domiciliado en Rivadavia 4246, Capital, según poder, que con facultad bastante para este acto, los mismos le otorgaron el 6 de julio del año en curso, por escritura pasada bajo el número 409 al folio 1072 del Registro número quinientos cuarenta y tres a cargo del escribano de esta jurisdicción don Jorge W. Cinollo Vernengo, que en testimonio tengo a la vista y dejo agregado a la presente, doy fe. Y en tal carácter el otorgante dice: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución 5619 de fecha 12 del corriente, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Constructora Marvals, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera", a cuyo efecto me exhibe el expediente número 24.493 de la Inspección General de Justicia, del que se desprende: Que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta de constitución originaria; de fojas 3 a 4 el estatuto tal como fuera redactado en un principio; a fojas 9 el encabezamiento definitivo del estatuto social; a fojas 11 y 11 vuelta, la redacción definitiva dada al punto primero del acta constitutiva corriendo a fojas 14 le resolución aprobatoria, todo lo que copiado íntegramente, y en el orden que corresponde y con las intercalaciones pertinentes dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Alfredo Buerba; Elva Raquel Ortega de Frattini; Francisco Javier Tavela; María Angélica Ferro; Santiago Podestá; Néstor Horacio Frattini; Eduardo Pedro Zanoni; Horacio Manuel Tolosa; Aurelio Isidro Rodríguez Brown y Aldo Juan Bautista Podestá, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MARVALS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades, urbanas o rurales, compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. - Comercial: Mediante la compraventa, exportación, importación, representación distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, toda clase de mercaderías y|o materias primas elaboradas o no, y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Financieras: Mediante inversión y|o aportes de capitales a particulares o sociedades; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos, garantizados con hipoteca, prendas u otros derechos reales o sin garantía real; y en general, cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T.O. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal); representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal, cada una, dividido en cinco (5) series de 1.000.000 (un millón de pesos). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elva R. Ortega de Frattini: 2.000, 5 votos, 200.000. — Néstor H. Frattini: 2.000, 5 votos, 200.000. — María A. Ferro: 2.000, 5 votos, 200.000. — Alfredo Buerba: 575, 5 votos, 57.500. — Francisco J. Tavella. 575, 5 votos, 57.500. — Eduardo P. Zanoni: 575, 5 votos, 57.500. — Horacio M. Tolosa: 575, 5 votos, 57.500. — Aurelio I. Rodríguez Brown: 575, 5 votos, 57.500. — Santiago Podestá: 575, 5 votos, 57.500. — Aldo J B. Podestá: 550, 5 votos, 55.000. — Totales: 10.000, 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Alfredo Buerba; Vicepresidente a: Elva Raquel Ortega de Frattini; Vocales a: Francisco Javier Tavela; Suplentes a: Eduardo Pedro Zanoni; Síndico Titular a: Santiago Podestá y Síndico Suplente a. Pio José Frattini. — Cuarto: Autorizar a los doctores Néstor Horacio Frattini y Eduardo Pedro Zanoni, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Javier — Javier Tavela: Vale. — A. Buerba. — N. H. Frattini. — A. I. Rodríguez Brown. — Aldo J. B. Podestá. — S. Podesta — H. M. Tolosa. — Elva R. O. de Frattini. — F. Tavela. — M. A. F. de Frattini. — E. P. Zanoni. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de Alfredo Buerba; Elva Raquel Ortega de Frattini; Francisco Javier Tavela; María Angélica Ferro; Santiago Podestá; Néstor Horacio Frattini; Horacio Manuel Tolosa; Aurelio Isidro Rodríguez Brown; Aldo Juan Bautista Podestá y Eduardo Pedro Zanoni y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 6 de julio de 1967. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo — Escribano Público". — N.24.493 — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967 — Visto: Lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Marvals, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", constituida en esta Ciudad, el 6 de julio de 1967, con el nombre de "Marvals, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.619". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Constructora Marvals, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de seis mil pesos, calculado a razón de seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a un millón de pesos. — Leída y ratificada la firma por ante mí, de que doy fe. — N. H. Frattini. — Hay un sello; ante mí: Lanzon — E. L.: número: Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.27|10 Nº 35.561 v.27|10|67

TOTORAL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En Beccar, Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, Titular del Registro número quince, comparece: Don Luis Domingo Sarría, argentino, Escribano, nacido el nueve de Julio de mil novecientos catorce, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos sesentiún mil trescientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elena Antonia Bertolini, domiciliado en la Avenida Cazón número ochocientos sesenta y cinco, del Partido de Tigre, accidentalmente aquí, persona de mi conocimiento, ... fe concurriendo a este acto en nom... representación de Totoral Socie... Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", en uso de

las atribuciones que la misma le confiriera en el acta de su constitución provisoria que transcribiré más adelante y en el carácter invocado, dice: Que por escritura número ciento cuarenticinco, otorgada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, el treinta de Octubre de mil novecientos sesenticinco, al folio cuatrocientos cuarentidós, se constituyó provisoriamente la Sociedad "Totoral. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y que. a los efectos de la aprobación de su estatuto y de la concesión de la correspondiente Personería Jurídica originó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintiún mil ciento veintiocho del año mil novecientos sesentiséis en el cual, previos los trámites de estilo, con fecha veintiocho de Marzo del corriente año dictó la misma, la correspondiente resolución aprobatoria, autorizándola a funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, y aprobó su acta constitutiva obrante a fojas uno, a cuatro con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta treintitrés vuelta y treinticinco, y sus estatutos de fojas seis a nueve vuelta, con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta, dieciocho y vuelta ,y fojas treintitrés, aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aprobadas por los representantes de la Sociedad. — Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto, y en el carácter invocado, a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad para lo cual transcribiré integramente: El acta de Constitución, el Estatuto tal como queda después de las modificaciones introducidas, y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual tengo para este acto a la vista, y copiados íntegramente, por su orden, dice:

A) Acta de Constitución: Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En Beccar, Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días de Octubre de mil novecientos sesenticinco, ante mí, Escribano Público, Titular del Registro número quince, comparecen el señor José Caludio Tinto. domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cuarentitrés Capital Federal, argentino, nacido el doce de septiembre de mil novecientos diecinueve, ingeniero Agrónomo, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal, número un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve, hijo de don Luis Tinto y de doña María Conte, casado en primeras nupcias con doña Leyla Angélica Sarria, el doctor Adolfo Jorge Rubinstein, domiciliado en Warnes número setecientos treintiuno de la Capital Federal, argentino, nacido el treintá de octubre de mil ochocientos noventa y nueve médico, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Huberman, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal número ciento trece mil ciento cincuenta y tres, hijc de don Elías Marcos Rubinstein y de doña Teresa Susman, el señor Carlos Miguel Solari, domiciliado en Paseo Colón número doscientos veintiuno, Cuarto Piso, de la Capital Federal, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos veinticuatro industrial, casado en primeras nupcias con doña María Zulmara Fontana, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ochenta y seis mil trescientos treinta, hijo de don Aldo Bartolomé Solari y doña Clotilde Ratto Harreguy, el señor Jaime Fernández Madero, domiciliado en Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos setenta y nueve. Primer Piso, Departamento "B", de la Capital Federal, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil ochocientos noveintinueve Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Elena Segovia Pardo, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal número ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarentisiete, hijo de don Emilio Gervasio Fernández, y doña Isabel Madero, el señor Manuel Berguer, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil ciento noventa uno, Octavo Piso, Departamento "D", de la Capital Federal, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos catorce argentino. Contador Públco Nacional, casado en primeras nupcias con doña Ana Silberay, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal número ochocientos treinta y ocho mil trescientos veintiocho, hijo de don Marcos Berguer y doña Sara Margarita Berguer, el señor Guillermo Kopelman, domiciliado en la Avenida Santa Fe, número tres mil trescientos treinta y seis, Octavo Piso, Departamento Quince, de la Capital Federal, argentino naturalizado, nacido el doce de septiembre de mil novecientos quince, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña Felisa Micaela Angela Furchi, que posee Cédula de la Capital Federal número un millón quinientos treintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, hijo de don Cahim Abraham Kopelman, y doña Jetti Eisenkraft, el señor Hugo Milton Pérez Leirós, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis Capital Federal, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos veintiocho, Ingeniere Civil, casado en primeras nupcias con doña Susana Teresa Motti, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos noventa y tres mil ciento ochenta cinco, hijo de don Francisco Pérez Leirós y de doña Ana María Maffei, el señor Ariel Pérez Leirós, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis de la Capital Federal, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Nora Mabel Pagliera, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil treinta, hijo que don Francisco Pérez Leirós y de doña Ana María Maffei, el señor Héctor Ricardo Rubinstein, domiciliado en la calle Warnes número setecientos treintiuno, Capital Federal, argentino, nacido el doce de Septiembre de mil novecientos treintitrés, doctor en Química, casado en segundas nupcias con doña Helen Louise Jannerfeldt, que posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve, hijo de don Adolfo Jorge Rubinstein y de doña Rebeca Huberman, y el señor Evar Alberto Pérez Leirós, domiciliado en la calle Alberdi número cincuentiocho de este Partido de San Isidro, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintidós, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doa Nélida Elena López Repetto, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, hijo de don Francisco Pérez Leirós y de doña Ana María Maffei, los nueve primeros accidentalmente de tránsito aquí, todos personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del ao mil novecientos sesentitrés, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TOTORAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: En general, Importación, Exportación Compra Venta de Bienes Muebles, Mercaderías, Materias Primas y Productos elaborados o no; b) Inmobiliaria: Compra venta de bienes, inmuebles, construcciones civiles y obras públicas, urbanización, subdivisión, administracion, explotación de los mismos, sean urbanos o rurales. c) Agropecuarias: Agraria, ganadera y forestal; d) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades en empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setentidós, y toda otra que requiera concurso público. — Para cumplimentar su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por mil acciones de un mil pesos nacionales, valor nominal, cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda racional, cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio cerrará el treintiuno de marzo de cada año. — Segundo: Emitir del capital autorizado, una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, la que es totalmente suscripta, habiendo adquirido cada uno de los comparecientes veinte acciones por un valor total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando abonado en este acto el Quince por Ciento del mismo, o sea la suma de Treinta Mil Pesos nacionales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: al Ingeniero José Claudio Tinto; Vicepresidente: al doctor Adolfo Jorge Rubinstein; Vocal titular: al señor Carlos Miguel Solari; Vocal Suplente: al ingeniero Jaime Fernández Madero; Síndico titular: al doctor Manuel Berguer; Síndico suplente: al señor Guillermo Kopelman. — Cuarto: Conferir poder especial a favor del Ingeniero José Claudio Tinto y|o del señor Carlos Miguel Solari y|o del Escribano Luis Domingo Sarría, domiciliado en Avenida Cazón número ochocientos sesenta y cinco, de Tigre, nacido el nueve de julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Elena Antonio Bertolini, que posee Libreta de Enrolamiento número ciento treintiún mil treintiuno, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos sesentiún mil trescientos ochentidós para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en forma indistinta o conjuntamente. — Con lo que dieron por terminado el acto que previa lectura ratificó y firman por ante mí, doy fe. — Ariel Pérez Leirós. — Evan A. Pérez Leirós. — Carlos M. Solari. — Manuel Berguer. — Guillermo Kopelman. — Hugo M. Pérez Leirós. — J. Fernández Madero. — Héctor Rubinstein. — Adolfo Rubinstein. — José Tinto. — Estó mi sello. — Ante mí: Alberto J. A. Martinelli. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos diecisiete mil ciento diez, al dos millones ochocientos diecisiete mil ciento diez, al dos millones ochocientos diecisiete mil ciento trece, que es el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Alberto J. A. Martinelli y una firma que dice: Alberto J. A. Martinelli. c) Resolución Aprobatoria: Buenos Aires, veintiocho de marzo de mil novecientos sesentisiete. — Visto lo solicitado a fojas doce; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesentitrés, El Inspector General de Justicia Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Totoral Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día treinta de Octubre de mil novecientos sesenticinco, con el nombre de "El Rincón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Forestal", cuya acta constitutiva obra en fojas 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 17 y vta. (fojas diez y siete y vuelta); fs. 33 vta. (fojas treinta y tres vuelta) y de fs. 35 (fojas treinta y cinco) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) con las modificaciones de fs. 17 vta. (fs. diez y siete vuelta): fs. 18 y vta. (fojas diez y ocho y vuelta) y de fs. 33 (fojas treinta y tres). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — Resolución número cuatro mil cuatrocientos noventicuatro. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zalaívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de los documentos respectivos que he tenido a la vista en el expediente precitado, doy fe. — Y el compareciente por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que deja así cumplidas las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia constituida Definitivamente la Sociedad "Totoral Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", consintiendo se expide testimonio autorizado de la presente escritura. — Con lo que terminó el acto, que Previa Lectura y ratificación así la otorgan y firman, como acostumbra, por ante mí doy fe. — Luis D. Sarria. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. A. Martinelli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Totoral Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del siete millones doscientos noventiocho mil novecientos setentisiete al siete millones doscientos noventiocho mil novecientos ochentiséis, que es el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Alberto J. A. Martinelli. — E. L.: "así" Vale. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.27|10-Nº 36.026-v.27|10|67

ESTANCIA EL MIRADOR

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Bruno Kysely, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Gisela María Reichl, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi número dos mil seiscientos sesenta, Olivos; doña Gisela María Reichl de Kysely, argentina, casada en primeras nupcias con Bruno Kysely, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en Ingeniero Marconi número dos mil seiscientos sesenta, Olivos; don Juan Reichl, alemán, casado en primeras nupcias con Fanny Heiss, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y un mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, jurisdicción de ésta Provincia: don Omar José Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con Juan Aguer, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Arenales número tres mil seiscientos dos, Florida: doña Juana Aguer de Palmieri, argentina, casada en primeras nupcias con Omar José Palmieri, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y tres mil treinta y cinco, domiciliada en Arenales número tres mil seiscientos dos, Florida: don Carlos Alberto Jacinto Catalano, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Mogiav, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal número setecientos noventa y nueve mil doscientos cinco, domiciliado en Conde seiscientos setenta y siete, Capital Federal: don Eduardo Juan Moscatelli, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Antonia Rocca, comerciante, domiciliado en Avenida Maipú número dos mil sesenta, segundo piso, Olivos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos tres; don Mario Markulin, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Luisa Svetka Banina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintiún mil ciento uno, domiciliado en Pedro Goyena dos mil trescientos veintiséis, Olivos; don José Markulin, argentino naturalizado, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Pedro Goyena número dos mil trescientos veintiséis, Olivos; y don Cayetano Falabella, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Nuza, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos treinta y ocho mil trescientos veintitrés, domiciliado en Sáenz Peña número dos mil ciento ochenta y uno, Olivos; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de dead, de mi conocimiento, doy fe, y por ante mí, dicen: Que por acta privada de fecha seis de julio del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos, que se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y emitieron las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A', de cinco votos, por un total de seis millones de pesos moneda nacional del capital autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación y posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Inspección General citada número cinco mil cuatrocientos ochenta, de fecha veinticinco de agosto del corriente año, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida a la Sociedad "Estancia El Mirador, Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima", solicitán-

dome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número veinticuatro mil quinientos diecinueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: ... "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Bruno Kysely, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 1.969.562, Policía Federal; Gisela María Reichl de Kysely, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, C. I. Nº 6.771.425, Policía Federal; Juan Reichl, alemán, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 1.061.938, Policía Federal; Omar José Palmieri, argentino, mayor de edad, casado, médico, C. I. Nº 3.130.964, Policía Federal; Juana Aguer de Palmieri, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, C. I. Nº 3.183.035, Policía Federal; Carlos Alberto Jacinto Catalano, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 799.205, Policía Federal; Eduardo Juan Moscatelli, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 1.674.203, Policía Federal; Mario Markulin, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 2.721.101, Policía Federal; José Markulin, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, comerciante; y Cayetano Falabella, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 1.838.323, Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTANCIA EL MIRADOR, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º): c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) formación y explotación de establecimientos agropecuarios de cualquier naturaleza, como ser estancias, cabañas, chacras, granjas, criaderos, tambos, haras y similares; b) formación y explotación de bosques, praderas artificiales, pasturas y plantaciones de cualquier clase; c) Producir, comprar, vender, importar y exportar cereales, oleaginosos, lúpulo, fibras vegetales, frutas, maderas para todos los usos, haciendas y animales, de todas clases, lanas, cueros y pieles; d) fabricación de productos lácteos y dulces; e) fabricar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de máquinas e implementos destinados a la tecnificación del campo y sus repuestos; f) fabricar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de productos químicos, utilizados en la explotación agropecuaria, como ser plaguicidas, abonos y similares; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones, representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en treinta series de m$n un millón cada serie (art. 4º): e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º): f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (art. 11) — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias. Al portador, clase "A" con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. — Bruno Kysely 30.000. A. 3.000.000 — Gisela María Reichl de Kysely 25.000 — A — 2.500.000 Juan Reichl 1.500 — A — 150.000.— Omar José Palmieri 500 — A — 50.000 — Juana Aguer de Palmieri 500 — A — 50.000 — Carlos Alberto Jacinto Catalano 500 — A — 50.000.— Eduardo Juan Moscatelli 500 — A — 50.000.— Mario Markulin 500 — A — 50.000.— José Markulin 500 — A — 50.000.— Cayetano Falabella 500 — A — 50.000. La integración se efectúa en efectivo, integrando cada uno de los suscriptores, en este acto, el diez por ciento del importe suscripto y comprometiéndose a abonar el resto al primer requerimiento del Directorio. — B. Kysely. — Gisela R. de Kysely. — Juan Reichl. — O. Palmieri. — J. A. de Palmieri. — C. J. Catalano. — Edo.: J. Moscatelli. — Mario Markulin Josip. — C. Falabella. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Bruno Kysely. Vicepresidente a Gisela María Reichl de Kysely Vocales a Juan Reichl. Suplentes a Mario Markulin. Omar José Palmieri y Eduardo Juan Moscatelli. Síndico titular a Carlos Alberto Jacinto Catalano y Síndico suplente a José Markulin — Cuarto: Autorizar al Presidente don Bruno Kysely y|o al Sr. Carlos Alberto J. Catalano y|o al doctor Amado J. Costantini a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Kysely. — Gisela R. de Kysely. — Juan Reichl. — O. Palmieri. — J. A. de Palmieri. — C. A. Catalano. — Edo. J. Moscatelli. — Mario Markulin. — Josip Markulin. — C. Falabella. .. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.519. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia El Mirador, Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 6 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5480". — Es Copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el referido expediente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan definitivamente constituida la sociedad "Estancia El Mirador, Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.. Hay un sello: "Eduardo Guillermo Gowland. Escribano". Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.520.— e.27|10-Nº 36.024-v.27|10|67

VEGETAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Ochenta y Ocho — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Guillermo Eduardo Doiny, argentino, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que Dice: Que por escritura del diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el autorizante, al folio ciento sesenta y nueve de este mismo Registro y Protocolo, quedó constituida provisoriamente la Sociedad "Vegetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que por lo que se verá más adelaste cambió su denominación por la de "Vegetal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir a esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho, la que los aprobó por Resolución número cinco mil seiscientos noventa y tres, Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, Escribano Autorizante, protocolice las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente, que tengo para este acto a la vista, doy fe, del cual también surge la autorización del compareciente para este otorgamiento, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo, por vía de protocolización, a transcribir dichas actuaciones y, en el siguiente orden: "Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen Don Federico Arturo Teti, argentino, casado con Doña María Elena Rillo Canale, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe ochocientos cincuenta y siete, sexto piso, de la Capital Federal; Don Pablo Beretta, italiano, casado con Doña Lilí Torres Aguirre, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Arenales mil ciento sesenta y seis, segundo piso, "D"; Doña Nélida Castro de Rillo, argentina, casada, con Don Inocencio Oscar Rillo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta, domiciliada en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y ocho, noveno piso, Departamento I; Don Guillermo Eduardo Doiny, argentino, casado con Doña Emma Haydée Fendrik con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en Juan Francisco Seguí tres mil setecientos veintiocho, séptimo piso, Departamento "A"; Don José Alberto Olavarría, argentino, casado con Doña Blanca Leonor Cejas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Aráoz número ochocientos setenta; el Doctor Nissim Pardo, argentino, casado con Doña Elba María Fanin, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil veintitrés, domiciliado en la calle Chilecito tres mil setecientos treinta y uno, Departamento F., de la Capital Federal; Don Hugo Enrique Doiny, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Guido número mil novecientos dieciséis; Doña Irma González de Rinaldi, argentina, casada con don Luis Francisco Rinaldi, con Cédula de Identidad eqpedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil doscientos setenta y seis, domiciliada en Martín y Omar ciento cuarenta y cinco, departamento cinco, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Doña Elba María Fanin de Pardo, argentina, casada en primeras nupcias con el Doctor Nissim Pardo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Chilecito número tres mil setecientos treinta y uno, Departamento F. y doña Emma Haydée Fendrik de Doiny, argentina, casada en primeras nupcias con don Guillermo Eduardo Doiny, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y dos mil trece, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí tres mil setecientos veintiocho, séptimo piso, departamento "A", son todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital a excepción de Doña Irma González de Rinaldi, que se encuentra de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Primero: Que constituyen en este acto una Sociedad Anónima con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VEGETAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo primero. — b) El término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones industriales y|o comerciales, que tengan vinculación directa, o indirecta en el ramo alimenticio (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cincuenta series de cien mil pesos cada serie (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegible indefinidamente (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Que del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Don Federico Arturo Teti, doscientos mil pesos; Don Pablo Beretta, doscientos mil pesos; Doña Nélida Castro de Rillo, doscientos mil pesos; Don Guillermo Eduardo Doiny, doscientos mil pesos; Don José Alberto Olavarría, doscientos mil pesos; Don Nissim Pardo, doscientos mil pesos; Don Hugo Enrique Doiny doscientos mil pesos; Doña Irma González de Rinaldi, doscientos mil pesos; Doña Elba María Fanin de Pardo, doscientos mil pesos y Doña Emma Haydée Fedrik de Doiny, doscientos mil pesos. — La integración del diez por ciento, es decir Doscientos mil pesos moneda nacional, se efectúe en dinero en efectivo. — Las constituyentes Doña Irma González de Rinaldi, Doña Elba María Fanin de Pardo y Doña Emma Haydée Fendrik de Doiny, dejan constancia que las integraciones de sus respectivos capitales suscriptos, son de carácter propio, habiendo provenido el dinero con el cual las efectúan, de actividades privadas; realizadas antes de sus respectivos casamientos, manifestaciones que son ratificadas por sus respectivos esposos. — Tercero: Que designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Don Guillermo Eduardo Doiny; Vicepresidente: Don Federico Arturo Teti: Director Titular: Doctor Nissim Pardo; Síndico Titular: Doña Irma González de Rinaldi; Síndico Suplente: Doña Nélida Castro de Rillo. — Cuarto: Que autorizan a los señores Doctor Nissim Pardo, Guillermo Eduardo Doiny y Federico Arturo Teti, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener, de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescinetos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, es decir, indistintamente. — Quinto: Que tienen presente y aprueban los Estatutos que han de regir a la sociedad, que como se ha dicho han sido redactados dentro de las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, siendo el tenor de esos estatutos, el siguiente... Disposición Transitoria: queda autorizado el Directorio en cualquier oportunidad que lo considere conveniente, para formalizar con Flavina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, cualquier contrato de distribución de productos y|o locación de servicios, ya actúe esta Sociedad Anónima como locadora o locataria de servicios o como suministradora de productos para su distribución por esta Sociedad de Responsabilidad Limitada o distribuidora de productos de ésta, pudiendo ese organismo para tal efecto, suscribir con Flavina Sociedad de Responsabilidad Limitada, toda clase de convenios y contratos, cualquiera fuere sus respectivos alcances y consecuencias. — Leída que les fue a los comparecientes de la presente escritura que pasó en el Registro número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí, el autorizante, de lo que doy fe, verificándolo también Luis F. Rinaldi, presente en este acto, esposo de doña Irma González de Rinaldi, quien es vecino) hábil de mi conocimiento: doy fe: quien lo hace a fin de ratificar lo expuesto por aquélla, con relación al origen del dinero de su suscripción. F. A. Teti. — Pablo Beretta. — N. C. de Rillo. — G. Doiny. — J. A. Olavarría. — N. Pardo. — H. Doiny. — Irma G. de Rinaldi. — E. M. Fanin de Pardo. — E. H. F. de Doiny. — Luis F. Rinaldi — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, se expide este primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial números siete milones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y sus correlativos a la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: Doiny — setecientos treinta — domiciliada — mixta — prevista — dividendos — prelación — Comercio — Nacional — o — del — acumulativos — Doiny — vale. — Entre paréntesis:

Ejercer y otorgar representaciones — no vale. — Hay un sello firmado: Julio Carrera Pereyra... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 23.948. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 12; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vegetal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 17 de enero de 1967, con el nombre de "Vegetal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus Oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5693. — Enrique Saldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Es Copia Fiel, doy fe, de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de esta Ciudad, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, el autorizaste y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que ellos son don Reinaldo Enrique Dupetit y don Enrique Stassburger. — G. Doiny — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos treinta y siete, doy fe. — Para la Sociedad Interesada se expide primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones trescientos mil setecientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: se — han — en — o — cien mil — de — 3329 — vuelta — Vale. — Hay un sello firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.27|10-Nº 37.288-v.27|10|67

TANDILAGRO

Sociedad Anónima Comerical, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Ramón Oscar Alonso, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolome Mitre número mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; don Rodolfo Graciano Alonso, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y cuatro, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; don Juan Carlos Estevez, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número mil cuatrocientos, primer piso, de esta Ciudad; don Sebastián Straguzzi, argentino, casado con Gracia Carolina Giacosa, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos setenta y uno séptimo piso, de esta Ciudad, don Ricardo Nasrala, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Alberto Nasrala, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos cincuenta y uno de esta Ciudad; don Santiago Fernández, español, viudo de doña Socorro Palmeiro, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos quince mil novecientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos catorce, segundo piso, de esta Ciudad, don Cesáreo Estévez, español, casado con doña María Dolores Fernández, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo doscientos diez y siete de esta Ciudad; doña María Dolores Fernández de Estévez, española, casada con don Cesáreo Estévez, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos diez y siete, de esta Ciudad, y don Carlos Jaime Castelnuovo, argentino, comerciante, casado con doña Ana María Hernández, domiciliado en la calle San Juan número mil trescientos treinta y cuatro, noveno piso "B", de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número cinco mil quinientos treinta y cinco que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos respectivos que nacen a la constitución definitiva de la sociedad "TANDILAGRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" los cuales resultan del expediente tramitado en Inspección General de Justicia bajo el número veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno, del año mil novecientos sesenta y siete, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ramón Oscar Alonso, argentino, soltero; Rodolfo Graciano Alonso, argentino, soltero; Juan Carlos Estévez, argentino, soltero; Sebastián Straguzzi, argentino, casado; Ricardo Nasrala, argentino, soltero; Alberto Nasrala, argentino, soltero; Santiago Fernández, español, viudo; Cesáreo Estévez, español, casado; María Dolores Fernández de Estévez, española, casada y Carlos Jaime Castelnuovo, argentino, casado, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Tandilagro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Explotación de hotelería; d) Actividades agropecuarias, explotaciones agrícolas ganaderas, frutícolas, apícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalles: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Ramón Oscar Alonso, 1000, Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Rodolfo G. Alonso, 1000, Ordinarias 5 voto, m$n. 10.000; Juan Carlos Estévez, 1000, Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Sebastián Straguzzi, 1000, Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Ricardo Nasrala, 1000, Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Alberto Nasrala, 1000, Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Santiago Fernández. 1000, Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Cesáreo Estévez, 1000, Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; María C. F. de Estévez, 1000 Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Carlos Jaime Castelnuovo, 1000, Ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Estévez; Vicepresidente a Ramón Oscar Alonso; Vocales a Rodolfo Graciano Alonso; Síndico Titular a Sebastián Straguzzi, y Síndico Suplente a Ricardo Nasrala. — Cuarto: Autorizar a Ramón Oscar Alonso y Juan Carlos Estévez a fin de que en forma conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Oscar Alonso; Rodolfo G. Alonso; Juan Carlos Estévez; Sebastián Straguzzi; Ricardo Nasrala; Alberto Nasrala; Santiago Fernández; Cesáreo Estévez; María D. F. de Estévez; Carlos Jaime Castelnuovo. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Nº 24.681. Buenos Aires, 31 de agosto de 1967 Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución del a recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Dto. Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tandilagro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). - 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Una firma. Un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5535. — Fdo.. Amílcar Zubirí, escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.27|10-Nº 37.225-v.27|10|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PANAMTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social de "Panamtier" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "La Isidra" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la Avda. Belgrano Nº 2394, Capital Federal, representada en este acto por su Vicepresidente señor Abel Memi; "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, representada por su Vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; "Salliqueló" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avda. Belgrano Nº 2479, Capital, representada por su Vicepresidente señor Abel Memi; "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Granaderos 99, Capital, representada por su Presidente señor Marcos Sabia; "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avda. del Trabajo Nº 5937, Capital, representada por su socio solidario y gerente señor Saturnino Mier; Raúl Sergio Barreira, argentino, casado, comerciante, cedula de identidad Nº 2.280.745, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1279, Capital; "Impala" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 1668, Dpto. 2, Capital, representada por su socio solidario señor Elías Goldman; y "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por el Dr. León Niks, argentino, casado, L. E. Nº 4.458.333; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PANAMTIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliacin, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas o derechos reales, compra venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Cinco mil cuotas por cada uno de los siguientes: "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S. y "Salliquelo" S. A. C. I. F. e I.; tres mil cuotas por la firma "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. y F.; dos mil cuotas por cada uno de los siguientes: "Vázquez y Cía." S. C. A. y el señor Raúl Sergio Barreira; y mil cuotas por cada uno de los siguientes: "Impala" S. C. A., "Saroma" S. C. A. y "Kantier" S. A. I. C. I. A. y F. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por simple mayoría se podrán requerir a los socios, aportes cuyo total, no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales, y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios, pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas, entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se entablecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave. — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, ava-

larlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá, individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e Inventario General de la sociedad, con fecha treinta de setiembre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además, la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: veinticinco por ciento a cada uno de los señores: "La Isidra" S. A. A. C. I. F. de M. y "Salliquelo" S. A. C. I. F. e I.; quince por ciento a "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. y F.; diez por ciento a cada uno de los señores: "Vázquez y Cía." S.C.A. y Raúl Sergio Barreira y cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Impala" S.C.A., "Saroma" S.C.A. y "Kantier" S.A.I.C.I.A. y F. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de los gerentes, mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar; la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualqier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias, al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos con sede actual en la calle Rivadavia Nº 2955 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Abel Memi — Gregorio Kancepolski — Abel Memi — Marcos Sabia — Saturnino Miar — Raúl Sergio Barreira — Elías Goldman — León Niks — Sobre raspado: una; Balance; fecha; clase. Vale. — Sobre borrado: Nº 2.479 y Granaderos 99. Valen.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600. — e.27|10 Nº 38.392 v.27|10|67

CINE - ANIMACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Oscar Leyba, argentino, casado con doña Sofía Lea Barg, de 40 años, con domicilio en Caseros 2466, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Jorge Martín, argentino, casado, de profesión productor cinematográfico, de 33 años, domiciliado en Charcas 1058, 6º piso, departamento L., convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CINE-ANIMACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 882, 4º piso "I", de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de ideas publicitarias, producción de cortometrajes de propaganda filmada y demás expresiones artísticas relacionadas con cine-animación, pudiendo anexar nuevos ramos a sus actividades. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos por partes iguales por ambos socios o sea 500 cuotas representativas de m$n. 500.000 cada una, capital integrado en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, según inventario que se acompaña y forma parte del presente. — Quinta: La firma social estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes Generales en el desenvolvimiento administrativo y técnico de la sociedad, a la que obligará la firma individual de cualesquiera de ellos, precedida del sello social. — Sexta: Son facultades de los gerentes las de adquirir toda clase de inmuebles, muebles, en distintas jurisdicciones, enajenarlos, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas sobre los bienes de la sociedad, prendarlos, avalarlos, cederlos suscribir escrituras públicas y documentos privados, cancelar dichos gravámenes, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas y oficiales, conferir toda clase de poderes especiales o generales para gestionar ante las autoridades administrativas en el orden nacional, provincial o municipal, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisión de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerios, Bancos de la Nación Argentina, como provinciales, Tribunales de Trabajo, Aduana, Dirección General Impositiva, Cía de Seguros, Reaseguros, Navegación, Transportes, Aeronavegación y Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, girar en descubierto, cobrar y percibir toda clase de créditos y dar recibos; recusar, hacer novaciones, remisiones, quitas, inscribir y renovar patentes y marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, abrir cuentas corrientes, pagar, librar, aceptar, endosar, cancelar y anular letras, pagarés, endosar conocimientos, cartas de porte; comprometer en árbitros y amigables componedores, gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten o protejan los negocios sociales; tomar, suspender y despedir empleados de la sociedad; prestar cauciones, juramentos, realizar pruebas, absolver posiciones, pedir embargos e inhabilitaciones, cancelarlos, pedir cotejos y reconocimientos de firmas, documentos; transar, interponer toda clase de recursos y nulidades, y realizar cuantos actos y gestiones requiera la habilitación de la sociedad para la importación y exportación. — No obstante las facultades anteriormente enumeradas no podrá ser comprometida la firma social en operaciones ajenas a sus negocios, ni avalar, ni garantizar, ni afianzar, ni tampoco otorgar documentos de complacencia a terceros. — Séptima: Los socios retirarán para sus gastos personales las sumas que determinarán por actas especiales. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del monto del capital. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán, según corresponda, en proporción al aporte de capital. — Los socios podrán acordar la formación de reservas especiales. — El balance anual se reputará aprobado si no se dedujere oposición fundada dentro de los treinta días corridos desde su confección. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante practicará, dentro de los treinta días subsiguientes al evento, un inventario y balance general con intervención del representante del incapacitado o de los herederos del fallecido, que al efecto unificarán su representación. — El socio sobreviviente o capaz, según el caso, deberá optar por la adquisición, en proporción a su capital de las cuotas del socio fallecido o incapaz, o la prosecución del giro social con los derechohabientes de aquél, que deberán unificar la representación. — En el primer supuesto, deberá abonar el precio de compra en la siguiente forma: El 25 o|o en el acto de comunicar la opción y el saldo en tres cuotas iguales trimestrales con más el interés del 18 por ciento anual pagadero conjuntamente con aquéllas. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro en forma fehaciente con una anticipación no menor de treinta días, rigiendo para la determinación y pago de su haber líquido las reglas establecidas para los supuestos de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral integrado por un árbitro designado por cada parte en conflicto, los que antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo, que deberá dictarse dentro de los treinta días corridos desde la formación del Tribunal, será inapelable. — Décimo Segunda. Los otorgantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital de la República, constituyendo domicilios especiales en los denunciados como reales en el presente contrato. — En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete. — Oscar Leyba. — Jorge Martín". — E|Líneas 4º: Enmendado: "I". Todo vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.27|10 Nº 39.070 v.27|10|67

TOPIC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean hristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan Topic, Liubo Josipovic y Slavomir Josipovic, cuyos datos personales constan en el contrato atnerior, en su carácter de únicos socios de "TOPIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero) El Señor Liubo Josipovic vende, cede y transfiere a los Señores Juan Topic y Slavomir Josipovic la totalidad de las tres mil trescientas treinta y tres cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad nombrada, efectuándose la venta por el valor nominal de las cuotas, o sea trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, y resultando comprensiva del fondo de reserva legal, utilidades, y cuanto otro derecho y haber corresponda en la entidad al cedente. — El importe de la cesión es recibido en efectivo en este acto por el cedente de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo, quedando el Señor Liubo Josipovic totalmente desvinculado de la sociedad como socio y como gerente, cesando en este último cargo desde el día de la fecha. — Los Señores Juan Topic y Slavomir Josipovic que quedan como únicos socios de la firma y adquieren las cuotas cedidas en la siguiente proporción: mil seiscientas sesenta y seis cuotas el Señor Juan Topic, y mil seiscientas sesenta y siete cuotas el Señor Slavomir Josipovic, quedando redactada de la siguiente forma la cláusula cuarta del contrato social: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos m|nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, surgiendo su integración del contrato anterior". — Se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre de 1967. — Enmendado "Slavomir" vale. — Juan Topic. — Liubo Josipovic. — Slavomir Josipovic".

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 37.879 v.31|10|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO LUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.113-v.10|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.132-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LINHARDT o LINHARD o LINHART de KUTTENPLON o KUTTEMPLON o KUTTENPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 40.121-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ y doña AGUEDA GENARA RODRIGUEZ de URIARTE. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.167-v.10|11|67

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARIELLO de SAENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.971-v.10|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEÑA STIVELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.122-v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.177 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA LASANTA de LAGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.246 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILLELCHO de FRAGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.064 v.10|11|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENEDICTA CARENA de PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.085 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA o JUANA RAMONA DEL CARMEN LIMA de ANGELETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.084 v.10|11|67

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SANTIAGO ADANERO,

por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.065 v.10|11|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica que se ha declarado en estado de concurso civil a OSCAR RAFAEL MENDEZ CALZADA, nombrándose síndico al doctor Julio T. Rubens y Rojo, con domicilio en Esmeralda 1376, 7º piso. Fíjase a los acreedores el término de 15 días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de noviembre de 1967, a las 10 horas, se realizará la junta de verificación de créditos. Previénese a los acreedores que no concurran a dicha junta que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.208 v.31|10|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GALLEGO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.080 v.10|11|67

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARINO de LAVORATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.248 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CARBONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.181 v. 10|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ITEGUIAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 39.979 v. 10|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE SETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.223 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GRANELL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.112 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIAL de DAPORTA. — Publíquese diez días. — Bs. Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.228 v. 10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO ALEJANDRO BRAMBILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.050 v. 10|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCARANO DE PRIETO, ELVIRA ISABEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.103 v. 10|11|67

Nº 16

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PARADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.119 v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA MINGRONE de GRAZIANO y DOMINGO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.172 v.10|11|67

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PICARDI de RUBUANO o RUBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.992 v.10|11|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.216 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TORRADO de IANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.161 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a ALBA MARIA TARSITANO de MENDOZA comparezca a estar a derecho en autos: "Parral, Luis M. c|Tarsitano de Mendoza, Alba María y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.200 e.27|10 Nº 39.963 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.984 v.10|11|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GENNA y JOSEFA GROSSO de GENNA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre de 19 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.991-v.10|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a CELINDA FERNANDEZ RODRIGUEZ a estar a derecho en los autos: "Alvarez Domínguez, Camilo c|Fernández Rodríguez, Celinda, s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.976-v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a ITALO GUIDETTI a estar a derecho en los autos: "Nardi de Guidetti, Ada c|Guidetti Italo, s|Nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.000.— e.27|10-Nº 39.977-v.3|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DALMONICO de DUCLAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.133-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO EUGENIO ESTRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.124-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON AMATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.964-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HILARIO CRISTIAN SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.043-v.10|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO SORIA y ARMANDO OSCAR SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.024-v.10|11|67

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de HERSCH NORYCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.205 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUSEBIO D'ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.206 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ECHARTE de GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.239 v.10|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.186 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.081 v.10|11|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVA ANTICA BOSNICH Vda. de PETRILLO. — Publíquese por diez días fuera.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.137 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.026 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMILDO OMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.166 v.10|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ANTONIO RODIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.981 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE VECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.055 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.036 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SERAFIN BORSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.982 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO VUGA, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.985 v.10|11|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EMILIA MARZIN de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.032 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.034 v.10|11|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de CORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 39.999 v.10|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 6, cita por 3 días a EMILIO OSCAR MAZA para comparecer en los autos "Caputo, Antonio c|Maza, Emilio Oscar, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Bruno Quintana, secretario
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.146 v 31|10|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KROUPA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.052 v.3|11|67

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a OSCAR RAUL VILLA, para comparecer en el juicio "González Valentín Próspero y otros c|Canal, Samuel y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.080 e.27|10 Nº 40.067 v.31|10|67

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, emplaza por tres días a ROSA BARNABA Vda. de LAVENEZIANA comparezca a estar a derecho en el juicio "Puey, Juan y otro c|Laveneziana, Rosa Barnabá Vda. de, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.169 v.31|10|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS ALEJANDRO FIGARI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.013 v.3|11|67

Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARABIA de BERARDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.057 v.3|11|67

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita al representante legal de SOCIEDAD PANIFICACION BUENOS AIRES S.R.L. y al Sr. JOSE VELAZCO para que dentro del plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Copropietarios del Inmueble Peña 2372|70 c|Velazco José y|o Sociedad Panificación Buenos Aires, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 1.680 e.27|10 Nº 40.062 v.31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA AMEIJEIRAS VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.27|10-Nº 5.130-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DOMINGO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.27|10-Nº 5.131-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LEOPOLDO DIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.27|10-Nº 5.132-v.3|11|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la piremra publicación del presente a HECTOR JULIAN HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. - Causa Nº 26.396, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.

e.27|10-Nº 5.133-v.3|11|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 30.571), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.27|10-Nº 5.134-v.3|11|67

Por orden de Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAFAELA y GRECO de SLEIMAN y a PAULA CUCCIONI, procesadas por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 25.970, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por cinco días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.135-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA R. de PAYAN, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a deercho en este sumario Nº 25.980, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por 5 días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.136-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a RAUL OLMOS, procesado por el delito de defraudación en causa Nro. 25.865, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.137-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHANA MOLINAS de WROBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación pre[illegible] 25.979, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.138-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DOLUB y JUAN CARLOS BUONO (a) "Cacho", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento en causa Nº 25.901, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Juan J Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.139-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a "EDUARDO" y a "OTTO SMHIT", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurta califica y encubrimiento, respectivamente —Causa Nº 25901—, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Juan J Devalle, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.140 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 25.865), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.141 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CARLOS BERNAO CINCOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (sumario Nº 26.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.142 — v. 3|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL JOSE VIANA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.449, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.143 — v. 3|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LIZENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.144 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BENITO DI BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F Rodriguez, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.145 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.146 — v. 3|11|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.147 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: NESTOR ADOLFO BLANCO, OSVALDO VICENTE KINA, EROS DARDO NICOLAS SIRI, OMAR HECTOR FRANCHINO, ADOLFO MANUEL ESCRIBAL, ANTONIO SASSO, YAMANDU BEARES y EDUARDO LEONCIO, TORRES ORTIZ, MARIO MARCECA y CARLOS DEPORTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.148 — v. 3|11|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.149 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR MARTINEZ (a) BAMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.150 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.151 — v. 3|11|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.560 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.

e.27|10 Nº 5.152 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JORGE IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1552 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Oscar Munilla Aguiar, secretario.

e.27|10 Nº 5.153 v.3|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO BALSANI (C. Nº 12.939), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.27|10 Nº 5.154 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOTHAR ANDOHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, C 13.917, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.155 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE ALBERTO SERAFINI, Causa Nº 13.941, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.156 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR GOBERNORI, Causa número 13.618, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.157 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO MEDINA, Causa Nº 13.946, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.158 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO RODRIGUEZ PUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.27|10 Nº 5.159 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del

presente, a SUSANA IRENE FERNANDEZ de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.955), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.160 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11 Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ROMAY de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. número 12.985), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.161 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SAFERANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.162 v.3|11|67

Art. 141 del Código do Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR JOSE MARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa Nº 13.924—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.163 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.164 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA BUOSANTI —Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Cándido A. Mariño, secretario
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.
e.27|10 Nº 5.165 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FALCAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto —Causa número 13.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.166 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GALLO — Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.167 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO JOSE MARABINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (C Nº 12.453), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cisco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini secretario.
e.27|10 Nº 5.168 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS IDABERTO PARULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.169 v.3|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del suscripto se emplaza por el término de cinco días a VIRGILIO ROMAN MILICCHIO CASAS a comparecer en la causa Nº 12.384 que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.170 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presene a CARLOS MANUEL MONTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.452), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.171 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BARRON de SANTANDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12 460), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967 — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.172 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.173 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAUL HARARAJI o HARADRACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967 — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.174 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CALOGERO CALCARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.175 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA MANOJA de JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.176 v.3|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA ELISA PETRELLI MENDILUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Armin F. Gaité, secretario.
e.27|10 Nº 5.177 v.3|11|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 4306), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.178 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO EUGENIO FERRARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa Nº 4295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.179 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.180 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MARIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.181 v.3|11|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, Nº 5076, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario
e.27|10 Nº 5.182 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FURS, o FUXZ, o FUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 4076, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.183 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.184 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Beunos Aires, 4 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.185 v.3|11|67

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO VARACCA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —causa Nº 3782 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.186 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL DEGTIAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 —causa 4625—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.187 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CAMPOS —causa Nº 4024—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.188 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLIVIA REYES de POGGIOLI —causa 4004—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.189 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO MINETTO (sumario 3642), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.27|10 Nº 5.190 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.27|10 Nº 5.191 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FEDERICO SCHIENQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — D. M. Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.192 v.3|11|67

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación, a EDUARDO TERCIESF, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6278, que por defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor

Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.27|10 Nº 5.193 v.3|11|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PONCE o LUIS CAÑIZARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario Nº 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.196 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SANS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.197 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ENRIQUE FONTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, atentado a la autoridad, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.198 v.3|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA (causa Nº 5963) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.199 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIA GLADYS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta causa Nº 6059, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.200 v.3|11|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA DATTOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.27|10 Nº 5.201 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PRIAMO DE MARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.27|10 Nº 5.202 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. "M.I.C." MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1961. Síndico: Cont. Felipe Barón, domicilio Rivadavia 814, piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Alberto Zambrano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.045 v. 3|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a SAMUEL BERENSZTEIN, para comparecer en juicio "Corporación Mueblera de la Ciudad de Buenos Aires, Sociedad en Comandita por Acciones s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.005 v. 3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría número 35 a cargo del suscripto, cita por el término de tres días a contar de la última publicación al Representante legal de la firma demandada en los autos "FISCO NACIONAL c|KUMINSKY Y CALFA s|cobro de pesos ejecutivo" a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de dar la intervención correspondiente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno. Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 5 de 1967. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.27|10 Nº 5.204 v.3|11|67

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 cita a Sr. ALFREDO DOMINGUEZ, codemandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. S.C.A. y otros s|cobro de pesos", para que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 1.320 e. 27|10 Nº 40.128 v. 31|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 del Dr José Wathelet, cita a la demandada AROTEX S. R. L. en autos "Banco de la Nación Argentina c|Farotex S. R. L. y Mayol Nelson Emiliano s|cobro de pesos" a fin de que dentro de tercer día a partir de la última publicación comparezca a estar en derecho, tomar intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que le represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — José M. Wathelet, secretario.
$ 3.600 e. 27|10 Nº 40.129 v. 3|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita a JUAN MURACCIOLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|MURACCIOLI JUAN s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por el término de cinco veces. — Buenos Aires, 24 de junio de 1967. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10 Nº 5.205 v.3|11|67

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 19, cita a Sr. ALFREDO DOMINGUEZ, demandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. S.C.A. y otros s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Emilia Marthe Krom, secretaria.
$ 2.200 e. 27|10 Nº 40.126 v. 3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ZEBALLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.27|10 Nº 5.206 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 288 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.27|10 Nº 5.207 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario
e.27|10 Nº 5.208 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.27|10 Nº 5.209 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVERDLIK, ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.210 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LERNER HNOS. Y CIA. S.R.L. y otras, para que comparezca a estar a derecho s|inf. Ley 11.275, en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.211 v.3|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a ROLANDO ARTURO GRECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.212 v.3|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EVARISTO UBEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.27|10 Nº 5.213 v.3|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANISELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.148), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.214 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.215 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL VILCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.480), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.217 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WAINBERG-MOISES OLSZWICZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.136), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.218 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PABLO MARTINEZ (Causa 2.549) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.216 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARIO VELEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal (Causa Nº 1.996), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|10 Nº 5.219 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN GUNZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.220 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art 302 del Código Penal (Causa 2.188), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967 — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|10 Nº 5.221 v.3|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN FELIX AGUILER, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado. Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en los autos Nº 6 994|67, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario.
e.27|10 Nº 5.222 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE FERNANDO JULIO para que dentro de los 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a la Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1.492|61, caratulada "Ejército Argentino, s|denuncia hurto coche chapa 341.181, de Capital Federal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario.
e.27|10 Nº 5.223 v.3|11|67

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicarán por el término de tres días, a don ROMERO WBALDINO RAMIRO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Secretaría, julio 20 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.27|10 Nº 5.224 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que BODEGAS SAN GABRIEL S.R.L., hoy contra Dionisio Héctor Alberto y otros, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, septiembre 15 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.27|10 Nº 5.225 v.3|11|67

Nº 2

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.269-B., se cita a EDMUNDO MARCOS ROSSI, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por presunta Defraudación a Obras Sanitarias de la Nación, por ante la Secretaría Nº 5, del infrascripto.
Secretaría, octubre 5 de 1967. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.27|10 Nº 5.226 v.3|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, cita por tres días a "MILITELLO Y CIA." para que dentro del tercero día comparezca a estar a derecho en autos "Corvalán Interiores" S. C. A. c|Soria, Juan Federico y otro s|tercería", bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 1.080 e. 27|10 Nº 40.075 v. 31|10|67

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "MANSUR JOSE c|RASPANTI de CARDELLA ELISA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de noviembre de 1967, a las 11 horas en la Corporac. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la finca ubicada en la calle Helguera 5387, Capital, edificada en el lote 21, Mza. "G", de 8,66 mts. de frente por 21,09 y 21,07 mts. en sus costados y contrafrente de 8,66 mts Ad corpus, compuesta de: jardín, galería dos habitac., comed. diar., pieza, cocina, baño y fondo con un galponcito. Construcción material. En la actualidad ocupada por las demandadas. Cláus. Hipot. Equivalente al sesenta y dos y medio por ciento parte indivisa. Punto 5º "C": ...debiendo las deudoras desocupar el inmueble". Base $ 235.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de los Tribunales de la Capital. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 5.800 e. 27|10 Nº 39.980 v. 3|11|67

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos "PELAEZ de SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s. Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 26 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los departamentos Nº 3, 4 y 5, de la calle Pío Doce Nº 265 Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. La superficie del Nº 3 es de 61 m2. con 39 dm2 La del Nº 4 es 61 m2. con 37 dm2. y la del Nº 5 su superficie es de 80 m2. con 22 dmz., todos en planta baja. El Nº 3 y 5 se encuentran ocupados, el Nº 4, se encuentra en construcción. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. — Buenos Aires 20 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.000 e. 27|10 Nº 39.998 v. 3|11|67

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio: "MIRANDA JORGE FERNANDO s|sucesión", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 3 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en la calle Gaona 1837, Cap., donde se exhibe, un automóvil DKW, Unión, modelo 1964 chapa 642.388, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base pesos 350.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200 e. 27|10 Nº 39.957 v. 30|10|67

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "DAVILA de SCIACALUGA MARIA ERNESTINA s|testamentaría", que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el viernes 10 noviembre próximo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un departamento horizontal ubicado en el edificio Av. Santa Fe 3256, Capital, tercer piso interno, designado con la letra B, Unidad 10, compuesto de hall living, comedor, dos habitaciones, baño inst., cocina - gas con heladera central, hab. servicio baño y lavadero. Porcentual 4,27 o|o. Desocupado. Base $ 484.000 m|nacional, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.076 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio: "PIZARRO, SALVADOR c|GAMBERALE, ARMANDO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Currto, rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 14 horas, el inmueble de la calle Zuviría Nº 550, entre José M. Moreno y Pasaje 1º de Noviembre, Capital Federal, edificado en el lote 21 de la Manzana B, que mide: 8,66 de frente al N.; 36,40 costado E.; 36,70 costado O.; y contrafrente al S. 8,67 m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección 40, Manzana 63, Parcela 5. El inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Escrituración por ante Escribano Miguel A. Yaya, como condición de venta. Base $ 3.481.428. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 5.000 e. 27|10 Nº 40.063 v. 3|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ODELMARCO c|S DOLA NESTOR DOMINGO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el 1º de noviembre próximo a las 17 horas un cocina a gas envasado, marca "Volcan" de 3 hornallas y horno, modelo C. E.335 Nº 280 440, que se exhibe en Córdoba Nº 1629. Capital Base $ 1.500 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.60 e. 27|10 Nº 40.154 v 31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S. R. L. c|BUREAU JUAN C. S|Ejec. prendaria", que el martillero José Singerelsky rematará el 8 de noviembre de 1967 a las 10.15 hs. en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Renault 4L., modelo 1965, motor 5016802, serie Nro. 56336 03435, patente Pcia. Bs. As. Nro. 1.198.464, con la base de $ 343.734, al contado, que se exhibe en Santa Fe 919 de Acassuso, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.27|10 Nº 40.110 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c|PRESTON OSCAR G. s|ejecución prendaria" el martillero Jorge Algañarás, rematará el día 13 de Noviembre de 1967 a las 9 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil Rambler Ika-RA-5C, año 1966, motor Nº 667025601, Serie Nº 668161, patente Nº 1242-130 de Pcia. de Bs. As., motor marca OHC 230 Tornado Jet. — Base $ 1.159.512 m|n., al contado. — Para el caso no hubiere postores, se procederá a subastar nuevamente, sin base y al mejor postor, con un intervalo de media hora. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.27|10 Nº 40.214 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio CAPICUA S. R. L. c|JUAN CARLOS AGRI s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Cap., el 13 de noviembre de 1967 a 11,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Citroën, modelo año 1961, furgoneta, motor Nº 6334121 OAZU, chasis Nº 3003000963, patente Cap. Nº 747789, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 49.875. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 40.227 v.31|10|67

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 1, Secret. Nº 1, comunica p|3 días, autos "TOSCHI ALBERTO M. c|PAGLIARO de MENDOZA INES, s|prenda", que el martillero Nicolás A. Leguizamón rematará viernes 10 de Noviembre de 1967 a las 9 hs. en la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe, un automóvil Pontiac mod. 1947, sedan 4 ptas., motor Nº 175602, 6 cil., en el estado en que se encuentra. — Sin base, contado, seña 30 o|o y comis. 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.27|10 Nº 39.995 v.31|10|67

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que en autos: "ROMO SALVADOR c|OÑEDERA JOSE s|Ejecutivo", el martillero Pablo José Ferrai, rematará el día sábado 4 de noviembre de 1967, a las 17 horas, en Tinogasta 3295, donde se exhibe: Un televisor Philco, gabinete de madera, con dos perillas al frente y tres botones al costado, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 24 del mes de Octubre de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.360.— e.27|10 Nº 39.972 v.30|10|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3 Comunica por dos días en autos: "DEMARK EDUARDO c|DZIEWCZAPOLSKY MAXIMO - ejec.", que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 3 de noviembre a las 15 horas, en Bmé. Mitre 1675, donde se exhiben, en el estado que se encuentran: Un televisor marca "Welsgardner"; una heladera eléctrica Siam, familiar; una radio R. C. A. Victor; una enceradora Siam; una lámpara de pie y un bahiut, tipo americano. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. rega sujeta aprobación del remate.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.27|10 Nº 40.082 v.30|10|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "UNIGRAF S.R.L. s| Quiebra", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves " de noviembre, en Medrano Nº 242, Capital, donde se exhiben: 1) Impresora "Offset" marca "The Harris Automatic Press", U.S.A., formato 90x130 cms., poneplıegos a succión, bomba, 2 colores, c|caja "Monitor Controler" U. S. A. 5 HP., 60 C. y motor "Gral. Electric" U.S.A., 40 HP., trifásico. — 2) Impresora "Offset" marca "Planeta" de "Dresden-Germany", formato 82x118 cms., c|colores, c|25 rodillos, 2 plataformas con escaleras y cargador automático; motor "Heidebaum", de "Dresden-Germany", trifásico, de 5,5 a 7,5 HP., 220| 360 V. y 1440 r.p.m., con caja de control. — 3) Máquina Impresora "Laube", con motor de 1 HP. — 4) Troqueladora "Elpa-Germany", rama 40 x 56 cms., completa, con motor "A.E.G.-Germany" trifásico de 1 1|2 HP., 230| 380 V. y 950 r.p.m. — 5) Troqueladora "Serra Hnos.", año 1961, Magnus, mod. 45, rama 61x85 cms., con motor "Electromac-Siemmens" trifásico de 3 HP., 220|380 V. y 1440 r.p.m. — 6) Guillotina Eléctrica marca "Karl Krause". Germany, semiautomática, de 1,20 m. de luz, con 2 cuchillas y motor "Gral. Electric - Arg." trifásico, de 5 HP., 220 V. y 1440 r.p.m. — Dos techos chapa, diente de sierra con largueros de hierro de 121 m2. y 33 m2.: reloj eléctrico control personal "Vaquen"; báscula 500 ks.; caja de hierro; escritorios; bibliotecas; mesas e implementos de trabajo; cartones y cartulinas para imprimir tintas: 1.000 ks. papel; chatarra; instalaciones, etc. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. Facilidades: Sobre las seis máquinas que se detallan, individualmente, en caso de adjudicarse cada una en $ 200.000 m|n., como mínimo, cada comprador podrá optar por abonar el 50 o o del precio al contado al aprobarse la subasta y el 50 o|o restante a un año de plazo a partir de esa fecha, con el 15 o|o de interés anual sobre el saldo y con prenda de garantía sobre el bien. Se aceptan cheques certificados y "Ofertas bajo sobre". — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos L. Bosc, secretario.
$ 4.480.— e.27|10 Nº 40.077 v.30|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "BLANCO JOSE c|AFONSO ALBERTO JORGE s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de noviembre próximo, hora 11, rematará en San Juan 2453, donde se exhibe: Un automotor Di Tella, modelo año 1967, motor 15AANI-32339-S, chasis AHS2L-027922, serie A-027922, Patente 6. 946 Cap. Federal. Base m$n. 486.693. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680.— e.27|10 Nº 40.044 v.31|10|67

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|TRIVIC STOJAN y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 13 de noviembre de 1967, a las 10, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, lugar donde se exhibe un automotor marca Hudson, modelo año 1941, sedán 4 puertas, motor Nº 1088372, patente Nº 1.072.956, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. Base m$n. 125.162. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires 24 de octubre de 1967 — Jorge A. González, secretario.
$ 2.280.— e.27|10 Nº 40.033 v.31|10|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|L.A.S.A. F. - S.A.I. y C. s|ejecución prendaria", que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Chalar, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T.E. 33-4133 y 33-2409, rematarán el día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 14 horas, en la calle Quintana Nº 268, de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben los bienes, los siguientes bienes: 1 grupo electrógeno compuesto por un motor Diesel Koerting Nº 23309613, de 150 HP.; 1 alternador Burban Nº 12512|5. Base m$n. 1.250.000; 2 calderas tubulares Madinson Nº 2051, 2052, de 520.000 calorías hora, con 2 quemadores Syncro-Flame Nos. 2053 y 2054 y 2 bombas de agua Bira 2055 y 2056, completas. Base m$n. 750.000 cada una; 1 ventilador centrífugo Bira Nº 2059. Base m$n. 50.000; 1 compresor de amoníaco Borsky número 2060, completo. Base m$n. 250.000; 1 máquina para elaborar películas planas, compuesta de máquina extendedora de emulsión, Bira Nº 20516|1, cubeta de emulsión en baño María, dispositivo de transporte automático de película Bira Nº 20516|2; una embobinadora Bira número 20516|3 y alimentadora Bira número 20516|5. Base m$n. 1.750.000; 1 compresor de amoníaco Bira Nº 20516|6; de 35.000 frigorías. Base m$n. 200.000; 1 cortadora de películas Bira Nº 20516|12 con motor Mahe eléctrico Nº 14127. Base m$n. 300.000; 1 guillotina marca Glori Nº 6262. Base m$n. 225.000; 1 máquina emulsionadora de placas Bira Nº 2100. Base m$n. 350.000; 1 grupo electrógeno compuesto de 1 motor Diesel Koerting Hamma Nº 31|4571, de 90 HP. y 1 alternador Burban 121 de 70 KWA. Base m$n. 900.000. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.360.— e.27|10 Nº 40.254 v.31|10|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "GIORGI ROQUE R. c|JOSE MARIO CASTAGNA, s|ej.", que el día 7 de noviembre de 1967, hora 17, el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor CBS Columbia, gabinete de madera, pantalla mediana; un radio combinado de pie, RCA Víctor, con cambiador Winco, gabinete de madera; un lavarropas Edel, rectangular; un armario metálico, de dos puertas, 2 x 1,40 x 0,80 mts aprox.; una caja fuerte de hierro Indar, de 1,50 x 0,70 x 0,50 mts. aprox.; un escritorio metálico de seis cajones, con tapa de cristal rota; dos sillas metálicas tapizadas en cuerina; un armario metálico de dos cuerpos, con puerta corrediza, de 1,50 x 1,50 x 0,50, aprox. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000. e.27|10. Nº 40.240 v.31|10|67

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "AUTACO S. R. L. c|JOSE TRIPOLE MIRABILE, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 17 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 151, Cap., donde se exhibe, el automotor Utilitario IKA, mod. 1959, tipo Furgón Willys, UA-IFB, serie Nº 32913|00013, motor Nº 6029539, patente Nº 07153, de la Prov. de Mendoza. — Base $ 69.668,50. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800. e.27|10. Nº 40.038 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SERRA LIMA S. A. c|ZANELLA LUIS ALBERTO, s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor Fiat, modelo 600D, año 1964, carrocería berlina, 2 puertas, motor 2037155, serie 64 Pat. 1.142.965, Prov. de Bs. Aires — Base m$n. 179.685. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.690. e.27|10. Nº 40.046 v.31|10|67

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "FUNDICIONES FRINO S. R. L., s|Quiebra", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará en Avenida de los Constituyentes Nº 4076 al 82, Capital Federal, los días 13-14 y 15 de noviembre de 1967, a las 14 horas, Puente Grúa, de 5 Ton. c|2 motores; Molino Longeville, Tolva, Cublilotes para fundir; máquina Noyera; Máq. Desintegradora de pie; estufas; torno; máq. de pulir; bancos; morsas; bigornia; compresores; ventiladores; 10.000 moldes varios; cables de acero; chatarra; aluminio; productos químicos; crisoles de hierro; elevadores de tensión; niveladores de tensión, Arka-Power, de 5.000 watt; cable de cobre y gran cantidad de vigas de hierro de varias medidas; tablones; tierra para fundición y gran cantidad de artículos que no se detallan por su extensión. — Exposición: días 10 y 11, de 9 a 17 horas. — Más informes al martillero, en el Nº 771-3951. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Francisco N. O. Migliardi, secretario.

$ 2.320. e.27|10. Nº 39.996 v.30|10|67

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en juicio ROCA JULIO BARTOLOME c|GARCIA SEBASTIAN JUAN, s|ejecución prendaria, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 10 de noviembre de 1967, a las 9 horas, un automotor, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tractor tipo camión, con motor Nº 31591001263, con patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1965, Nº 734792, usado, para uso de transporte propio, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base m$n. 1.890.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160. e.27|10. Nº 40.105 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "SEBASTIANI AUGUSTO contra FADECA S.R.L. sobre ejecutivo", que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta, sin base, en lotes, el día viernes 3 de noviembre de 1967, hora 15, en Catamarca Nº 936, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina trenzadora de cable eléctrico con motor acoplado, sin número visible, con marca de motor Genalex Nº M.A.|6-2990, con ocho trenzadoras acopladas en serie; Cinco máquinas cableadoras de cable, sin marca y número, todas con motores eléctricos acoplados, sin marca y número visible; Una máquina para revestir con plástico cables eléctricos, con motor eléctrico acoplado marca Electromecano Nº 130587, y una moledora de plástico marca Halmar Nº 483, eléctrica, con motor acoplado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.080 e.27|10 Nº 39.989 v.30|10|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN MIGUEL O. c|CASALINI JUAN V., s|ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Corro 168, de esta Capital, donde se exhibe el vehículo, el día 6 de noviembre de 1967, a las 9 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, con motor Nº 15AANL-18468-S, Serie Nº 70165, para uso taxímetro, con reloj marca Austria, en el estado en que se encuentra. Base $ 234.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entrega una vez aprobado judicialmente el remate (Art. 520 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280 e.27|10 Nº 40.198 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MELIAN JUAN CARLOS c|BRUNO OSCAR y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Rivadavia 7854, donde se exhibe el bien, el 7 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una motoneta marca Siam Lambreta, modelo del año 1957, motor Nº 901, cuadro Nº LD 150-01050, de 150 H.P., patente de la Capital Federal del año 1965, Nº 018841, en el estado en que se encuentra. Base $ 16.723. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160 e.27|10 Nº 40.199 v.31|10|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "YODER MARCOS c|PRICE LUIS CECILIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el 10 de noviembre próximo, a las 17 horas, una heladera eléctrica marca "Gigler", modelo 3529, Nº 2329, que se exhibe en Córdoba 1629, Capital. Base $ 24.755 m|n., al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$. 1.800 e.27|10 Nº 40.155 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "MATEOS LUIS contra NAGORNI ESTEBAN, sobre ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 5 de noviembre próx., a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad calle Las Acacias Nº 470, Berazategui. Superficie 500 mts2. Lote 9. Manzana H. Base $ 23.333,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e.27|10 Nº 39.973 v.3|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|BORDIGONI AMERICO A. s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automóvil Chevrolet, tipo sedan 2 puertas, modelo año 1941, motor F.A.M.176.100, Pat. 982.690, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 158.253,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920.— e.27|10 Nº 40.047 v.31|10|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados LA AUTOMATICA S. A. c|VAISMAN CARLOS s|Ejec. Prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de noviembre de 1967, a las 11 horas, un combinado de tocadiscos y radio, marca Columbia estereofónico Nº 2095, que se exhibe en Av. San Martín Nº 1242, Capital. Base m$n. 10.380. Comisión 10 o|o. Contado. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800.— e.27|10 Nº 40.218 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| MARQUEZ JUAN, Ejec.|Prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará en Acoyte Nº 386, el 10 de noviembre 1967, a las 9 hs. donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora, garlopa, barrenadora, sierra circular y tupí vertical, modelo U-5V|320 marca Chucaro Nº 3974|66 con sus accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacob, de 16 mm. colocados, con 2 motores eléctricos acoplados trifásicos de 3 c. v. marca Mocar Nº 466|228 y 666|376 respectivamente y una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volantes, modelo M. S. marca Chucaro Nº 3976|66 con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c. v. marca Mocar Nº 466|311. Base $ 258.280 m|n. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.880.— e.27|10 Nº 40.189 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. S. c|SIDERURGICA TERMEC S. A. I. y C. s. Ejec. Prenda", que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 14 de noviembre de 1967, horas 10, en el local calle Cochabamba Nº 102, Capital, el sig. bien: Un torno automático marca "Manurhin", mod. T.R. 65-B Nº 65031|52, con motor eléctrico marca Normancen de 10 C. V. Nº 1001, con 65 mm. de pasaje de barra, en el estado que se encuentra. Base $ 4.550.943 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o t| en efectivo. (Subasta sujeta a la aprobación del Juzgado).

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 2.280.— e.27|10 Nº 39.962 v.31|10|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados LAGOA HERMINIO M. c|CONIGLIO HUGO G. s|Prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de noviembre de 1967, a las 11 horas, lo siguiente: Una máquina barnizadora de papel marca Chambers Broters de 82 x 113 cm. Nº 41881, usada, para la industria gráfica, que se exhibe en la calle Chacabuco Nº 1183 de esta Capital Base m$n: 50.631. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial, Art. 520 del Código de Proc.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.27|10 Nº 40.213 v.31|10|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SORGE de GUARAGNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800 e.26|10 Nº 39.862 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.26|10 Nº 39.813 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA FAVERIO de INTROZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800 e.26|10 Nº 39.919 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA BARIJO de PEDOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.471 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.515 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO HIPOLITO VICTORIO GOBBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.579 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.593 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ESQUIUS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.311 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretara Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN PARDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.312 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUSCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.

$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.130-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RUIZ de REBOREDO. – Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario

$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.000-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO MARTINO y de ADELINA JUANA BIAGIOTI o JUANA BIOGIOTTI o BIAGIOTTI o BIANGIOTTI o BIAGGIOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 12 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.200.— e.16|10 Nº 35.692 v.27|10|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARREIRA CORRAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.410 v. 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUA de CASTAÑO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.321 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEGUN DO OLIVAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.451 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BIASOTTO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 38.259 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIANA CATONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre tres de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.307 v. 3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PEREZ. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 19 de 1967 — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.824 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZYSKE TUREK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 37.240. v.31|10|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WENDY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 35.445. v.27|10|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MIGEL PICCALUGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre once de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.16|10 Nº 35 979 v.27|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALOPOLI y ANGELA MARIA ROSARIO CERASUOLO de PALOPOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Santo S. Faré, secretario.
$ 3.200.— e.16|10 Nº 35.634 v.27|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS GAZITUA BRAUN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, Septiembre 6 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 35 484 v.27|10|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARANA de LEROSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.844 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.888 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DRUTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.589 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MASMUT de CHIRIZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.608 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, ORLANDO RUBEN PIS solicita modificación de apellido por DIS; publíquese por tres días. Giraudy.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e.25|10-Nº 39.695-v.27|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN GARCIA TEBAR. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 18 de agosto de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.086-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDOQUEO HERSCH RAISFELD y JHANA ZELDA BOKSENBAUM de RAISFELD. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.300 v.7|11|67

El Juzgado Nacionla en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILIA FELISA MARTIN de GONZALEZ SANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.383 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de LABADIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.384 v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE MUNIAGURRIA. — Publíquese por diez días.
Octubre 17 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.243 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.254 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o MARIA TERESA ADELA DEL CORAZON DE JESUS, LAMARCA DE PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.416 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA LEJBGOT de WIRKIERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.058-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.057-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GETKATE de VIGNART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre once de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.18|10. Nº 37 101. v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBARIÑO de STAPILHOFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 35.699 v.27|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARIO HERRERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.400. e.16|10 Nº 35.406 v.27|10|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO LANATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.790-v.9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.865 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.187-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LAGANA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.052-v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTINA MORENO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.800.— e.23 10-Nº 38 935-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TUYMANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 38.907-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PLACHCINSKY o PLACHCINSKI o PLACHINSKY — Publíquese por diez días — Buenos Aires 10 de julio de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.756 v 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CROCI o CROCCI de ZABALA y de LUCIA NC ZABALA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.344 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KALMAN FINKELSZTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 9 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.371 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR PIÑEIRO BESADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.622 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo tres de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 37.142. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF WAINSTEIN o WAINSZTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.18|10. Nº 36.857. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GROSSMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 36.853. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO o NATALIO ROQUE PIRETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.497 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS LORENZO MARIANO SPINEDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.088 v.30|10|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE LLAMBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.16|10 Nº 35.519 v.27|10|67

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO COGORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.863 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO o MARCELINO ELISEO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.614-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL OSVALDO CLERICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.346 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA BLANES de ROSSEL — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.369 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KUSCHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.994 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FRANCO y AVELINO VAZQUEZ o VAZQUEZ OTERO.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.566 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BLANCO de ARAMBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.445-v.3|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION SGROIA de SCELATTO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 37.414. v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA DIANA de BORCHETTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.16|10 Nº 35.623 v.27|10|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ZOCCOLI o ZOCCALI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. e.18|10. Nº 37.003. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO ENRIQUE PINI de TERESA DOMINGA PERRONE de PINI, de ELSA BLANCA PINI y de HAYDEE CATALINA PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.600.— e.20|10 Nº 38.530 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL VERDURA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.17|10. Nº 36.070. v.30|10|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSO JASPE. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 3?.413 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE COLETTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.16|10 Nº 35.610 v.27|10|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.882 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ANTONIO LYNCH Y GONNET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.922 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YVONNE o MARIA IVONNE GONNET de LYNCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.923 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO SUMPF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.728 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.482-v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO COLOMBRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.350 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GREGORIO DELLA REZZA, o LUIS ALEJANDRO DELLA REZZA, o ALEJANDRO DELLA REZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.— e.23|10 Nº 38.930 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARGÜELLO de BEQUIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.072 v. 6|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTA BEZZATO de DELPONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.138 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLOS SCHOLES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.871 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERTONE de GRENNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.952 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PADIN de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.491 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FRIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.470 v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GARCIA o GARCIA VERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.375-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO TEODORO PABLO MERIAN o PABLO MERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.738 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cit ay emplaza por treinta días a herederos y creedores de don ARTURO GIGENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.18|10 Nº 37.489 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN SOLANO y de doña MARIA D'AQUILA de SOLANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.800. e.16|10 Nº 35.440 v.27|10|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE BELSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967 — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400. e.16|10 Nº 35.602 v.27|10|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO WILLIAMS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.17|10. Nº 36.160 v.30|10|67

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, intima a los representantes de BARKING S. R. L. para comparecer en el juicio "Irrazábal, Rodolfo Abelardo c|Barking S. R. L. y otros s. Escrituración", a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimiento del Art. 80 del Código de Procedimientos. — Publíquese edictos por 5 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.870 v. 2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LUISA AZAROLA de IGLESIAS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.820 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.776 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARTHA, o MARTA ELSA o MARTHA ELSA WEICHESMÜLLER de EGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.553 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LAURA ZAMBONI de RODRIGUEZ CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.083 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIGULS MAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.628 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.625 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HAMZA ASSAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 36.936 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO MARCIAL CORRADI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.400 e.18|10 Nº 37.224 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO VIÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.17|10. Nº 36.480. v.30|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del Doctor Félix R. De Igarzábal, Secretaría Nº 12, del doctor Roberto R. Pérez Demaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUIS GRANEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 4.000 e.18|10 Nº 36.920 v.31|10|67

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MUMOLE de FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1967. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.570-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STÖCKL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.662-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.367 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHWARCZ o SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967 — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.232 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MARIO CARANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.260 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GOMEZ o GOMEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.296 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ROCHLITZ de SCHWARTZ. — Publíquese por diez días.
Bueons Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.064 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.191 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAULONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 34.210 v.2|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 18|10|67.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, emplaza por treitna días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 37.406 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DEPIETRI de DE COUVE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.17|10. Nº 36.684. v.30|10|67

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SASSO Vda. de FLORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.17|10. Nº 36.295. v.30|10|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARTA GELOS de MENDIBURU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.767 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARSILI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
2.400.— e.25|10-Nº 39.527-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPAMPINATO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de septiembre 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.156 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA VENA o ELISA VENA de AMABILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 38.951 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON VENTRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.823 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CANDEL o ANTONIO CANDEL GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.519 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO BOCAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.068 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOPEZ de FRADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.17|10. Nº 36.577. v.30|10|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN EDUARDO ALBERTO MIRANDA NAON. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, nueve de octubre de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.17|10. Nº 36.283. v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ó MIGUEL SALVADOR RAFAEL o MIGUEL RAFAEL SALVADOR SCARSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.391 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTE o CONSTANTE o LUIS CONSTANTINO BELLERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.543 v.3|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTI de LESERRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.864 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANASTASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.696 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAGDALENO REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.386 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DEZEO de COTIGNOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.381 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORMICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
2.800.— e.24|10 Nº 39.394 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o OHANNES BALIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.671 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANZOLA de URTAZUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.628-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEDRO TESORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.639-v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.552 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VITOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.622 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1967 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.480 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTELAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.624 v.3|11|67

El Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ZASLAVSKY viuda de KILMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.593 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN STILO de DI GIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 38.182 v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA GRECO de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.876 v.2|11|67

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LANCESTREMERE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1967.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.360 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANGINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.17|10 Nº 36.116 v.30|10|67

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PERUGORRIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.16|10 Nº 35.542 v.27|10|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CATALINA ANGELA BOGGIANO de GRASSIA, o ADELA BOGGIANO o OGGIANO de GRASSIA o ADELA BOYANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.828 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LISANTI de CALOMENI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.893 v.9|11|67

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANFREDI. — Publíquese por 10 días.
Leonardo A. Parisi, secretario.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. — $ 2.400.— e.24|10 Nº 39.338 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GOLDSTEIN de EDELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.411 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO MARTORELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.453 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARIA TERESA GIGLIANI DE CITRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.159 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ DAMATA. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.925 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO LAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.007 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.982 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO TOVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.579 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA ANGELICA MURZI DE CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.614 v.30|10|67

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ORGEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.16|10 Nº 35.716 v.27|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CLEMENTINA JOSEFA RISOLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.16|10 Nº 35.731 v.27|10|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ de LAHOLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.779 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CELLIS o CILLIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.752 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARRIE RO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 39.725 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELBA CARLILE de SALAMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.680 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA SARA BARRIONUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.649 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ARREGUI y MANUELA MERCEDES ARREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.601 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA MORO de ARTALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.269 v.7|11|67

Juez Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LANZILLOTTI por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.194 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 39.009 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA STERN o STERIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.886 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIANCHI de GORNATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.465-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CHELI y OTILIA GONZALEZ de CHELI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.546 v.30|10|67

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BERRUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.17|10 Nº 36.314 v.30|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA o ALICIA MARIA SCARSI de MITRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 34.165 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CHIESA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 36.477 v.27|10|67

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA DIEZ de ULZURRUN AIZCORBE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.824 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA GRACIANA MORAS de TEXIDOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.26|10.— Nº 39.939 v.9|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO FOLGAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.525 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ALEJANDRO LAFFUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.615 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.345 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS VIVES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.353 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS SERGUIZIAN — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.344 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PRUDENCIO RAMIREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.354-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMY BECK de SICHEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e. 24|10- Nº 39.356-v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría N 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LÖWENTHAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.295-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA DE DONATO de PANNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.973 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO ALFIO DE FILIPPIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.975 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORFELIA o LIA OFELIA o LIA OFHELIA OBLIGADO de DEVLIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de setiembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38 829 v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS CARABELLI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre once de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.874. v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CILLIS de PAFUNDI y de don CARMELO PAFUNDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.818. v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GASPAR CARBONELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.821. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ERNESTO ZUTRAUEN o ZUTRAUEN NOACK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.391 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON ALBERTO MIZRAHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.934 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAMON DAMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.126 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE MARVISI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.938 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LESTON. Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 4 de 1967 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.943 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALINA MACRI de FRANCONERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.345 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRECO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.17|10 Nº 36.039 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL SATURNINO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.467 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA URBANI o MARIA CAROLINA URBANI de GARCIA o MARIA o MARIA CAROLINA URBANO o URBANO de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.17|10 Nº 36.144 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BADARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.141 v.30|10|67

Juzgado Civil 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de JOSE BARJA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.16|10 Nº 35.412 v.27|10|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TURRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.546 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHIAFFINO VIUDA de ANTRACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.186 v. 6|11|67.

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SANTAMARINA de ECHAGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.145 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LJUBOMIR FRIAN. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 — e.16|10-Nº 35.502-v.27|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRAUNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 38.910 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENTA o YENTA SEGALYTE de KARCEVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.757. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO ZACCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— 18|10 Nº 36.863 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PRECIOSA BARREIRO de TEJON y MARTHA ELENA TEJON. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2 800 e.16|10 Nº 35.407 v.27|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELESTINO D. MICHINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.16 10 Nº 35.584 v.27|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FRANCISCO EXPOSITO o ESPOSITO o JESUS ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.240-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARPIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 38.069. v.2|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELONE de VELARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.826 v 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO WALTHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.543 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERTMAN de NEURINGER y de WOLF NEURINGER. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.639 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUJADES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.523 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ú HORACIO JOSE PERALTA MARTINEZ, RAUL IGNACIO PERALTA MARTINEZ y MARIA MERCEDES SAENZ de PERALTA MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.200.— e.24|10-Nº 39.318-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PAESE de FARACI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.444-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o ANGELA VIRGINIA o ANGELA VIRGILIA CORRADI de RICCHETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. J Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.222 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLAINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.420 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUEHLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 39.018 v. 6|11|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA de BOSCH, o MARIA ESTHER PUEBLA RICHIERI de BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e. 23|10 Nº 38.936 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMADO BITAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.976 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS YAKIMIUK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.977 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ o VICENTE RODRIGUEZ BOUZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.802 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ARTIN ADJEMIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.670 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO AENLLE RICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.697 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GARCHITORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.107 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.598. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GERONIMO de PEIRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.373 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BULZONI de PETULLA y de MIGUEL CESAR PETULLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$2.800.— e.18|10 Nº 37.028 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAFFERATA DE COPATI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre tres de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 — e.16|10-Nº 35.441-v.27|10|67

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA DIEZ de NIETO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.685 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTIAGO o JOSE MARIA SANTIAGO VALLADARES o JOSE MARIA SANTIAGO BALLADARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.25|10 Nº 39.683 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR BOGGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.576 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARGENAT o MANUEL MARGENAT FERNANDEZ y RAQUEL CASAGUALDA de MARGENAT o MARGENAT FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 3.200 e. 25|10 Nº 39.548 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GERONIMO ROLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.604 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.613 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CLERES de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.357 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a BENIGNA JESUS ALMIRON, para que en el plazo de quince días comparezca en autos "Ribo Alberto Agustín Pablo y Fox de Ribo Nelly Susana s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.200.— e.23|10-Nº 39.152-v.27|10|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE CIRIGLIANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.005 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MERCEDES FERNANDEZ DE LA PUENTE de BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 829-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCHIARITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.464-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BETBEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.406-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARGIULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.665. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL CANELLAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.705 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALEJANDRO COLOMBO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.775 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MAKLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 — e.16|10-Nº 35.460-v.27|10|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENTE viuda de POLICASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.873 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA ORDOÑEZ de CARPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.802 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ORTEMBERG — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.430 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAUDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.443 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ENRIQUE TROISI y FILOMENA ROSA CASTELLANI de TROISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.379 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MARTINEZ de SOMOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800. e.19|10. Nº 38.009. v.2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC COHN. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.118 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.126 v.6|11|67

Juzgado es lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BAI y doña FRANCISCA CALDIROLI de BAI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.095 v.6|11|67

El Juzgado Nacional Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO LUIS LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.667-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LOPEZ o ANDRES LOPEZ GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.791 v.30|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA FRASCINI de GALFRASSOLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36,571 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a ALBERTO MARAUSKAS para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda es los autos: "Sochas de Marauskas Victoria Concepción c|Marauskas Alberto s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.000 e.24|10 Nº 39.423 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO E. VINCENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.427 v.30|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN REID. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 — e.16|10-Nº 35.806-v.27|10|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.730 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIANO DIAS RIBEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.483 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PASTORIS de MICHELA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.629 v.8|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PEDRO ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.404 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MIGUEL PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.293 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.074 v.6|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.947 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIPIERI de BONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.970 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CHARLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.375 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ó JUSTINO SALLABERREMBORDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 512-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA ANGELA JOSEFA GARDELLI de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.438-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JAIME COHEN KICHIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.398-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAURINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.695. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CARLOS ROUST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.901 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES FRANCISCO ACCINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.592 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ó ANA MARIA DOLORES PICCININO de LAFFUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.520-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 diasa herederos y acreedores de don JUAN HIPOLITO MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.334 v.30|10|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MASPERO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 — e.16|10-Nº 35.611-v.27|10|67

Juzgado Civil 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de AURORA LORENZO DE VAZQUEZ — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 — e.16|10-Nº 35.413-v.27|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARAMBURU DE OTEGUI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 — e.16|10-Nº 35.415-v.27|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don COSME PERTUSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.146 v.30|10|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA FEDERICO de SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.766 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FRANCHELLI y TERESA ROASIO Vda. de FRANCHELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.789 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUSTINIANO MONSALVE y CIRILA EVANGELINA SILVA de MONSALVE o EVANGELINA SILVA de MONSALVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.053 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMESELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.735 v.9|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO AURELIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.905 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CANEVARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.374 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE REVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.112-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.136 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENGRACIA FERNANDEZ de PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.
Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 2 800.— e.19|10 Nº 35.092 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de DONATO FARINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.787 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO ZOIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.687 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.511 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO UCHA y MARIA JOSEFA GOMEZ de UCHA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.484 v.30|10|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.177 v.30|10|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA AGUIRRE STEGMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.178 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ERNESTO LERTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. — e 16|10 Nº 35.684 v.27|10|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONELLI y de doña CAROLINA MADDONNI de ANTONELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 14 de 1967.
Jorge H. Palmieri, Secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.858 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.911 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORIZZO DE BORDABERRY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.924 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMASELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.209 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO DI MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.246 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROTONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.264 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita a don ANDRES MILLAN FORD para que dentro del plazo de veinte días comparezca a estar a derecho en los autos "Meraviglia Ana María c|Andrés Millán Ford s|divorcio", Expte. Nº 1935|66" y "Meraviglia Ana María c|Andrés Millán Ford s|Pérdida de Patria Potestad, Expte. 1933|66" que tramitan ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Tercera Nominación de la Ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco, Secretaría Nº 5. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 3.400.— e.23|10-Nº 39.078 v.27|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ó ANTONINO BOCCACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 789-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.846-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS ZANONI — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e 18|10 Nº 36.932 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA REGINA GIUSTI de MORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.18|10 Nº 37.098 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.192 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LINALE y MARIA TERESA GARIBALDI de LINALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. — e.16|10 Nº 35.991 v.27|10|67

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARZENO o JOSE ARZENO COGORNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967 — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 2.800. — e.16|10 Nº 35.668 v.27|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO PUENTE, por 30 días. — Publíquese durante diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.595 v.30|10|67

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita por cinco días a don CODEL SHELASO a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos "Shelaso Codel s|Presunción de Fallecimiento" bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.25|10 Nº 39.703 v.31|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO BELBUSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.679 v.8|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PEISINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.667 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a don VICTORIO AMERICO STEMPLER para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Rossi Martha Susana c|Stempler Victorio Américo s|Divorcio y Alimentos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.200.— e.25|10 Nº 39.620 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GONZALEZ de DE ARAUJO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.333 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WEIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.359 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRUZZONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.421 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.269 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por quince días a RAUL ROGER CORREA para comparecer en juicio "Ortega Velarde Luis, su suc. y otra c/Correa Raúl Roger", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese el presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.23|10-Nº 39.088-v.27|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA CARLOTA WALTHER de CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.943-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ERNESTO MARCONI o ERNESTO JUAN BAUTISTA MARCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1966.
Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.812 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MAZZINI de INOCENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.744 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARCELINO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.449-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO RICARDO LENZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967.
Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.145 v.31|10|67

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.348 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SABAS MUÑOZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000.— e. 17|10 Nº 36.498 v. 30|10|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERNANDA GIANNINI de DUCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.637 v.30|10|67

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FUENTES de RODRIGUEZ VELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.631 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DOMINGO CARIOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.638-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.932-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.959-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.004-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GRINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre tres de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.620 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LUIS MODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Julio P Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38 347 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HIPOLITO GARGIULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 3 de 1967
Julio P. Gerez secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.913 v.31|10|67

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANZALONI de ROMERO, ROSA ANZALONE de ROMERO y ROSA ANZALONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200. — e.16|10 Nº 35.550 v.27|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BONAVENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.383 v. 30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAIDE RAJAL de KSEIRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.377 v. 30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CELDRAN de PERDOMO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. Julio P Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.361 v. 30|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.075 v. 30|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA DE LA TORRE de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.013 v. 30|10|67

Juzgado Civil 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TORCHIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.877 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CORDEIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1967 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.16|10 Nº 35.869 v.27|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. — e 16|10 Nº 35.721 v.27|10|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ORLINDA BRUNO de MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.754 v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña SERAFINA MALAGA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.16|10 Nº 35.575 v.27|10|67

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO LESCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967.
Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.916 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS KELSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.582-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ACETO y de doña MARIA ISOLINA FERRARI de ACETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.727 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SANCHEZ de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967.
Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.806 v.2|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOLGER CLEMMENSEM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.307 v. 30|10|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI LAUDO o JOSE DILAUDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.380-v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME SALZMANN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.16|10 Nº 35.492 v.27.10|67

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALEGRE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.778 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.876-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MONTEGRIFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.877-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ECHARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.879-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.549-v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADIB ORFALI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.651-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCEL NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.526-v.8|11|67

Juzagdo en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CASCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.195 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA WILLIAMS de LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.238 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA EMILIA SIRI de CASSULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.036-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENNARO o GENARO RICCIARDOLO y de don CALOGERO RICCIARDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.898-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CERBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.588 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.500-v.31|10|67

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO QUINTEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.099-v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PANZUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.336 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GARCIA de LLOMPART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.330 v 30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RODRIGUEZ de ROQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1966. —Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.329 v.30|10|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SAROLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.17|10 Nº 36.517 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHILLACI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.700 e.17|10 Nº 36 335 v.30|10|67

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE GIUNTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.205 v.30|10|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE BESSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967 — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.16|10 Nº 35.785 v.27|10|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PELEMENE de CORSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.16|10 Nº 35.972 v.27|10|67

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.917-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA GIL de RODRIGO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.737-v.9|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PASTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.925-v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ o MARTINEZ VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.753-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA BARTOLOMEI de LISI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.550-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARDI de BALLESTRACCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.473-v.8|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.597-v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICALLO de CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.389 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MALVINA o MILIA GARFUNKEL de OKS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.840. — e.24|10 Nº 39.366 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CAYADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39 192 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDWIN ALBERTO ANDERSEN y don JENS ALBERTO ANDERSEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.107-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.732 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.18|10-Nº 37.369-v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO LEONTE CAMERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.18|10-Nº 37.337-v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SCALLY de FEIRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.400 e.17|10 Nº 36.187 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE SALMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.17|10 Nº 36.179 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA o GRAZIA o GRACIELA BRULLO o BRULO de VINCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — María I Millán, secretaria.
$ 2.800 e.16|10 Nº 35.905 v.27|10|67

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ALBELO de GUEIMUNDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.542. v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO OUTEIRAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.566. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA BERTI de TINTORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.332 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO OLMEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.222 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISIDORO GUILLAUME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.089 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MONTANINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.046 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.123 v.6|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANNELLA de STORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38 726 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PACIOS y AMPARO TORRES de PACIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.853 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.453 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CIRIACO BELTRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38 499 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL SEVESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.771 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA GONZALEZ de CASTELLI y|o ANASTACIA DE JESUS GONZALEZ de CASTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200. — e.20|10 Nº 38.462 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALESSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.500 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIANA PETRUCCELLI de ROLANDELLI y GASPAR GERONIMO ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.409 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MATILDE MORGAN de HEARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.676 v.2|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOS. BUTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.400 e.16|10 Nº 35.915 v.27.10|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTEBAN FRANCISCO PENNIMPEDE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.16|10 Nº 35.958 v.27|10|67

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NOLE de STOLFI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.812 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUSTIN NOVELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.885 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PAULA SANZ de ASTABURUAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.821 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MIRABELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.565. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA CARLOTA DELAVELLE QUENOLLE de NAJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.134 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.852 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Civil N. 26, Secretaría N. 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTON EDUARDO DREWS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.853 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Nº 26, en lo Civil, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GARCIA o GARCIA y de FRIDRICH de LASSALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38 668 v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS MARIA BIBBY de LAMARQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38 346 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37 071 v.31|10|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAUM SAMES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 36.939 v. 31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO CARLOS BEVERINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.518 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VOCATURO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.510 v. 31|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GONZALEZ de OLIVEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
Conste que el presente edicto deberá publicarse durante diez días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino. — Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.095 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA NOOITRUST de ACQUATICI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.054 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA de ALCALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.047 v. 31|10|67

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIO ROCCO CUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Edgard S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.16|10 Nº 35.715 v.27|10|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.884 v. 9|11.67

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FRESCA de CERRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.562. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BESIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.624. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO PEDRO VENDRAME.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.259 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PULVIRENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.990 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTO CHOZAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.589 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ZATTA de ZANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.550 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PERISSINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.463 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CADEMARTORI de LAGOMARSINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.343 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA; o JOSE MANUEL GARCIA ZENEQUEL; o JOSE M. GARCIA ZENEQUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.19|10 Nº 37.986 v.2|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL VIÑA y Da. CARMEN ESCOLAR de VIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.302 v.30|10|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ROQUE ROMEO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires abril 12 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.021 v.6|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría 54, cita y emplaza, a herederos y acreedores de JOSE TIGNANELLI, por el término de treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 38 237 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RESNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.827. v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR PAPARATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.17|10 Nº 36.161 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHUCHURRU, Vda. de URTHIAGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.16|10 Nº 35.604 v.27|10|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES TORRES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.822 v. 9|11|67

E. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PRICOLI de FLORIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre once de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.955 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMEROTA o CAMAROTA de CARDOZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.506. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 del mes de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.561. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASOREY o ASOREY CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.451-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MIGUEL y FELIPA MARTIN de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.213-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ROBERTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.422-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre once de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.489 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROTBART y CLARA SCHVARTZMAN Viuda de GOLDENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 septiembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.621 v.3|11|67

El Dr. José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS DALMIRO SCALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.425 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LIUZZI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.108 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARIA FINA ROSSI de GALELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.19|10 Nº 37.752 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN JOSEFINA AYERZA de SEGURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.224 v.30|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN TENORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.16|10 Nº 35.698 v.27|10|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARACCIOLO VICENTE y doña D'ORAZIO de CARACCIOLO MARIA ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.200. e.16|10 Nº 35.506 v.27|10|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA SUSTAITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 19 de Septiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.397-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PALA o JULIO PALA LACLAUSTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.030 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.085 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VESASCHINI de SIRI y THELMA CARLOTA SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.033 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ DEVESA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.23|10 Nº 39.037 v.6|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de FEDERICO FONTANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.427 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA FERNANDEZ de PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.300.— e.18|10 Nº 37.495 v.31|10|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUANZIROLI de MONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.429 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PELLEGATTA de MARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.899 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PASCUAL MAPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.548 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FACHMIL ZATEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.16|10 Nº 35.746 v.27|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA SOULET de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.19|10 Nº 38.144 v.2|11|67

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CACERES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.892 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EUSEBIO PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.709 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 39.829 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ADORNO y ERNESTINA CROCE de ADORNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.672. 8|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.669. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA MARCELINA VALIELA de CASTELO o CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.419-v.7|11|67

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ZACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.266-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ISMAR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.308-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS RAIMUNDO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.042 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO ROSSI MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.655 v 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.734 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GARCIA DE LA MATA de DIAZ y EMILIO DIAZ LOPEZ. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.756 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SETEMBRINA BENEVENTO de REGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.136 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CLARA YAVECHEVICH de SCHATAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.991 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CASCINO y doña MARIA ANTONIA CASCINO o CASCINO de DE MARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200. — e.19|10 Nº 38.241 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VERISIMO BENITO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.16|10 Nº 35.488 v.27|10|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTINI VICTORIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 39.940 v.2|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LA SPINA o L'ASPINA o LASPINA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 1.400.— e.26|10 Nº 39.941 v.2|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIX GABOTTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 1.400.— e.24|10 Nº 39.326 v.30|10|67

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA CLINTON o MARY CRISTINA CLINTON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1967. — Cataldo I. Marciano, prosecretario.
$ 1.400 e.23|10 Nº 39.129 v.27|10|67

Nº 6

Juzgado de Paz 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELPIDIO ZITELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — José A. Vázquez, prosecretario.
$ 1.200.— e.24|10 Nº 39.328 v.30|10|67

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita por cinco días a MARIA MAGDALENA COTO o COTTO de FAILLACE y FORTUNATA FAILLACE de VECHI para comprecer en juicio: "Viegas Juan c|Coto o Cotto de Faillace Magdalena y otra s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, pro-secretario.
$ 1.320.— e.26|10 Nº 39.774 v.30|10|67

Juzgado de Paz Nº siete, cita por cinco días a MOLINO HERMANOS o EDITORIAL MOLINO para comparecer en juicio "Serra Antonio contra Molino Hermanos o Editorial Molino sobre Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1967. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 1.080.— e.26|10 Nº 39.815 v.30|10|67

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ABELARDO MARI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1967. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.200 e.23|10 Nº 38.991 v.27|10|67

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a FELISA MARTINEZ Viudad de DAIBES en juicio "Furnes, Angela Marta c|Martínez Vda. de Daibes, Felisa y Otras sub-inq. y u ocups. s|desalojo", para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda

en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.440.— e.26|10 Nº 39.816 v.30|10|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, notifica a EMILIO KRIVOCAPICH que en autos "D'Hers José Faustino c|Krivocapich Emilio y otra, cobro de alquileres", ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 16 de 1967... Fallo: — Mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, con más sus intereses y costas... Judith L. de Pasquali — Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 39.849 v.27|10|67

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita por tres días a GERMAN RICARDO WERNER para comparecer en juicio: "Deasti Migue, c|Werner Germán Ricardo y Schack Enrique S. R. L. y|u otro, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Horacio A. Madema Etchegaray, secretario.
$ 1.080 e. 25|10 Nº 39.637 v. 27|10|67

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ o JOSE ANTONIO LOPEZ VALLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.400 e.23|10 Nº 38.928 v.27|10|67

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FRANCISCA RODRIGUEZ de TOUCEDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.400 e.23|10 Nº 39.148 v.27|10|67

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALICIA INES SANDHE de CAMBOURS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967 — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200.— e.23|10 Nº 38.995 v.27|10|67

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Manuel Couto cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL CLAUDIO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Víctor M Wullich, secretario.
$ 1.400.— e.23|10 Nº 38.953 v.27|10|67

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA CRUZ de FUSARO — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200 e.23|10 Nº 38.988 v.27|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de HERRACO COM. E IND. S. C. A. y MOISES BENITO COHEN. Señalóse el 12 de diciembre de 1967, 9 hs., para reunión de Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 15 días para presentar al síndico Mary G. Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12, Oficina 161, los justificativos de sus créditos. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16|10|62. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Héctor A Patuel, secretario.
$ 4.000.— e.24|10 Nº 39.450 v.30|10|67

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días, en los autos "SERGALCO S. R. L., su quiebra", que se han regulado los siguientes honorarios: Seis mil y dos mil quinientos pesos m|n., respectivamente, a los de los doctores Manuel Norberto Gorostiaga y Walter Enrique von Rentzell, letrado y apoderado de la fallida; dieciocho mil pesos m|n., los del síndico contador Hernán E. Cassini; tres mil pesos m|n., los de escribano inventariador Salvador Silv.o Armano; once mil pesos m|n., los del liquidador, Sucesión de Luis Serra, y cuatro mil pesos m|n., los del letrado del liquidador, doctor Miguel Angel Bercaitz.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.520. — e.26|10 Nº 39.772 v.27|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MARCIAL Y CASTIGLIONE S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Luis José Lodeiro Blanco los justificativos de créditos. El 21 de febrero de 1968 a las 9 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.226 v.30|10|67

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "MECO S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 setiembre 1962. Síndico: Dr. José Romanyach Pons; domicilio: Rivadavia 3480, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 12 diciembre 1967, a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 octubre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.23|10-Nº 38.989-v.27|10|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SABRINA S. R. L., fecha de cesación de pagos el 22 de febrero de 1962, Síndico Contador Teodocio Fiore, Diagonal Roque Sáenz Peña 917, 3º D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta quince días de la última publicación. — Señálase el 7 de diciembre a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.800.— e.23|10-Nº 39.092-v.27|10|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON PIÑEIRO Y CIA., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de treinta días, a contar desde la última publicación, para presentar al síndico, contador don Héctor Raúl Castro (Maipú 621, piso 7, Depto. "A"), los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de febrero de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000. — e.26|10 Nº 39.733 v.2|11|67

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "DULCON. S.A.C.I. y A." domiciliada en Ferrari 384, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días desde la última publicación de edictos para presentar al síndico don Salomón Schmukler, con domicilio en Pasteur 254, 5º "B", los justificativos de créditos. El 20 de febrero de 1968, a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.200.— e.24|10 Nº 39.378 v.30|10|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de VIVIENDAS SOCIALES ZARATE S. A. I. C. C. S. (e.f.), DELIA ELISABETH SPILLMANN o SPILLMANN de SERRA; ANGEL JOSE SERRA, ANTONIO ANGEL GRAMACCINI; ANIBAL AMADEO TAMBUSSI; HORACIO ROBERTO VANNI; ROMEO SCHIFANI; REGINA WOLF de SCHIFANI; ALBERTO JUAN SPILLMANN; ISIDORO KIRSCHBAUM y JULIAN SUADEZ IÑARRA, que ha sido fijado en autos "Viviendas Sociales Zárate S. A. (e. f.) su quiebra", el día 20 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que se realice la junta de graduación y verificación de créditos, debiendo los acreedores dentro de los cincuenta días a contar de la última publicación de edictos, entregar o remitir al Síndico designado, Contador Julio Straub, con domicilio en la Avda. Córdoba 1261, los justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.800 e. 25|10 Nº 39.670 v. 31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a JUAN BERNARDO GAMBERG y MAURICIO GAMBERG, para comparecer en el juicio caratulado: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Manufactura Argentina del Cuero S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 150.000", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.600 e. 25|10 Nº 39.458 v. 31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días a RENALDO SILVA SALAZAR el fallo recaído en el juicio que le sigue Vergili y Cía. S. R. L.: "Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1966. Fallo: haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y declarando resuelto por culpa del demandado el contrato de compra-venta celebrado entre las partes e instrumentado en el boleto de fs. 4 con pérdidas para el mismo de las sumas abonadas condenando al demandado a la restitución del lote en cuestión. — Con costas. Regulo en doce mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado patrocinante de la actora, y en cuatro mil pesos de igual moneda los de su apoderado. — Notifíquese. Federico Galli Fillafañe. Juez. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.400.— e.23|10-Nº 38.964-v.27|10|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a don MAURICIO KOMAR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Komar, Mauricio s|liquidación c|Maurico Komar y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200 e. 25|10 Nº 39.569 v. 31|10|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "AXELRUD ABRAHAM". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1966. Síndico: Osvaldo Oubiña, domicilio: Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 15 de febrero de 1968, a las 10 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.000. — e.26|10 Nº 39.929 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DANTE CASTAGNOLI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de noviembre 1964. Síndico: Luis Eduardo Outeiral, domicilio: Cangallo 537 piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 12 de diciembre, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado para verificar y graduar créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000. — e.26|10 Nº 39.715 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a EUGENIO MARCHETTI, NICOLAS BIBO, MIGUEL FOLIATO y MELCHOR RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "De Stefano, José c/Mazzantini S R. L y otros, s/ordinario Nº 18.555", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.200. — e.26|10 Nº 39.747 v.2|11|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a "ROYALTEX, S. A. IND. Y COM.", a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro del término de ley, en el juicio "Perrotts Limited c/Royaltex, S. A. Ind. y Com., s/cese uso marca y nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge G Anderson, secretario.
$ 2.600. — e.26|10 Nº 39.872 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco Central de la República Argentina c|Calzetti, Gelmino s|apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
e. 25|10 — Nº 10.919 — v. 31|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo de Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 67, del doctor Juan Carlos Pereira Pinto, cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ZANONI y ALEJANDRO KRAKAUER para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fisco Nacional (Aduana) c/Zucker Beno, Krakauer Alejandro, Alberio Luis, Zanoni Francisco s/apremio", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1967. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
e.23|10-Nº 10.427-v.27|10|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAXIMO AGUSTIN BARREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.420, caratulada: "Arrúa Ramón Ignacio, s|Inf. Ley Nacional 15.276, art. 1º", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.
Paraná, setiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.
e.13|10 Nº 4.938 v.3|11|67

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1 228, caratulada: Aladio José Alberto, averiguación contrabando" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.
Paraná, setiembre 19 de 1967 — Julio F. Benítez, secretario.
e.13|10 Nº 4.939 v.3|11|67

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría 1; comunica por cinco días que, en los autos "SUCESION JUAN LALOR SOC. COLEC. c|PUGLIESE FRANCISCO, cobro de pesos", que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 31 de octubre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. La propiedad calle Estrada Nº 2415 entre las de Hernán Cortés y Estomba, Avellaneda, prov. de Bs. As. Superficie total 167,74 mc. En las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base de venta $ 52.000 m|n. (2|3 partes valuación territorial). Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. Informes: Callao 966, T. E. 41-7152. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.800.- e.23|10 Nº 38.887 v.27|10|67

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días, en autos "OTTONE, JUAN C. c/BARBAGELATA, ROBERTO F. s/Ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará en Paraná 836, planta baja, Capital, el día 11 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el departamento Unidad Nº 9, del 8º piso, del inmueble calle Beruti 3089, Capital, Superficie propia 98,12 mts. cdos. Porcentual 8 o|o del total del inmueble. — Por la cláusula 6ª inc. e) del contrato hipotecario el deudor declara que ocupa el departamento para su vivienda personal, se obliga a no alquilarlo y entregarlo desocupado en caso de remate judicial, a los diez días de aprobada la subasta. — Base $ 895.506.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Publíquese diez días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 9.600. e.24|10. Nº 39.454. v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "COMPOMAR de RODRIGUEZ ISABEL y otras c/CAFILA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 7 de noviembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, 17 lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, localidad de Bella Vista, estación General Ricchieri, designados en el plano 48-94-1955, con los Nos. 1 al 11 inclusive y 14 al 19, también inclusive de la manzana 90 f., con superficies que varían entre 195,50 a 4.462,64 metros. — Base $ 1.500.000 m|n., al contado. — Se hace saber que por las cláusulas 7a. y 9a. del mutuo, la sociedad deudora se obligó a arrendar los inmuebles mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución a desocuparlos totalmente dentro de los diez días de intimada judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 7.000 e.26|10 Nº 39.904 v.2|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica cinco días en juicio "JACUB de JUDASCHKINA MIRA c/JUDASCHKIN de YODER SOFIA s/división de condominio que el martillero señor Clodomiro Pereira remata el departamento ocupado por inquilino sito en la calle Pringles 1038 el día 6 de noviembre a las 9 horas, en la calle Uruguay 435, piso 1º, Depto. B. — Dicho inmueble corresponde a la unidad 6, piso 1º, tiene sup. propia de m. 61,47, correspondiéndole un porcentual del 11,83 respecto al conjunto. — Base: $ 900.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.400 e.26|10 Nº 39.711 v.2|11|67

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en autos: CENTINI NELLO SUCESION, que el martillero Francisco Mauro, rematará el 30 de octubre a las 16.30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, la Unidad Nº 1, sita en planta baja y 1er. piso de la finca Turín 3067|69 entre las de Bárcena y Andonaegui. Superficie total 191,93 mc. Porcentual 60,06 %. Base $ 1.700.000 m|n. El comprador podrá optar el pago del remanente de la base a uno y dos años de plazo, con un interés del 15 %anual, debiendo gravar el inmueble en hipoteca en primer grado a favor de la sucesión con las cláusulas usuales. De acuerdo a constancias de autos los herederos del sucesorio la entregarán desocupada dentro de los 60 días de aprobado el remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 % todo efectivo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.200.— e.23|10-Nº 39.093-v.27|10|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en autos LA LUCILA S. R. L. c/PEREZ DIAZ ENRIQUE s/Ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 31 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425 la Unidad Nº 14, del 2do. piso, de la finca Carlos Pellegrini 1043|51. — Sup propia cubierta 258mc90. Porcentual 7,12 o|o. — Base $ 1.300.000.— m|n., al contado. — 10 o|o como seña y a cuenta de precio — 3 o|o de comisión. — Alquilada con contrato vigente hasta el 31 de julio de 1969, abonan $ 14.000.— m|n., mensuales. — Escribano Aníbal Solari, como condición de venta. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1967. — Enrique R. Sojo, secretario.

$ 3.600. e.24|10. Nº 39.388 v.30|10|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "COTO, JUAN M. y otros c/ISA, JUAN y otro s/ejecución hipotecaria" que el martillero José Antonio López rematará el día 4 de noviembre a las 15.30 hs. en el mismo inmueble la finca ubicada en esta Capital calle General César Díaz Nº 3158 entre las de Cuenca y Helguera, edificada en una fracción de terreno formada por la totalidad de los lotes 16 y 17 de la manzana 56 que mide según título: 16 mts. de frente al Nord Oeste por 58 mts. de fondo, lindando: por su frente con la calle General César Díaz; por el fondo con fondo de los lotes 22 y 23; por el Sud Oeste con el lote 15 y por el Nord Este con el lote 18. — Base: m$n. 3.300.000.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo al contado y en efectivo. — Se aclara que el comprador al suscribir el boleto respectivo deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, octubre 6 de 1967. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 5.400.— e.25|10-Nº 39.612-v.31|10|67

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SERRANO 2464 c|BAYNON SOC. ANONIMA s|Cobro Ejec., que el martillero Martín de Elía rematará el 3 de noviembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, las unidades 10 y 18 ubicadas en los pisos 3º y 6º de la finca de la calle Serrano 2464 con las bases siguientes: unidad Nº 10. $ 353.755.— m|n.; unidad Nº 18, $ 634.841 m|n. En ambas 8 o|o a cuenta de precio como seña y el 3 o|o de comisión. — El o los compradores deberán establecer domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

3.400.— e.24|10-Nº 39.224-v.30|10|67

Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, comunica por cinco días en autos "REGUERA JOSE y otra c/VIDAL CANALS JAIME y otra, s|ejecución". que el martillero Carlos Cattáneo, rematará el lunes 30 de octubre a las 6 horas, en el Hall de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, el inmueble sito en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Quintana 1633, entre Chiclana y Julio A. Roca, edificado en los lotes 37 y 38 de la manzana 34. Superficie total ambos lotes 710,12 m2. De acuerdo a la cláusula e) del contrato de mutuo, los deudores deben entregar el inmueble totalmente desocupado, en el caso de ejecución, dentro de los 10 días de notificados. Base $ 1.389.000 m|n. contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 5.000.- e.23|10 Nº 39.084 v.27|10|67

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, se hace saber, por diez días, que el martillero Sr. Cosme Méndez, procederá a vender, en pública subasta, el día 6 de noviembre de 1967, a las 17 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, Capital, la unidad de vivienda número 16, piso séptimo, de la finca Junín 55, Capital con 92,26 m2. de superficie propia, o sea 88,67 m2. en su planta: 4,47 m2 en balcón; 2,12 m2. en sótano: porcentual 5,03 o|o. Tiene living-comedor; 3 dormitorios: baño; toilet auxiliar; hab. de servicio y cocina. Base $ 1.600.000 m|l. al contado. Venta ordenada en juicio. "RIVET JULIO CESAR y otros c/MELOTTO de CHEZZI, IDA MARIA y otro s|ejecución hipotecaria", en trámite ante la Secretaría Nº 41, a mi cargo. Títulos en autos Seña el 8 o o, en efectivo. Comisión 3 o|o. La ejecutada ocupa la unidad, habiéndose obligado a no arrendar total ni parcialmente y a entregarla desocupada en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio especial en esta Capital. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Oscar E. Chiocca secretario.

$ 13.200 e. 19|10 Nº 37.713 v. 2|11|67

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por diez días, en los autos BERNASCONI de DI FIORE RUEDA MARIA MAGDALENA, s/sucesión, que los martilleros Sres.: Roberto M. y Jorge F. Mombelli, rematarán el viernes 27 de octubre a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311. Cap., las propiedades: calle Jorge Newbery Nº 4015|17, local negocio, 5 hab., baño instalado, otro auxiliar, cocina gas, terraza, edificada en el lote de acuerdo plano Nº 47, manzana 1, mide: 9 mts. de frente al este por 21,33 mts. de fondo costado S. 10 mts. en su contrafrente al O. y 25.70 mts. lado N. Base $ 1.262.000 m|n. visitar de 10 a 1 horas. Cramer Nº 574|576, entre Olleros y Maure, consta, porch. garage, comedor, dos dormitorios, cocina, gas, baño instalado, patio, en alto pieza servicio, baño auxiliar, pequeño galpón. Visitar de 16 a 18 horas, edificada en terreno de 8,66 mts.: frente al N. E. lindando calle Crámer 27.43 mts. lado N. O. lindando lote 3, fondos lotes dos y fondos de lote 1, 3.86 mts.: en el S. O. lindando resto de su manzana y 25.57 mts en el S. E. lindando lote 5. Base $ 1.240.000 m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Condiciones de ventas: 42 o|o al aprobarse el remate y posesión y el resto saldo 50 o|o al plazo de un año con el 15 o|o de interés anual, con garantía hipotecaria en primer término. Escribano Sr. José María Rodríguez Petit. Av. de Mayo 634 Los fondos quedarán disponibles una vez tomada la posesión. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Ambas propiedades se encuentran ocupadas. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — José Osvaldo D Alessio, secretario.

$ 20.000 — e.16|10-Nº 35.404-v.27|10|67

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ, ARMANDO c|MIRAGLIA NESTOR OSVALDO s/Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 3 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Castelar, Paraje denominado Villa Udaondo, Partido Morón, Prov. Bs. Aires, calle La Tradición esquina Alsina, edificada sobre lotes 8, 9, 10 y 11, fracción B, que formaban parte del lote 1, con superficie total de 3.451m.c.40 y los lotes 12 y 13, manzana B, que formaban parte de los lotes 1 y 2, con frente a la calle Alsina, linderos a la fracción anterior descripta, con superficie de 1.071m.c.10 cada lote. — Base en block: $ 820.000. — A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 octubre 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.000 e.26|10 Nº 39.732 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "VICARIO CORREA RODOLFO EMILIO c/VELEZ ADOLFO s/escrituración", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 31 de octubre a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor Zenith; una heladera Philco color blanco; un lavarropa Eslabón de Lujo para 5 kg.; un combinado R.C.A. Víctor, alta fidelidad, mueble madera oscuro; un calefactor; un juego de living compuesto de 6 sillones armado metálico; dos mesas fórmica y 3 sillas tipo americano. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967.

Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.520.— e.25|10 Nº 39.643 v.27|10|67

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 51, comunica por cinco días en autos: "TORM JOSE c|STEITZER OTTO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Cattáneo rematará el lunes 30 de octubre a las 16 horas, en el Hall de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, el inmueble sito en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pueblo de Hurlingham, barrio parque La Estanzuela, con frente a la calle Los Tilos, hoy Mozart, entre las de Hernán Cortés y Eucaliptus, hoy Gounod, edificado en lote 3-a, manzana "A". Superficie total 369,41 m2. De acuerdo a la cláusula e) del contrato de mutuo, el deudor en caso de ejecución debe, dentro de los treinta días, dejar completamente desocupada la finca. Base $ 126.610 m.n. contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.800.- e.23|10 Nº 39.094 v.27|10|67

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 27, a cargo del Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Doctor Ricardo Heidenreich, comunica por cinco días en el juicio "DE GOICOECHEA, MARIA ELENA c/FERRARIO, EMMA s/cobro hipotecario", que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle San José Nº 762, 1º piso, Capital, el día 8 de noviembre próximo a las 15 horas, el departamento unidad Nº 9, Letra G, 2º piso interno del inmueble Avenida Corrientes Nº 4923|25|27, Capital; se entregará desocupado. Sup propia: 46 mts. cs., Porcentual 2,98 o|o. — Base $ 1.088.058 contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.600 e.26|10 Nº 39.810 v.2|11|67

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que en el juicio: "PAZ ADOLFO y otros c|LACABANNE EDUARDO CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Núñez, rematará el día 5 de noviembre de 1967, a las 10,30 horas, en el salón de la Avenida Patricios Nº 1569, una casa quinta denominada "Pichi-Ruca", ubicada en el pueblo de El Talar, Partido de Tigre, antes Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con su terreno propio constituido por dos fracciones de terreno de quinta, señalados como lotes letras "g.h" de la quinta Nº 27, que mide cada lote: 43,75 mts. de frente por 127,50 mts. de fondo y frente, pues forma esquina el lote letra "h" o sean: 5.578,12 metros cuadrados cada lote, con frente a la calle Uruguay, antes 18, formando esquina con la calle Defensa, antes 6. Nomenclatura catastral: Circunscripción: II, Sección: D, Quinta Nº 35, Parcela Nº 2. Base de venta: $ 1.975.000 m|n.. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribirse el Boleto de Compra-Venta. El deudor ocupa en forma total el bien gravado y se compromete a seguir ocupándolo durante la vigencia del contrato de mutuo (cláusula 8ª) y que se obliga a entregar el bien gravado libre de todo ocupante, dentro de los treinta días de la subasta (cláusula 5ª). — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yañez, secretario.

$ 8.800 e. 26|10 Nº 39.750 v. 2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por cinco días en autos "MANULI, JOSE y otros contra MENDOLA, ANTONIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 6 de noviembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. La propiedad ubicada en esta Capital, calle Paysandú Nº 821 y 825, entre las calles: Arengreen y Pasaje Osaka, edificada en el lote 16 de la manzana letra "O". Superficie del terreno 257,7 mts. Se trata de un edificio de planta baja y dos pisos, con varios departamentos a terminar su construcción, en el fondo existe un departamento terminado de dos piezas, baño, cocina, patio y terraza. — Base $ 1.600.000.— m|n.; al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967.

Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.800.— e.25|10-Nº 39.704-v.31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos. "TORRES JORGE c|SEMPE JUAN CARLOS s|prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el día 7 de noviembre de 1967, a las 10 hs., en el domicilio de Cabildo 3266, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet, modelo 1961, tipo pick-up, motor F.0705JE-1207,

chasis F.0705, serie 1961, patente Pcia. Bs. As 581.185, con la base de $ 403.000, a contado, que se exhibe en 11 de Setiembre 2443, de Victoria, San Fernando, Pcia. Bs. As. Seña 30 o o. Comisión 10 o o El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 e. 26|10 Nº 39.913 v. 30|10|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "BAM METAL LTDA. S. A. IND. Y COM., s|quiebra" que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará los bienes inventariados en autos (fs. 533|605) en la calle Famatina 3660, Capital, el sábado 4, domingo 5 de noviembre de 1967 y días subsiguientes hasta terminar, de 13,30 a 19 horas. Lotes con base: Una máquina para fundir a presión, marca "Polak" Nº 2004, modelo P900 XVI, serie 033353 presión total de cierre 115 Tn., con equipo acumulador y de bombeo. Completa. Base: $ 800.000; una máquina para fundir a presión marca "Triulzi 8000" Nº 1004-1019, presión total de cierre 212 Tn. con sus tubos acumuladores y su equipo de bombeo (falta motor de éste). Base: $ 700.000; una máquina rectificadora de superficie cilíndricas, marca P. U. Nº 1012W con motor eléctrico "Czerweny" Nº 112869, de 2 CV. Base: $ 120.000; una máquina fresadora universal, marca "Tos", modelo F. A. 3 U., Nº 30278, con sus accesorios, completa. Base: $ 800.000; una máquina rectificadora sin centro, marca "Tos", modelo BBZ 60 Nº 164076, completa. Base: $ 400.000; un balancín excéntrico, inclinable, marca "Mapim" Nº 1221|5, de 12 Tn. con motor eléctrico "Delta" Nº 1506, de 2 CV., completo. Base: $ 40.000; un torno paralelo monopciea, marca "General Technical", Nº 2614412, de 850 mm. entre puntas, altura s|puntas 225 mm., con caja Norton, completo. Base $ 150.000; un tablero control, para grupo electrógeno, Cate_sina, marca "Bira" Nº 12214 1, construido en chapa hierro, con amperímetro voltímetro, llave sincronizadora, watímetro, frecuenciómetro, alarma para temperatura de agua, todos con accesorios (2.20x1.40x0.60m.). Base $ 60.000 un motor diésel marca "Buda" número 23362, de 6 cilindros verticales, 4 tiempos y 90 CV., mod 60 T 317, desarmado. Base $ 80.000. Lotes sin base: Equipo comparador de flujo, compuesto de comparador G. E. y equipo de vacío de la Nash Engineering, embalado en 5 cajones, nuevo, sin uso (U. S. A.); repuestos de carburadores y bombas de nafta de varios tipos (nacionales e importados); máquinas agujereadoras de columna y de banco "Bosher", "Mori", "Graf", "Olivetti", "Metymec" "Televel" "Dangatoifert"; amoladoras y fresadoras "Wibir", "Wecheco", afiladoras "Pacarlubo"; rectificadoras "SSA"; roscadoras "Graf"; tornos paralelos y a revólver "Pechir", "Ganchito", "Queville"; balancines "E. M. I." "Mauthe"; cabezales agujereadoras "Olivetti" "J.M.A.S."; serrucho mecánico "Negroni"; remachadoras "Bosner"; soldadoras "Viotsol", "K.A.V. 13"; pulidoras "Weka"; lijadoras "Ray-Segie"; sierra sinfín "Fitzner"; grupo electrógeno con motor diésel "Man"; convertidor "N. Rozenbauz"; motores a nafta y diésel "Willis", "Buda"; compresores "Temi", "Leopan"; motores eléctricos "Omega", "Graf", "Mocar", "Sudan Electric" "Czerweny", "Motormech", "Lambda", "Delta"; tamboreador "Stybe"; bombas eléctricas "Mez Zidenic", "Ofa"; calisuares, fresas, sierras, mechas, limas micrómetros, mersas, herramientas, garrafas, tubos de oxígeno, básculas, balanzas de precisión, etc. Muebles y útiles para oficina: metálicos y de madera, máquinas de calcular "Universal" "Monroe"; ventiladores "Siam", "Emeta", "Darkel"; extractores "Graf", "Siemens"; heladera heléctrica "G.M."; relojes control de personal "Cronos"; hierro, cobre, bronce, aluminio, zamac, caños, estanterías y todas las instalaciones y mercaderías de esta importante fábrica de carburadores, bombas de nafta etc. Exhibición: Desde el 28 de octubre hasta el 3 de noviembre, de 10 a 18 horas. Lotes con y sin base: Al contado 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión. El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles de aprobado el remate judicialmente, en cuya oportunidad se entregarán los bienes en el estado físico o mecánico en que se encuentran bajo apercibimiento de la pérdida de la comisión y seña. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Sólo se aceptarán pagos en dinero efectivo. Informes y catálogos: J. B. Ambrosetti 84, 4º piso "A" (T. E. 99-2932) y Famatina 3660.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 8.400.— e.26|10 Nº 39.723 v.27|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio ORGANIZACION DEL PLATA SRL c|GARCIA ELSA s|ejecución prendaria, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Moreno 2951, Capital, donde asimismo se exhibirá el vehículo el día 8 de noviembre de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Citroen, modelo 1937, motor Nº FJ02593 de 4 cilindros y 75 CV. Patente Municipalidad de Bs. As. del año 1965 Nº 606153 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.720. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967.

Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.25|10 Nº 39.678 v.27|10|67

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "GAZCON LEOPOLDO VICENTE s|quiebra", que el martillero Enrique José Eumann, rematará el día 4 de noviembre, a las 9 horas, en Zuviría 5462|08, donde se exhiben los siguientes bienes. Toda clase de artículos de bazar inventariados en autos a fs. 30|31. Sin base al mejor postor. Entrega inmediata contra pago en efectivo. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967 — Héctor A. Patuel, secretario.

1.120 e. 26|10 Nº 39.805 v. 27|10|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "VENTRILEC S.A.C.I.F., s|quiebra", que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, 1º piso, T. E. 40-7539), rematará el sábado 4 de noviembre, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 835, piso 1º, Capital Federal, los bienes de la fallida, consistentes en: Caja de hierro "Vironia", una puerta con combinación; máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80, ficheros metálicos de 60, 30 y 4 cajones, y otros de mesa de 4 y 2 cajones, armarios metálicos puertas corredizas, escritorios de madera, enceradoras, licuadoras y ventiladores, funcionando y sin funcionar, repuestos para enceradoras, licuadoras, etc., artefactos luz fluorescente y demás efectos inventariados a fs. 527|29 y 547. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición días 31 octubre, 2 y 3 noviembre, de 10-17 horas.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.120 e.26|10 Nº 39.817 v.30|10|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que el martillero Alberto M. Toschi rematará el día 30 de octubre, a las 11 horas, en la Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe, una heladera a kerosene, marca Siam, familiar, Nº 95172, funcionando, ordenado en autos "MORENO RICARDO c|PALMA JOSE, s|ejecutivo". Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.040 e.26|10 Nº 39.713 v.27|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CIA. SUMACAL c/BRUN LUIS y otro, s/ejec. prend.", que el martillero Alberto Díaz rematará, el día 8 de noviembre de 1967 10.30 hs., en Hipólito Yrigoyen 771, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de sumar, manual, marca Olivetti, modelo Prima 20, número 990—90.054, con su funda, adaptada al sistema "Regisuma". Base m$n. 22.000 Seña 30 %. Comisión 10 %. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. — e.25|10 Nº 39.705 v.27|10|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos: "MATERPRIM ARGENTINA COM. IND. INMB. Y FIN. S A Quiebra", que el martillero José María Lloveras rematará el 7 de noviembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, los inmuebles que se enuncian ubicados en la provincia de Santa Fe, que se entregarán desocupados: 1º) En la ciudad de Rosario "Galería Libertad" calle Sarmiento 864, piso 8º, cuatro oficinas en propiedad horizontal, con las siguientes superficies totales, bases y porcentuales: unidad 6: 23,38 mc.; pesos 96.000: 0,287 o|o; unidad 7: 27,22 metros cuadrados $ 112.000; 0,333 o|o, unidad 8: 27,26 mc.; 112.000; 0,334 o|o; unidad 9: 26,99 mc.: $ 112.000; 0,331 o|o — Se incluyen en la venta, los equipos aireadores y puertas de placards, los que lo posean. — Las sumas que por expensas comunes se adeudaren a la fecha de la posesión, son a cargo del comprador. — 2º) Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, situada en el Distrito de Posta de San Martín, hoy de Arroyo Seco, Departamento Rosario, con frente a la Ruta Nacional Nº 9 que se designa con el Nº 2 del plano 21820|1969. — Superf.: 3.074,51. — Base: $ 54.667. — Los precios de compra podrán abonarse así: 10 o|o como seña, en el acto del remate; 30 o|o dentro de los 120 días de la subasta o en oportunidad de dar la posesión al adquirente; 30 o|o a un año y 30 o|o a dos años, contados ambos plazos desde la aprobación del remate, con más intereses bancarios, pagaderos por trimestres anticipados a partir de esa misma fecha, debiendo constituirse hipoteca de primer grado sobre los inmuebles a favor de la masa de acreedores. — Los adquirentes deberán constituir domicilio en la Capital Federal — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 9.600 e.24|10 Nº 39.390 v.30|10|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "FINANFER, S. C. p A. c/APARICIO de REYNA RAQUEL ROSA, s/ej prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de noviembre próximo, hora 9, rematará en Moreno 1441, un automotor usado, marca "Renualt IKA", tipo "Dauphine", modelo año 1961, con motor Nº 2010564, carrocería tipo sedán 4 puertas, patente 1.102.545, Prov. de Bs. Aires, serie Nº 16131—16162. Base m$n. 226.280 Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Cochabamba 2266.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920. — e.25|10 Nº 39.513 v 27|10|67

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en juicio "CORTEZ, RAUL ROBERTO c/YUSSO RICARDO, s/ejec. prendaria", que el martillero Omar J. Otondo rematará, el 30 de octubre 1967, a las 15 horas, en Santa Elena 983, Cap. Federal, una bomba hidráulica marca "Koebers Senscumake", s/Nº, con motor Trimat Nº 7178/11; una bomba de disco oscilante, sin marca capacidad aproximada 30.000 lts., con motor S. B. Nº 440, de 4 HP; una bomba a engranaje, marca ACEC, Nº 19224; una bomba hidráulica a polea, marca Morane, Nº BH2P; un bombeador a engranajes, marca ACEC, Nº 15121, de 2 1/2 H. P.; un equipo de soldadura eléctrica marca Lincoln, de cinco HP, equipo rotativo número 176.859; una prensa hidráulica para prensado de estearina en caliente, con 45 placas, s/marca y s/Nº; cuatro prensas hidráulicas para prensado de estearina, con 40 y/o 45 placas c|u., s/Nº ni marca. Todos los bienes con sus cañerías, accesorios y bandejas completos. Un condensador de agua, marca JFH 15231. Estos bienes se exhiben en Santa Elena 983, Cap. Federal. Dos prensas hidráulicas para prensado de estearina en frío, con 40 placas c|u., s|Nº y sin marca, con sus tanques, cintas transportadoras, bandejeros y accesorios completos, Estos bienes se exhiben en Villa Luján 1359. Avellaneda. Todos los bienes enumerados, en el estado en que se encuentran, con la base de $ 850.000 m|n. en block. Seña 30 %. Comisión 10 % Todo ello al contado y en dinero en efectivo. La entrega se hará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Carlos R. Bosch, secretario.

$ 4.440. — e.25|10 Nº 39.533 v.27|10|67

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en juicio "CORTEZ, RAUL ROBERTO c/YUSSO RICARDO, s/ejec. prendaria", que el martillero Omar J. Otondo rematará, el 30 octubre 1967, a las 16 horas, en Santa Elena 983. Cap. Fed., una bomba engranaje. 50 mm. para 4.000 litros hora, c/motor Hecnaf 1051, s/m y s/Nº; un concentrador para elaborar glicerina, con capacidad de evaporación 2.000 litros hora, c/motor eléctrico Gral. Electric, 10 HP, s/Nº, con su tanque, cañerías y accesorios completos: una bomba de vacío a pistón, capacidad 3.000 litros hora, s/m y s/Nº; una bomba de vacío a pistón, marca Wespelin y Handover s/Nº Estos bienes se exhiben en Santa Elena 983, Cap. Fed. Un concentrador para elaborar glicerina, capacidad 800 litros hora, con sus tanques, plataformas, bandejas y demás accesorios completos. Estos bienes se exhiben en Villa Luján 1359. Avellaneda. Todos los bienes, en el estado en que se encuentran, con la base de $ 251.250 m|n., en block. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo ello al contado y en dinero en efectivo. La entrega se hará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.060. — e.25|10 Nº 39.535 v.27|10|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "SIEMENS ARGENTINA, S. A., c|ELECTRICIDAD ARMANDO S.R.L., s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 31 de octubre a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhiben: Un fichero cuatro cajones, máquina escribir Ideal, siete ventiladores de pie y de mesa, heladera eléctrica familiar, máquina de sumar eléctrica Olivetti, reloj de pared Caeba, 200 capacitores de aceite, 11 elevadores de voltaje, dos estabilizadores, 13 antenas de T.V., 6 interruptores, una llave blindada, un extractor de aire, 10 lámparas extensibles de pared, cinco medidores contadores de corriente eléctrica. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.26|10 Nº 39.729 v.30|10|67

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 3 días, en el juicio "OLIVIERI LUIS MARIA c/FRESONE FELIX, s/ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 11.15 horas, en la calle Rocha número 965, un automotor marca Commer, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº 174470, patente Nº 832210, de la Capital Federal, del año 1965. El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. A contado y al mejor postor. Base m$n. 172.250. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160. — e.25|10 Nº 39.477 v.27|10|67

JUDICIAL — Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "NIEVES MARIANO c|ALVAREZ EVERTON ALLOHOY, s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará el día 4 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Pilar Nº 1352, lugar donde se exhibe, un automotor marca Fargo, modelo año 1940, motor Nº MCBA. 106016, patente Nro. 769467, de la Capital Federal, del año 1965, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. Base $ 132.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160 e.25|10 Nº 39.478 v.27|10|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secret. Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "ESPER CARLOS ANTONIO c|VICENTE C. BONELLI, s|ejec.", que el martillero Santiago Jovenich rematará el 2 de noviembre 1967, a la hora 16, en la calle Santa Fe 5007, Capital: Un televisor marca "Montmatre", Super 23, funcionando. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440 e.25|10 Nº 39.628 v.27|10|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "KLEIN ZOLTAN c|MOLINA ALBERTO, s|ejec.", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en Moreno 1441, Capital, donde también se exhibe, el 30 de octubre, a las 16 horas, un televisor marca Sylvania, gabinete de madera, pantalla grande, funcionando y en el estado en que se encuentra. Sin base y comisión 10 o|o

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.560 e.25|10 Nº 39.508 v.27|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PISTONE JOSE c|CARLUZZO CATULO, s|ejecutivo", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 30 de octubre de 1967, a las 14,30 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una caja registradora, manual, "National"; Un ventilador "Darkel", de pie; Estanterías y mostradores vitrinas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440 e.26|10 Nº 39.777 v.30|10|67

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en juicio: "EL CANO AUTOMOTORES S. A., c|ORTOLOCHIPI de LARSEN BELLE, LIS CLARA, s|ejecución prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Arévalo 1450, donde se exhibe, el día 2 de noviembre, a las 10.30 hs., un automotor marca Citroën, modelo 1964, motor Nº 3024003553, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.142.809. Base $ 340.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680 e.26|10 Nº 39.710 v.30|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6 secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "PAPELERA WILDE S.A.C.I.F., c|PAPEL CART S R L., s|ejecutivo", que el martillero don Máximo Fernández, rematará en la Avda. de la Riestra Nº

1264|6, Capital, el día 29 de octubre de 1967 a las 15 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: 900 cajas de zapatos de hombre vacías, sin uso, una radio a transistores City Bell, onda larga, un escritorio de madera cuatro cajones, y una máquina de coser Bes-Buill, eléctrica, portátil Nº 30.921, serie A, incompleta, sin base. Seña 30 %, Comisión 10 %. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 39.934 v.27|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "MORENO Y CINELLI S.R.L. c|GRAF. ANGEL s|ej prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de noviembre próximo, hora 11.30, rematará en J. A. P. de Melo 2.15|25, donde se exhibe: Un automotor Citroën, tipo sedán 4 puertas, modelo año 1964, motor 3034000519|AZ. Base m$n. 315.934. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 1.560 e.25|10 Nº 39.511 v.27|10|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DARMANDRAIL, ALFREDO GIL s|ejec. prend.". que el martillero Héctor E Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 8 de noviembre de 1967, hora 10.30 el siguiente objeto: un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo Classic Custom 660, año 1965. motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 657002749, serie Nº 581-6100944, chasis marca Ika Nº 00913, patente Nº C-022033 de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 853.658.50 m|n. — Seña 30 %.— Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 39.894 v.30|10|67

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "GOMEZ, JUAN M. c|FERREIRA, GABRIEL s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco Gutuli rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Chiclana 3997, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1941, motor Nº AAR-613688, patente taxímetro Capital Federal Nº 15.621, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base m$n. 143.340.— Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.040.— e.26|10 Nº 39.886 v.30|10|67

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría 16, comunica por tres días en los autos "ESTRICTA S.E.C.P.A. c|CAMBIASSO ALFREDO JUAN y otros, s| ejecución prendaria", que el martillero Francisco Cutuli rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 9.30 horas, en el local de la calle Chiclana 3997, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca G.M.C., camión, modelo año 1947, motor Nº 24.847-784, patente Provincia de Buenos Aires Nº 653-031, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base $ 87 468 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco Migliardi secretario
$ 2.040 e.25|10 Nº 39.657 v.27|10|67

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CASA COLOMINA S. A. c|LUIS SANTIAGO BAUDO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará en Corrientes 2438. piso 10, oficina "C" Capital, el día 10 de noviembre a las 11 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Admiral", modelo T3401, Nº 239382 y una heladera eléctrica marca "Philips", modelo KB 3509, completamente equipada Nº 2040, todo Industria Argentina. Base $ 82.550 m|n., al contado, seña 30 %, comisión 10 %. De no haber postores media hora después de la fijada para el remate, se procederá al mismo sin base y al mejor postor. Los bienes se exhiben en Manzanares 4012 de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967.
Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.760.— e.26|10 Nº 39.761 v.30|10|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio DONATI HNOS. c|MOISES MUCHINIK s|ejec. prend., que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará en Esmeralda 1365, el día 4 de noviembre de 1967, a horas 10, lo siguiente: un automóvil marca Renault 4L modelo E.A.-R4L, año 1966, motor Nº 5036004, serie Nº 686336, patente Nº 1242-282 de Pcia. de Bs. As., carrocería Nº 03569, en el estado en que se encuentra, donde se exhibe. — Base $ 576.980. — En caso de no haber postores, se procederá a la segunda subasta, sin base y al mejor postor, treinta minutos después de la hora fijada para la primer subasta. Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.640.— e.26|10 Nº 39.807 v.30|10|67

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en autos "S.A.E.M. ELECTROTECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BITTON Y CIA. c|ROBERTO BONFIGLI s|Ejec.", que el martillero Roberto Rosa rematará el lunes 6 de noviembre, a las 15 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble ubicado en la Zona Norte calle Gutenberg s|nº. esq. Gualeguaychú, designado como lote A. Manz 82, inscripto Reg. de la Prop. Tº 3351 — Fº 163 — finca 241501 zona norte. S|catastro mide: 2 mts. 04 y 13 m 30 en sus ftes. NE y NO respect., por 12 m 88 y 18 m 06 en sus costados SO y SE respect. — Sup. 135.89 m2. — Base $ 134 666,66 (2|3 partes de la valuación fiscal) al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio Cap. Fed. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.000. e.26|10. Nº 39.722. v.2|11|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica dos días en juicio ALLARIO ALFREDO JESUS c| IPAR HUGO WALTER s|Ejec. prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 8 de noviembre, a las 10,30 hs., donde se exhibe, calle Rivadavia Nº 10199, un automotor usado marca Ford modelo 1940, tipo sedan de dos puertas motor Nº 18F 5833387 patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 958-194. — Base $ 335.508. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega, sujeta a aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967 — Emilio Barrera Aguirre, secretario
$ 1.200. e.26|10. Nº 39.712. v.27|10|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comuinca por 3 días en el juicio: MORELLI LUIS OSCAR c|BALSEIRO JUAN CARLOS s|Ejecuc. prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 11 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, un automotor marca Oldsmobile, modelo año 1947, sedán 4 puertas, motor Nº 6-184186-H, Patente Nº 317.884, de la Capital Federal. — El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 69.980.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.160. e.26|10. Nº 39.927. v.30|10|67

Juzg. Comerc. Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "FURIA OSCAR c|BILSKY CARLOS, s|ej. prend.", que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 28 de octubre de 1967, a las 14 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Av. Juan B. Justo 2926, el automóvil marca N.S.U., modelo año 1962, motor Nº 4124063, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 357 957. Transferencia en trámite, para uso particular. En el estado que se encuentra. Base $ 203.171,50 m|n. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.160 e.25|10 Nº 39.521 v.27|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "RIBERA RAMON c|ETCHEVERRIA RAUL J. y Otra s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de Noviembre próximo, hora 10, rematará en Gaona 2348 donde se exhibe: un automotor Rastrojero Diesel, modelo 1961, tipo camión liviano, Motor Borgward Nº 890.872, chasis 22928, serie 24871. Pat. 709.888, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 285.000—. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. (art. 520. Cód. Ptos.). — Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.920.— e.25|10-Nº 39.509-v.27|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en "Autos HERMIDA ERMELINDA N de c|VEGA MARIA, C. s|e prend", que el martillero Victorio A. Saghesio rematará el día 6 de noviembre a las 10 hs. en Bernardo de Irigoyen 645. el siguiente bien: Un camión tipo tanque, marca Thornycroft mod. 1950. motor Nº 2913, patente Prov. de Bs. As., Nº 553.301. Base $ 189.000 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Se exhibe en Caseros 763. — El bien será entregado previa aprobación judicial (art. 529 Cód. de Proc.) Bnos Aires, 23 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.920.— e.25.10 Nº 39.568 v.27|10|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "MIGNONE, TOMAS c| J. S. DE MUIÑO, MARTHA; s|Ejec." que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 31 de Octubre a las 15 horas en San José 1754, Capital, donde se exhibe: una araña de bronce de 8 luces estilo Imperio, con caireles de cristal de forma prismática. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.921-v.27|10|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "TRICOMA, SRL.; s|quiebra" que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 31 de Octubre a las 15 horas. en San José 1754, Capital, donde se exhiben: 15 máquinas circulares de tejer medias marca "Scott & Williams" con sus cilindros, de 2 1|2, 3 y 3 1|2 pulgadas, números: 124.280, 82.852, 141.797, 109.811 58.868, 103.268, 181.516, 181.608, 129.580, 122.684, 117.329, 121.182, 131.181, 117.395, y 120.272. — Una máquina igual con su cilindro, de 3 pulgadas, marca "Mayo" Nº 5384. — Una máquina de remallar "J. W. Hepworth & Co. — C. R. D." Nº 1483, made in USA. — Tres cajones grandes con medias y zoquetes varios, papeles, etiquetas cartones, bolsas plásticas, husos, etc. — Dos zarandas grandes tejido metálico fino. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y al contado. — Se aceptan ofertas bajo sobre. — En caso de abonarse el importe total, la entrega será inmediata.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.240.— e.26|10-Nº 39.920-v.30|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "SPAGNUOLO ALBERTO H. c|GIOVANINI HECTOR E. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de Noviembre próximo, hora 17, rematará en Nazca 1588, donde se exhibe: Nn automóvil Chevrolet, modelo año 1951, motor J.A.M. 339.966 Patente 362.387, Capital Federal. Base m$n. 333.500. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Sntrega sujeta aprobación judicial de la subasta (art. 520. Código Ptos.). — Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800.— e.25|10-Nº 39.514-v.27|10|67

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|GUEREÑO SERAFIN s|Ejec. Prend." que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 noviembre 15 horas en Lafinur 3050 donde se exhibe: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1954. motor Nº 6369314501736, patente de la Capital Federal Nº 17.324 año 1965 uso taxímetro. Base $ 123.211.— m|n. al contado Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.25|10-Nº 39.686-v.27|10|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "SUCESION JUAN POSSIEL c|NOGUEIRAS NELSON AUGUSTO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 8 de noviembre de 1967, hora 15, en Av. del Trabajo 1950, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, marca "Citroen", modelo año 1929, color azul, motor Nº 10-9, 6 cilindros, patente Cap. Fed. año 1964, Nº 768566. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.160. e.26|10. Nº 39.910 v.30|10|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días. en el juicio "TIPHAINE Y CIA. S. A. c| PARMA ROBERTO A., s|ej. prenda", que el martillero José María Lloveras, rematará el 10 de noviembre, a las 15 horas, en el local calle Cerviño Nº 3541, donde se exhibe, un automotor marca "Di Tella" 1500, modelo 1966 motor Nº S-01-056652, serie Nº A-045500, chasis Nº AAA-045500, patente taxímetro de la Ciudad de Buenos Aires, Nº C.056167. Posee reloj "Nervex", Nº 8595. — Base $ 563.579,50. — Al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160. e.26|10. Nº 39.903 v.30|10|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|ALFREDO CARLOS LISI y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 7 de noviembre, a las 14 horas, en Av. Belgrano 2394, donde se exhibe, de 14 a 19 horas, un automotor marca Jeep Estanciera, modelo UA-1 RB año 1966, motor Nº 668004781, serie Nº 663171-00298, patente número 1244037, de la Pcia. de Buenos Aires, motor marca OHC 181, Tornado Especial, chasis marca IKA, Nº 00298, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 384.607. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del saldo del precio, una vez aprobada la subasta, por el Tribunal. (Art. 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.880. e.26|10. Nº 39.784 v.30|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|NESTOR ADOLFO SAS, s| ejecución prendaria", que el martillero Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 7 de noviembre. a las 14,30 horas, en Avda. Belgrano 2394, donde se exhibe, de 14 a 19 horas, un automóvil, marca Mercedes Menz, modelo Rural año 1954, motor Nº 636931A504504, patente Nº 974.259. de la Pcia. de Buenos Aires, serie Nº 636931A504504, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 298.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del saldo del precio, una vez aprobada la subasta, por el Tribunal. (Art. 63 Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.)
Buenos Aires. octubre 20 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.760. e.26|10. Nº 39.785 v.30|10|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "VERDAGUER DANIEL FEBO c|MOLINA DE ESCALANTE MARIA DEL CARMEN s|Ejecución Prendaria" que el martillero Dn. Juan Ramón Triñanes rematará el día 10 de noviembre de 1967 a las 11.30 horas en el local sito en la calle Brasil Nº 2374 de esta Capital donde se exhibirá al público de lunes a viernes de 9.30 a 12 y de 14.30 a 18 horas: "Un automóvil marca Di Tella modelo año 1963 motor Nº 15A ANL-24469-S y patente de la Capital Nº 28236 del año 1965, serie Nº A-023663. — Chasis AHS2L-023663". Al contado. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.640.— e.25|10-Nº 39.697-v.27|10|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos días, autos: "ESPLUGA de MANZINI JOSEFA DOLORES TERESA c|CINCINNATTI VICTOR, s| Despido", que el martillero Amadeo Buetto, rematará el 31 de octubre de 1967, a las 16 horas, en Moreno 1441, lo siguiente: 3 secadores de cabello "G", de pie; 3 secadores de cabello, eléctricos, fijados a un sillón de 3 cuerpos, tapizados cuerina gris; 4 sillones armazón de hierro, tapizados cuerina gris; 6 sillas igual características; 1 mostrador repisa, 6 metros aproximadamente, madera y fórmica; 4 espejos de pared, de 0,90 x 0,90, aprox.; 1 espejo de pared, de 1,20 x 0,80 aprox.; 1 espejo de pared de 0,30 x 0,60 aprox.; 1 mostrador madera tapa fórmica, 1.30 x 1,10 aprox.; 1 vitrina de pie armazón madera, 1,30 x 1,40 x 0,30 aprox.; 1 sillón para pedicuro, armazón de hierro tapizado. — Sujeto a aprobación. (Art. 520 C. P.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Secretario: Dr. Ricardo Guibourg.
Buenos Aires octubre 23 de 1967 — Ricardo A. Guibourg secretario.
$ 2.000. e.26|10. Nº 39.914 v.27|10|67